



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

21 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2169

**ACUERDO**

*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.*



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 29 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2025 DEL AÑO 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 7, 26 FRACCIÓN II, REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO; APROBÓ EL:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN, ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN SU EPOCA 7ª, EDICION 8577, SUPLEMENTO F.**

**CONSIDERANDO**

**Primero.** - Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; señala que es facultad de los ayuntamientos aprobar los Bandos de policía y Gobierno, que serán de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; facultades que en congruencia con nuestra Carta Magna están previstas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios, máxime que tal como lo establece el citado artículo 115 constitucional, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

**Segundo.** - Que corresponde al Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellos el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Tercero.** - Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que durante los primeros treinta días del primer año de su ejercicio y cada año si se considera necesario, el Ayuntamiento expedirá el Bando de Policía y Gobierno, que deberá incluir aquellas disposiciones necesarias y relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, a la protección civil, a la protección ambiental, al civismo, la salubridad, ornato público, la propiedad y al bienestar colectivo con enfoque basado en los derechos humanos.

**Cuarto:** Que, para propiciar a una convivencia social pacífica y armónica dentro del Municipio, es necesario dictar disposiciones de carácter general basadas en derechos humanos, a las que debe



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



ajustarse la conducta de los habitantes y vecinos, así como delimitar las facultades de las Autoridades Municipales, por lo cual después de haber convocado a todas las direcciones que integran este cabildo se plantearon las siguientes modificaciones que se proponen a este cuerpo colegiado.

**Quinto:** Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio para mejor comprensión de las disposiciones que solicitan sean reformadas y adicionadas, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos con las modificaciones propuestas:

**Sexto.-** Que es totalmente necesario realizar las adecuaciones pertinentes al Bando de Policía y Gobierno del Municipio, a fin ajustarse a la realidad y necesidades colectivas de la población en general, en especial una organización territorial de acuerdo a las necesidades Estatales y Federales, un lenguaje adecuado al ámbito jurídico, adecuar las funciones del Juez Cívico en coordinación con el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, así como facultades expresas en el ámbito de su actuación a la Dirección de Finanzas Municipal, para efectos de ser la única encargada de recibir los pagos relativos a los créditos fiscales y contribuciones; los ingresos extraordinarios, tales como empréstitos, y los ingresos ordinarios, que se señalan el capítulo correspondiente.

**Séptimo:** Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52 y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En sesión de Cabildo No. 29 de fecha 31 de mayo del año 2025, ha tenido a bien discutir y aprobar por unanimidad el siguiente:

### BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

#### TITULO PRIMERO EL MUNICIPIO

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1.-** El Municipio Libre de Cárdenas, es parte integrante del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; son fundamento legal del presente Bando de Policía y Gobierno el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y los artículos 48, 51 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Bando de Policía y Gobierno es de interés público y tiene por objeto:

- I. Establecer las normas generales básicas para lograr una mejor organización territorial, de población y de gobierno;
- II. Orientar las políticas de la administración pública del municipio, para una gestión eficiente del desarrollo político, económico, social y cultural de sus vecinos y habitantes, y;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- III. Establecer las bases para una delimitación clara y eficiente del ámbito de competencia de las autoridades municipales, que facilite las relaciones sociales en un marco de seguridad jurídica y de respeto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Bando de Policía y Gobierno es de observancia general y obligatoria en todo el territorio del Municipio de Cárdenas, Tabasco; para las autoridades, los vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes del Municipio, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezca este mismo ordenamiento legal y las demás disposiciones municipales.

**ARTÍCULO 4.-** Le corresponde directamente la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, auxiliado por las y los distintos funcionarios públicos municipales designados para este fin, conforme a lo establecido en los ordenamientos legales correspondientes.

### CAPITULO II DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 5.-** El Municipio de Cárdenas, se rige por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en este Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares, y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 6.-** El Municipio de Cárdenas, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco; es una entidad pública investida de personalidad jurídica y capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines. Asimismo, goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior; cuenta con territorio, población y gobierno propio; y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 7.-** Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Cárdenas, para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las Leyes Federales y Estatales relativas.

### CAPITULO III FINES DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 8.-** Es fin esencial del Municipio, lograr el bienestar general de sus habitantes, por lo tanto, las autoridades municipales deben sujetar sus acciones a los siguientes mandatos:

- I. Preservar la dignidad de las personas respetando en todo momento los derechos humanos inherentes a su calidad, así como promover, respetar, proteger y garantizar la ayuda mutua y la solidaridad con los integrantes de la población sin distinción alguna, incluidos los grupos en situación de vulnerabilidad; de conformidad con los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- II. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- III. Respetar, Proteger y Garantizar la seguridad jurídica, con la observancia del marco normativo que rige al Municipio. Para ello deberá aplicar las Leyes de conformidad con el orden normativo del sistema jurídico mexicano, aplicando en todo momento los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Revisar y actualizar la reglamentación municipal, de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio, dentro del primer año de gobierno y, en cualquier momento en que así lo considere necesario.
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de los vecinos y habitantes del Municipio, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Promover y organizar la participación ciudadana mediante comités de participación ciudadana y otras figuras que incentiven dicha participación e incluir los resultados de la misma en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales;
- VII. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio, mediante el diseño e implementación de los planes y programas correspondientes;
- VIII. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad y sentir de los habitantes del municipio para la elaboración de los planes respectivos, en materia de obra pública, seguridad, política económica y política social;
- IX. Administrar justicia con apego a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las leyes secundarias, y demás disposiciones legales, en el ámbito de su competencia;
- X. Salvaguardar y garantizar, dentro de su territorio, la seguridad y el orden público en concordancia con la Constitución Política de la República Mexicana, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, las leyes secundarias en materia de seguridad y de los protocolos que en materia de seguridad pública emanen de ellas y de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- XI. Promover e impulsar el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, ganaderas industriales, comerciales, artesanales, culturales, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, o que acuerde el Ayuntamiento. Para tal efecto, debe implementar los programas correspondientes, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con las Entidades, Dependencias y Organismos Estatales y Federales correspondientes;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- XII. Coadyuvar con acciones a la preservación de la ecología y protección del medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático y la manera en que impacta en el Municipio, a través de programas sociales públicos y/o privados.
- XIII. Garantizar la salubridad e higiene pública municipal, en términos de la legislación aplicable en la materia;
- XIV. Promover e instrumentar la inscripción de los habitantes del Municipio al padrón municipal.
- XV. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal.
- XVI. Promover y garantizar la consulta popular a través del plebiscito, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados y participar activamente en la toma de decisiones en las políticas públicas, así como en la supervisión de su gestión;
- XVII. Promover el bienestar social de la población con la implementación de programas de educación, asistencia social, salud y vivienda digna de conformidad con el artículo 4º de La Constitución General de la República Vigente, la particular del Estado de Tabasco y demás disposiciones protectoras de los derechos humanos.
- XVIII. Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal.

**ARTÍCULO 9.-** Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás Autoridades municipales tienen las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presente Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales; Acuerdos, Circulares, y demás disposiciones administrativas de carácter general.

### CAPÍTULO IV NOMBRE E IMAGEN INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 10.-** El Nombre e imagen institucional, son su signo de identidad y su símbolo representativo.

**ARTÍCULO 11.-** El Municipio conserva su nombre oficial, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco: es como a continuación se describe: "CÁRDENAS"

**ARTÍCULO 12.-** Imagen Institucional. La creación de la imagen institucional del Ayuntamiento será facultad discrecional del primer regidor, la cual será utilizada en toda la documentación oficial que genere este Ayuntamiento durante su ejercicio Constitucional, siendo para la actual administración 2024-2027, la siguiente:

GOBIERNO DE  
**CÁRDENAS**  
*Honestidad y Voluntad*  
2024 - 2027



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



MODIFICADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA \_\_\_

**ARTÍCULO 13.-** La Imagen Institucional del Municipio contendrá elementos representativos del Municipio.

**ARTÍCULO 14.-** El nombre e Imagen Institucional del Municipio, serán utilizados exclusivamente por el Ayuntamiento, debiendo exhibirse en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que otra institución pública, privada o persona física quiera darles debe ser autorizado previamente, de manera expresa por el Ayuntamiento.

Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando de Policía y Gobierno, sin perjuicio de las penas señaladas en el Reglamento que al respecto se emita.

**ARTÍCULO 15.-** Los símbolos mencionados en este ordenamiento legal son patrimonio exclusivo del Municipio, por lo que queda estrictamente prohibido su uso para fines publicitarios o de explotación comercial no oficiales o por parte de particulares.

**ARTÍCULO 16.-** En el Municipio el uso de la Bandera, el Himno y Escudo Nacional, el Escudo del Estado y el del Municipio, está sujeto a lo dispuesto por los ordenamientos federales, estatales y municipales.

**TÍTULO SEGUNDO  
TERRITORIO**

**CAPÍTULO I  
EXTENSIÓN, LÍMITES Y COLINDANCIAS**

**ARTÍCULO 17.-** El territorio del Municipio de Cárdenas, es el que de hecho y por derecho le corresponde, por lo que cuenta con una superficie total de 2,112 Kilómetros cuadrados y tiene los siguientes límites y colindancias:

- **Al Noroeste:** Con el Golfo de México;
- **Al Este:** Con el Municipio de Comalcalco y Cunduacán;
- **Al Noreste:** Con el Municipio de Paraiso y Comalcalco;
- **Al Suroeste:** Con Río Tonalá y Municipio de Huimanguillo;
- **Al Sur:** Con el Municipio de Huimanguillo.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 18.-** Para la resolución de cualquier controversia relacionada con la extensión y límites territoriales del Municipio, debe estarse a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 19.-** El Municipio de Cardenas, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es la Ciudad de Cardenas y por los siguientes:

### VILLAS

1. Villa y Puerto Coronel Andrés Sánchez Magallanes.
2. Villa Benito Juárez.

### POBLADOS

- |  |  |
|--|--|
| 1. C-09 (Francisco I Madero)                 | 11. C-23 (General Venustiano Carranza)       |
| 2. C-10 (General Lázaro Cárdenas del Río)    | 12. C-27 (Ingeniero Eduardo Chávez Ramírez)  |
| 3. C-11 (José María Morelos y Pavón)         | 13. C-28 (Coronel Gregorio Méndez Magaña)    |
| 4. C-14 (General Plutarco Elías Calles)      | 14. C-29 (General Vicente Guerrero)          |
| 5. C-15 (Adolfo López Mateos)                | 15. C-33 (20 de Noviembre)                   |
| 6. C-16 (General Emiliano Zapata)            | 16. Azucena 2da Sección                      |
| 7. C-17 (Independencia)                      | 17. Cuauhtemoczn                             |
| 8. C-20 (Miguel Hidalgo y Costilla)          | 18. Ignacio Gutiérrez Gómez                  |
| 9. C-21 (Licenciado Benito Juárez García)    | 19. Miguel Hidalgo 2da Sección "A" (El Edén) |
| 10. C-22 (Licenciado José María Pino Suárez) |  |

### RANCHERÍA

- |  |  |
|--|--|
| 1. Arroyo Hondo Abejonal                   | 19. El Mingo                           |
| 2. Azucena 1ra Sección                     | 20. Habanero 1ra Sección               |
| 3. Azucena 3ra Sección (El Triunfo)        | 21. Habanero 2da Sección (El Castaño)  |
| 4. Azucenita 1ra Sección "B"               | 22. Juan Escutia                       |
| 5. Bajío 1ra Sección                       | 23. Miguel Hidalgo 1ra Sección         |
| 6. Calzada 1ra Sección                     | 24. Miguel Hidalgo Zapotal 2da Sección |
| 7. Calzada 1ra Sección Norte "A"           | 25. Naranjaño 1ra Sección              |
| 8. Calzada 1ra Sección Sur y Vereda        | 26. Naranjaño 2da Sección "A"          |
| 9. Calzada 2da Sección                     | 27. Naranjaño 2da Sección "B"          |
| 10. El Bajío 1ra Sección Periférico Sur    | 28. Naranjaño 3ra Sección              |
| 11. Encrucijada 3ra Sección (Las Calzadas) | 29. Paso y Playa                       |
| 12. Encrucijada 4ta Sección "A"            | 30. Río Seco 1ra Sección               |
| 13. Encrucijada 4ta Sección "B" (La Lucha) | 31. Río Seco 2da Sección "A"           |
| 14. Encrucijada 2da Sección (Los García)   | 32. Río Seco 2da Sección "B"           |
| 15. Encrucijada 2da Sección (Rincón Brujo) | 33. Río Seco 2da Sección "C"           |
| 16. Encrucijada 5ta Sección                | 34. Río Seco 2da Sección Norte 10      |
| 17. El Golpe                               | 35. Santana 1ra Sección "A"            |
| 18. El Golpe 2da Sección (Los Patos)       | 36. Santana 1ra Sección "B"            |



- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO**
- 37. Santana 2da Sección "A"
  - 38. Santana 2da Sección "B" (La Palma)
  - 39. Santana 2da Sección "C"
  - 40. Santana 3ra Sección "A" (El Filero)
  - 41. Santana 3ra Sección "B"
  - 42. Santana 4ta Sección
  - 43. Santana 5ta Sección (El Espino)
  - 44. Zapotal 1ra Sección



### EJIDOS

- 1. Alacrán 2da Sección
- 2. Ampliación Carrizal
- 3. Arroyo Hondo San Rosendo
- 4. Arroyo Hondo 1ra Sección (Santa Teresa "A")
- 5. Arroyo Hondo 2da Sección (Santa Teresa "B")
- 6. Azucena 4ta Sección (Torno Alegre)
- 7. Azucena 5ta Sección (El Apompal)
- 8. Azucena 6ta Sección
- 9. Azucena 7ma Sección (El Lechugal)
- 10. El Bajío 2da Sección
- 11. Buena Vista 1ra Sección
- 12. Buena Vista 2da Sección
- 13. Campo Nuevo
- 14. Cárdenas 2da Sección
- 15. Carrizal (Ampliación las Palomas)
- 16. Cinco de Mayo
- 17. Cuauhtemoczn 2da Sección
- 18. Chicozapote 1ra Sección
- 19. El Alacrán
- 20. El Alacrán Manatinerero
- 21. El Bronce
- 22. El Carrizal
- 23. Habanero 1ra Sección (Venustiano Carranza)
- 24. Francisco Trujillo Gurria
- 25. Islas Encantadas (El Zapote)
- 26. Julián Montejo Velázquez
- 27. Ley Federal de la Reforma Agraria (San Ramón)
- 28. Miguel Hidalgo 2da Sección "B" (La Natividad)
- 29. Nueva Esperanza
- 30. Ojoshal
- 31. La Alianza
- 32. La Esperanza
- 33. La Península
- 34. Las Coloradas 1ra Sección
- 35. Las Coloradas 2da Sección
- 36. Las Coloradas 2da Sección (Ampliación Las Aldeas)
- 37. Las Coloradas La Victoria
- 38. Paso y Playa
- 39. Pedro Sánchez Magallanes
- 40. Poza Redonda 1ra Sección
- 41. Poza Redonda 2da Sección
- 42. Poza Redonda 3ra Sección
- 43. Poza Redonda 4ta Sección (Rincón Brujo)
- 44. Rubén Jaramillo Lazo
- 45. San Pedro
- 46. San Rafael
- 47. Santuario 1ra Sección
- 48. Santuario 1ra Sección "A"
- 49. Santuario 2da Sección
- 50. Santuario 3ra Sección (Piedras Negras)
- 51. Santuario 4ta Sección
- 52. Santuario 5ta Sección (Buena Vista)
- 53. Sinaloa 1ra Sección
- 54. Sinaloa 2da Sección (Arjona)
- 55. Sinaloa 3ra Sección
- 56. Tío Moncho
- 57. Zapotal 2da Sección
- 58. Zapotal 3ra Sección

### COLONIAS AGRÍCOLAS

- 1. Agrícola y Ganadera El Barí 1ra Sección
- 2. Agrícola y Ganadera El Barí 2da Sección
- 3. Agrícola y Ganadera El Capricho
- 4. Agrícola El Retiro Chicozapote 2da Sección
- 5. Agrícola Y Ganadera Las Flores (La Palma)
- 6. Agrícola y Ganadera Pailebot
- 7. Agrícola y Ganadera El Porvenir



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
CONGREGACIONES**



- |                             |                  |
|-----------------------------|------------------|
| 1. El Chocho (Boca del Río) | 5. La Lima       |
| 2. El Jobo                  | 6. Las Calzadas  |
| 3. El Yucateco              | 7. Reyes Heróles |
| 4. Ignacio Zaragoza         |                  |

**COLONIAS**

- |   |   |
|---|---|
| 1. 7 de Octubre                           | 32. La Ceiba  |
| 2. 27 de Febrero (Locatarios del Mercado) | 33. La Curva  |
| 3. Alameda                                | 34. La Orza   |
| 4. Benito Juárez                          | 35. Las Esperanzas (Ingenio presidente Benito Juárez) |
| 5. Campamento S.A.R.H.                    | 36. Lázaro Cárdenas (Agua Sol)                        |
| 6. Calzada                                | 37. Luis Donaldo Colosio Murrieta                     |
| 7. Carlos Alberto Wilson Gómez            | 38. Macuillis   |
| 8. Carlos Pellicer Cámara (Sahop)         | 39. Melchor Ocampo                                    |
| 9. Celia González de Rovirosa             | 40. Nuevo Progreso                                    |
| 10. C.S.A.T                               | 41. Nueva Esperanza                                   |
| 11. Cuauhtémoc (W-65)                     | 42. Nueva Zelandia (El Ingenio)                       |
| 12. Centro                                | 43. Obrera  |
| 13. De los Santos                         | 44. Periférico Carlos A Molina                        |
| 14. General Francisco Villa               | 45. Petrolera   |
| 15. El Gringo                             | 46. Pueblo Nuevo                                      |
| 16. El Embudo                             | 47. Roger Falconi                                     |
| 17. El Palmar                             | 48. S.A.R.H   |
| 18. El Parnaso                            | 49. Santa Catalina                                    |
| 19. El Suspiro                            | 50. Santa Cruz  |
| 20. El Toloque                            | 51. Santa Isidra                                      |
| 21. Emiliano Zapata                       | 52. Santa María de Guadalupe                          |
| 22. Fovisste                              | 53. Santa María Periférico                            |
| 23. Jacinto López                         | 54. Sección 10 de Azucareros                          |
| 24. Infonavit Deportiva                   | 55. Sección 40  |
| 25. Infonavit Loma Bonita                 | 56. Sector San Antonio                                |
| 26. Infonavit Santa Rita                  | 57. Santa Rita  |
| 27. Ingenio Presidente Benito Juárez      | 58. 15 de Mayo  |
| 28. Ingenio Santa Rosalia                 | 59. Zoila Peña Falcon                                 |
| 29. Invitab Paso y Playa                  |   |
| 30. José Eduardo de Cárdenas              |   |
| 31. José Enrique Torruco Vera             |   |

**SECTORES**

- |                           |              |
|---------------------------|--------------|
| 1. Ejido El Carmen        | 4. Porvenir  |
| 2. La Guadalupeana        | 5. La Unión  |
| 3. Los Bolainas (Hidalgo) | 6. Vaqueiros |



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



### FRACCIONAMIENTOS

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| 1. El Encanto   | 8. Manantial               |
| 2. Jardines de Tabasco                                    | 9. San Pedro de los Cedros |
| 3. Independencia, Ranchería Miguel Hidaigo<br>1ra Sección | 10. Prados de Cárdenas     |
| 4. Los Reyes Loma Alta                                    | 11. Primavera              |
| 5. Los Cañales 3ra Etapa                                  | 12. Puerto Rico            |
| 6. Los Cañales 2da Etapa                                  | 13. Tabascoob              |
| 7. Los Cañales 1ra Etapa                                  | 14. Villa-Esmeralda.       |

**ARTÍCULO 20.-** Los asentamientos humanos que demuestren que han llenado los requisitos para las categorías políticas que establece el artículo 9 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberán solicitar por escrito al Ayuntamiento su reconocimiento, acreditando los requisitos que señala el artículo 8 de la Ley antes citada, quien, en su caso de considerarlo pertinente, lo solicitará ante el Congreso del Estado.

En el caso de la modificación a los nombres o denominaciones, siempre y cuando medie solicitud de sus habitantes, fundada y motivada en razones históricas o políticas que demuestren que la denominación existente no es la adecuada; se procederá, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 9, 10 y 101 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco. Lo anterior debe observar las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 21.-** Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al Territorio o División Política del Municipio. Esto solo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### CAPÍTULO II FUNDO LEGAL

**ARTÍCULO 22.-** El fondo legal de las Ciudades, Villas y Pueblos que integran el Municipio será determinado, de conformidad con el decreto respectivo expedido por el Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 23.-** Se considera fondo legal, aquella porción de suelo asignada legalmente a las Ciudades, Villas, Pueblos, Rancherías y demás, mediante decreto de la legislatura del Estado.

**ARTÍCULO 24.-** Los ejidos comprendidos en el territorio Municipal, para los efectos de la regulación de la tenencia de la tierra y su explotación, se regirán por la Ley Agraria y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen.

**ARTÍCULO 25.-** El fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinara preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación y/o creación de nuevos centros de población, espacios naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, y demás ordenamientos aplicables en la materia.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



### TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 26.-** Dentro de la jurisdicción municipal, las personas pueden ostentar las siguientes condiciones políticas:

- I. Vecino;
- II. Habitante, y
- III. Visitante o transeúnte.

#### CAPÍTULO II DE LOS VECINOS

**ARTÍCULO 27.-** Son vecinos del Municipio:

- I. Todos los habitantes nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II. Los mexicanos que tengan cuando menos seis meses de residir en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón municipal, y
- III. Las personas que tengan menos de seis meses de residencia, pero más de tres, y que expresen por escrito a la Presidencia Municipal su deseo de adquirir la vecindad, siempre y cuando cumplan con lo previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno y en las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 28.-** La calidad de vecino se pierde por:

- I. Renuncia expresa ante la Autoridad Municipal competente, o
- II. Por el cambio de residencia fuera del Territorio Municipal, si excede de seis meses, salvo el caso de que se tenga como motivo alguna comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada o de fuerza mayor, a juicio razonable de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 29.-** Los vecinos mayores de edad del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

#### I.- Derechos:

- a) Ser preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio, en concordancia con lo estipulado en la Constitución General de la República Mexicana y la particular del Estado de Tabasco, vigentes;
- b) Votar y ser votado para ocupar cargos de elección popular de carácter municipal con apego a las leyes vigentes en la materia;
- c) Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- d) Presentar iniciativas de reforma y de reglamentación de carácter municipal ante el Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas, con derecho únicamente a voz, a efectos de garantizar la participación ciudadana en los asuntos del municipio;
- e) Impugnar las decisiones de las Autoridades Municipales a través de los medios que prevén las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables al Municipio;
- f) Tener acceso a los Servicios Públicos Municipales, y



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- g) Tratándose de personas con discapacidad, a que las autoridades municipales empleen una comunicación y lenguaje efectivo, para que estas puedan hacer valer plenamente sus derechos humanos.

### II.- Obligaciones:

- a) Inscribirse en el padrón del Municipio;
- b) Inscribir en el Catastro del Municipio los predios que sean de su propiedad, la industria, profesión o trabajo del cual subsista;
- c) Inscribirse en el Registro Federal de Electores, así como en el padrón que al efecto elabore el Ayuntamiento a través del área que este determine en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- d) Hacer que sus hijos o pupilos asistan a las escuelas públicas o particulares para obtener por lo menos, la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, conforme al artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación superior lo será en términos de la fracción X del precitado artículo de la Constitución General de la República Mexicana. La educación inicial es un derecho de la niñez y será corresponsabilidad del municipio concientizar sobre su importancia.
- e) Desempeñar los cargos declarados como obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen;
- f) Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la Autoridad Municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades legales con pleno respeto a los derechos humanos;
- g) Contribuir para los gastos públicos del Municipio según lo dispongan los ordenamientos legales;
- h) Procurar y contribuir a la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- i) Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres;
- j) Colaborar con las Autoridades en la preservación y mejoramiento de Salud Pública y del medio ambiente en términos de las leyes aplicables en cada materia;
- k) Participar en la vigilancia para la realización de obras de beneficio colectivo;
- l) Vigilar que se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean, y
- m) Las demás que determinen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y las que resulten de otros ordenamientos jurídicos.

El ejercicio de los Derechos Políticos contemplados en el presente artículo está limitado conforme lo previsto en las Leyes Federales y Locales respecto de los extranjeros y nacionalizados.

**ARTÍCULO 30.-** La violación de los derechos y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, debe ser sancionado por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el Presente Bando de Policía y Gobierno, y de conformidad con las obligaciones que, a las autoridades del país, impone el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General de la República Mexicana Vigente, y demás disposiciones aplicables.

*Honestidad y Voluntad*

### CAPÍTULO III DE LOS HABITANTES Y VISITANTES

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 31.-** Son habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

**ARTÍCULO 32.-** Son visitantes, todas aquellas personas que, sin ánimo de permanencia total, se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

**ARTÍCULO 33.-** Son Derechos y Obligaciones de los habitantes y visitantes.

### I.-Derechos:

- a) Gozar de la protección, respeto y garantía de sus derechos y prerrogativas consagrados en las Leyes, Reglamentos y del respeto de las Autoridades Municipales;
- b) Obtener la información, orientación y auxilio que requieran sin distinción de credo religioso, ideas, sexo, nacionalidad, condición social, condición de salud, raza, preferencias sexuales, y cualquier otra circunstancia que implique menoscabo de la dignidad humana;
- c) Usar, con sujeción a las Leyes, a este Bando y a los Reglamentos, las Instalaciones y Servicios Públicos Municipales, y
- d) Tratándose de personas pertenecientes a grupos vulnerables, a que las autoridades municipales empleen todos los mecanismos y políticas públicas tendientes a lograr el pleno desarrollo y convivencia social, para que estas puedan hacer valer plenamente sus derechos humanos.
- e) En materia de migración las autoridades municipales acatarán las disposiciones legales que en materia de derechos humanos dispone la Constitución de la República Mexicana, la particular del Estado de Tabasco y, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

### II.- Obligaciones:

- f) Promover, Respetar, Proteger y Garantizar la legislación Federal, Estatal, las disposiciones legales de este Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos y todas aquellas disposiciones vigentes de carácter general que dicte el Ayuntamiento;
- g) No alterar el orden público;
- h) Hacer use adecuado de las instalaciones públicas, y acatarse a las disposiciones legales que se establecen la ley sobre los bienes de uso común, y
- i) Las demás que impongan las Leyes Federales, Estatales o Normas Municipales.

## TÍTULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 34.-** El Gobierno del Municipio de Cárdenas, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento también conocido como H. Cabildo, el cual es el Órgano Superior del mismo.

**ARTÍCULO 35.-** El Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio; está integrado por un Presidente Municipal, un síndico de Hacienda, una regiduría de mayoría relativa y dos regidurías electas, según el principio de representación proporcional.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 36.-** Para los efectos del presente Bando de Policía y Gobierno, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales. Por lo tanto, será la Titular de la Administración Pública Municipal, quien contará con todas aquellas facultades que le concede la legislación correspondiente, sin soslayar la responsabilidad jurídica que detenta el síndico de hacienda, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin menoscabo de lo anterior, el Presidente Municipal podrá Delegar, cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los Titulares de las Dependencias Municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate; según se contempla en el artículo 65 fracción XIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 37. -** El Ayuntamiento puede de oficio anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás Órganos y Autoridades Municipales, cuando estas sean contrarias a la Ley, Reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento, sin sujetarse a procedimientos o norma alguna; cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento administrativo de carácter municipal.

**ARTÍCULO 38.-** El Síndico será el encargado del aspecto financiero del Municipio, deberá procurar su defensa, conservación y representará al Municipio en las controversias en las que sea parte, tal como lo dispone el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 39.-** Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos, a través de las Comisiones que sean creadas para tal efecto, acorde con lo dispuesto por los artículos 35, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### CAPÍTULO II SESIONES DE CABILDO

**ARTÍCULO 40.-** El Ayuntamiento está obligado a celebrar las sesiones de Cabildo que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las obligaciones que le atribuye el presente Bando de Policía y Gobierno, sesiones que públicamente deberán realizarse cuando menos una vez al mes. Todas las sesiones que el Ayuntamiento celebre para tal efecto, deberán guardar estricta observancia a las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VIII, del Título Segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 41.-** Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos tomados en sesiones de Cabildo, el Ayuntamiento designará las comisiones correspondientes según lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 42.-** El Ayuntamiento entrante debe nombrar a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 43.** - Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que están subordinadas al Presidente Municipal:

### A. Dependencias:

- |  |  |
|--|--|
| 1. Secretaría del Ayuntamiento;  | 9. Dirección de Administración;                                |
| 2. Dirección de Finanzas;  | 10. Dirección de Seguridad Pública;                            |
| 3. Dirección de Programación;  | 11. Dirección de Tránsito;                                     |
| 4. Contraloría Municipal;  | 12. Dirección de Asuntos Jurídicos;                            |
| 5. Dirección de Desarrollo;  | 13. Dirección de Atención Ciudadana;                           |
| 6. Dirección de Fomento Económico y Turismo;                             | 14. Dirección de Atención a las Mujeres;                       |
| 7. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; | 15. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable |
| 8. Dirección de Educación, Cultura y Recreación;                         |  |

### B. Órganos desconcentrados:

1. De Asistencia Social para el Desarrollo integral de la familia;
2. Protección Civil;
3. Comunicación Social;
4. Coordinación del Ramo 33;
5. Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal de las dependencias y organismos previstos en este artículo, sujetarán sus actuaciones las facultades que las Leyes expresamente les confieren, y
6. Secretaría Técnica

En la Administración Pública Municipal, independientemente de las atribuciones que confieren a las dependencias, entidades y unidades administrativas, el Presidente Municipal como superior jerárquico podrá ejercerlas de forma directa. Cuando exista conflicto de competencias entre Dependencias o Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada, la Presidenta Municipal, mediante un acuerdo determinará la competencia de cada una de estas, auxiliándose en su caso, de previo dictamen que al efecto elabore la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 44.-** Las dependencias citadas en el artículo anterior deben conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Gobierno Municipal. Su estructura orgánica y funciones deben obedecer a lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 45.-** La Administración Pública Municipal, comprende a:

- I. Los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal que establezca el Ayuntamiento;
- II. Las Empresas de Participación Municipal mayoritaria, y
- III. Los fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente.

**ARTÍCULO 46.-** La y/o el Secretario del Ayuntamiento, la y/o el Contralor, y la y/o el Director de Seguridad Pública, serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción XIX y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2024 - 2027



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 47.-** Las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal, tanto centralizados como descentralizados, están obligados a coordinar entre sí sus actividades, funciones y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento del desempeño de la Administración del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 48.-** El Ayuntamiento está facultado para decidir sobre cualquier controversia, respecto de la competencia de los Órganos de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución General de la República Mexicana y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás ordenamientos jurídicos aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 49.-** El Ayuntamiento está facultado para expedir el reglamento de la administración pública municipal, acuerdos, circulares y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de los Órganos de la Administración Pública Municipal, en los mismos términos del artículo anterior.

### CAPÍTULO IV ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 50.-** Son Órganos Auxiliares del Ayuntamiento:

- I. Las Comisiones del Ayuntamiento;
- II. Los Comités de Participación Ciudadana para el apoyo en el desempeño de funciones de:
 

a) Seguridad Pública;	e) Desarrollo Social;
b) Protección Civil;	f) Contraloría Ciudadana;
c) Protección al Ambiente;	g) De Obras, y
d) Protección al Ciudadano;	h) Ramo 33.
- III. Las Organizaciones Sociales representativas de las comunidades o cualquier otra que esté reconocida por el Ayuntamiento;
- IV. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y
- V. Los demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 51.-** Los Órganos Auxiliares establecidos en el artículo anterior conducirán sus actividades basándose en las disposiciones jurídicas y administrativas que les delegue el Ayuntamiento a través de los Reglamentos que expida, atendiendo a su naturaleza y teniendo jurisdicción, solo dentro de la comunidad a la que pertenecen con el propósito de ayudar a mantener el orden, la tranquilidad, la paz pública, la seguridad y la protección de los habitantes de sus respectivas comunidades, con apego irrestricto a los derechos humanos y, a los principios de eficiencia, eficacia, honradez, profesionalismo y transparencia.

Los cargos a que se refiere el presente artículo serán honoríficos y no generarán relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 52.-** Para el despacho de asuntos específicos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento lo hará a través de las siguientes Autoridades Municipales:

1. El Presidente Municipal;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



2. La o el Síndico de Hacienda;
3. La o el Secretario del Ayuntamiento y los Titulares de los Órganos Administrativos;
4. Las o los Delegados Municipales;
5. Las o los Subdelegados Municipales;
6. Las o los Jefes de Sector;
7. Las o los Jefes de Sección, y
8. Las o los Jueces calificadores y/o cívicos.

**ARTÍCULO 53.-** Las Autoridades Auxiliares tienen las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando, Reglamentos Municipales, Circulares y demás disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento, y específicamente se estarán a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, con el deber de actuar y conducir sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo en todo momento a los principios de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, honestidad, y sin esperar canonjías o prebendas por su desempeño.

**ARTÍCULO 54.-** Las Autoridades Auxiliares podrán coordinarse con la Dependencia o Entidad Administrativa correspondiente para la planeación de programas que sean necesarios para el desarrollo de su comunidad, asumiendo el compromiso de que, por los trámites y gestiones que realicen, serán gratuitos, en el entendido que por el desempeño de su labor no recibirán remuneración alguna.

**ARTÍCULO 55.-** Las Autoridades Auxiliares ejercerán en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento a través del Reglamento o disposición administrativa que al respecto expida, para mantener el orden la tranquilidad, la paz pública, la seguridad, y la protección de los habitantes de sus respectivas comunidades.

**ARTÍCULO 56.-** Para la Elección de las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados Municipales, Jefas, Jefes de Sector y de Sección, el Ayuntamiento emitirá la convocatoria dirigida al público en general, en la cual se observaran las bases, procedimiento, requisitos y determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género, mismo que se deberá abocarse a lo establecido en los artículos 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Conforme al Decreto 004 de fecha 16 de octubre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

MODIFICADO, P.O. SUP FECHA

ARTICULO 57.- SE DEROGA

**ARTÍCULO 58.-** Las Autoridades Municipales, señaladas en el artículo 56 de este ordenamiento Legal tendrán en sus jurisdicciones, además de las previstas en el Título Quinto, artículo 99 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar, promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- II. Cuidar de la seguridad, higiene y paz pública;
- III. Fomentar las actividades educativas, culturales, cívicas, artísticas, deportivas y las encaminadas a éstas, así como propiciar el establecimiento y mejora de los Servicios Públicos Municipales, con los comités de participación ciudadana, que, conforme a las necesidades de su comunidad se



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- podieran constituir en el ámbito territorial de su competencia, dando aviso oportunamente al Ayuntamiento de lo que acontece en su jurisdicción y cooperar con las Autoridades que las requieran para ello;
- IV. Vigilar que las obras programadas se ejecuten dentro de los lineamientos Establecidos, informando al Ayuntamiento de cualquier anomalía o irregularidad que observen en coordinación con los comités comunitarios erigidos para ese fin;
  - V. Poner a disposición de la Autoridad competente a las personas detenidas en flagrante delito, de forma inmediata y de conformidad con las leyes en la materia;
  - VI. Proponer y solicitar al Ayuntamiento la realización de obras de beneficio social;
  - VII. Rendir informe anual de actividades ante la comunidad que representa, durante la última quincena del mes de diciembre de cada año;
  - VIII. Realizar los ajustes razonables que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y demás grupos vulnerables, empleando las medidas que les otorguen la accesibilidad a los bienes y servicios que proporciona el municipio, y, a los programas federales o estatales vigentes reconocidos por la Constitución Mexicana y la particular del Estado.
  - IX. Las demás que les atribuyan expresamente las Leyes o Reglamentos o que les encomiende directamente el Presidente Municipal.

### TÍTULO QUINTO SERVICIOS PÚBLICOS

#### CAPÍTULO I INTEGRACIÓN

**ARTÍCULO 59.-** Por servicio público se entiende toda actividad municipal concreta que tienda a satisfacer una necesidad colectiva. La prestación de los Servicios Públicos corresponde al Ayuntamiento, quien podrá cumplir con dichas obligaciones de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación, o mediante concesión a particulares, conforme a los artículos 29 fracción XXVI, 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 60.-** Son Servicios Públicos Municipales, en forma enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Asistencia social;
- IV. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- V. Catastro Municipal;
- VI. Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico;
- VII. Embellecimiento y conservación de las Villas, Poblados, Centros Urbanos o Rurales y Obras de Interés Social;
- VIII. Inspección y expedición de certificado de funcionamiento fiscal.
- IX. Inspección y certificación sanitaria en el ámbito de su competencia;
- X. Limpieza, recolección, transporte y destino de residuos, de los lugares Públicos o de uso común;
- XI. Mercados y Centrales de Abasto;
- XII. Central camionera;
- XIII. Panteones o Cementerios;
- XIV. Protección del Medio Ambiente;
- XV. Inspección, vigilancia y expedición de la constancia de no alteración al medio ambiente;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- XVI. Rastros;
- XVII. Registro Civil;
- XVIII. Registro de Fierros para la marca de ganado;
- XIX. Seguridad Pública;
- XX. Tránsito y vialidad, y
- XXI. Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio social.

**ARTÍCULO 61.-** En coordinación con las autoridades Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I. Educación y Cultura;
- II. Salud Pública y Asistencia Social;
- III. Saneamiento, Conservación y Protección del Medio Ambiente;
- IV. Conservación y Rescate de los Bienes Materiales e Históricos de los Centros de Población;
- V. Protección al Consumidor;
- VI. Seguridad Pública;
- VII. Protección Civil, y;
- VIII. Los demás, que, con pleno respeto a la autonomía municipal y con autorización del presidente municipal o el cabildo, sean necesarios para beneficio de la población.

**ARTÍCULO 62.-** No pueden ser motivo de concesión a particulares, la prestación de los servicios públicos siguientes:

- I. Alumbrado Público;
- II. Control y ordenación del desarrollo urbano y rural;
- III. Seguridad Pública;
- IV. Tránsito, y
- V. Los que afecten la estructura, la Paz y Seguridad Pública, Organización y Hacienda Municipal.

### CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 63.-** En todos los casos, los Servicios Públicos deben ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

**ARTÍCULO 64.-** Corresponde al Ayuntamiento las regulaciones de todo lo concerniente a la Organización, Administración, Funcionamiento, Conservación y Explotación de los servicios públicos a su cargo. Dicha facultad debe ser ejercitada por el Ayuntamiento con exacta observancia a lo dispuesto por el presente Bando, y demás Leyes aplicables.

**ARTÍCULO 65.-** Cuando un Servicio Público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 66.-** El Ayuntamiento puede convenir con los Ayuntamientos de cualquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más Servicios Públicos, cuando así fuere necesario.

Cuando el convenio se pretenda celebrar con un Municipio vecino que pertenezca a otro Estado, este deberá ser aprobado por las Legislaturas Estatales respectivas.

2024 - 2027



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**ARTÍCULO 67.-** En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un Servicio Público, el Ayuntamiento puede dar por terminado el convenio a que se refiere el artículo 66, de este Bando de Policía y Gobierno, o convenir la remunicipalización del Servicio Público en cuestión.

**CAPÍTULO III  
CONCESIONES**

**ARTÍCULO 68.-** En términos de los artículos 29 fracción XVII, 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Servicios Públicos pueden concesionarse a los particulares de la siguiente forma:

La concesión se otorgará por concurso, con la aprobación del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, y su reglamento, para lo cual este celebrará convenios con los concesionarios. Estos convenios deben contener las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- I. El servicio objeto de la concesión y las características del mismo; las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que para su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;
- II. Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario;
- III. El plazo de la concesión, no puede exceder de un año, y puede ser renovada según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, quedando en estos casos, sujeta a la autorización del Ayuntamiento;
- IV. En todo lo relacionado con los términos y contratos del municipio con los particulares, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, y su reglamento;

**ARTÍCULO 69.-** El Ayuntamiento, atendiendo el interés social, en pleno ejercicio de su autonomía municipal y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del Servicio Público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario, respetando, en todo tiempo, además, la garantía de audiencia y de seguridad jurídica.

**ARTÍCULO 70.-** El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, Dependencias o Unidades Administrativas, vigilará e Inspeccionará, por lo menos una vez al mes, la prestación del Servicio Público concesionado, debiendo cerciorarse de que el mismo se está prestando de conformidad a lo previsto en el contrato o convenio respectivo.

**ARTÍCULO 71.-** El Ayuntamiento podrá ordenar la intervención del Servicio Público concesionado con cargo al concesionario en caso de incumplimiento del contrato de concesión o cuando así le requiera el interés público. Lo anterior, atendiendo la autonomía del municipio. Contra esta resolución no se admitirá recurso alguno.

**ARTÍCULO 72.-** Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco o a las disposiciones de este Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos aplicables a la materia, es nula de pleno derecho.

**TÍTULO SEXTO  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO I  
MECANISMOS**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 73.-** Las Autoridades Municipales procurarán la participación ciudadana en su adopción de Políticas Públicas, así como para la solución de los problemas de la comunidad; para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Comités de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 74.-** El Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, promoverá el establecimiento y operación de los Comités de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- I. Seguridad Pública;
- II. Protección Civil;
- III. Protección al Ambiente;
- IV. Desarrollo Social;
- V. Contraloría Social, y
- VI. Las demás que consideré pertinentes o que sean sugeridas por los vecinos del municipio.

### CAPÍTULO II COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ARTÍCULO 75.-** Los Comités de Participación Ciudadana son Órganos Auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad que al respecto se expidan.

**ARTÍCULO 76.-** Los Comités de Participación Ciudadana deben fungir como un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los vecinos y habitantes de su comunidad con el Ayuntamiento, para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los Servicios Públicos Municipales;
- II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los Planes y Programas Municipales;
- III. Promover, cofinanciar y ejecutar Obras Públicas;
- IV. Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y Programas Municipales respecto a su renglón;
- V. Colaborar en la no alteración al medio ambiente; y
- VI. prestar auxilio en las emergencias que demanden Protección Civil, así como cuando se lo solicite el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 77.-** Son atribuciones de los Comités de Participación Ciudadana:

- I. Presentar mensualmente proyectos al Ayuntamiento, previa anuencia de los vecinos de su zona, sobre aquellas acciones que propongan como medidas públicas a soluciones de la problemática de su entidad o comunidad;
- II. Informar mensualmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre las actividades desarrolladas;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- III. Informar semestralmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades, y
- IV. Las demás que determinen las leyes aplicables, este Bando de Policía y Gobierno y los Reglamentos Municipales.

**ARTÍCULO 78.-** Los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana, se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán estos de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento para la Creación de Comités de Participación Ciudadana. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.

### TÍTULO SÉPTIMO DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I DESARROLLO URBANO

**ARTÍCULO 79.-** El Municipio con arreglo a las Leyes Federales y Estatales aplicables, así como en cumplimiento de los Planes Estatal y Federal de Desarrollo Urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario;
- II. Coordinar el contenido del Plan de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco;
- III. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;
- V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas, crear y administrar dichas reservas;
- VI. Ejercer el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a Servicios Públicos;
- VII. Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad, de protección ambiental y de protección civil en el que se considere un diseño universal con los ajustes razonables necesarios para el uso y disfrute de todas las personas;
- VIII. Expedir constancias de no alteración al medio ambiente como servicio público para garantizar el derecho humano de un medio ambiente para el desarrollo y bienestar de la población.
- IX. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deben realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción;
- X. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y además las vías de comunicación dentro del Municipio;
- XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XII. Realizar procedimientos administrativos de inspección y vigilancia en las materias reglamentadas en los ordenamientos jurídicos municipales;
- XIII. Regular los diferentes servicios públicos que brinda el municipio de Cárdenas, Tabasco;
- XIV. Crear y actualizar conceptos jurídicos de regulación en las diferentes materia y organismos públicos que conforman al ayuntamiento.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- XV. Participar, en coordinación con las Instancias Federales y Estatales, en la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación,
- XVI. Participar, en coordinación con las Instancias Federales y Estatales, en la planeación, regularización y aplicación de instrumentos de políticas públicas de protección al ambiente dentro del territorio municipal, y
- XVII. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.

### CAPÍTULO II PLANEACIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 80.-** El Ayuntamiento al inicio de su periodo de Gobierno Constitucional, está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Planeación Municipal y las demás disposiciones aplicables al caso.

**ARTÍCULO 81.-** Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

**ARTÍCULO 82.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es un Órgano Auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, constituye un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad y cuenta con las facultades y obligaciones que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y la Ley de Planeación del Estado.

**ARTÍCULO 83.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Programación, expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

### TÍTULO OCTAVO BIENESTAR COLECTIVO

#### CAPÍTULO I DESARROLLO SOCIAL

**ARTÍCULO 84.-** El Ayuntamiento procurará el desarrollo social del Municipio a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 85.-** El Ayuntamiento podrá auxiliarse para la satisfacción de las necesidades públicas, actuando en coordinación con Instituciones creadas por particulares para la prestación de un Servicio Social, mismas que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo supervisión de las Autoridades Municipales competentes. En caso de necesidad podrán recibir ayuda del Ayuntamiento, a juicio de este.

**ARTÍCULO 86.-** Son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de desarrollo social, las siguientes:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social, garantizando, en todo momento, los derechos establecidos en el artículo 4º de la Constitución General de la República Mexicana, como una obligación del Estado y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias. Para ello, deberá gestionar los recursos y acciones necesarios ante la Federación o el Estado;
- II. Promover dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- III. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez, en términos de la Constitución General de la República Mexicana y la particular del Estado de Tabasco;
- IV. Colaborar y coordinarse con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e Instituciones Particulares, a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;
- V. Llevar a cabo la Prestación de Servicios de Asistencia Jurídica y Orientación a los grupos desprotegidos;
- VI. Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional de conformidad con la Ley General del Salud del Estado de Tabasco y demás Leyes aplicables en la materia;
- VII. Promover en el Municipio programas de prevención y atención de fármaco dependencia, tabaquismo y alcoholismo de conformidad con la Ley General del Salud del Estado de Tabasco y demás Leyes aplicables en la materia;
- VIII. Expedir y ajustar a la realidad actual, los Reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la finalidad del municipio y la prestación de asistencia social a los habitantes del mismo;
- IX. Fomentar la participación ciudadana con inclusión; sin distinción de personas por razón de sexo, capacidad, religión, ideas, apariencia, condición social, condición de salud, nacionalidad, raza, preferencia sexual y cualquiera otra que atente contra la dignidad humana o tienda a menoscabar derechos humanos, en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia, y
- X. Las demás que señalen los diversos ordenamientos legales aplicables.

### CAPÍTULO II PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 87.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable se coordinará con las Autoridades Federales y Estatales, para la adopción de medidas, estrategias y creación de programas para la preservación, restauración, protección, prevención, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, fungiendo esta como autoridad encargada de la gestión ambiental, de conformidad con lo estipulado en los artículos 8 y 9 de Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 88.-** El Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el artículo anterior tendientes a:

- I. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- II. Evitar la contaminación a través de la implementación de programas que permitan el mejoramiento de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- III. Desarrollar campañas de limpieza, forestación y reforestación rural y urbana de control de la contaminación industrial, reciclado de residuos, así como implementar campañas y programas de control en la circulación de vehículos automotores que emitan contaminantes;
- IV. Regular todo tipo de actividades para garantizar un ambiente sano a la población del municipio;
- V. Regular horario y condiciones con el consenso de la sociedad, para el uso de todo tipo de aparatos sonoros, tales como reproductores de música, sonidos de publicidad, automotores que generen ruido excesivo por su mal estado y cualquier otra fuente generadora de sonidos que afecten y alteren las condiciones ambientales del Municipio;
- VI. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, implementando o promoviendo la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente,
- VII. Regular y expedir constancias de no alteración al medio ambiente a establecimientos comerciales, industriales y de servicios; y
- VIII. Las demás que establezca el Reglamento que al respecto se expida por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 88 BIS.** - Para el cumplimiento de los fines establecidos en este capítulo, el Ayuntamiento podrá adoptar, entre otras medidas, las siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental del Municipio;
- II. La aplicación de los instrumentos legales previstos en las leyes locales en materia ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente;
- III. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción Federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno Estatal;
- IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuesto por las Leyes respectivas;
- V. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- VI. Establecer conceptos ambientales materia de regularización que permitan bajo el principio de concurrencia entre los tres órdenes de Gobierno proteger o en su caso prevenir y cuidar cautelarmente el medio ambiente.
- VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía de radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las que conforme a la normatividad sean consideradas de jurisdicción federal o estatal; para lo cual será considerado como residuos industriales todos las aguas industriales que generen todo tipo de negocio, tales como restaurantes, fondas, supermercados, tiendas de autoservicios, clínicas, laboratorios y demás fuente generadora de ingresos, para lo cual deberán, contar con los permisos



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



correspondientes que para el efecto exigen las normas oficiales, así como las leyes del ámbito Federal, Estatal y municipal, para lo cual solo se podrá recepcionar hasta la cantidad de 25 Kilogramos de desechos, con la excepción de residuos tóxicos, y todo desecho de uso médico, para lo cual deberán depositarlo en contenedores especiales y manejar su desechos mismos, no podrán colocarlo en vía pública;

- VIII. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población;
- IX. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico dentro del territorio municipal;
- X. La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico en los términos previstos en las leyes de la materia, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- XI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados;
- XII. La participación en emergencias o contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XIII. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedida por la Federación, cuando estas lo determinen expresamente;
- XIV. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XV. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades en competencia Estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XVI. La expedición de opinión técnica a obras Federales o Estatales en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XVII. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección y preservación al medio ambiente;
- XVIII. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
- XIX. Elaboración del padrón de empresas industriales, comerciales y deservicio que se encuentran en el municipio;
- XX. Evitar la contaminación de la atmosfera, suelo y agua en el Municipio;
- XXI. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehiculo automotores contaminantes;
- XXII. Aplicar los principios ambientales tales como de precaución y de indubio pro natura como parte de instrumentos de políticas públicas ambientales que robustezcan y favorezcan progresivamente el servicio público de la protección al ambiente a treves de expedición de la constancia de no alteración al medio ambiente del municipio.
- XXIII. Emitir prefactibilidad ambiental u opinión técnica municipal de actividades que pretendan realizar uso de explosivos o pirotecnias;
- XXIV. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- XXV. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente, y
- XXVI. Instaurar procedimientos jurídicos ambientales en materia de protección ambiental a establecimientos industriales, comerciales y de servicios incluidos de competencia Federal Y Estatal pero orientados a regular materias o conceptos ambientales de competencia municipal, que no estén atribuidos expresamente en las leyes y reglamentos sobre los que regula la Federación o el Estado.
- XXVII. Promover políticas públicas e instrumentos normativos que impulsen la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno para la protección del ambiente y la garantía de los derechos humanos relacionados a la materia, tutelados en la carta magna y demás ordenamientos jurídicos que rigen en la materia.
- XXVIII. Las demás que le otorguen la legislación respectiva.

### TÍTULO NOVENO SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL

#### CAPÍTULO I SEGURIDAD PÚBLICA

**ARTÍCULO 89.-** Es deber del Ayuntamiento procurar los Servicios de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil, a través de las Dependencias o Estructuras Administrativas que al efecto determine. Lo anterior en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, del Reglamento de Seguridad Pública, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, el Reglamento de Tránsito y vialidad del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el Reglamento de Protección Civil Municipal y los demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 90.-** El Presidente Municipal tendrá bajo su mando el cuerpo de Seguridad Pública, con la restricción que señala el artículo 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 91.-** El cuerpo de Seguridad Pública es una Institución destinada a mantener la tranquilidad, la paz y el orden público, dentro del territorio del Municipio, en el ámbito de su competencia, protegiendo en todo momento los intereses propios de la sociedad.

**ARTÍCULO 92.-** El Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, tendrá como finalidad prevenir, crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos, a fin de que puedan ejercer los derechos que legalmente le corresponden.

**ARTÍCULO 93.-** Para el cumplimiento del presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Decretos y demás disposiciones administrativas vigentes dentro del territorio del Municipio, los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito actuarán respetando en todo caso, los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo entre otras las siguientes obligaciones:

- I. Guardar el orden público dentro del territorio municipal;
- II. Implementar y llevar de manera permanente un sistema de información de los cuerpos de Seguridad Pública, ajustándose a los lineamientos establecidos en la Ley General del Sistema



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



Nacional de Seguridad Pública y, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y reglamento interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cárdenas, Tabasco.

- III. Organizar y vigilar el tránsito y vialidad de vehículos en la ciudad y las comunidades;
- IV. Cumplir y vigilar que se cumplan las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno;
- V. Ejecutar las sanciones que establezcan las autoridades competentes de acuerdo con el presente Bando de Policía y Gobierno y Reglamentos aplicables;
- VI. Cumplir con las disposiciones especiales de vigilancia que le sean encomendadas por el Presidente Municipal
- VII. Los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, están obligados a vigilar y prohibir que los menores de edad frecuenten o se introduzcan en cervecerías, billares, cantinas, bares, centros nocturnos que expendan bebidas alcohólicas, de baile y en general, todos los sitios no aptos para ellos;
- VIII. Prevenir la omisión de acciones u omisiones que contravengan las disposiciones jurídicas aplicables del Municipio y que sean constitutivas de delitos o infracciones al Bando de Policía y Gobierno y Reglamentos aplicables;
- IX. Cuando una persona sea sorprendida en flagrancia del delito, la policía preventiva procederá a su detención y deberá de presentarla sin demora a la Fiscalía del Ministerio Público en turno, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales así como en lo previsto en el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, el Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Genero contra las Mujeres en Ámbito Familiar, así como cualquier otro protocolo o directriz que materia penal o de seguridad pública exista; asimismo, deberá cumplir con los requisitos legales en materia de Cadena de Custodia de los objetos o instrumentos de cualquier clase, que pudiesen tener relación con el ilícito y que se encuentren en el lugar de los hechos, preservando el lugar de hallazgo de los mismos o que se hayan encontrado en poder del presunto responsable, hasta que se haga cargo la autoridad que corresponda;
- X. La sanción de las infracciones al bando de policía y gobierno estará a cargo de los Jueces Calificadores. Cuando los hechos u omisiones constituyan algún ilícito que den origen a cualquier responsabilidad penal, civil y administrativa, se deberá actuar de conformidad con las Leyes Penales Vigentes;
- XI. Auxiliar a las autoridades municipales, cuando soliciten su colaboración en el desempeño de sus funciones;
- XII. Auxiliar a los delegados y subdelegados municipales, a los jefes de sector, de sección y de manzana, cuando soliciten su colaboración;
- XIII. Atender y proporcionar los informes relacionados con la ciudad o el Municipio, a los visitantes nacionales y extranjeros cuando lo soliciten;
- XIV. Dar la colaboración a las autoridades municipales de las comunidades en los términos en que corresponda;
- XV. Llevar a efecto la vigilancia, guarda y custodia del equipo y armamento de manera cotidiana, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del Instrumental policiaco, en término de las Leyes aplicables en este rubro;
- XVI. Mantener un intercambio continuo de información con los consejos de coordinación y/o mesas de seguridad pública, que integran el sistema nacional de seguridad pública y los respectivos Órganos del Poder Judicial, para promover la vinculación de acciones y programas de prevención, procuración y administración de justicia, los objetivos del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- XVII. Podrá efectuar rondines, vigilancia permanente, así como incursionar en lugares que públicamente sean considerados y destinados como casas de citas, prostibulos, antros, cantinas, bares y demás negocios destinados a estos fines y que no cuenten con los permisos correspondientes, debiendo dar parte a las autoridades correspondientes para su clausura;
- XVIII. Actuar dentro del orden jurídico, respetando los principios constitucionales que rigen la actuación de los integrantes de las corporaciones policiales; Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto los Derechos Humanos;
- XIX. Realizar reuniones con los ciudadanos de las rancherías, villas, ejidos y población en general del Municipio de Cárdenas, con la finalidad de tomar en cuenta sus propuestas para la solución a los problemas de Seguridad Pública;
- XX. Realizar las estrategias y ordenar las medidas de seguridad necesarias para la prevención de la comisión de delitos y faltas violatorias del presente Bando de Policía y Gobierno;
- XXI. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección de caminos, carreteras, áreas de recreo, áreas turísticas, seguridad de instalaciones estratégicas, todo lo anterior dentro de la competencia del municipio;
- XXII. Participar en operativos conjuntos con otras instituciones de policías federales y estatales, aplicando las estrategias que sean necesarias para la prevención y persecución de delitos, lo anterior de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XXIII. Ejercer acciones de coordinación con diferentes dependencias y entidades del Estado de Tabasco, para mantener la seguridad y vigilancia a favor de personas y sus bienes en situaciones de emergencia y desastre, lo anterior de acuerdo a la competencia y dentro del territorio de Cárdenas Tabasco, conforme a lo que establece la Ley de Protección Civil;
- XXIV. Los cuerpos de seguridad pública deberán actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación, técnica y científica;
- XXV. Los integrantes de las instituciones policiales deberán de obtenerse de convocar o participar en cualquier practica de inconformidad que afecte las actividades de las corporaciones policiales;
- XXVI. Los integrantes de las instituciones policiales deberán informar inmediatamente al superior jerárquico de las omisiones y de los actos indebidos o constitutivos de delitos que cometan sus compañeros policías;
- XXVII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar, bienes en perjuicio de las instituciones de seguridad pública, evitando actos de descuido y negligencia que afecte bienes del municipio.
- XXVIII. Las demás que les atribuyan las Leyes y Reglamentos respectivos.
- XXIX.

**ARTÍCULO 94.-** La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son, además de la prevención de delitos, salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocido en la Constitución.

La seguridad pública municipal actuará según los principios de la Administración de Justicia, y en término del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obedeciendo solo a mandatos legítimos de investigación, persecución, detención y aprehensión de delincuentes cuando se trate de flagrancia en el delito; coadyuvaran con las autoridades municipales correspondientes, brindándoles el resguardo en los lugares donde ejecuten ordenes de suspensión o clausura de obras, establecimientos o actividades que se realicen sin



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



licencia o que no cuenten con los permisos correspondientes que debió expedir la autoridad competente. Así como brindar el apoyo en la ejecución de órdenes de desalojos, lanzamientos y demás dictadas por autoridades judiciales.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir con los fines de la seguridad pública y conformarán el sistema nacional de seguridad pública.

**ARTÍCULO 95.-** La Policía Preventiva Municipal con facultades propias y como Auxiliar de otras Autoridades intervendrá en materia de Seguridad, Orden Público, Educación, Ornato, Obras Públicas y Particulares, Obras Peligrosas, Protección Ambiental, Salubridad Pública, entre otras disposiciones que procedan conforme a derecho.

**ARTÍCULO 96.-** Todos los elementos de la Policía Preventiva Municipal tanto Mandos y tropas, deberán portar el uniforme, gafete o credencial y la placa de identificación personal cuando se encuentren en servicio, y distinguir con los colores propios, logotipo de identificación grande y visible en los vehículos que utilicen.

**ARTÍCULO 97.-** Queda estrictamente prohibido a la Policía Preventiva Municipal:

- I. Maltratar física, verbal y psicológicamente a los detenidos en cualquier momento, ya sea en la detención o aprehensión, así como en las cárceles públicas municipales o fuera de éstas, sea cual fuere la falta administrativa o delito que se le pudiere imputar, debiendo, además, cumplir sus acciones, ajustadas a los protocolos de detención y de aseguramiento de personas, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto en el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, el Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en Ámbito Familiar, así como cualquier otro protocolo o directriz que materia penal o de seguridad pública exista;
- I. Practicar cateos en domicilios particulares sin solicitud de auxilio y colaboración emitida por la Autoridad facultada para consentirlo u orden judicial o visitas domiciliarias sin la orden administrativa, que corresponda;
- II. Recibir o solicitar de la ciudadanía cualquier tipo de pago o prebenda, ya sea en dinero o en especie, por la prestación del servicio en materia de seguridad pública al que está obligado proporcionar.
- III. Despojar de sus pertenencias a las personas detenidas, debiendo resguardar solamente, la que se refiere al inventario, al momento de ingresar al detenido, a los separos de la cárcel municipal;
- IV. Ejecutar actos que sean constitutivos de delitos aun cuando se cumple una orden superior;
- V. Detener a una persona sin causa justificada;
- VI. Entregar parte de su sueldo, como aporte o cuota a sus superiores jerárquicos para obtener un beneficio, o ya bien, que los superiores jerárquicos les exijan a sus subordinados lo antes mencionado;
- VII. Valerse de su investidura ante los particulares para obtener un beneficio personal;
- VIII. Coaccionar a los particulares para que le proporcionen servicios gratuitos;
- IX. Discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna, en función de su raza, grupo étnico, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología, política, capacidad, aspecto físico, nacionalidad y cualquier otra que atente contra la dignidad de las personas, o pretenda menoscabar los derechos humanos;
- X. Cometer actos de corrupción;
- XI. Utilizar las armas de fuego innecesariamente;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- XII. Portar armas no autorizadas por la corporación;
- XIII. Abordar en vehículos oficiales a personas ajenas a la corporación, sin que exista un motivo justificado, salvo de que se trate de traslado de algún detenido, y
- XIV. Las demás que las leyes respectivas señalen.

Será motivo de responsabilidad administrativa, independientemente de las demás que se originen, no poner inmediatamente a disposición de las autoridades competentes, a los presuntos responsables de la comisión de delitos, faltas o infracciones, así como avocarse por sí misma al conocimiento de los hechos delictuosos, sin las previsiones que dispongan las Leyes o Reglamentos aplicables, así como no dar parte a las autoridades competentes.

### CAPÍTULO II TRÁNSITO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 98.-** En materia de tránsito y vialidad, el Ayuntamiento expedirá Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio dentro del cual debe señalarse la Dependencia u Órgano Administrativo que estará facultado para su aplicación.

Lo no previsto en el reglamento a que se refiere el presente artículo, le será aplicable de manera supletoria, la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco y la Ley de Movilidad del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 99.-** a las Direcciones de Seguridad Pública y a la de Tránsito y Vialidad Municipal, corresponderá, en el ámbito de sus competencias, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley General De Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, en el presente Bando de Policía y Gobierno, así como en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de este municipio, la Ley de Movilidad del Estado de Tabasco y demás disposiciones que resulten aplicables.

Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, coadyuvarán, auxiliando a los cuerpos de seguridad pública y, tránsito y vialidad municipal, en las acciones que requieran su intervención.

**ARTÍCULO 100.-** Los cuerpos de Seguridad Pública y de Tránsito y vialidad Municipal, son Instituciones destinadas a mantener la tranquilidad del Municipio, asimismo, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos e intereses de la sociedad, procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los vecinos, habitantes y visitantes o transeúntes, a fin de que puedan ejercer los derechos que legalmente les corresponden.

**ARTÍCULO 100 BIS. -** Queda prohibido a los particulares, empresas y negocios, efectuar todo tipo de actos tendientes a usufructuar, enajenar, ejercer actos de dominio, y demás actos que implique el uso y aprovechamiento de la vía pública mediante la delimitación en líneas sin el permiso correspondiente; así como colocar cualquier objeto que impida distinguir el uso y explotación de esa vía pública a los demás particulares.

La infracción a este apartado, será sancionada en término de las Leyes en materia de Tránsito y Vialidad Municipal y del Estado de Tabasco, según sus respectivas competencias.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



Para la explotación de la vía pública, los particulares, empresas o negocios, deberán solicitar al ayuntamiento el uso de esta, previa comprobación de la necesidad de su uso y mediante pago correspondiente que determinará el Ayuntamiento, a través de su autoridad correspondiente, la cual podrá expedirse, siempre y cuando no exceda en una medida de 5 metros.

Queda prohibido a los vehículos de más de 3500 Kilogramos de peso, y, a los tracto-camiones, circular o transitar dentro del primer cuadro de la ciudad y calles principales del municipio, sin el permiso correspondiente, expedido por la Dirección de Tránsito y Vialidad de este Municipio, así como causar daños al pavimento por el tránsito con cargas excesivas o vibraciones en cualquier camino central o vecinal. Los vehículos, que, por razones de sus actividades, deban circular en esta área, tendrán que solicitar el permiso correspondiente ante la dirección de finanzas a través del departamento de ejecución fiscal, En dicho permiso, deberá asentarse con claridad el concepto pagado por ese servicio, es decir, por el simple derecho de transitar en la vías o arroyos vehiculares del municipio de Cárdenas, Tabasco, y solo podrán hacerlo en los horarios que para el efecto determine la autoridad vial. El desacato a esta disposición faculta al Ayuntamiento a través de sus unidades auxiliares correspondientes, poder detener cualquier vehículo de estas características, o en su defecto impedir el tránsito y paso en los caminos ya citados.

De igual forma, queda prohibido abandonar vehículos en la vía pública, pudiendo ser considerados como abandonados, o bien, bienes mostrencos aquellos vehículos que permanezcan estacionados en un solo lugar por espacio de una semana. En el caso de bienes muebles abandonados en cualquier parte del municipio, se procederá conforme lo prescrito por el Código Civil del Estado de Tabasco vigente.

Asimismo, queda prohibido el utilizar la vía pública tales como calles o banquetas, parques, plazas, etc., para uso de talleres mecánicos, mecánicos eléctricos, hojalatería y pintura, ventas de comidas, y cualquier forma de comercio, salvo las que a criterio del Cabildo se tenga a bien autorizar, para mantener el sano equilibrio económico del Municipio.

De igual forma, queda prohibido abandonar vehículos en la vía pública, pudiendo ser considerados como abandonados, o bien, bienes mostrencos aquellos vehículos que permanezcan estacionados en un solo lugar por espacio de una semana. En el caso de bienes muebles abandonados en cualquier parte del municipio, se procederá conforme lo prescrito por el Código Civil del Estado de Tabasco vigente.

Asimismo, queda prohibido el utilizar la vía pública tales como calles o banquetas, parques, plazas, etc., para uso de talleres mecánicos, mecánicos eléctricos, hojalatería y pintura, ventas de comidas, y cualquier forma de comercio, salvo las que a criterio del Cabildo se tenga a bien autorizar, para mantener el sano equilibrio económico del Municipio.

### CAPÍTULO III PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 101.-** El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil en concordancia con las disposiciones Estatales y Federales en la materia y con base en el Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 102.-** En caso de una emergencia o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de Prevención, Auxilio y Recuperación de la población y procurará la seguridad de esta y de los bienes, en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil, y con los Comités de Participación Ciudadana para la Protección Civil.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 103.-** Es Facultad del Ayuntamiento, la integración de un Consejo Municipal de Protección Civil, el cual se integrará con la participación de los Sectores Públicos, Social y Privado; quienes estarán involucrados en esta materia, a fin de expedir las normas reglamentarias, sobre su organización y funcionamiento.

**ARTÍCULO 104.-** El Ayuntamiento contará con una Unidad Municipal de protección Civil, que será el Órgano ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil y que realizará funciones de enlace con el Sistema Estatal de Protección Civil, y con la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal; de igual manera tendrá dentro de sus funciones lo siguiente:

- I. Elaborar planes de prevención de riesgo, emergencias o desastres que deberán ser dados a conocer a la Población en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la Entidad;
- II. Desarrollar programas y acciones en coordinación con las demás autoridades competentes en materia de Protección Civil;
- III. Realizar inspecciones para prevenir riesgos, emergencias o desastres de los siguientes bienes muebles e inmuebles ubicados en el municipio:
  - a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;
  - b) Internados o casas de asistencia, que sirvan como casa habitación colectiva;
  - c) Oficinas y Servicios Públicos de la Administración Pública Municipal;
  - d) Servicios de Estacionamiento;
  - e) Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
  - f) Lienzos charros, circos, ferias eventuales, palenques, discotecas, destinados para espectáculos y diversiones públicas;
  - g) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
  - h) Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
  - i) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
  - j) Anuncios panorámicos;
  - k) Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados en los incisos anteriores, y
  - l) Las demás que acuerden el propio Consejo Municipal de Protección Civil y su Reglamento.

**ARTÍCULO 105.-** Las inspecciones de Protección Civil, tienen carácter de visitas domiciliarias, por lo que los establecimientos en que se efectúen, diversiones espectáculos, y demás relativas de este Bando de Policía y Gobierno, están obligadas a permitir las, así como proporcionar toda clase de información necesaria para el desarrollo de las mismas.

**ARTÍCULO 106.-** Las empresas particulares que prestan Servicios de vigilancia y seguridad privada en zonas residenciales, casa-habitación, empresas con establecimientos, deberán registrarse ante la Dirección de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 107.-** Los riesgos tienen causas y efectos diferentes, motivo por el cual se hace necesario establecer programas para prevenir, mitigar y preparar a la población contra la ocurrencia de una emergencia, contingencia ambiental o desastre.

**ARTÍCULO 108.-** La Unidad de Protección Civil trabajará coordinadamente con las Direcciones de Seguridad Pública y de Tránsito y Vialidad Municipal, en razón de lo anterior otorgará apoyo ante la presencia de los diferentes agentes perturbadores que afecten el Municipio, para la atención de la emergencia o desastre que estos ocasionen, apoyo que se realizará a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, encargada de coordinar las actividades de protección.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



Cuando la Unidad de Protección Civil se percate de daños a la flora urbana del municipio u otro tipo de acción que pueda dañar o poner en riesgo el medio ambiente; deberá dar aviso a la Dirección de Protección Ambiental y desarrollo Sustentable de Cárdenas, Tabasco; para que se establezcan las acciones necesarias a través del Departamento de Normatividad, Seguridad e Impacto Ambiental.

**CAPÍTULO IV  
EMERGENCIA O DESASTRE**

**ARTÍCULO 109.-** Ante una emergencia o desastre, el Consejo Municipal de Protección Civil, se constituirá en sesión permanente, a fin de determinar las acciones que procedan para garantizar el Auxilio a la población afectada, de las comunidades respectivas y su adecuada resiliencia (capacidad de adaptación y recuperación de los efectos de un agente perturbador).

**ARTÍCULO 110.-** Las acciones que deberá desarrollar el Ayuntamiento ante una emergencia o desastre, a través de la unidad de protección civil en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal y dependencias de la administración; como órganos coordinadores en las actividades de protección civil son:

- I. De Seguridad. - Coordinando las acciones de los Cuerpos de Seguridad Pública, vigilar los dispositivos de seguridad, informar a los damnificados de las medidas de orden y seguridad;
- II. De Salud. - Coordinando, la instalación de la zona de clasificación y atención de lesionados, coordinar a los cuerpos de emergencia y salud para atender la integridad física y emocional de la población afectada, difundir las medidas sanitarias necesarias, antes durante como posterior a la emergencia o desastre, coordinar la implementación de las medidas sanitarias para mitigar los riesgos epidemiológicos;
- III. De Abasto. - Administrar los suministros y equipos donados, activar y movilizar personal capacitado para asumir la responsabilidad operacional del proyecto, y
- IV. Refugios temporales. - Los refugios temporales se instalarán para prestar los servicios básicos y satisfacer las necesidades primarios de los damnificados.

**CAPÍTULO V  
ORDEN PÚBLICO**

**ARTÍCULO 110-A.-** Son faltas contra el orden público:

- I. Causar escándalo en las vías públicas o lugares públicos;
- II. Ingerir bebidas embriagantes, sustancias enervantes o psicotrópicos prohibidos, en las vías públicas o en el interior de vehículos estacionados en la vía pública;
- III. Alterar el orden, proferir insultos o provocar altercados en reuniones públicas o privadas;
- IV. Hacer resistencia a alguna disposición de la Autoridad;
- V. Impedir dificultar, estorbar de forma parcial, temporal o permanente, con cualquier producto o objeto el libre tránsito peatonal o circulación vehicular;
- VI. Estacionar vehículos sobre banquetas, andadores, plazas públicas, jardineras o camellones;
- VII. Manchar, arrancar o destrozarse publicaciones oficiales de las leyes, reglamentos, edictos o avisos oficiales fijados por las autoridades;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- VIII. Arrojar cualquier objeto que, de forma dolosa, moje, ensucie o pueda causar daños a las personas, animales o a las propiedades;
- IX. Pintar en las fachadas de los bienes privados sin autorización de sus propietarios o poseedores;
- X. Subirse a las bardas o enrejados para espiar al interior de las casas o faltar en cualquier forma el respeto a las personas en sus habitaciones;
- XI. Introducirse, tratar de introducirse o ejercer violencias a las residencias o locales en que se celebre algún acto privado, sin tener derecho a ello o sin la debida invitación;
- XII. Incitar a cualquier animal contra otro o en contra de alguna persona, cualquiera que sea su finalidad o propósito;
- XIII. Proferir a otra persona bofetada, puñetazo o cualquier otro acto lesivo que atente contra su integridad física. En caso de constituir delito dichas conductas, el autor o autores serán puestos a disposición de la autoridad del ministerio público investigador para que realice lo conducente.
- XIV. Provocar y/o participar en riñas en la vía pública o lugares públicos;
- XV. Entorpecer la labor de la autoridad en cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Faltar al cumplimiento de citas que expidan las autoridades administrativas municipales, después de haber sido notificada;
- XVII. Faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad o servidores públicos, cualquiera que sea su categoría en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;
- XVIII. Usar silbatos, sirenas, o cualquier otro medio de los acostumbrados por la policía, bomberos o ambulancias para identificarse sin estar autorizado para ello;
- XIX. Destruir, ultrajar o usar indebidamente el Escudo de Tabasco y los símbolos patrios;
- XX. Practicar juegos en vialidades, u otras acciones de manera tal, que, representen un peligro para la vida, bienes e integridad corporal de él o de los demás;
- XXI. Realizar reuniones en domicilios particulares, con ruido o música que cause molestia a los vecinos;
- XXII. Disparar armas de fuego de manera innecesaria o con fines de diversión, aunque estén registradas legalmente ante las autoridades correspondientes;
- XXIII. Hacer fogatas que pongan en peligro las vidas y los bienes de las demás personas;
- XXIV. Interrumpir el paso de desfiles o de cortejos fúnebres, con vehículos, animales u otro medio;
- XXV. Transitar con vehículos o animales de carga, por las aceras de las calles, parques, jardines, plazas públicas, áreas verdes y demás sitios similares;
- XXVI. Solicitar falsamente el auxilio, proporcionar información falsa o impedir u obstaculizar cualquier servicio de emergencia o asistencial, sean públicos o privados u obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos;
- XXVII. El empleo no autorizado en todo sitio público, de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo, o causar con ellos daños a la propiedad pública o privada;
- XXVIII. Irrumpir en lugares públicos de acceso controlado, sin la autorización correspondiente;
- XXIX. Pernoctar en los parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos;
- XXX. Utilizar una obra pública antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación;
- XXXI. Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, mediante predicciones o adivinaciones, valiéndose para ello de cualquier medio para obtener un lucro indebido;
- XXXII. Causar molestias a los ciudadanos o vecinos, con motivo de la realización de fiestas y bailes que no tengan control de ruido, y, que, sus invitados no respeten las reglas de la sana convivencia;
- XXXIII. Exigir gratificaciones por la custodia o aseo de vehículos estacionados en lugar público o privado sin autorización del propietario,

2024 - 2027



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- XXXIV. Obstruir, dar información falsa o realizar otro tipo de conducta que obstaculice o impida el desarrollo de actividades del personal autorizado por el ayuntamiento en el desempeño de sus funciones; y
- XXXV. No permitir el acceso a las autoridades municipales o estatales o a elementos de policía y de tránsito y Vialidad, a los fraccionamientos o lugares de acceso controlado para el ejercicio de sus funciones.

**TITULO DÉCIMO  
DESARROLLO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I  
ANUENCIAS, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

**MODIFICADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

**ARTÍCULO 111.-** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios, anuencia municipal, licencia o permiso según sea el caso; mismos que serán expedidos por el Ayuntamiento a través de las Direcciones, Coordinaciones, Dependencias o Unidades Administrativas facultadas por la Ley o el Reglamento correspondiente previo pago de los derechos correspondientes efectuado en la Dirección de Finanzas.

**MODIFICADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

**ARTÍCULO 112.-** El Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios, anuencia municipal, licencia o permiso que otorgue la Autoridad Municipal en materia fiscal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad específica en dicho documento, mismo que no podrá transmitirse, arrendarse o cederse, sino mediante autorización del **Presidente** Municipal, observando en todo caso los requisitos y prohibiciones de los ordenamientos legales que regulen la materia de que se trate.

**MODIFICADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

**ARTÍCULO 113.-** Se requiere del Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios, anuencia municipal, licencia o permiso del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio al público en general, así como para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. Construcciones y uso específico de suelo; alineamientos y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones, y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular, y
- III. La realización de espectáculos y diversiones públicas.

**MODIFICADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

**ARTÍCULO 114.-** Es obligación del titular de un Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios, anuencia municipal, licencia o permiso, exhibirlo en un lugar visible al público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos. Para cumplir con el control de la expedición de anuencia, permiso, licencia o autorización, la unidad administrativa correspondiente, podrá hacer uso de tecnologías idóneas, a efectos de transparentar la información en ese rubro.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**MODIFICADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

**ARTÍCULO 115.-** Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener el Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios, anuencia municipal, licencia o permiso específico para cada giro comercial.

Ninguna actividad de los particulares podrá ocupar, invadir o estorbar bienes del dominio público sin Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios, anuencia municipal, licencia o permiso del Ayuntamiento sin previo pago de los derechos correspondientes, que deberá efectuarse ante la Dirección de Finanzas.

**MODIFICADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

**ARTÍCULO 116.-** En el otorgamiento del Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios, anuencia municipal, licencia o permiso para la apertura de establecimientos comerciales o industriales se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con las normas, lineamientos y requerimientos que establezca la Secretaría de Salud en su nivel de competencia y/o la Dependencia Pública del ramo que se trate, en acuerdo con las Leyes y Reglamentos de la materia;
- II. Solicitar su alta como Causante del Municipio;
- III. Cumplir las cargas fiscales federales, estatales y municipales, situación que deberá justificar con los documentos oficiales correspondientes;
- IV. Tratándose de personas Jurídicas Colectivas, deberán acompañarse a la solicitud correspondiente, copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, y
- V. Cédula catastral que contenga como mínimo:
  - a) Número de cuenta predial;
  - b) Clave catastral;
  - c) Nombre del propietario;
  - d) Tipo de actividad, profesión;
  - e) Domicilio;
  - f) Tipo de persona y,
  - g) Fecha de inscripción.

**ADICIONADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

VI.- Tener la Constancia vigente de Protección Civil;

**ADICIONADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

VII.- Tener la Constancia vigente de Protección Ambiental;

**ADICIONADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

VIII.- Tener pagado el Impuesto Predial correspondiente

**MODIFICADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, a través de la dependencia encargada, supervisar el cumplimiento de los requisitos anteriores, posterior a la instalación del comercio que se trate, además de comprobar con inspección que los locales destinados a la actividad establecida, cumplan con todos los elementos físicos o necesarios, como son de higiene y seguridad de las personas que cotidianamente o transitoriamente estén o concurran a los mismos, así como de los encargados del establecimiento. Quienes violen estas disposiciones serán sancionados con la revocación o cancelación del Certificado de funcionamiento



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios, anuencia municipal, licencia o permiso, sin menoscabo de una multa de que será de 30 a 100 UMAS (unidad de medida y actualización).

Asimismo, por conducto de la Dirección de Finanzas en colaboración con la Secretaría del Ayuntamiento, llevará un padrón municipal de giros mercantiles, al cual, deberán inscribirse los vendedores ambulantes, artistas de la vía pública, hojalateros o afilladores ambulantes, pintores o rotulistas ambulantes, y demás personas que realicen actos de comercio o actividades de esta naturaleza, y que desarrollen actividades que se encuentren reguladas en las Leyes o Reglamentos de la Materia.

**ARTÍCULO 117.-** Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del territorio de este Municipio, se sujetará al horario que fije el Ayuntamiento o autoridad municipal competente, o a los decretos emitidos por las autoridades estatales y federales en los casos de contingencias o casos de fuerza mayor, que para tal efecto se expidan.

**ARTÍCULO 117 BIS.-** Queda prohibida la apertura o funcionamiento de billares o establecimiento de espectáculos clasificados para mayores de edad, en un radio de trescientos metros de los Centros de enseñanza, planteles educativos, centros deportivos, religiosos y sitios similares, asimismo, deberán de mantener la puerta de acceso totalmente cerrada con la finalidad de que no exista visibilidad hacia el interior y con una leyenda visiblemente notoria que prohíba el acceso a menores de edad y personal uniformado, así como a personas con discapacidad intelectual.

**ARTÍCULO 118.-** La actividad comercial en general, con excepción de las ligadas a la venta de bebidas alcohólicas, deberán observar el horario de las 06:00 a las 24:00 horas, quedando al margen o como excepción las que expresamente fije el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 119.-** En el caso de los establecimientos en los que se vendan y consuman bebidas alcohólicas, operarán en los horarios y términos que indique la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y su Reglamento conforme a la licencia de funcionamiento respectivo.

### MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA

**ARTÍCULO 120.-** Los establecimientos que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad, restaurantes, cafés, fondas, taquerías, torterías y similares, donde se venden alimentos preparados, podrán abrir todos los días de la semana con horario continuo, o en su defecto, el que expresamente le haya autorizado el Ayuntamiento en el Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios, anuencia municipal, licencia o permiso.

Queda prohibido invadir las banquetas con mobiliario de los giros mercantiles establecidos, a que se refiere este numeral, pudiendo en todo momento actuar la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento por conducto de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización y/o el área de Ejecución Fiscal según sea el caso para la aplicación de los procedimientos administrativos establecidos, y aplicar las sanciones respectivas, de conformidad con el presente Bando de Policía y Gobierno, la Ley de Hacienda Municipal y los demás ordenamientos legales aplicables del municipio, Estado o la federación.

**ARTÍCULO 121.-** Las autoridades municipales auxiliarán a las Estatales, en el cumplimiento de las disposiciones, en cuanto a que los establecimientos en donde se vendan y consuman bebidas con contenido alcohólico, se ajusten al horario establecido por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco; de conformidad con los decretos y el convenio que al respecto se celebre, así como, los reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general que el Ayuntamiento emita.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 122.-** Todo dueño que tenga una Licencia otorgada para bares, restaurante familiar, o que tenga autorizado la venta de cervezas o todo tipo de licor que se encuentre regulado por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco; para resguardo de la seguridad del consumidor, así como también para el buen funcionamiento del orden público, está obligado a contar con seguridad privada en la entrada principal de dicho establecimiento, asimismo contar con detector de metales para efectos de que ninguna persona pueda introducirse portando algún tipo de arma punzo cortantes, armas de fuego u otras, dentro del lugar o bar correspondiente, además deberá contar salidas de emergencia, y demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 123.-** Para la preservación del orden público, en los establecimientos mencionados en el artículo anterior, los dueños o administradores, están obligados a evitar riñas, pleitos, o faltas a la moral contemplado en el presente Bando de Policía y Gobierno, tanto en el interior como el exterior del local, hasta por un área no menor de veinte metros alrededor de la entrada principal del inmueble en donde funcione su giro.

**ARTÍCULO 124.-** Los establecimientos mercantiles e industriales que produzcan ruido o generen olores o sustancias desagradables, tendrán un horario de funcionamiento de las 07:00 a. m. a las 18:00 horas, sin menoscabo de las disposiciones previstas en el presente Capítulo.

**ARTÍCULO 125.-** Los billares y juegos de salón, observaran el horario de las 11:00 a las 22:00 horas, salvo que el Ayuntamiento a través del Presidente le autorice otro, previo dictamen de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización.

**ARTÍCULO 126.-** Los mercados observarán el horario de las 03:00 a las 21:00 horas, salvo que el Ayuntamiento a través del Presidente le autorice otro, previo dictamen de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización.

**ARTÍCULO 127.-** En los establecimientos que al cerrar en el horario que le corresponda según las disposiciones legales, hayan quedado en su interior clientes, éstos solo podrán permanecer el tiempo indispensable que dure el despacho de la mercancía que hubieran solicitado, sin que pueda permitírseles más de treinta minutos posteriores de la hora fijada.

**ARTÍCULO 128.-** Cuando en algún establecimiento se vendan artículos comprendidos en diversos horarios, el propietario hará la declaración correspondiente a la Presidencia Municipal, a fin de que en la licencia que se expida se haga la anotación respectiva y se le fije su horario.

**ARTÍCULO 129.-** Durante los días señalados como festivos o descansos obligatorios previstos por la Ley Federal del Trabajo u otras Leyes y Reglamentos, el comercio en general podrá permanecer abierto en los horarios que les correspondan, conforme a las disposiciones de este Bando de Policía y Gobierno, a excepción de disposición en contrario al respecto emitida por autoridad competente.

**ARTÍCULO 130.-** Los horarios establecidos por este Bando de Policía y Gobierno y los que fije el Ayuntamiento, podrán ser modificados por este cuando lo considere conveniente en beneficio del pueblo y del comercio en general.

Los comercios o establecimientos a los que no se les señale horario en este Capítulo, se sujetarán a lo que señale la Presidencia Municipal, a través de disposiciones administrativas o reglamento de observancia general que para tal efecto expida.

**ARTÍCULO 131.-** El Ayuntamiento en todo tiempo, está facultado para vigilar, ordenar el control, la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares; las personas que no acaten estas normas



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



aplicables a su situación legal, serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en este Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones que las regulen, a juicio de la autoridad municipal.

**ADICIONADO. P.O\_\_SUP\_\_FECHA**

Todo establecimiento comercial sin excepción para su funcionamiento deberá contar con el respectivo Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios, anuencia municipal, licencia o permiso emitido por la autoridad municipal; si no contare con este, la autoridad administrativa correspondiente podrá realizar la clausura del local comercial sin menoscabo de cualquier otra sanción a que fuere acreedor por no haber realizado los trámites correspondientes para la obtención del certificado mencionado.

**ARTÍCULO 132.-** Los establecimientos en que funcionen juegos electrónicos, con giros o actividad principal relacionados con esta materia, realicen sus actividades en un horario de las diez (10:00) a las veinte (20:00) horas, o en su defecto el que expresamente le haya autorizado el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 133.-** Solo funcionarán las veinticuatro (24) horas del día, los hoteles, casa de huéspedes, clínicas, sanatorios, farmacias de turno, hospitales, expendios de gasolina, agencias de inhumaciones y traslados, además de aquellos, que, por su propia naturaleza así lo requiera, así como los que expresamente sean autorizados por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 134.-** Los establecimientos comerciales del Municipio tienen la obligación de permanecer abiertos en el horario en que se les haya autorizado, debiendo vender y prestar sus servicios a toda la población sin distinción alguna, de raza, color, ideología, apariencia, creencia religiosa, preferencia sexual, discapacidad y en general evitando toda discriminación que menoscabe sus derechos humanos.

**MODIFICADO. P.O\_\_SUP\_\_FECHA**

**ARTÍCULO 135.-** Se requiere Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios, anuencia municipal, licencia o permiso del Ayuntamiento para la instalación de todo tipo de anuncio en la vía pública, así como los anuncios denominados como espectaculares y en los casos de anuncios con estructuras metálicas o de otros materiales instalados en la vía pública o propiedad privada, se requerirá el dictamen sobre su seguridad y estructura que al respecto, emita la Coordinación Municipal de Protección Civil, los cuales no podrán exceder de una medida de 2 metros por 2 metros, debiendo publicitar, solamente, el giro del negocio para el que está destinado; los anuncios excedentes de estas medidas, solo podrán autorizarse previo estudio de seguridad, suelo y estructura, el cual no podrá ser ofensivo, discriminatorio, inmoral, ni incitar a la violencia. Para su colocación, previo del pago correspondiente que fije la autoridad municipal, se deberá tomar en consideración, lo establecido en el reglamento que se emita para tal efecto.

Por anuncio en la Vía Pública, se debe entender, todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique o proponga una marca, producto, evento o servicio y demás.

**ARTÍCULO 136.-** El ejercicio del comercio ambulante requiere de Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización del Ayuntamiento, y solo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el Reglamento respectivo se emita.

**ARTÍCULO 137.-** En el ejercicio de cualquier actividad comercial en los periodos comprendidos como ferias tradicionales, el horario podrá extenderse hasta las 03:00 horas de la madrugada, previa autorización del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 137 BIS. -** Queda prohibida la venta de cualquier producto en la vía pública, de aquellas personas que no se encuentren debidamente empadronadas ante la autoridad municipal; asimismo, queda prohibida la



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.**



venta de cualquier clase de producto en los perímetros del municipio, carreteras de tramos municipales, a través de la colocación de unidades vehiculares, así como la colocación de exhibidores, tarimas, y cualquier estructura en que exhiban sus productos, sin previa autorización de la autoridad municipal competente.

**CAPÍTULO II  
VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS**

**ARTÍCULO 138.-** Se comprende por vendedor ambulante, con local fijo o semifijo:

**Vendedor ambulante:** Se define como una persona que se mueve de lugar a lugar que ofrece, vende, opera, participa o lleva a cabo un negocio de venta de comidas, bebidas, productos u objetos lícitos o en un local de empuje, estanterol, demostrador, carro accionado por pedal, vagón, vitrina, estante u otro transporte no motorizado, sobre los bienes de uso común denominados: calle, banqueta, arroyo de circulación, avenida, crucero, parques, plazas, edificios públicos, que expidan: comestibles y bebidas de cualquier naturaleza o productos y objetos lícitos que no tenga otra disposición reglamentaria especial.

**Vendedor con local semifijo:** Es toda persona que realice cualquier actividad comercial en la vía pública que se lleve a cabo, valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna.

**Vendedor con local fijo:** Toda persona que realice cualquier actividad comercial en la vía pública, en un local, puesto o estructura anclado o adherido al suelo o construcción permanente y adecuado al giro autorizado.

**Las actividades de carga y descarga:** Son aquellas que se realizan para subir y bajar mercancía, producto u objetos de un vehículo a la calle o a un comercio y viceversa, para realizar estas actividades, se requiere un pago pecuniario a la autoridad administrativa, el comerciante que por motivo de sus funciones requiera de la actividad de carga y descarga será regulado por el reglamento en la materia

El Reglamento de Normatividad y Fiscalización que expida el Ayuntamiento regulará por conducto de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización las actividades siguientes:

1. ROPA	2. CILANTRO
3. POLLO	4. CUBREBOCAS Y GEL
5. HOT-DOG	6. PAN
7. TACOS	8. PALOMITAS
9. PLATA	10. PULSERAS
11. JUGUETE	12. PLANTAS NATURALES
13. CHACHARAS	14. FRAMOYADAS
15. GORRAS	16. COCOS
17. CINTURONES	18. POZOL
19. NOVEDADES	20. REPARACIÓN DE CELULARES
21. FRUTAS DE TEMPORADA	22. QUESOS
23. ACCESORIOS	24. HELADOS
25. COSMÉTICOS	26. DULCES
27. VERDURAS	28. CHICHARRÓN Y MANTECA
29. CARRETILLEROS	30. SANDALIAS



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



31. ESQUITES	32. PLÁTANOS
33. CHURROS	34. ELOTES
35. AGUAS DE SABORES	36. PIÑA
37. BISUTERÍA	38. MELÓN
39. PESCADO/ CAMARÓN	40. LIMÓN Y CHILE
41. INFLABLES	42. NARANJA
43. ANTOJITOS	44. TAMALES Y TORTILLAS
45. FRESAS CON CREMA	46. CARNE CHINAMECA
47. MARQUESITAS	48. ARTÍCULOS DE TEMPORADA
49. LIBROS	50. HOJA DE TO

**ARTÍCULO 139.-** Para el funcionamiento de este tipo de actividad deberán, los interesados, cumplir con los siguientes requisitos para que el Ayuntamiento otorgue autorización o permiso:

- I. Solicitar al Ayuntamiento por escrito la autorización o permiso correspondiente, especificando el lugar y fecha en que se pretenda funcionar, horario y tipo de servicio a expender;
- II. Cumplir con la normatividad sanitaria que determinen las Autoridades de salud del estado, del Ayuntamiento, así como las Leyes y Reglamentos de la materia;
- III. Inscribirse en el padrón de giros mercantiles que lleva la Dirección de Finanzas y la secretaria del Ayuntamiento,
- IV. Acatar lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:
  - a. El presente Bando de policía y gobierno;
  - b. El Reglamento de Normatividad y Fiscalización
  - c. Ley de Salud del Estado de Tabasco;
  - d. Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco;
  - e. Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cárdenas, Tabasco;
  - f. Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco;
  - g. Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Cárdenas, Tabasco;
  - h. Ley de los Bienes Pertencientes al Estado de Tabasco y sus Municipios y
  - i. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
- V. Los demás que fije el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 139 BIS. -** Los vendedores ambulantes deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Deberán funcionar en el lugar y con el horario que señale el Ayuntamiento;
- II. No tirar basura en la vía pública y recoger la que genere su negocio, haciendo esto de manera permanente;
- III. En caso de venta de alimentos preparados, se deberá contar con toda la higiene en su preparación, estando facultada la autoridad sanitaria de efectuar inspecciones de manera periódicas sobre ello, debiendo contar con depósitos de residuos en lugares apartados del consumo de los alimentos, debiendo estar debidamente cerrados, y
- IV. Las demás que fije el Ayuntamiento o el reglamento correspondiente;

**ARTÍCULO 140.-** Las personas que expendan comestibles de cualquier naturaleza, ya sea de manera ambulante o permanente dentro o fuera de los Mercados, estarán obligados a utilizar mandil y gorros blancos. En caso de contingencia sanitaria o de salud, estos deberán cumplir con los requisitos que exijan las autoridades



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



nacionales, estatales y municipales, a través de sus decretos, oficios, circulares o cualquier ordenamiento que al efecto se expida.

**ARTÍCULO 141.-** Los vendedores de aguas frescas deberán utilizar en su preparación agua purificada, la que deberá colocar en un lugar visible. Está prohibido el uso de colorantes para preparar refrescos no embotellados.

**ARTÍCULO 142.-** Queda prohibido utilizar hielo en barra, para enfriar aguas frescas o expender raspados y similares, por no ser apto para consumo humano.

Las personas que desacaten esta disposición, serán sancionadas conforme a lo que establezca el presente Bando de Policía y Gobierno, la Ley General de Salud del Estado de Tabasco y el reglamento que para tal efecto se expida.

**ARTÍCULO 143.-** El Ayuntamiento a través de la Dependencia encargada, podrá realizar visitas de inspección y verificación con el objeto de comprobar si los establecimientos que incluye este capítulo, cumplen con la normatividad sanitaria, levantando actas donde se asentarán las condiciones que prevalezcan en el momento de la visita.

De no cumplir con la normatividad sanitaria, sin menoscabo de lo que determine la Secretaría de Salud del Estado, que es la autoridad competente, será suspendido su permiso o autorización, cerrando el local o puesto de manera temporal, otorgándole un término de hasta de 8 días para que el interesado subsane la observación que se le realizó, por lo que transcurrido dicho término de no haber subsanado lo observado, se le revocará de manera definida su permiso o autorización y se retirará el puesto o local de la vía pública, el cual solo podrá ser entregado al interesado, así como los bienes que se encontraban en el mismo, siempre y cuando acredite la legítima propiedad de estos.

**ARTÍCULO 144.-** Las autorizaciones y permisos para este tipo de actividad, serán otorgadas por tiempo determinado, teniendo vigencia a partir de su expedición hasta por un lapso de tres meses, a juicio de la autoridad otorgante. Dichas autorizaciones o permisos podrán ser renovadas cumpliendo los requisitos previstos por este ordenamiento legal o por reglamento que para tal efecto se expida, previo pago de los derechos ante la Dirección de Finanzas.

**ARTÍCULO 145.-** El Ayuntamiento establecerá y ejecutará en coordinación con la autoridad competente, las acciones para que, los giros comerciales establecidos, expendan prioritariamente artículos cultivados y elaborados en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 146.-** La autoridad municipal y en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, y con base en la normatividad vigente, podrá revocar las autorizaciones, o permisos que haya otorgado, en los siguientes casos:

- I. Cuando resulten falsos los documentos proporcionados por el interesado, que hubieren servido de base para otorgar la autorización o permiso;
- II. Cuando se compruebe que los productos o el ejercicio de las actividades autorizadas constituyan un riesgo o daño para la salud humana;
- III. Cuando el ejercicio de la actividad que hubiese autorizado, exceda los límites establecidos específicamente para ello, o se haga uso indebido a la autorización o permiso otorgado;
- IV. Por reiterada renuencia a acatar las órdenes que dicte la normatividad sanitaria vigente;
- V. Cuando así lo solicite el interesado, y



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- VI. En los demás casos que determine la Secretaría de Salud del Estado en coordinación con el Ayuntamiento, el incumplimiento de alguna de las disposiciones de este capítulo, también podrán sancionarse con las medidas que establezca el presente Bando de Policía y Gobierno.

**CAPÍTULO III**

**LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O MODIFICACIÓN, DE OBRAS EN PERÍMETROS URBANOS, SUB URBANOS Y RURALES**

**ARTÍCULO 147.-** La Persona Física o jurídica colectiva que pretenda realizar la construcción, reparación o modificación de una obra dentro de la zona urbana, suburbana o rural, deberá obtener previamente la autorización Municipal, por la que deberá pagar los derechos correspondientes ante la Dirección de Finanzas.

**ARTÍCULO 148.-** Para obtener la licencia de construcción, reparación, modificación o remodelación de una obra, los interesados deberán cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables y las disposiciones siguientes:

- I. Título de propiedad o posesión, y en su caso constancia notarial;
- II. Constancia o recibo de que está al corriente en el pago del impuesto predial y del servicio de agua potable y alcantarillado;
- III. La autorización correspondiente al uso del suelo;
- IV. Proyecto arquitectónico y estructural, firmado por el responsable de la obra y los corresponsales, cuando se requiera;
- V. Plano de instalación eléctrica, hidro sanitaria y gas, autorizados por la unidad de protección civil o autoridad competente, cuando se requiera, y
- VI. licencia de alineamiento y asignación de número oficial.

**ARTÍCULO 149.-** Cuando se pretenda construir en una zona sin servicios de drenaje o agua potable después de haber cumplido con los requisitos sanitarios, se incluirá el proyecto de la construcción de un pozo y de una fosa séptica. Está prohibido conectar drenaje a lagunas, arroyos y otros depósitos acuíferos o derramarlos en vías públicas.

**ARTÍCULO 150.-** En el caso de que estén construyendo, reparando, modificando a remodelando obras, sin que se cuente con la autorización o permiso correspondiente, la autoridad municipal competente sancionará al infractor conforme a los Ordenamientos Legales aplicables y podrá clausurar los trabajos de manera temporal o definitiva, atendiendo el tipo de obra y lugar en el que se esté ejecutando la actividad.

**CAPÍTULO IV**

**ALINEAMIENTOS DE PREDIOS Y EDIFICIOS EN ZONAS URBANAS**

**ARTÍCULO 151.-** Todo propietario o poseedor de terrenos urbanos, tiene la obligación de que los mismos se encuentren debidamente alineados, de conformidad con las disposiciones, proyectos, programas y planes de desarrollo urbano, vigentes, para las zonas urbanas.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 152.-** Para que se pueda llevar a cabo el alineamiento de los predios dentro de la zona urbana, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito, donde deberá expresarse la ubicación del inmueble y sus dimensiones, así como el documento que ampara la propiedad o la posesión;
- II. Fijar la distancia a la esquina más próxima;
- III. Pagar los derechos correspondientes, y
- IV. En general cumplir con los requisitos reglamentarios en base al Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

### CAPÍTULO V TERRENOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 153.-** El Ayuntamiento, legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fundo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de lo estipulado en las Leyes aplicables al caso; podrá, además, asesorarse para esos efectos, con dependencias estatales afines a obtener dicha regularización, como la Coordinación Estatal para la regularización y Tenencia de la Tierra, mediante convenios de colaboración.

**ARTÍCULO 154.-** Toda persona que carezca de título de propiedad y este en posesión de un inmueble, está obligada a hacer la denuncia correspondiente ante el Ayuntamiento con el objeto de regularizar su situación catastral.

**ARTÍCULO 155.-** El poseedor de un inmueble que formule la denuncia, deberá justificar que tiene la posesión del predio a título de dueño; por cinco años o más, anteriores a la denuncia, que esta posesión ha sido pacífica, continua, pública y de buena fe; lo cual le permitirá gozar del derecho de preferencia para la regularización catastral, en su caso, por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 156.-** Cuando un predio tenga varios colindantes todos los interesados tendrán derecho a adquirirlos en partes iguales mediante sentencia judicial.

**ARTÍCULO 157.-** Para los trámites a que se refieren los artículos anteriores, es necesario presentar ante la Subdirección de Catastro Municipal con copia a la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- I. Constancia certificada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como de la Subdirección de Catastro, de que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna;
- II. Constancia oficial de que el interesado es persona conocida y de buena conducta, expedida por el Delegado Municipal;
- III. Plano actualizado del predio, en que se especifiquen las medidas y colindancias, superficie, ubicación exacta, orientación y nombre de las personas y predios colindantes, así como el predio dominante en su caso;
- IV. Constancia cuando el solicitante es un particular y el predio se destine para vivienda, de que no es propietario de algún inmueble, ni su cónyuge, ni sus hijos menores de edad;
- V. Constancia de avalúo catastral y del avalúo comercial del mismo, y
- VI. Certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico, la que deberá ser expedida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante convenios de colaboración realizados con el municipio, o, la institución competente y, en caso de que exista indicio de ello, no podrá adjudicarse a persona alguna.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 158.-** El secretario del Ayuntamiento, recibirá la copia de la solicitud con los documentos mencionados en el artículo que antecede y dentro de los cinco días hábiles siguientes la turnará a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos del Ayuntamiento, para que practiquen una inspección al predio con el objeto de que verifiquen que no está destinado al uso común o a servicios públicos.

La referida inspección deberá practicarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría del Ayuntamiento.

Practicada la verificación anterior, la Secretaría del Ayuntamiento instruirá al solicitante del predio en cuestión, para que pague ante la Dirección de Finanzas el derecho para la publicación del edicto en el que deberá ser publicado por costa de este, por tres veces consecutivas, cada tercer día, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación en el Municipio, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, se presente y los haga valer dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la última publicación de los edictos.

**ARTÍCULO 159.-** Los edictos de referencia deberán contener el nombre y apellidos del solicitante y sus generales, así como la superficie, linderos y dimensiones del predio, ubicación, localización y demás datos que sirvan para su plena identificación.

**ARTÍCULO 160.-** Transcurrido el término concedido para que los interesados hagan valer sus derechos, el Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo más próxima, emitirá su decisión sobre la enajenación del inmueble. Para tal efecto deberán considerarse las manifestaciones que en su caso se hubiesen presentado por terceros interesados y las disposiciones que prevé el Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, así como las emitidas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

En caso de considerarse procedente la solicitud, se enviará el expediente respectivo al Congreso del Estado, solicitando la autorización para enajenar el predio en cuestión.

**Artículo 161.-** Está facultado para el otorgamiento de la firma de la escritura, en representación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal con asistencia y firma del Secretario del Ayuntamiento.

### CAPITULO VI DE LAS ÁREAS VERDES

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 161-A.-** Las áreas verdes que se generen a favor del Municipio con motivo de autorizaciones de fraccionamientos, lotificaciones, regularizaciones y demás otorgadas conforme a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, serán consideradas como bienes destinados para servicios públicos municipales, cuyo fin será el de establecer parques, jardines o similares o cualquier otra obra de servicio público o que sea de utilidad para el municipio.

**ARTÍCULO 161-B.-** El Municipio ejercerá por conducto de la autoridad municipal competente los derechos de posesión y propiedad que correspondan respecto de los bienes indicados en el artículo anterior. Las obras que se realicen en estas áreas, sin la autorización correspondiente, serán demolidas con cargo al infractor, previa notificación que se practique.

**ARTÍCULO 161-C.-** Los habitantes en todo caso se encontrarán obligados a respetar los derechos del Municipio respecto de las áreas verdes, mismas que serán inembargables, imprescriptibles e inalienables.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



Las autoridades Federales y Estatales en el ámbito de su competencia respetarán las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

**DIVERSIONES, ESPECTÁCULOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 162.-** El Presidente Municipal está facultada para intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios máximos de entrada a los espectáculos, de acuerdo a la categoría de los mismos y de los locales de exhibición, a fin de proteger los intereses del público.

**ARTÍCULO 163.-** Se prohíbe a los empresarios de espectáculos y dueños de salas cinematográficas y locales designado a estos fines, rebasar la capacidad de estos y el precio máximo de entrada autorizados por la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 164.-** Los establecimientos de particulares destinados a espectáculos y diversiones públicas, ya sea con locales fijo o semifijo, deberán sujetarse a las disposiciones siguientes:

- I. Reunir los requisitos establecidos en esta Bando de Policía y Gobierno;
- II. Pagar las contribuciones que se deriven de las disposiciones legales aplicables;
- III. Obtener licencia o permiso previo ante la autoridad municipal competente y de autoridades Estatales o Federales, cuando las Leyes y Reglamentos así lo requieran;
- IV. Llevar el boletaje ante la oficina o departamento municipal correspondientes, par a los efectos de su autorización y control;
- V. Sujetarse a las normas de seguridad que determine el Ayuntamiento por si o a través de la Unidad Municipal de Protección Civil, en base al Reglamento de Construcción vigente;
- VI. Cuando los establecimientos tengan locales fijos, deberán tener perfectamente identificadas y señaladas las siguientes medidas de seguridad:
  - a) Puertas de "emergencia";
  - b) Equipos contra incendios;
  - c) Botiquín de primeros auxilios;
  - d) Equipos de alarma, y
  - e) Las demás que determine la normatividad aplicable;
- VII. No invadir el foro local con sillería de cualquier tipo para aumentar el cupo del mismo;
- VIII. Sujetarse al horario y tarifa aprobados por el Ayuntamiento;
- IX. Contar con rampas de acceso para personas como discapacidades diferentes, tanto en el inmueble como en los sanitarios. El Ayuntamiento podrá ordenar se practiquen revisiones periódicas para verificar que se cumplan las medidas de seguridad antes indicadas, y
- X. Deberán contar cada año con certificado de factibilidad de las estructuras del inmueble, expedido por la autoridad de Protección Civil, mismo que deberá ser renovado durante el mes de septiembre.

**ARTÍCULO 165.-** Para que pueda llevarse a cabo una diversión o espectáculo público, los interesados deberán además cumplir con los requisitos siguientes:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- I. Presentar solicitud por escrito a la Presidencia Municipal con diez días de anticipación, especificación la clase de espectáculo que se pretende llevar a cabo, acompañándose de tres ejemplares del programa;
- II. Especificar la ubicación del local y la capacidad del mismo, y
- III. Señalar los precios de entrada que se pretende cobrar.

Al cumplir las formalidades anteriores, la Presidencia Municipal podrá autorizar o negar el permiso solicitado, atendiendo al interés general.

Las infracciones a este artículo y el anterior serán sancionadas conforme lo establezcan las autoridades Municipales, y serán duplicadas en caso de reincidencias pudiendo llegar a la clausura.

**ARTÍCULO 166.-** El programa que para una función sea presentado a la Presidencia Municipal, será el mismo que circulará entre el público y que se dará a conocer por los medios de difusión existentes.

### MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA

En el caso de que el programa sea alterado, el empresario o responsable será sancionado hasta con un monto de 50 UMAS (Unidad de Medida de Actualización) y cuando el usuario o cliente los solicite le será reembolsado el valor del boleto, por el responsable de la presentación del espectáculo o diversión.

**ARTÍCULO 167.-** Los empresarios o responsables de la presentación de una diversión o espectáculo público tendrán las obligaciones y prohibiciones siguientes:

### I.- OBLIGACIONES

- a. Avisar por escrito de inmediato a Presidencia Municipal cualquier cambio en el programa autorizado;
- b. Comunicar al público cualquier cambio de programa, en los sitios donde la empresa distribuya su propaganda;
- c. Cuidar que los espectadores tengan paso libre hacia las puertas de acceso y salida;
- d. Dar a conocer al público por medio de avisos que se fijan en entradas, pasillos y demás lugares visibles que está prohibido fumar en los espectáculos públicos que no se realicen al aire libre, así como cualquier otra prohibición;
- e. Hacer notar en los programas la clasificación de la película o espectáculos e indicar si es adecuada o no para menores;
- f. Permitir el acceso a los inspectores que se acrediten con el nombramiento o credencial expedidos por la Autoridad municipal competente, en los espectáculos con el objeto de que realicen las funciones que le sean encomendadas;
- g. Ceder al Ayuntamiento en forma gratuita, el uso de sus salas y servicios propios cuando menos cinco veces al año para funciones de servicio social;
- h. Proporcionar a los espectadores un intermedio de diez minutos durante la función, cuando este sea necesario y/o el espectáculo lo permita;
- i. Practicar después de la función una inspección en los diversos departamentos del edificio y/o sala de espectáculos, para cerciorarse de que no hay indicios de que se produzca algún incendio, actos delictuosos o siniestro; recoger los objetos olvidados por el público y guardarlos, debiendo fijar una lista de ellos en la entrada de sus locales, y si en término de tres días de su publicación no son reclamados, remitirlos a la Presidencia Municipal para los efectos legales correspondientes;
- j. La colocación en la entrada del local de mantas, carteles o cualquier otro material de difusión y publicidad de espectáculos, deberá ajustarse a la normatividad que para tales efectos establezca la Autoridad Municipal de Protección Civil;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- k. Para los espectáculos o todo tipo de eventos al aire libre, los dueños o promotores, deberán contemplar la instalación de servicios sanitarios y conservarlos limpios e higiénicos;
- l. Conservar limpio e higiénico el lugar donde efectúen las diversiones o espectáculos, y
- m. las demás que se deriven de este Bando de Policía y Gobierno y otras disposiciones.

### II.-PROHIBICIONES

#### MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA

- I. Colocar sillas en los pasillos o cualquier otro lugar del local, con el fin de aumentar el cupo del mismo u otro fin y no entorpecer o reducir el espacio de las rutas de evacuación;
- II. Permitir la entrada y estancia de niños menores de tres años de edad en teatros y cinematógrafos y a menores de doce años en funciones nocturnas;
- III. Permitir la entrada a menores de edad, cuando se exhiban películas con clasificación "c", "d", o "xxx", entendiéndose por estas clasificaciones, las de contenido dramático, terror, eróticas, pornográfica, respectivamente, o presenten espectáculos no aptos para ellos;
- IV. Vender bebidas o alimentos en envases de cristal o material análogo para su consumo inmediato o permitir que se consuman en el área de los espectadores;
- V. Anunciar en el interior de las salas de espectáculos con sonidos altos, luces deslumbrantes o ruidos permanentes o ensordecedores;
- VI. Anunciar los programas con fotografías o dibujos obscenos o pornográficos, dentro o fuera de la sala en la vía pública, o establecimientos particulares u oficiales;
- VII. La proyección de avances o cortos de películas impropias para familias y menores de edad, cuando estos se encuentren en la sala;
- VIII. Permitir la entrada o estancia a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga o enervantes, y
- IX. Exhibir en funciones dedicadas a los menores de doce años, películas o espectáculos que ofendan la moral, las buenas costumbres o que se refieran a hechos delictuosos, apologías de los delitos, de delincuentes, viciosos o degenerados, a centros de vicios y de todas aquellas en que se hayan escenas que los perviertan o atemoricen, así como los "avances" o publicidad de películas que se refieran a estos aspectos; observándose esta disposición para cualquier clase de espectáculo infantil.

#### MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA

Las infracciones a estas disposiciones se sancionarán con multas desde 30 a 100 UMAS (Unidad de Medida de Actualización) y en caso de reincidencia con el doble del importe anterior y/o la clausura de la Licencia o Permiso Correspondiente, de igual forma, las faltas u omisiones, así como las reincidencias que contravengan al Reglamentos correspondiente lo harán acreedor a las sanciones antes señaladas.

**ARTÍCULO 168.-** Los asistentes a espectáculos, tendrán los derechos, obligaciones y prohibiciones siguientes:

#### 1.-DERECHOS

- I. Ser informados por la empresa de cualquier cambio en la programación, a través de los medios de comunicación o en los sitios que establezca el Ayuntamiento para que la empresa fije habitualmente sus carteles, y



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- II. Que se reintegre el importe de su entrada si no es de su agrado el cambio efectuado en la programación o si este no se lleva a cabo por casos fortuitos o de fuerza mayor.

### 2.-OBLIGACIONES

- I. Guardar durante la función silencio y la postura debida;
- II. Abstenerse de hacer cualquier manifestación, ruidos o alterar el orden durante la función, y;
- III. Interrumpir bajo cualquier pretexto la función, salvo que medie causa justificada.

### 3.-PROHIBICIONES

- I. Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o enervantes dentro o fuera de la sala de espectáculos o introducirlos en ellas;
- II. Fumar en los espectáculos en las áreas no permitidas;
- III. Hacerse acompañar en funciones infantiles para menores de tres años de edad, o por menores de doce años en funciones nocturnas o en programas no aptos para ellos;
- IV. Hacer manifestaciones ruidosas, o provocar tumulto a desorden;
- V. Proferir palabras obscenas;
- VI. Provocar pánico en las salas de espectáculos públicos y lanzar objetos que causen daños a las personas;
- VII. Molestar en cualquier forma a otros espectadores, y
- VIII. las demás que se deriven de este Bando de Policía y Gobierno.

La violación a las prohibiciones de este artículo, se sancionarán con la expulsión de la sala, sin reintegrarse el importe de la entrada y sin perjuicio de la posible responsabilidad penal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, de los administradores o dueños de estos.

#### MODIFICADO. P.O\_\_SUP\_\_FECHA

**ARTÍCULO 169.-** En las funciones de matiné, que exclusivamente se permitirán los sábados, domingos y días festivos por las mañanas o por las tardes, solo se autoriza la exhibición de películas con clasificación "a" o doble "aa" entendiéndose por estas clasificaciones de los cuentos, historia, leyendas y las de ciencia ficción que no tengan contenidos mencionados anteriormente. La empresa que viole este artículo, será sancionada con multa de 30 a 50 UMAS (Unidad de Medida de Actualización) o debe de estarse a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 170.-** El Ayuntamiento podrá suspender en cualquier momento una diversión pública, si en alguna forma se llegara a alterar gravemente el orden público o se violen las disposiciones legales en la materia.

**ARTÍCULO 171.-** Los espectáculos públicos serán supervisados por los inspectores y/o supervisores del Ayuntamiento, quienes tendrán libre acceso a estos, con el objeto de vigilar que se cumpla con la normatividad establecida por la Autoridad Municipal, así como la programación anunciada, y en caso de observar alguna falta a este Bando de Policía y Gobierno, deberán comunicarlo de inmediato para que, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes. Cuando se niegue el acceso a los inspectores y/o supervisores se impondrán al responsable las sanciones que procedan.

**ARTÍCULO 172.-** La reventa de boletos para la entrada a espectáculos públicos este estrictamente prohibida, la persona o personas que sean sorprendidas en esta actividad, serán detenidas por los inspectores y/o supervisores del ramo o los agentes de la policía preventiva y serán sancionadas por la autoridad municipal competente con el triple del importe total de los boletos que tengan en su poder y/o una multa de treinta veces el valor diario de las unidades de medida y actualización.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 173.-** Para que pueda llevarse a cabo un desfile o diversión en las calles o plazas públicas, y cuando en estos se utilice para tales efectos animal o animales amaestrados, los interesados deberán obtener previamente Licencias del Ayuntamiento, aunado al permiso, dichos espectáculos deberán sujetarse además de estas disposiciones, a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 174.-** La Presidencia Municipal está facultada para prevenir en la autorización de los juegos permitidos por la Ley.

**ARTÍCULO 175.-** Se consideran juegos permitidos, previa autorización del Ayuntamiento, los siguientes:

- I. Loterías de tablas y otros juegos de feria;
- II. Dominó y ajedrez;
- III. Aparatos y juegos electrónicos, en los que no se generen apuestas o beneficios o ganancias al azar, y
- IV. otros de la misma naturaleza.

### TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO MARCHAS, MÍTINES Y MANIFESTACIONES PÚBLICAS

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 176.-** El derecho a la libre manifestación de ideas y de palabra, es un derecho humano. Por lo tanto, solo los ciudadanos mexicanos pueden ejercitar el derecho a manifestarse públicamente con fines políticos, de conformidad con los artículos 6, 7, 9 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 177.-** Para los efectos del presente Bando de Policía y Gobierno, se entiende por:

- I. Marcha: A la agrupación de personas trasladándose en forma conjunta por caminos, calles y avenidas dentro del territorio del Municipio, sea cual sea su fin;
- II. Mitin: A toda reunión pública de personas celebrada con la finalidad de discutir o plantear asuntos políticos o sociales, ya sea en lugares abiertos o cerrados;
- III. Manifestación: a la reunión de personas con el fin de expresar públicamente un sentimiento, reclamo u opinión.

**ARTÍCULO 178.-** Los actos, ceremonias o manifestaciones religiosas, deberán ajustarse a las disposiciones que establezcan las Leyes y Reglamentos, y su práctica solo puede castigarse cuando implique la comisión de delitos o faltas a este Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de conformidad con los artículos 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III y 50 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 179.-** Para la celebración en el territorio del Municipio de marchas, mítines y manifestaciones públicas, se requiere la autorización escrita del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal o del Secretario del Ayuntamiento, misma que se tramitará en la forma siguiente:

- I. El organizador (persona física o jurídica colectiva) de la marcha, mitin o manifestación, con una anticipación de por lo menos setenta y dos (72) horas anteriores al evento, presentará solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal señalando el tipo de evento, la fecha, la hora, la duración, el



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



recorrido, lugar de reunión y dispersión de los participantes, en su caso, la finalidad y las medidas de seguridad que considere necesarias para el desarrollo del evento, garantizando que la misma se realizará en forma ordenada y pacífica;

- II. Si el evento es preparado por una organización social, ésta deberá tener domicilio conocido dentro del territorio del Municipio;
- III. El Ayuntamiento a través del Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, deberán dar respuesta a la solicitud presentada hasta con veinticuatro (24) horas de anticipación a la celebración de la marcha, mitin o manifestación, en caso de no recibir el organizador en dicho término la respuesta, se entenderá autorizada la celebración de la misma, y
- IV. En el escrito de respuesta el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, señalaran los lineamientos a los que deberá sujetarse la celebración de la marcha, mitin o manifestación, así como las medidas de seguridad adicionales a las indicadas por el organizador, que sean consideradas necesarias para el buen desarrollo del evento.

**ARTÍCULO 180.-** Solo a los vecinos del Municipio de nacionalidad mexicana, les está permitido asistir como participantes a las marchas, mítines o manifestaciones en las que se refieran a esta localidad.

**ARTÍCULO 181.-** Queda estrictamente prohibido, que los asistentes a las manifestaciones o reuniones públicas causen daños materiales en calles, avenidas, parques públicos, zonas verdes y demás áreas públicas del Municipio, así como cualquier acción que ataque a la moral y a la dignidad de los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

**ARTÍCULO 182.-** Está prohibido a los participantes de las manifestaciones o reuniones públicas, ejercer e incitar a la violencia en contra de las personas o cosas; así como causar daños al patrimonio municipal o de los particulares.

**ARTÍCULO 183.-** Tratándose de manifestaciones en la vía pública, en todo caso, deberá garantizarse el libre tránsito de personas y vehículos, de conformidad con el artículo 29 fracción XLI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### TÍTULO DÉCIMO TERCERO FUNCIÓN CALIFICADORA

#### CAPÍTULO ÚNICO LOS JUZGADOS CALIFICADORES Y/O CÍVICOS

**ARTÍCULO 184.-** Los Jueces Calificadores y/o Cívicos constituyen una autoridad auxiliar del Ayuntamiento, quienes son la autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones de carácter administrativas, contenidas en este Bando de Policía y Gobierno y en los ordenamientos de carácter municipal, que no tengan expresamente contemplado otro procedimiento, así como de la imposición de las sanciones.

**ARTÍCULO 185.-** Los Jueces Calificadores y/o Cívicos con el objeto de lograr una mayor eficacia en la impartición de justicia administrativa y municipal, dependerá directamente de la secretaría del Ayuntamiento y se coordinaran con la Dirección de Asuntos Jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 93 fracción XIV de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 186.-** Los Jueces Calificadores y/o cívicos para el ejercicio de sus funciones tendrán las atribuciones que les confiere el presente Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Administrativo de Juzgados Calificadores y/o cívicos y demás disposiciones legales aplicables, entre las que se encuentran:

- IV. Conocer los asuntos que tengan como origen las infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales y disposiciones administrativas del Ayuntamiento;  
**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**
- V. Dictar y calificar las faltas a los Reglamentos Municipales y en su caso, determinar la suspensión de actividades de manera temporal o definitiva de los establecimientos comerciales en edificios públicos, así como las sanciones correspondientes;
- VI. Informar al Presidente Municipal acerca de las incidencias ocurridas en el día, en materia de calificación y sanción de faltas administrativas, para tal efecto, en los juzgados calificadores y/o cívicos deberán llevarse los siguientes libros:
  - a. Un libro de actas en donde se asentará:
    1. Fecha y hora en que el Juez Calificador y/o cívico en turno tome conocimiento del asunto sometido a su consideración;
    2. Nombre y número de los elementos de los policías que hayan intervenido en el asunto o caso.
    3. Nombre, edad y domicilio del supuesto infractor o de los quejosos, según el caso y la falta que se le impute o el motivo de la queja.
    4. Procedimiento seguido y resolución dictada por el Juez Calificador y/o cívico en turno;
    5. Constancia de notificación al infractor y el cumplimiento de la resolución en su caso, y
    6. Objetos resguardados, copia del recibo relativo que firma el infractor de conformidad y constancia de la devolución de los mismos.
  - b. Un libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de esta;
  - c. Un libro de talonarios de citas, y;
  - d. Un libro de Detenidos. Para un control eficaz y eficiente en el manejo de la información y datos de los libros y de los procedimientos realizados por los jueces cívicos, el ayuntamiento podrá otorgarles los insumos necesarios y recursos adecuados para hacer uso de tecnologías informáticas adecuadas.

El cuidado de los libros a que se refiere este artículo, estará a cargo del Juez Calificador y/o cívico, la Secretaría del Ayuntamiento proporcionará debidamente sellados y foliados dichos libros, autorizándolos con su firma al comienzo de los mismos.

**ARTÍCULO 187.-** Toda persona remitida por infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno o a los Reglamentos Municipales, detenidos en flagrancia deberá ser presentada inmediatamente al juez calificador y/o cívico en turno, quien calificará la legalidad o no de la detención la cual será única y exclusivamente por faltas administrativas y que existan elementos razonables y pertinentes que hagan presumir que el infractor cometió dicha falta, salvaguardando en todo momento los derechos humanos de la persona detenida, así mismo si es procedente la detención, determinará la sanción o medidas de apremio conducente debiendo seguir el procedimiento en la normatividad aplicable consistente en lo siguiente:

El procedimiento para la aplicación de las sanciones se reducirá a una audiencia en la que se dará lectura de la comunicación escrita, por medio de la cual se haya puesto al presunto infractor a disposición de la autoridad municipal. Se escuchará al infractor en su defensa y se le recibirán los elementos de prueba que estime necesarios para acreditar su dicho. A continuación, el Juez o la autoridad encargada de aplicar la sanción, dictará resolución fundada y motivada.

2024 - 2027



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 188.-** El Ayuntamiento ejercerá su función Calificadora a través de los Jueces Calificadores y/o Cívicos, en los términos que señale este Bando de Policía y Gobierno, y la normatividad aplicable de la Administración Pública Municipal.

Los jueces calificadores y/o cívicos tienen facultades para poner en práctica las medidas que consideren convenientes tratándose de personas con discapacidad que acudan ante ellos, brindándoles una atención acorde a sus necesidades de comunicación y lenguaje efectivo, que les permita a dichos usuarios hacer valer plenamente sus derechos humanos ante esa instancia.

**ARTÍCULO 189.-** El Ayuntamiento designará a propuesta del Presidente Municipal, los Jueces Calificadores y/o cívicos, quienes deberán cumplir con los requisitos que señale y tendrán su sede según lo determine su Reglamento Administrativo.

### TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y JURÍDICA

#### CAPÍTULO I SEGURIDAD JURÍDICA

**ARTÍCULO 190.-** Para la seguridad jurídica de la población del Municipio y en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes que de ellas emanen; las Autoridades Municipales, respetarán en todo momento los derechos humanos de la población, procurando en especial otorgar los siguientes derechos:

- I. Dar respuesta pronta y expedita a toda petición que le sea dirigida por escrito, en forma respetuosa y pacífica por cualquier habitante o vecino del Municipio, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, cuando las normas Municipales no señalen otros términos;
- II. No aplicar en forma retroactiva, en perjuicio alguno, los ordenamientos legales aplicables en el Municipio, a menos que con ello cause beneficio a los habitantes o vecinos de que se traten;
- III. Antes de emitir una resolución afectando el derecho de propiedad o posesión de algún habitante o vecino, la autoridad municipal deberá otorgar el derecho a aquel, de manifestar su defensa y ofrecer las pruebas en su favor que considere convenientes;
- IV. Al emitir la resolución a la que se hace referencia en la fracción anterior, se deberá actuar con estricto apego al principio de legalidad, consagrado en la Constitución General de la República Mexicana Vigente;
- V. No imponer penas corporales por deudas de carácter puramente civil;
- VI. No exceder los arrestos decretados, por más de treinta y seis (36) horas. Cualquier contravención a este precepto, será objeto de denuncia el servidor público actuante.
- VII. Procurar, que, en el Municipio, haya trato igual entre los habitantes o vecinos, respetando, que, cada poblador, se dedique a la profesión, comercio o empleo que desee, siempre y cuando este sea lícito; cumpliendo con los requisitos establecidos por los ordenamientos aplicables y respetando las disposiciones legales vigentes;
- VIII. Garantizar la libre asociación y manifestación de ideas y de palabra, a los Vecinos del Municipio, siempre que se realicen sin violencia y sin afectar los derechos de terceros;
- IX. Garantizar el libre tránsito de las personas por el territorio del Municipio, así como el disfrute de las áreas y servicios públicos que proporcione el Ayuntamiento;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- X. Garantizar que la educación que imparta el Municipio, sea laica, democrática y gratuita, procurando en mayor medida el acceso a la misma, a las personas de menores recursos económicos;
- XI. Respetar y hacer respetar la propiedad privada dentro del territorio del Municipio;
- XII. En materia de alcoholes, sólo a petición o por queja de la ciudadanía, la coordinación de Normatividad y Fiscalización realizará las visitas domiciliarias de verificación o inspección en las casas habitacionales, para la cual, en el momento de practicarse, deberán de presentar y entregar a la persona a quien se le pretenda realizar la inspección en su domicilio, la correspondiente orden de visita, en la que se indicará el lugar a inspeccionar, el motivo u objeto de la inspección, así como identificarse plenamente con la persona con quien se entiende la diligencia, debiendo elaborar un acta pormenorizada con todas las circunstancias e incidencias de la visita que pudieran surgir durante la misma; en la que, además, deberá quedar asentada, de ser posible, el permiso o consentimiento del propietario de la casa habitación para introducirse al mismo, y realizar la inspección. El acta que con este motivo se elabore, deberá, además, ser firmada por dos (2) testigos nombrados ya sea por la persona que atiende o, ante la negativa de esta, por quien o quienes realicen la verificación o inspección; dejando copia de la misma a la persona con quien se practique tal diligencia, y  
**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**
- XIII. En caso de que no exista una sanción específica para un supuesto determinado, se aplicará supletoriamente la legislación aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 191.-** Ningún habitante o vecino, grupo u organización del Municipio, estará obligado a acatar algún mandamiento de la Autoridad Municipal, si éste no consta por escrito, dirigido a dicho poblador, grupo u organización determinada, y sin que, aquel, cumpla con la debida motivación y fundamentación legal.

### CAPÍTULO II SEGURIDAD SOCIAL

**ARTÍCULO 192.-** Las autoridades municipales, otorgaran a toda persona, en materia social, las siguientes prerrogativas:

- I. Permitir el libre acceso, a toda persona, de los servicios de salud municipales, procurando beneficiar primordialmente a las personas que pertenezcan a grupos de alta vulnerabilidad social y económica;
- II. Realizar en la medida de lo posible, eventos deportivos, culturales y recreativos, dirigidos a la infancia del Municipio y en general a las personas de escasos recursos, procurando, que, en los que realicen particulares, con fines de lucro, permitan el acceso gratuito de, por lo menos, el diez por ciento (10%) de los asistentes y de los participantes, estando a cargo de la selección de los beneficiados, las autoridades municipales.
- III. Fomentar y procurar que el deporte, la cultura y la recreación, llegue a todos los rincones del territorio del Municipio, promoviendo la descentralización de dichas actividades de la cabecera municipal;
- IV. Fomentar la asistencia técnica a los grupos de población con menos acceso a ella;
- V. Dar preferencia en sus programas de Desarrollo Municipal a las personas con alto grado de marginación social y económica, y
- VI. Dar preferencia a los vecinos y habitantes de este Municipio para ocupar las plazas en las fuentes de empleo que pudiera generar el Ayuntamiento.
- VII.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO 2024 - 2027

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



### MORALIDAD PÚBLICA

#### CAPÍTULO I FALTAS A LA MORAL

**ARTÍCULO 193.-** Son faltas contra la integridad moral de las personas y de las familias, las siguientes:

- I. Exhibirse de manera indecente o indecorosa en cualquier sitio público;
- II. Orinar y/o defecar en la vía pública;
- III. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno, en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos o en lugares particulares con vista al público;
- IV. Exhibir, publicar, distribuir o comerciar y vender en vías públicas revistas, impresos, grabados, tarjetas, estatuas y figuras de carácter inmoral; y material magnetofónico o filmado como imágenes y sonidos obscenos o pornográficas; y en general, cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos, que vayan contra la moral y las buenas costumbres, que sean obscenos, o mediante los cuales se propague la pornografía;
- V. Molestar a los transeúntes o a los vecinos por medio de palabras, silbidos, señales o signos obscenos, invitaciones o cualquier expresión que denote falta de respeto y ofenda la dignidad de las personas, o el pudor de estos;
- VI. Proferir palabras obscenas en lugares públicos, así como silbidos o toques de claxon notoriamente ofensivos;
- VII. Hacer bromas indecorosas o degradantes de cualquier otra forma;
- VIII. Dirigirse a una persona con frases o ademanes groseros que afecten su dignidad o pudor, amargarla, asediarla o impedirle su libre desenvolvimiento en la sociedad;
- IX. Injuriar a las personas que asistan a espectáculos o sitios de diversión, con palabras, actitudes o gestos por parte de los actores, jugadores, músicos o auxiliares;
- X. Faltar al respeto y consideración que se debe a los ancianos, mujeres, niños y personas con capacidades diferentes, en lugares públicos;
- XI. Asumir en lugares públicos actitudes obscenas, indignas o en contra de las buenas costumbres. La comisión de una o varias de estas faltas podrá ser sancionada por la autoridad municipal, con multa de una a veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización y/o con arresto hasta por treinta y seis horas;
- XII. Inducir o incitar a menores e incapaces a cometer faltas en contra de la moral y las buenas costumbres;
- XIII. Pedir y Enviar a menores de edad a comprar cigarros, bebidas alcohólicas o cualquier otro producto prohibido para ellos, y
- XIV. La contratación en bares y cantinas de personal femenino, como meseras, con la finalidad de que brinden sexo servicio.

#### CAPÍTULO II DEL SEXO-SERVICIO

**ARTÍCULO 194.-** El Ayuntamiento es Autoridad sanitaria y está facultado para dictar las medidas que considere pertinentes con la finalidad de prevenir y combatir el sexo servicio, la vagancia, la embriaguez y demás prácticas degradantes para el ser humano.

**ARTÍCULO 195.-** Para los efectos de este Capítulo, se entiende por sexo-servicio, la actividad que realizan las personas mediante la práctica de actos sexuales dirigidos a obtener un beneficio económico.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 196.-** Toda persona que se dedique a ejercer el sexo-servicio, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio y la transmisión de enfermedades a través del contacto sexual. Asimismo, se sujetarán a exámenes médicos y de laboratorio con la periodicidad que señale la autoridad sanitaria, incluyendo el examen para detectar el virus del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Al igual que a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 197.-** Queda prohibido el ejercicio del sexo-servicio a personas menores de edad, o incapaces, así como aquéllas que padezcan alguna enfermedad de transmisión sexual o cualquier otra grave que ponga en riesgo de contagio la salud de otra. Las personas que hubieran contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padece, mediante los estudios o análisis y el certificado médico correspondiente que así lo acredite. Las personas que promuevan, induzcan o permitan ejercer el sexo-servicio a menores de edad o a personas con discapacidad, en las zonas permitidas o en cualquier tipo de establecimiento en los que se ejerce esa actividad; serán sancionados conforme a lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de las consecuencias jurídico penales que la conducta del infractor ocasione.

**ARTÍCULO 198.-** El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 199.-** La autoridad municipal, determinará los lugares en donde se permitirá el ejercicio del sexo-servicio, para lo cual podrá solicitar la opinión del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables. Será obligatorio contar con información visible a los usuarios sobre los condones y su uso.

**ARTÍCULO 200.-** El Ayuntamiento a través de la unidad administrativa correspondiente, informará a las personas que se dediquen al sexo-servicio, sobre la prevención de las enfermedades.

**ARTÍCULO 201.-** Quienes practiquen el sexo-servicio y no acaten lo estipulado en este Capítulo, serán sancionados conforme a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno y las demás disposiciones legales aplicables. De constituir su conducta un probable delito, serán puestos a disposición de la Fiscalía del Ministerio Público o de la autoridad administrativa competente.

**ARTÍCULO 202.-** Queda estrictamente prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio del sexo-servicio.

**ARTÍCULO 203.-** Queda estrictamente prohibido a las personas que ejerzan el sexo-servicio, deambular por las calles o situarse en la vía pública con la finalidad de procurarse clientes para el ejercicio de sus actividades; así como hacerse publicidad por medios gráficos, magnéticos, electrónicos, audiovisuales o de cualquier otra índole con la finalidad de conseguir quien pague por sus servicios o ejercer su oficio. La contravención a lo anterior, será sancionado por la autoridad municipal con independencia de la responsabilidad que resultare ante otras instancias legales.

### CAPÍTULO III PROGRAMAS CONTRA LAS ADICCIONES

**ARTÍCULO 204.-** El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades sanitarias estatales y federales para la ejecución en el municipio del Programa contra las Adicciones y el abuso de bebidas alcohólicas que deberá comprender entre otras, las siguientes acciones:

- I. La prevención y el tratamiento de adicciones y en su caso, su rehabilitación integral;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- II. La educación sobre los efectos del alcohol, el tabaco y todo tipo de sustancias adictivas en la salud física y mental y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, adolescentes, obreros, campesinos y adultos mayores, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva;
- III. La educación e instrucción a la familia y la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento;
- IV. Promover y llevar a cabo campañas permanentes de información y orientación al público para la prevención de daños a la salud, provocados por las adicciones;
- V. El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales y de formación en valores que coadyuven en la lucha contra las adicciones especialmente en zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo;
- VI. La instalación, operación y supervisión de centros debidamente certificados que cumplan con la normatividad sanitaria y los conocimientos en los nuevos conceptos de rehabilitación integral avalados por instituciones que promueven el modelo de Comunidades Terapéuticas;
- VII. Promoverán y llevarán a cabo campañas permanentes de información y orientación al público para la prevención de daños a la salud, provocados por la farmacodependencia;
- VIII. La educación sobre los efectos en la salud física y mental, así como las repercusiones sociales por el uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras susceptibles de producir farmacodependencia; y
- IX. La educación e instrucción a la familia y la comunidad sobre la forma de reconocer los Síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento;

**ARTÍCULO 205.-** Para obtener la información que oriente las acciones contra las adicciones y el abuso de bebidas alcohólicas, las autoridades sanitarias Municipales, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas, realizarán actividades de investigación en los siguientes aspectos:

- I. Causas del alcoholismo, tabaquismo y de otras sustancias adictivas y acciones para controlarlas y evitar su consumo;
- II. Efectos de la publicidad en la incidencia del alcoholismo en los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas;
- III. Hábitos de consumo de alcohol y drogas en los diferentes grupos de población; y
- IV. Efectos del abuso de sustancias adictivas en los ámbitos familiar, social, deportivo, de los espectáculos, laboral y educativo.

**ARTÍCULO 206.-** Queda estrictamente prohibido fumar en los sitios siguientes:

- I. En el interior de edificios públicos propiedad o en posesión del gobierno municipal, estatal o federal, en cualquiera de los tres poderes públicos, órganos autónomos, empresas estatales y de participación. Así como en cualquiera de las instalaciones bajo el control del Gobierno del Estado y el de los municipios;
- II. En el interior de los establecimientos comerciales, locales cerrados, empresas e industrias, en expendios fijos de alimentos y bebidas alcohólicas, y no alcohólicas, en servicios de hospedaje, en bares, discotecas o en establecimientos de bailes eróticos;
- III. En elevadores de cualquier edificación comercial y de servicios;
- IV. En los establecimientos particulares de cualquier giro, en los que se proporcione atención directa al público, y que contengan áreas comerciales o de servicios;
- V. En hospitales, clínicas, centros de salud, centros de atención médica públicos, sociales o privados, salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas y de enseñanza;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- VI. Instalaciones deportivas y parques recreativos, aun en el caso de instalaciones al aire libre; En unidades destinadas al cuidado y atención de niños y adolescentes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes;
- VII. Bibliotecas Públicas, Hemerotecas o Museos;
- VIII. En centros de educación inicial, básica, media y superior, incluyendo auditorios, bibliotecas, laboratorios, instalaciones deportivas, salones de clase y sanitarios;
- IX. En los cines, teatros y auditorios cerrados a los que tenga acceso el público en general;
- X. En los vehículos de servicio de transporte público de pasajeros que circulen en el municipio;
- XI. En los vehículos de transporte de escolares o transporte de personal; y
- XII. En cualquier otro lugar, que en forma expresa determinen las autoridades de Salud, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

La contravención a las prohibiciones descritas con anterioridad, serán sancionadas por las unidades administrativas municipales correspondientes.

**ARTÍCULO 207.-** Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en edificios públicos, plazas, áreas verdes, o cualquier bien mueble o inmuebles destinados al uso común y pertenecientes a la administración municipal. La falta de cumplimiento a este precepto será sancionada por la autoridad municipal y puestas a disposición del Juez Calificador y/o Cívico, quien deberá ordenar las investigaciones pertinentes, y en su caso aplicar la sanción correspondiente o dictar la medida legal que corresponda.

**ARTÍCULO 208.-** Esta estrictamente prohibido ingerir bebidas embriagantes o alcohólicas, fumar o inhalar estupefacientes en salas de espectáculos o donde se celebre diversiones públicas, plazas y en la vía pública.

**ARTÍCULO 209.-** Toda persona que en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o enervantes, o en su sano juicio, insulte, amague, provoque riña o altere el orden público de cualquier manera, será sancionada con multa de uno a treinta veces el valor diario de las unidades de medida y actualización y/o arresto hasta por treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 210.-** La persona que en estado de ebriedad se encuentre inconsciente, en algún sitio público, será puesta a disposición del Juzgado Calificador y/o cívico, para que determine la sanción correspondiente; o en su caso, podrá ser canalizada a algún centro de rehabilitación o institución pública, a costa y bajo responsabilidad de sus familiares.

**ARTÍCULO 211.-** El estado de inconsciencia generada por intoxicación alcohólica, enervante, psicotrópicos o cualquier otra droga, no es causa de inimputabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 212.-** Queda estrictamente prohibido a las personas concurrir en estado de ebriedad a los lugares siguientes:

- a. Asistan a eventos, deportivos, culturales, religiosos y/o espectáculos;
- b. Abordar el transporte público, y
- c. Asistir a cualquiera de las dependencias públicas municipales estatales o federales.

**ARTÍCULO 213.-** Los establecimientos que vendan o utilicen sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos que no se ajusten al control que dispongan coordinadamente el gobierno estatal y los municipios, así como a los responsables de los mismos, se les aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en los términos de esta Ley.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**TÍTULO DÉCIMO SEXTO  
SALUBRIDAD Y ASISTENCIA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 214.-** El Ayuntamiento dispondrá de todos los medios a su alcance para colaborar con la promoción y mejoramiento de la salud pública.

**ARTÍCULO 215.-** El Ayuntamiento podrá asumir la administración y operación de establecimientos de salud que descentralice en su favor el Gobierno Federal o Estatal, siempre y cuando no se afecte su estructura orgánica ni las finanzas municipales, en los términos de las Leyes aplicables y convenios que se celebren.

**ARTÍCULO 216.-** La población del Municipio está obligada a participar y cooperar en las campañas de promoción, mejoramiento y atención a la salud, así como acatar las disposiciones que en dicha materia se emitan en la Federación, el Estado o el Municipio.

**ARTÍCULO 217.-** Las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, planearán, proyectarán, promoverán, organizarán y apoyarán las acciones en materia de salud pública local, así como el control sanitario dentro del Municipio.

**ARTÍCULO 218.-** Corresponde a la Presidencia Municipal, por conducto de la Coordinación de la Unidad de Salud, u organismo que al efecto designe el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, la vigilancia de las disposiciones que en materia de salud pública le corresponda conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 219.-** Los habitantes y vecinos están obligados a cooperar en las campañas de protección y tratamiento de personas con discapacidad intelectual, de vacunación, contra la desnutrición, alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, debiendo acatar las disposiciones sobre salubridad y asistencia que dicten las Autoridades correspondientes, así como a colaborar con la promoción y mejoramiento de la salud pública.

**ARTÍCULO 220.-** Está prohibido vender a menores de edad tabaco en todas sus modalidades, pastillas, psicotrópicos, cualquier tipo de droga, bebidas alcohólicas, volátiles, inhalantes, cemento industrial y todos aquellos productos elaborados con solventes y utilizables con fines ilícitos y viciosos.

**CAPÍTULO II  
HIGIENE, PUREZA Y CALIDAD  
DE LOS ALIMENTOS QUE SE EXPENDAN AL PÚBLICO**

**ARTÍCULO 221.-** El Ayuntamiento, como autoridad en materia de Salud Pública, establecerá campañas que promuevan el consumo de alimentos preparados con grasas monoinsaturadas, polisaturadas, ricos en fibra y bajos en grasas saturadas, ácidos grasos trans y colesterol, a fin de disminuir la probabilidad de desarrollo de complicaciones de obesidad, síndrome metabólico y aterosclerosis, así como desarrollar programas de fomento sanitario sobre el problema que representan para la salud el uso de las grasas trans, promoviendo la participación de los sectores públicos, sociales y privados relacionados con el uso de estas sustancias; además, promoverá y vigilará que los alimentos se conserven en vitrinas o envueltos en papel especial, aquellos, que,



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



por su naturaleza puedan ser fácilmente contaminados por las moscas y otros insectos, por la presencia de polvo o microbios.

Quien infrinja estas disposiciones será sancionado conforme a este Bando de Policía y Gobierno.

El Ayuntamiento, en su calidad de Autoridad en materia de Salud Pública, en coordinación con la Secretaría de Educación y sus enlaces, desarrollarán acciones tendientes a desalentar en los niños el consumo de alimentos poco nutritivos como: golosinas, frituras y alimentos de bajo valor nutricional, fomentando el consumo de verduras y frutas, mediante la recomendación a la población en general y a los padres de familia durante las asambleas ordinarias que se lleven a cabo en las escuelas.

**ARTÍCULO 222.-** Queda prohibido a los propietarios y encargados de expendios de bebidas y comestibles, cafés, restaurantes y establecimientos similares, servir en el mismo recipiente a dos o más personas, sin antes haber aseado, en forma debida, con jabón y agua, los artículos usados para servirlos y consumirlos.

Además de lo anterior, queda prohibida la venta de alimentos y golosinas preparados con predominio de carbohidratos refinados y grasas vegetales en su forma sólida que contengan ácidos grasos hidrogenados en su forma trans, dentro de las escuelas de educación básica, centros de recreación y deporte de niños y adolescentes, en guarderías y centros de desarrollo infantil, y cualquier otro establecimiento escolar que se encargue de la enseñanza, educación y cuidados de lactantes, preescolares, niños y adolescentes, dentro de la circunscripción municipal; asimismo se prohíbe la instalación de máquinas expendedoras de productos industrializados (alimentos y bebidas). Está a cargo de La Secretaría de Salud, emitir la lista de estos productos que lo contengan.

**ARTÍCULO 223.-** Los restaurantes, fondas, torterías, bares, coctelerías y similares, además de cumplir con los requerimientos necesarios e higiénicos que establezca la Secretaría de Salud, deberán ser fumigados cada tres meses para evitar la reproducción de vectores biológicos, transmisores de enfermedades.

El Ayuntamiento incorporará acciones que promuevan el consumo de alimentos de producción local y regional con valor nutritivo, y procurarán, al efecto, la participación de las organizaciones campesinas, ganaderas, cooperativas y otras organizaciones sociales cuyas actividades se relacionen con la producción de alimentos.

**ARTÍCULO 224.-** Independientemente de las atribuciones que correspondan en esta materia a la Secretaría de Salud, el Ayuntamiento a través de la Dependencia o Unidad que al efecto se encuentre autorizada, está facultado para practicar visitas periódicas a los establecimientos a que se refiere este Capítulo, debiendo elaborar el acta respectiva cuando se observen violaciones a este Bando de Policía y Gobierno o cualquier otra disposición sanitaria.

A los responsables de las faltas, se le sancionará conforme a este ordenamiento legal o en su caso serán consignados a las autoridades sanitarias correspondientes.

**ARTÍCULO 225.-** Las personas encargadas de preparar y despachar los alimentos y bebidas, no deberán estar en contacto con el dinero producto de la venta de los mismos, los propietarios de dichos establecimientos deberán encomendar el cobro a una persona específica.

**ARTÍCULO 226.-** Queda prohibido que en los sitios donde se expendan alimentos y bebidas, se encuentren animales domésticos, a menos que los mismos sean parte de la decoración del lugar y se cuente con las medidas de higiene necesarias para evitar el contacto de los mismos con los alimentos, bebidas, clientes o visitantes; debiendo los dueños o encargados cumplir con las obligaciones de las Leyes aplicables a la materia.



*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.*



**CAPÍTULO III  
BASUREROS Y LUGARES INSALUBRES**

**ARTÍCULO 227.-** No se permitirá el establecimiento de establos para criar cerdos, expendios de pollinaza o gallinaza, dentro de las poblaciones, en dado caso su establecimiento debe ser fuera de la población, o en su caso se debe de estar a lo que establezca la Secretaría de Salud del Estado, para su operatividad y funcionamiento.

**ARTÍCULO 228.-** Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deben llenar los requisitos siguientes:

- I. Estar cuando menos a 200 metros de las habitaciones más próximas y fuera de los vientos reinantes de la población;
- II. Que los pisos sean impermeables y con declives hacia el drenaje a caños de los desechos de las casas;
- III. Tener agua abundante para la limpieza diaria, que deberá hacerse cuando menos tres veces al día;
- IV. Tener abrevaderos para los animales, muros y columnas del edificio repellados hasta una altura de un metro cincuenta centímetros de altura y blanqueados; teniendo de igual forma la obligación de pintarlos cuando menos 2 veces al año;
- V. Tener un edificio especialmente para la guarda de los aperos y forrajes;
- VI. Los establecimientos deberán tener tantas divisiones como número de especies animales se tengan;
- VII. Recoger constantemente los desechos de los establecimientos;
- VIII. No permitir la permanencia de animales enfermos en los establecimientos, y**
- IX. Permitir que los animales que se encuentren en los locales, sean examinados, cuando menos una vez al año, por la dependencia oficial que corresponda.

**ARTÍCULO 229.-** Los basureros deberán ubicarse fuera de la población, en dirección opuesta respecto de los vientos reinantes en el lugar, retirados de las vías públicas y de las corrientes de agua; el Ayuntamiento evitará realizar incineraciones de cualquier desecho sólido, en su caso, buscará el mejor destino que pueda dársele a la basura, veñando por la salud de la población.

**ARTÍCULO 230.-** Para la ubicación de los basureros o depósitos de desechos de cualquier naturaleza deberán realizarse todos los estudios, análisis o adecuaciones necesarias en las que se determine la idoneidad del lugar, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

**CAPÍTULO IV**

**OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES EN CASO DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS, EPIDÉMICAS, DE VACUNACIÓN DE PERSONAS Y ANIMALES**

**ARTÍCULO 231.-** Para los efectos del presente ordenamiento legal se consideran enfermedades epidémicas, las que se presenten transitoriamente en una zona, atacando al mismo tiempo a un gran número de individuos, asimismo serán consideradas como enfermedades endémicas, las que se limitan a una región, afectándola de manera permanente o durante largos periodos.

**ARTÍCULO 232.-** Es obligación de los médicos, educadores, padres de familia, habitantes, vecinos en general y propietarios de establecimientos comerciales e industriales y de espectáculos públicos, dar aviso inmediatamente a las autoridades sanitarias municipales, estatales y federales, de las enfermedades



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



endémicas y epidémicas de que tengan conocimiento. De estas últimas, las personas mencionadas con antelación están obligadas a cumplir con los protocolos sanitarios que emitan las autoridades municipales, estatales o federales a través de decretos, circulares, reglamentos, leyes o cualquier medio legal tendiente a la detección, control y erradicación de las enfermedades endémicas o epidémicas, según sea el caso.

**ARTÍCULO 233.-** Es un deber y una obligación de los habitantes en general, vacunarse cuando así lo determinen las autoridades en materia de Salud Pública en cualquiera de las tres órdenes de gobierno, así también es obligación de los padres llevar a vacunar a sus menores hijos o infantes que estén a su cargo.

**ARTÍCULO 234.-** Los oficiales del Registro Civil, exigirán a quienes presenten niños para su registro y asentamiento, que exhiban la constancia de vacunación obligatorias, acorde con la edad.

**ARTÍCULO 235.-** Corresponde a los directores de escuelas primarias y jardines de niños, exigir la cartilla nacional de vacunación a los alumnos de nuevo ingreso.

**ARTÍCULO 236.-** Es obligación de los dueños de animales domésticos, vacunarlos cuantas veces lo determine la autoridad sanitaria competente o la municipal.

### CAPÍTULO V ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

**ARTÍCULO 237.-** El Gobierno Municipal en coordinación con el gobierno del del Estado promoverán la creación de establecimientos en los que se dé la atención a personas con discapacidad, para lo cual la Secretaría de Salud podrá autorizar la constitución de instituciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios asistenciales de rehabilitación de personas con discapacidad.

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 238.-** Toda persona que, aprovechándose de los niños o personas con discapacidades físicas o intelectuales, los utilice para procurarse medios económicos de cualquier forma, será sancionada por las autoridades municipales, misma que podrá ser de treinta y seis horas de arresto y hasta cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización; además de lo anterior, será puesto a disposición de las autoridades competentes y los menores quedaran a bajo la custodia de la Procuraduría de la Defensa del Menor.

**ARTÍCULO 239.-** Está prohibido a los habitantes permitir u obligar a que sus ascendientes o descendientes sean objeto de explotación con fines de lucro, en cualquier modalidad.

**ARTÍCULO 240.-** Quienes, de manera dolosa y de mala fe, se hagan pasar por personas con alguna discapacidad, sin serlo, serán detenidos y consignados a la autoridad competente, al igual que sus cómplices.

### CAPÍTULO VI MATANZAS RURALES Y CARNICERÍAS URBANAS

**ARTÍCULO 241.-** Se entiende por matanza rural, el lugar destinado al sacrificio de animales para el consumo humano, cuya venta se efectúe al menudeo.

Los rastros se regularán por La Ley de Salud del Estado de Tabasco, el Reglamento Municipal vigente, y los artículos 177, 178 en todas sus fracciones, 179, 180, 181, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones que le sean aplicables.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



Carnicería Urbana: Es todo expendio de carnes, ya sea blanca o roja para el consumo humano.

Para obtener anuencia del Ayuntamiento respecto a las matanzas rurales y carnicerías urbanas, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- V. Solicitud por escrito dirigido al Presidente Municipal, acompañado de la constancia del delegado o autoridad administrativa del lugar que corresponda, en la que se especifique la conveniencia de su instalación;
- VI. Croquis donde indique en forma clara y precisa la ubicación del lugar en que se pretende establecer la matanza;
- VII. Cubrir puntualmente la cuota o derechos, ante la Dirección de Finanzas, que les asigne la autoridad competente conforme a los ordenamientos legales de la materia;
- VIII. Señalar los días y horario de funcionamiento, y
- IX. Las demás que se requieran por otros ordenamientos legales aplicables, como son: copias de credencial de elector, copia de la Curp, constancia de situación fiscal, fotografía tamaño infantil a color con fondo blanco.

Mismos requisitos serán aplicables para el trámite de cambio propietario de carnicería, anexando además la cesión de derechos firmadas por ambas partes.

Estos servicios serán validados por la Dirección de Desarrollo Municipal y generarán pagos por derechos de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Manifestación de fierro nuevo ingreso quemador	6
Revalidación y constancia de fierro quemador	3
Baja de fierro quemador	3
Pago por sacrificio (por unidad animal)	5 a 1
Apertura carnicería nueva (zona urbana)	De 5 a 88
Apertura carnicería nueva (zona rural)	De 5 a 44
Revalidación de anuencia de carnicería anual (zona urbana)	15 a 35
Revalidación de anuencia de carnicería anual (zona rural)	15 a 35
Pago por cambio de domicilio (zona urbana)	30

**ARTÍCULO 242.-** El sacrificio de animales destinados al consumo humano se efectuará en rastros o en lugares autorizados por el Ayuntamiento, mismo que deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con las normas que señala la legislación sanitaria vigente, que estará sujeta a la verificación que efectuó la autoridad de Salud de Gobierno del Estado;
- II. Cumplir con los requisitos que dispone la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, Ley para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco;
- III. Que la matanza se encuentre situada a una distancia no menor de cien metros de escuelas, templos, parques, panteones y centros de trabajo;
- IV. No haber inconveniente por parte de los vecinos del lugar para la ubicación de esta actividad;
- V. Cumplir con las cargas Fiscales tanto Federales, Estatales y Municipales, y



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- VI. Las matanzas rurales se deberán de efectuar en los días y horarios que la Autoridad Sanitaria Municipal señale, tomando en consideración las demandas del lugar, y las disposiciones de los ordenamientos aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 243.-** Queda estrictamente prohibido el sacrificio de animales para el consumo humano, fuera de rastros o de lugares autorizados por el Ayuntamiento cuando se haga con fines comerciales.

Son requisitos para la introducción de ganado para el sacrificio en el rastro municipal:

1. Copia de la credencial ganadera expedida por la SEDAFOP.
2. Copia de la credencial de elector.
3. Copia de la UPP o PSG (introducción foráneo).

**ARTÍCULO 244.-** Toda persona que sea sorprendida sacrificando animales para el abasto humano fuera de los rastros o lugares autorizados por el Ayuntamiento y que no cumpla con las cargas fiscales correspondiente, serán sancionadas de acuerdo con este Bando de Policía y Gobierno y en caso de reincidencias se le duplicará la sanción que se le haya impuesto.

**ARTÍCULO 245.-** Toda persona que tenga conocimiento de matanzas clandestinas o carnicerías ilegales de animales para el consumo humano, deberá comunicarlo a la Autoridad Municipal competente, para que esta tome las medidas que considere pertinentes en el caso.

**ARTÍCULO 246.-** Toda matanza rural o carnicería urbana, deberá presentar recibo o factura de compra-venta, de animales sacrificados o de carne que se expendan en su negociación, para comprobar su procedencia.

**ARTÍCULO 247.-** Queda prohibido el sacrificio o el expendio de las carnes de animales que se encuentren vedados parcialmente o permanentemente por las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.

**ARTÍCULO 248.-** Es obligación de los propietarios de matanzas rurales y de carnicerías urbanas, fumigar su negociación trimestralmente y pintarlas semestralmente, para evitar la propagación de vectores transmisores de enfermedades.

### CAPÍTULO VII LIMPIEZA PÚBLICA

**ARTÍCULO 249.-** Corresponde al Ayuntamiento la limpieza de calles, parques, jardines, paseos y demás sitios públicos; así como zanjas, acueductos, caños, depósitos y corrientes de agua de servicio público; y en consecuencia la basura que se recoja será propiedad del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 250.-** Los habitantes, vecinos o transeúntes, están obligados a colaborar estrechamente con las autoridades en la limpieza pública denunciando los casos de violación de las disposiciones normativas que, sobre el particular, establece este Bando de Policía y Gobierno. Asimismo, deberán de abstenerse de realizar los siguientes actos:

- VI. Tirar basura en banquetas, vías públicas o terrenos baldíos;
- VII. Acumular escombros o materiales de construcción en calles y banquetas;  
**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**
- VIII. Sacar los botes, bolsas o depósitos de basura con más de una hora de anticipación de la hora en que va a pasar el camión recolector, o abandonarlos vacíos en las calles;

2024 - 2027



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- IX. Operar aparatos de climas extractores de aires, instalar parasoles y demás aparatos al frente de los locales comerciales o particulares, a menos de dos metros sobre el nivel de las banquetas y no deberán invadir el arroyo vehicular de las vías de comunicación;
- X. Verter en la banqueta o en la vía pública agua, desperdicios, aceites o lubricantes;  
**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**
- XI. Lavar vehículos de combustión interna, muebles, colchones, enseres domésticos o cualquier objeto que requiera un derrame de agua en la vía pública o banquetas, y  
**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**
- XII. Obstruir la calle con cualquier clase de objetos no autorizados por las Autoridades Municipales, para reservar estacionamientos de vehículos de su conveniencia. El servicio de limpieza pública levantará dichos objetos, como si fuera basura.

**ARTÍCULO 251.-** Todo ciudadano que tenga conocimiento acerca de las condiciones materiales de un caño, zanja, acueducto o depósito que se encuentre azolvado, tapado, despidiendo malos olores o represente un foco de infección, deberá dar aviso a la autoridad municipal para que se tome las medidas correspondientes; igual obligación, se tiene en los casos de basureros y otros focos de suciedad y contaminación.

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 252.-** Los propietarios o poseedores de terrenos baldíos que se encuentren dentro del área urbana, están obligados a delimitarlos o bardearlos y mantenerlos limpios, no permitiendo que se acumule basura y prolifere la fauna nociva en su interior.

**ARTÍCULO 253.-** Cuando las personas no cumplan estas disposiciones, después de ser legalmente notificados para ello, el Ayuntamiento procederá a efectuar los trabajos correspondientes y estará obligado a reintegrar en la Dirección de Finanzas el costo de los gastos erogados, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo con las disposiciones de este Bando de Policía y Gobierno.

**ARTÍCULO 254.-** Los habitantes de este Municipio y visitantes, no deberán tirar basura o cualquier desecho contaminante en la vía pública, parques, jardines, bienes de dominio público, de uso común y predios baldíos; por el contrario, deberán depositarlos en los recolectores que para tal efecto instale el Ayuntamiento y/o particulares.

**ARTÍCULO 255.-** Independientemente de estas disposiciones cuya observancia es de carácter general y obligatorio para todos los habitantes y vecinos, el Ayuntamiento expedirá el Programa de Limpieza Municipal de conformidad con el Reglamento de la Materia.

**TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO  
AGRICULTURA, GANADERÍA, FORESTAL Y PESCA**

**CAPÍTULO I  
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS BÁSICOS**

**ARTÍCULO 256.-** Los agricultores podrán sujetarse para la siembra de cultivo básico, al calendario que oportunamente establezcan las autoridades competentes, con el objeto de que las instituciones de crédito, el Ayuntamiento y organizaciones auxiliares estén en aptitud de proporcionarles los créditos y aseguramientos necesarios. De la misma manera, los agricultores, ganaderos y pescadores podrán tener acceso a los



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



programas de bienestar social que la federación o el Estado de Tabasco creen a través de programas coordinados con el municipio, para lo cual el ayuntamiento impulsará programas para fomentar la siembra de maíz, frijol, arroz y sorgo en beneficio de los productores agrícola, sin menoscabo de acceder a otras plataformas en materia de agricultura, ganadería, forestal y pesca que más le convenga.

**ARTÍCULO 257.-**El ayuntamiento establecerá programas en concurrencia con el gobierno estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, para impulsar las unidades de producción agropecuaria de acuerdo a las reglas de operación de los programas de desarrollo.

**ARTÍCULO 258.-** La persona que, dentro del territorio de esta comuna, pretenda trabajar por primera vez la tierra para cultivarla o el subsuelo para explotarla, necesita previamente la autorización de la autoridad municipal competente, a fin de evitar prácticas que provoquen la erosión, degradación o modificación de las características topográficas y la contaminación con efectos ecológicos adversos de los suelos.

El Ayuntamiento impulsara subsidios a la producción y obras de infraestructuras productivas mediante proyectos de mecanización agrícola con la participación corresponsable de los productores.

Los proyectos de mecanización agrícola se orientarán a cultivos de ciclo corto, hortalizas, caña de azúcar y praderas.

**ARTÍCULO 259.-** A las personas que indebidamente realicen trabajos o prácticas que provoquen la erosión, degradación o modificación de los suelos, sin haber obtenido la autorización correspondiente, se les sancionará conforme al Capítulo respectivo de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 260.-** En lo relativo a este Capítulo deberá estarse a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes Reglamentarias, quedando a cargo del Ayuntamiento la vigilancia y cumplimiento de tales disposiciones.

MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA

### CAPÍTULO II PLAGAS, ZONOSIS Y CONTRIBUCIÓN PARA COMBATIRLAS

**ARTÍCULO 261.-** Es obligación de los habitantes y vecinos de este Municipio colaborar con las autoridades municipales en las campañas encaminadas a la erradicación y control de plagas y epizootias que se detecten, así como dar aviso cuando se tenga conocimiento de su existencia.

Las obligaciones a que se refiere este concepto recaen, principalmente, en médicos veterinarios, agrónomos, biólogos y técnicos de la materia, quienes, al tener conocimiento de alguna amenaza de aquella naturaleza, deberán analizar y enviar inmediatamente informe detallado a las autoridades sanitarias competentes y a la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 262.-** Los vecinos y habitantes de este Municipio están obligados, a acatar las disposiciones que dicten las autoridades para la prevención y erradicación de plagas y epizootias.

MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA

### CAPÍTULO III REGISTRO DE FIERRO PARA MARCAR GANADO

2024 - 2027



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**ARTÍCULO 263.-** Los vecinos y habitantes que tengan la necesidad de hacer **uso de fierros** en el ramo ganadero, tienen la obligación de manifestarlo al Ayuntamiento para su gestión y efectos legales. A nadie se le permitirá el uso de marcas que estén registradas a nombre de otra persona o que las prohíban las Leyes aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 264.-** El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Municipal, llevará un registro de las personas que acudan a registrar su fierro, para marcar ganado y otros bienes de su preferencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Son requisitos para el registro de fierro de ganado:

1. Copia de la credencial de elector vigente (INE).
2. Presentar el fierro ganadero.

Para efectos de revalidación además deberá de presentar:

1. Última constancia de registro de fierro.
2. Recibo de pago de derechos.

**Artículo 264 BIS. -** Los dueños de fincas y predios rústicos, tienen la obligación de mantener en buen estado sus cercas y alambrados, con el fin de evitar que el ganado que pascie en sus potreros invada carreteras, caminos vecinales o predios ajenos:

- a. Toda persona que encuentre cerca o en alambrado de los ranchos o fincas, ganado y sospeche que sea robado, tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la autoridad municipal más cercana para que esta tome las medidas necesarias del caso;
- b. La persona que encuentre dentro de sus propiedades o posesiones, ganado ajeno, debe dar aviso y entregarlo a su propietario. Cuando no pueda hacerlo lo comunicará a la autoridad municipal y le entregará el semoviente o semovientes. Dicha entrega y aviso no eximen al propietario del ganado de la responsabilidad civil o penal en que hubiese incurrido, y
- c. Toda la población deberá colaborar para combatir la delincuencia en general y el Ayuntamiento integrará los comités necesarios para la prevención de los delitos.

**ARTÍCULO 265.-** Las omisiones a estas disposiciones, serán sancionadas conforme al capítulo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que hubieran incurrido.

MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA

CAPÍTULO IV

CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS FORESTALES

**ARTÍCULO 266.-** El Ayuntamiento procurará coordinarse con las autoridades federales y estatales para la conservación y aprovechamiento de las áreas forestales dentro del Municipio en las zonas que puedan ser explotadas.

**ARTÍCULO 267.-** Los vecinos y los habitantes del Municipio, tienen la obligación de conservar y aprovechar, de la mejor manera posible, los bosques y terrenos forestales localizados dentro del territorio municipal.

**ARTÍCULO 268.-** La persona que pretenda talar una selva o bosque, para cultivar el terreno o aprovechar la madera, deberá obtener previamente, la autorización y permiso de las autoridades competentes y dar aviso de



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



inmediato al Ayuntamiento quien podrá inconformarse al respecto ante la autoridad competente que haya expedido la licencia, permiso, autorización; en los casos de terrenos propiedad o pertenecientes al fondo legal del Ayuntamiento, la anuencia, licencia o permiso será competencia de este.

### CAPÍTULO V FOMENTO AL DESARROLLO PISCÍCOLA

**ARTÍCULO 269.-** Las autoridades municipales fomentaran, auxiliaran y apoyaran a las autoridades federales y estatales en materia de pesca, y vigilarán que se cumplan las disposiciones existentes al respecto.

**ARTÍCULO 270.-** Las personas que se dediquen a la pesca y pretendan comercializar el producto fuera del Municipio, están obligadas primeramente a satisfacer el abasto público local.

La Presidencia Municipal vigilará que se respete la temporada de veda establecida por las autoridades competentes.

El Ayuntamiento apoyara a productores organizados para desarrollar proyectos productivos en concurrencia con el gobierno estatal a través de la secretaria de desarrollo agropecuario, forestal y pesca, para impulsar las unidades de producción pesquera del municipio.

**ARTÍCULO 271.-** Para el buen logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento establecerá los procedimientos administrativos de acuerdo con las dependencias federales y estatales de la materia.

El municipio fomentara el desarrollo piscícola mediante la capacitación y transferencia de tecnología para reactivar la economía de los pescadores.

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 272.-** El Municipio realizará las acciones necesarias dirigidas a proteger y establecer vedas, respecto de las siguientes especies animales, robalo, peje lagarto, piguas, camarón de río, ostión y especies de menor importancia.

El Ayuntamiento en coordinación con el Estado y la Federación, vigilara e implementará medidas correspondientes para que se respeten la temporada de veda de las especies acuícolas establecida por las autoridades competentes.

Las personas que sean sorprendidas o infrinjan las disposiciones establecidas por el Ayuntamiento de manera transitoria o permanente, serán sancionadas conforme al capitulo correspondiente. El municipio denunciara ante las autoridades ambientales de cualquier infracción a las leyes que regulan la piscicultura.

**Artículo 273.- DEROGADO**

**Artículo 274.- DEROGADO**

**Artículo 275.- DEROGADO**

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**CAPÍTULO VI**

2024 - 2027



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**FOMENTO AGROPECUARIO**

**ARTÍCULO 276.-** El Ayuntamiento elaborará, promoverá y ejecutará en el ámbito de su competencia, proyectos ejecutivos que protejan e incentiven la productividad en el campo, la producción de productos agrícolas regionales y el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que, en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, que emitan las dependencias correspondientes, referentes a la materia.

**ARTÍCULO 277.-** Los habitantes y vecinos de este Municipio tienen la obligación de coadyuvar con las autoridades municipales y del ramo, para el buen logro de los objetivos de este Capítulo.

**ARTÍCULO 278.-** Los infractores de estas disposiciones, serán sancionados de acuerdo al Capítulo correspondiente de este Bando de Policía y Gobierno; y si incurre en faltas y delitos del fuero común o federal, se le pondrá además a disposición de la autoridad competente.

**CAPÍTULO VII  
GESTIÓN GEOAMBIENTAL**

**REFORMADO. P.O. \_\_ SUP. \_\_ FECHA**

**ARTÍCULO 279.-** Se aplicará sanción con multa de 1 a 2000 unidades de medida de actualización y/o arresto preventivo hasta por 36 horas a los particulares que ejecuten los siguientes actos:

**REFORMADO. P.O. \_\_ SUP. \_\_ FECHA**

- I. Incinerar en la vía pública, caminos rurales, derechos de vías, áreas verdes, parques, jardines, bienes del dominio público de uso común, lotes baldíos, así como en predios de propiedad privada, llantas, envases de plástico, productos de telas naturales o sintéticas, papel, cartón, y otros productos inflamables de origen natural o cuyo origen sea del proceso de hidrocarburos o contaminantes;
  - II. Utilizar amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los vecinos y habitantes. La emisión de sonidos deberá ajustarse al nivel de los decibeles que para tal efecto establezcan la Autoridad municipal a través de la Dirección de Protección Ambiental;
- MODIFICADO. P.O. \_\_ SUP. \_\_ FECHA**
- III. Ejecutar cualquier actividad que atraiga moscas o cualquier otro vector biológico transmisor de enfermedades, produzca ruidos, sustancias o emanaciones dañinas para la salud,
  - IV. Tirar o arrojar residuos (basura) en la vía pública; y
  - V. Las demás actividades que produzcan contaminantes perjudiciales para la salud.

**MODIFICADO. P.O. \_\_ SUP. \_\_ FECHA**

**ARTÍCULO 280.-** Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público en general que se establezcan en el Municipio, deberán contar con la Constancia de no alteración al medio ambiente, expedida por la Dirección de Protección Ambiental.

**MODIFICADO. P.O. \_\_ SUP. \_\_ FECHA**

**ARTÍCULO 281.-** Para la obtención de la constancia señalada en el artículo anterior, se deberá obtener el formato correspondiente ante la Autoridad Municipal competente y su expedición corresponderá a la Dirección de Protección Ambiental.

**ARTÍCULO 282.-** El Ayuntamiento procurará establecer sistemas de coordinación con las dependencias encargadas de este ramo, tomando en consideración el informe que presenten los interesados, el que deberá contener entre otros datos, los siguientes:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- I. Ubicación y localización de la industria;
- II. Descripción de la maquinaria y equipo;
- III. Las materias primas a utilizar, los productos, subproductos y desechos que produzcan;
- IV. Distribución de la maquinaria y equipo;
- V. Cantidad, calidad y naturaleza de los contaminantes esperados;
- VI. Declaración de los desechos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan derivarse en la operación, y
- VII. Medidas y equipo de control de la contaminación.

**MODIFICADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

**ARTÍCULO 283.-** Se sancionará con multa de 1 a 2000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y arresto preventivo hasta por 36 horas al que:

**MODIFICADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

- VI. Arroje, abandone, deposite, derrame, y queme residuos sólidos peligrosos y no peligrosos orgánicos, inorgánicos y sustancias líquidas de cualquier otra índole en la vía pública, caminos rurales, derechos de vías, áreas verdes, parques, jardines, bienes del dominio público de uso común, lotes baldíos, así como en predios de propiedad privada, cuerpos y corrientes de agua de jurisdicción municipal;

**MODIFICADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

- VII. No cuente con la autorización correspondiente para llevar a cabo el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos y no peligrosos de origen doméstico, comercial o de servicios, o bien no se sujeten a las normas oficiales mexicanas relativas a la generación, manejo y disposición de los residuos no peligrosos;
- VIII. Rebase los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas o provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal;
- IX. Emita contaminantes a la atmósfera tales como; humo, gases no peligrosos o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o a la salud;
- X. Rebase los límites máximos permisibles de ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, luminicas, contaminación visual y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de fuentes móviles que no sean de Jurisdicción Federal;

**MODIFICADO. P.O. \_\_\_ SUP. \_\_\_ FECHA**

- XI. Realice actividades que puedan deteriorar la calidad del suelo y del subsuelo, así como al que descargue de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos o escurrimientos e infiltraciones de exudados en sitios no autorizados para tal fin, dentro de los centros de población del territorio municipal;
- XII. Descargue las aguas residuales contaminantes, sin tratamiento alguno, en los sistemas de aguas de drenaje y alcantarillado de los centros de población del territorio municipal, y
- XIII. Derriben o poden árboles de centros urbanos en la vía pública, sin la autorización municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 284.-** Se prohíbe fumar en los establecimientos u oficinas del Ayuntamiento, las autoridades administrativas competentes garantizarán el establecimiento de lugares destinados a personas que practiquen el hábito de fumar.

**ARTÍCULO 285.-** El Ayuntamiento promoverá las acciones necesarias, dirigidas a garantizar el derecho de las personas que acudan a las oficinas municipales para gozar de un medio ambiente saludable.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 286.-** El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, promoverá las acciones necesarias para reglamentar las facultades que le son otorgadas en las disposiciones legales que regula la materia

**ARTÍCULO 287.-** Quienes no cumplan con estas disposiciones quedan sujetos a las sanciones que señalen las Leyes y reglamentos en la materia y las disposiciones de este Bando de Policía y Gobierno.

MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA

### CAPÍTULO VIII

#### FOMENTO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

**ARTÍCULO 288.-** El Ayuntamiento de acuerdo con la planeación municipal, puede apoyar a los productores organizados para la obtención de créditos, insumos y para que mejoren los canales de comercialización para el fomento de las pequeñas y medianas industrias.

**ARTÍCULO 289.-** El Ayuntamiento promoverá las acciones necesarias para:

- I. Establecer y ejecutar en coordinación con la autoridad competente las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeña y medianas empresas de esta municipalidad, y
- II. Proteger a los productores e industrias locales, para que los giros comerciales establecidos en el Municipio expendan prioritariamente artículos cultivados o elaborados en esta municipalidad.

### TÍTULO DÉCIMO OCTAVO

#### MERCADOS, CENTRALES CAMIONERAS, ORNATOS Y ALUMBRADO PÚBLICO

### CAPÍTULO I

#### MERCADOS Y CENTRALES CAMIONERAS

**ARTÍCULO 290.-** Mercado público, es el inmueble destinado a instalar locales para que se ejerzan actividades comerciales lícitas.

**ARTÍCULO 291.-** El funcionamiento de los mercados, constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Ayuntamiento a través del presente Bando de Policía y Gobierno y del Reglamento correspondiente.

En los mercados queda prohibida la realización de las siguientes actividades:

- XI. Ejercer el comercio en lugar indeterminado;  
MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA
- XII. Vender mercancía en los alrededores del exterior del mercado sin el permiso de la autoridad municipal.
- XIII. Permanecer el público en su interior después de haberse cerrado;
- XIV. Colocar objetos en el suelo o en cualquier forma que obstaculicen el tránsito de las personas, dentro o fuera del mercado;
- XV. La venta o ingestión de bebidas con contenido alcohólico;
- XVI. La venta de materiales explosivos e inflamables de cualquier naturaleza;
- XVII. Exponer o exhibir impresos, dibujos, pinturas o cualquier objeto, indecente o pornográfico;
- XVIII. Colocar las aves o cualquier otro animal en posiciones crueles o anormales;  
MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA
- XIX. Alterar las basculas o cualquier instrumento de medida, así como la calidad o cantidad, peso o naturaleza de las mercancías;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- XX. Realizar traspasos o cambios de giros sin previa autorización del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;  
**REFORMADO. P.O. SUP. FECHA**
- XXI. Arrendar o subarrendar los puestos que estén concesionados, lo cual ameritará que el Juez Cívico ejecute la suspensión de las actividades del local comercial y la cancelación de la concesión o licencia acorde a lo estipulado en el Reglamento de los mercados públicos del municipio;
- XXII. Practicar juegos de azar, rifas, adivinación o sorteos;
- XXIII. El funcionamiento de aparatos altoparlantes o altavoces o de música electrónica estridente, o lanzar gritos o silbidos como anuncio comercial;
- XXIV. Vender cerdos vivos dentro o alrededores del mercado, y
- XXV. Las demás que específicamente señale el Reglamento correspondiente.

### ADICIONADO. P.O. SUP. FECHA

Para la correcta administración de los Mercados Públicos del Municipio, será de observancia obligatoria lo estipulado en el presente Bando de Policía y Gobierno, así como lo que estipule el Reglamento de los Mercados Públicos del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**ARTÍCULO 292.-** La Central Camionera es también un edificio público propiedad del Municipio destinado como lugar exclusivo para el desempeño del transporte público, en sus instalaciones se darán principalmente los servicios destinados para ese fin, procurando la comodidad de los usuarios y de sus prestadores de servicios.

**ARTÍCULO 293.-** El funcionamiento de las centrales camioneras, constituyen un servicio público cuya prestación corresponde originalmente al Ayuntamiento, por lo tanto, podrá concesionarlo a personas físicas, jurídicas colectivas o instituciones que lo requiera, pero reservándose el derecho de administración y prohibiendo la monopolización o cacicazgo de los locales en unas cuantas personas. Es obligación de los concesionarios del servicio público de la central camionera, estar debidamente regularizados en sus obligaciones como tales. La contravención a lo preceptuado en este artículo, es causa de nulidad de la concesión, permiso, licencia o anuencia del servicio público prestado.

En las centrales camioneras queda prohibida la realización de las siguientes actividades:

- XIV. Ejercer el comercio en lugares no autorizados;
- XV. Vender mercancía en los andenes o zona de maniobras;
- XVI. Permanecer el público en su interior después de haberse cerrado;
- XVII. Colocar objetos en el suelo en cualquier forma que obstaculice el tránsito de las personas dentro o fuera de la central camionera;
- XVIII. La venta e ingestión de bebidas embriagantes;
- XIX. La venta de materiales explosivos e inflamables de cualquier naturaleza;  
**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**
- XX. Exponer o exhibir impresos, dibujos, pinturas o cualquier objeto indecente o pornográfico;
- XXI. Colocar las aves o cualquier otro animal en posiciones crueles o anormales;
- XXII. Alterar la calidad de los servicios;
- XXIII. Realizar traspasos o cambios de giros sin la previa autorización del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
- XXIV. Arrendar o subarrendar los puestos que estén concesionados, lo cual ameritará clausura y cancelación de la concesión o licencia;
- XXV. Practicar juegos de azar, rifas, adivinación, sorteos, etc.;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- XXVI. El funcionamiento de aparatos altopariantes o altavoces o de música electrónica estridente o lanzar gritos o silbidos como anuncio comercial;
- REFORMADO. P.O \_\_ SUP \_\_ FECHA**
- XXVII. Realizar trabajos de reparación de las unidades motrices, cambios de aceite, cambio de piezas del motor, o cualquier otra maniobra de reparación mecánica dentro de las instalaciones del patio de maniobras de la central camionera; y
- ADICIONADO. P.O \_\_ SUP \_\_ FECHA**
- XXVIII. Las demás que específicamente señale el Reglamento o disposición administrativa aplicable.

**MODIFICADO. P.O \_\_ SUP \_\_ FECHA**

**ARTÍCULO 294.-** El Ayuntamiento permitirá la creación de uniones de locatarios tanto en los mercados como centrales camioneras, las cuales deberán estar registradas ante la autoridad municipal, pero no permitirá que las mismas se presten para que sus integrantes realicen operaciones de traspasos, compraventa o arrendamientos con los locales que les sean concesionados por la autoridad municipal, o de igual forma ejerzan monopolios o control administrativo y comercial en estos, el Ayuntamiento queda facultado para impedir el desarrollo de esas operaciones ilícitas y retirar la concesión al locatario que pretenda vender, traspasar o arrendar su local. Asimismo, se prohíbe estrictamente que los locales de los mercados y centrales camioneras se utilicen como bodegas.

**CAPÍTULO II**

**JARDINES, PARQUES, BIBLIOTECAS, PASEOS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 295.-** Las autoridades municipales son las encargadas de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los lugares públicos de recreo y diversión como jardines, parques, bibliotecas, paseos, campos deportivos y similares, pero toda la población está obligada a colaborar con civismo, cultura general para su conservación y limpieza.

**ARTÍCULO 296.-** Las personas que concurran a estos centros de esparcimiento, están obligadas a observar buena conducta y a atender las indicaciones de la Policía Preventiva, quienes asistan a las bibliotecas públicas, están obligadas a hacer buen uso del material, mobiliario e instalaciones de estos edificios, quedando facultados a denunciar ante las autoridades el robo, maltrato, saqueo o mutilación del material hemerobibliográfico, de video, didáctico propiedad de estos centros de estudios y lectura.

**ARTÍCULO 297.-** Es obligación de los usuarios cumplir con los estatutos que rigen los servicios de las bibliotecas públicas en todo el territorio municipal, incluyendo las sanciones y multas que se estipulan en el mismo por concepto de robo, mutilación y por usos indebidos de la infraestructura, mobiliario y de los materiales hemerobibliográfico y audiovisuales que sean propiedad de la biblioteca o que se encuentre bajo resguardo de la misma.

**ARTÍCULO 298.-** Se prohíbe causar daños a las plantas, flores y tirar basura en los centros públicos objeto de este Capítulo.

**ARTÍCULO 299.-** Las personas mayores de edad, cuidarán y vigilarán que los niños no maltraten ni dañen las plantas, flores e instalaciones y cualquier otra cosa u objeto que represente un atractivo o utilidad social.

Está prohibido hacerse acompañar de animales sueltos, que puedan ensuciar o causar daños a las personas, a los lugares públicos o a las instalaciones.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 300.-** Los propietarios, poseedores o responsables de animales domésticos que, en compañía de ellos, hagan uso de las instalaciones públicas de recreación, serán responsables de los daños o perjuicios que ocasionen, así como de la limpieza de los desechos fisiológicos de los referidos animales.

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 301.-** Quienes omitan el cumplimiento de estas disposiciones serán sancionados con multa de 1 a 20 veces el valor diario de las unidades de medida y actualización.

### CAPÍTULO III ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 302.-** El alumbrado público es un servicio suministrado por la autoridad municipal con el fin de proporcionar un ambiente más sano y seguro para la convivencia familiar. Ninguna persona física o jurídica colectiva podrá hacer uso de postes destinados para el servicio público de propiedad municipal, sin previo permiso y pago de derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 303.-** Los habitantes, vecinos o transeúntes del Municipio, están obligados a colaborar estrechamente con las autoridades municipales, denunciando los daños a las instalaciones del alumbrado público, ya sea por parte de las personas o por un desastre natural.

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 304.-** La persona que cause daño directo o indirecto a las instalaciones de alumbrado público de propiedad municipal o se conecten de manera indebida a cualquier fuente de energía que sea parte del servicio que suministra la autoridad con un fin distinto, quedará sujeta a las sanciones que señala este marco jurídico, además de pagar el importe por el deterioro de las instalaciones, así como el costo de la mano de obra por concepto de reparación.

### CAPÍTULO IV PINTURA, BARDEO Y LIMPIEZA DE PREDIOS EN ZONAS URBANAS

**ARTÍCULO 305.-** Los vecinos y habitantes, deberán pintar fachadas de las casas que habitan, acotar los predios que pasean, podar los árboles y setos que dan a la vía pública, tener en la fachada de su domicilio el número oficial asignado, mantener aseado el frente de su domicilio, negociación y predio de su propiedad o posesión.

**ARTÍCULO 306.-** Los propietarios o poseedores de casas o edificios, tienen la obligación de pintarlos y lavarlos o limpiarlos cuando las fachadas sean azulejos u otro material no pintable, cuando menos una vez al año. Está prohibido el uso de los colores de la Bandera Nacional en el orden de esta, así como dibujos ofensivos a la moral, en estos inmuebles.

**ARTÍCULO 307.-** Las personas que, sin causa justificada, se nieguen a dar cumplimiento a lo indicado en este Capítulo, quedan sujetas a las sanciones que establece este Bando de Policía y Gobierno, para lo cual se tomara en cuenta el área en metros cuadrados para la aplicación de la sanción correspondiente.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO  
ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA

2024 - 2027



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



### CAPÍTULO ÚNICO DENUNCIAS CONTRA LOS ABUSOS DE COMERCIANTES

**ARTÍCULO 308.-** Para la protección de la economía de la población, deberá denunciar ante la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor o de la Presidencia Municipal, cualquier alteración a los precios, pesos, medidas y calidad en los artículos que adquieran. Es finalidad de la procuraduría federal del consumidor promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

**ARTÍCULO 309.-** Queda prohibido a los comerciantes en general, dar vales, fichas, mercancías o cualquier otro objeto como cambio o saldo a favor del consumidor, en sustitución de la moneda de circulación.

Además de lo anterior, todo proveedor está obligado a informar y respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones conforme a las cuales se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes o servicios a persona alguna.

El proveedor está obligado a exhibir de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor. Dicho monto deberá incluir impuestos, comisiones, intereses, seguros y cualquier otro costo, cargo, gasto o erogación adicional que se requiera cubrir con motivo de la adquisición o contratación respectiva, sea ésta al contado o a crédito.

El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos jurídicos, brindará asesoría jurídica adecuada, a los consumidores solicitantes, con relación a la Ley Federal de Protección al Consumidor, garantizando con ello, el respeto a los derechos humanos.

### TÍTULO VIGÉSIMO ARCHIVO MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 310.-** El sistema institucional de archivo Municipal, es la forma coordinada del funcionamiento de los archivos de correspondencia, tramite o gestión, de concentración e histórico, para mejorar los mecanismos de recepción, conservación y control de la documentación manejada en el ámbito de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 311.-** Los funcionarios públicos mantendrán, bajo su resguardo y custodia, la documentación que compete a sus funciones, debiendo entregarlos cuando concluya el periodo de su encargo a la Dirección de Archivo Municipal, mediante escrito y medios electrónicos digitales para su mejor conservación. La contravención a lo anterior, será denunciado ante las autoridades competentes para su investigación. Para lo relativo en materia del acervo archivístico de las autoridades municipales, se estará en lo previsto en la Ley General de Archivos en Vigor, así como aquellas que emitan las autoridades estatales o locales en la materia.

### TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



### CAPÍTULO I

#### DEPÓSITOS Y FÁBRICAS DE INFLAMABLES O EXPLOSIVOS

**ARTÍCULO 312.-** Solo podrán fabricar, usar, vender transportar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del municipio, las personas físicas o jurídicas colectivas, que tengan autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Coordinación Municipal de Protección Civil, la Opinión Técnica de la Dirección de Protección Ambiental o Constancia de prefactibilidad ambiental según corresponda, con opinión favorable del Estado y anuencia de la Presidencia Municipal, en los términos que señalen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 313.-** Para que se otorgue la anuencia relativa a la compra y venta, transportación, almacenaje o fabricación de explosivos, en la jurisdicción municipal, se deberá realizar la inspección correspondiente por la Coordinación Municipal de Protección Civil y de Protección Ambiental, a efectos de verificar que se cumpla con los requisitos en materia de seguridad y de protección al medio ambiente que establecen las disposiciones aplicables, así como la integración de los documentos que señala la Ley.

**ARTÍCULO 314.-** Está prohibido almacenar y fabricar artículos pirotécnicos en casas habitaciones o predios contiguos a ellas.

**ARTÍCULO 315.-** Los funcionarios del Ayuntamiento, así como los delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección y de manzana, son inspectores honorarios obligados a vigilar el exacto cumplimiento de esta norma y las aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 316.-** Los artículos pirotécnicos, solo podrán transportarse en vehículos particulares, si se justifica que reúnen los requisitos de seguridad requeridos, quedando prohibido su transporte en vehículos del servicio público. Las unidades que transporten artículos pirotécnicos, ostentaran los letreros "peligro", "no fumar", así como no se estacionarán en lugares de tránsito peatonal, ni frente a colegios, hospitales, inmuebles destinados al culto religioso, lugares públicos, parques, gasolineras, lugares donde se concentre materiales inflamables, fábricas y bodegas.

**ARTÍCULO 316 BIS. -** Para efectos de lo establecido en el en el artículo 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos las personas físicas o jurídicas colectiva, que dentro del territorio de municipio requieran almacenar y utilizar explosivos, (dinamitas y detonadores, etc.), con fines de trabajos (exploración y estudios) para búsqueda de hidrocarburos o cualquier otra substancia, el o los interesados deberán de realizar lo siguiente:

1. Solicitará por escrito la conformidad del Ayuntamiento, debiendo acreditar que cuenta con el dictamen correspondiente de la Coordinación Municipal de Protección Civil y el dictamen de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, lo anterior con el objeto de cumplir con las normas de seguridad en materia de protección civil y medio ambiente.
2. Especificar en su escrito lugar de almacenamiento de explosivos, lugar o lugares de manera detalla en donde se realizarán las detonaciones,
3. Por la conformidad que se les expida el o los interesados para almacenamiento y utilización de explosivos deberán pagar un derecho o contribución de 1000 a 10,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Lo anterior no exime de responsabilidad a la persona física o jurídicas colectivas (morales) de responder por los daños y perjuicios que cause a tercero por el uso de los explosivos para el cual obtuvo la conformidad.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**CAPÍTULO II  
REGLAMENTACIÓN DE RUIDOS Y SONIDOS**

**ARTÍCULO 317.-** A los encargados de los inmuebles destinados al culto religioso corresponde la custodia de sus campanas y aparatos de sonido, y están obligados a hacer buen uso de ellos evitando excesos y molestias al público.

**ARTÍCULO 318.-** No se permitirá la instalación de campanas en lugares que ofrezcan peligro o amenacen la seguridad de los habitantes.

**ARTÍCULO 319.-** Los sacerdotes, sacristanes o personas encargadas del cuidado de los campanarios y aparatos de sonido, tienen la obligación de impedir su uso a personas extrañas, y está prohibido usarlos fuera de las horas destinados a las prácticas religiosas o cuando puedan causar alarmas o molestias injustificadas.

**ARTÍCULO 320.-** Sólo se permite repicar desordenadamente las campanas cuando se considere necesario, como en los casos de, emergencias o desastres provocados por cualquiera de los agentes perturbadores, que pongan en peligro la seguridad de las personas o edificios del lugar, debiéndose informar de ello inmediatamente a la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 321.-** Toda persona deberá evitar la emisión de ruidos que alteren la salud o tranquilidad de los habitantes del Municipio, aplicándose para tal efecto el Reglamento que al efecto expida el Ayuntamiento y en su caso de aplicación supletoria la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y las Normas Oficiales Mexicanas, en cuanto al nivel de decibeles; corresponde la autoridad municipal sancionar a los infractores de esta disposición.

**ARTÍCULO 322.-** Está estrictamente prohibido a los dueños de vehículos, aparatos mecánicos, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, así como a los propietarios o representantes de establecimientos industriales o comerciales, centros de diversión y a los habitantes, transeúntes producir cualquiera de los ruidos o sonidos que a continuación se citan, sin la previa autorización del Ayuntamiento:

- I. Silbatos de fábrica;
- II. Ruidos de todas clases de industrias, causada por maquinaria, aparatos o instalaciones instrumentos de trabajo o similares, dentro o fuera de las fábricas o talleres situadas en zonas habitacionales;
- III. Sonidos o volumen excesivos por aparatos, instrumentos, radio receptores, instrumentos electromecánicos o electrónicos de música tanto al ser ejecutados como al ser reparados, en el interior de los edificios o en la vía pública; asimismo, los producidos con fines de propaganda o diversión, ya sea por medio de la voz humana material, grabada o amplificada; utilizar en lugares públicos cláxones, escapes, bocinas, timbres, silbatos, campanas u otros aparatos análogos, que se usen en automóviles, camiones, autobuses, motocicletas, triciclos, bicicletas y demás vehículos de motor, de propulsión humana o de tracción animal;
- IV. Los que producen las armas de fuego, cohetes, petardos y explosivos en general, y
- V. Los originados por reparación, construcción, demolición de obras públicas o privadas por maquinarias o instrumentos de la industria de la construcción y los análogos.

**TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO  
DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS O PANTEONES**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



### CAPÍTULO I TRASLADO E INHUMACIÓN DE CADÁVERES

**ARTÍCULO 323.-** El servicio de inhumación, re inhumación, cremación y traslado de cadáveres o restos humanos áridos, es un Servicio Público en el Municipio.

**ARTÍCULO 324.-** El servicio público a que se refiere el artículo anterior, estará a cargo del Ayuntamiento y queda sujeto a las disposiciones de este Bando y Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 325.-** La inhumación, re inhumación o cremación de cadáveres podrá realizarse en cementerios o panteones que cuenten con la autorización para ello.

**ARTÍCULO 326.-** Las inhumaciones, re inhumación o cremación de restos humanos áridos, quedan sujetas a la disposición de las autoridades sanitarias municipales.

**ARTÍCULO 327.-** Los cadáveres deberán inhumarse después de las 12 horas y antes de las 48 horas siguientes a la muerte, salvo autorización especial de las autoridades sanitarias, orden judicial o de la fiscalía del ministerio público, con la debida preparación.

**ARTÍCULO 328.-** No se permitirá sin la autorización de la Presidencia Municipal, la invasión de calles o banquetas, ni la interrupción del tránsito de personas o vehículos por causa de velación de cadáveres.

**ARTÍCULO 329.-** El traslado de cadáveres a los cementerios o panteones, deberá efectuarse en cajas mortuorias debidamente cerradas; esta actividad podrá realizarse en vehículos especiales o a hombros, procurándose no alterar el orden ni el tránsito vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 330.-** Los cadáveres que no sean reclamados dentro del término de las 48 horas siguientes a su fallecimiento, serán inhumados por cuenta y orden de la fiscalía del ministerio público o autoridad competente.

**ARTÍCULO 331.-** El horario de visitas, inhumaciones, re inhumación o cremación en los cementerios o panteones, serán de las seis a las dieciocho horas, salvo casos excepcionales.

**ARTÍCULO 332.-** En el caso de las inhumaciones todas sus circunstancias y condiciones se determinarán según la orden judicial correspondiente.

### CAPÍTULO II DE LOS CEMENTERIOS O PANTEONES

**ARTÍCULO 333.-** El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones temporales a los particulares para prestar el servicio público previsto en el Capítulo anterior, cuando se cumplan las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento correspondiente, así como las siguientes:

- I. Que el predio donde se vaya a establecer el cementerio este ubicado a más de 2 kilómetros del último grupo de casa-habitación y tenga una superficie máxima de 15 hectáreas, con orientación opuesta a los vientos reinantes en la zona habitacional, es decir que corran de la población hacia el cementerio,
- Y
- II. Tener la orientación correspondiente de los planos, por parte de la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales, y suficientes áreas de estacionamiento de vehículos en el exterior.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**ARTÍCULO 334.-** Los cementerios o panteones establecidos o los que establezcan en el Municipio, deben estar debidamente bardeados, tener plano de nomenclatura colocado en lugar visible para el público. Los cementerios o panteones de nueva creación deben tener andadores de cemento o mosaico en sus avenidas principales, así como alumbrado y suficientes servicios sanitarios, y agua corriente en llaves bien distribuidas. Las calzadas a andadores deben estar numerados, lo mismo que los lotes sin tumbas o rípios para su colocación.

**ARTÍCULO 335.-** Se prohíbe construir, gradas, barandales y cualquier otra obra que obstruya la circulación en las calzadas o andadores de los panteones; los floreros fijos en las tumbas deberán tener desagües permanentes, para evitar la germinación de bacterias e insectos dañinos.

**ARTÍCULO 336.-** Los infractores de las disposiciones de este Título serán sancionados con multa de uno a cien veces el valor diario de las unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO 337.-** Quienes causen molestias a las personas, sus pertenencias, falten respeto al lugar, profanen tumbas, ingieran bebidas embriagantes o consuman cualquier tipo de drogas o enervantes en los cementerios o panteones podrán ser expulsados del mismo, independientemente de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que incurra.

**TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO  
HACIENDA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I  
DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO**

**REFORMADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 338.-** La Hacienda Municipal se integra conforme a las disposiciones de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Federal; 64 fracción V de la Constitución Local del Estado de Tabasco; 106 de la Ley Orgánica de los Municipios y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; con el cobro de lo siguiente:

1. Los créditos fiscales y contribuciones;
2. Los ingresos extraordinarios, tales como empréstitos, y;
3. Los ingresos ordinarios, los cuales comprenden:

**A) Impuestos:**

- a) Predial;
- b) Traslado de dominio sobre bienes inmuebles, y;
- c) Impuesto sobre espacios públicos no gravados por el IVA.

**B) Derechos:**

- a) Sobre viviendas de interés social o popular;
- b) Licencias y permisos de construcción, licencias y permisos para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones;
- c) Concesiones y cesiones de derechos de propiedad municipal;
- d) Servicios municipales de obras;
- e) Servicios públicos municipales en materia de protección ambiental;
- f) Expedición de títulos de terrenos municipales;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- g) Servicios, registros e inscripciones;
- h) Servicios colectivos de Recolección de Basura, Lotes Baldíos y Seguridad Pública, de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley y a las cuotas establecidas en los Reglamentos Tarifarios que proponga el Cabildo o Consejo Municipal y que cuente con la aprobación del Congreso del Estado, y;
- i) Autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.

### C) Productos:

- a) Arrendamiento y explotación de bienes del municipio;
- b) Publicaciones en el boletín municipal, y;
- c) Productos financieros.

### D) Aprovechamientos:

- a) Reintegros;
- b) Donativos;
- c) Cooperaciones;
- d) Multas;
- e) Recargos y gastos de ejecución;
- f) Rezagos, y;
- g) Indemnizaciones y remates.

**E) Participaciones.** Consistente en las cantidades que establezcan los convenios que con base en la Ley de Coordinación Fiscal tenga celebrado el Municipio con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las que le correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

**F) Aportaciones Federales.** Lo serán, los recursos distintos de las participaciones, que la Federación transfiera a la hacienda pública del municipio, en los términos de legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley.

**ARTÍCULO 339.-** Las personas físicas o jurídicas colectivas que tengan obligaciones contributivas o de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento, deberán pagar puntualmente sus adeudos ante la Dirección de Finanzas, de lo contrario se harán acreedores a los recargos sobre créditos, multas, actualizaciones y gastos de ejecución que lo ameriten, de acuerdo a los ordenamientos fiscales de carácter municipal.

**ARTÍCULO 340.-** Los ciudadanos propietarios o poseionarios de predios urbanos o rústicos con construcción o sin ella, están obligados a pagar el impuesto predial y manifestar ante el Catastro Municipal cualquier cambio físico o de propiedad que presente su predio.

**ARTÍCULO 341.-** Los ciudadanos deberán tramitar ante el Ayuntamiento las constancias de residencia, dependencia económica, así como los permisos diversos (bailes populares en caso de comercialización) y certificación de documentos oficiales de carácter municipal, y los demás que las Leyes prevean, previo pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 342.-** Para el cobro de los diversos créditos a favor del Ayuntamiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Son competencia exclusiva de la Dirección de Finanzas Municipal, el cobro de lo siguiente:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- i) De las multas o infracciones impuestas por los agentes de la Dirección de Tránsito Municipal, con motivo de la aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio, así como del cobro de las constancias de no existencia de multas;
- j) El servicio de grúas, arrastre, y depósito vehicular;
- k) Todas aquellas que se señalan en el cuadro o tabulador de sanciones contenido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio.
- l) Los derechos por anuencias, cursos, así como las multas impuestas, y demás relacionados con la aplicación al Reglamento de Protección Civil Municipal;
- m) En materia de protección ambiental. 1) Las opiniones técnicas; 2) derechos por evaluación de impacto ambiental; 3) evaluación de daño ambiental; 4) autorización para elaborar estudios de impacto ambiental; 5) autorización para la realización de estudios para obtener la constancia de no alteración del medio ambiente; 6) constancia de no alteración del medio ambiente; 7) certificados de cumplimiento ambiental; 8) aprovechamiento de recursos naturales; 9) autorización para el derribo, transporte, extracción, trasplante, remoción de vegetación y aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal; 10) derribo de árboles en vía pública y en propiedad privada; 11) transporte de especies maderables; 12) el resguardo de animales decomisados; 13) licencias de funcionamiento de emisiones a la atmósfera temporales; 14) licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera; 15) recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos; 16) recolección de volantes publicitarios; 17) emisión de ruidos y, 18) así como todas aquellas señaladas como sanciones administrativas derivadas de la aplicación del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio.
- n) Las multas impuestas por los Jueces Calificadores y/o Cívicos, en acatamiento a lo dispuesto por el presente Bando de Policía y Gobierno, así como del Reglamento de los Juzgados Calificadores del Municipio.
- o) El pago de derechos, de servicios, de obra y de mantenimiento derivado de lo dispuesto en el Reglamento General de Panteones del Municipio.
- p) Los pagos o impuestos que, por concepto de carga y descarga de mercancías de vehículos de transporte público o privado se generen dentro del municipio.

### ADICIONADO. P.O. SUP. FECHA

- q) El pago del Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios.

Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones, conforme a lo dispuesto en materia de protección ambiental, se destinarán a desarrollar programas y proyectos vinculados con la protección ambiental y de los recursos naturales.

En los casos de conmutación de multa prevista en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio, el infractor reportará los equipos, herramientas y/o su equivalente a la Presidencia Municipal, a efectos de hacer el registro en el área correspondiente.

Bajo ninguna circunstancia los delegados, subdelegados, jefes de sector, o jefes de sección recibirán cobro alguno para los trámites que ante ellos realicen los habitantes o vecinos de su jurisdicción.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 343.-** Se concede acción pública a los ciudadanos, para denunciar cualquier clase de evasión contributiva en perjuicio del fisco municipal, así como los fraudes fiscales.

### CAPÍTULO II DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 344.-** Los bienes propiedad del Municipio son:

- I. Bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público Municipal;
- II. Bienes muebles e inmuebles de uso común, y;
- III. bienes muebles e inmuebles de uso propio.

**ARTÍCULO 345.-** Se consideran bienes destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta sean utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios públicos municipales.

**ARTÍCULO 346.-** Son bienes de uso común, aquellos que puedan aprovecharse por todos los habitantes con las restricciones establecidas por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, distintos a los destinados a servicios públicos municipales.

**ARTÍCULO 347.-** Son bienes de uso propio, aquellos que ingresan al patrimonio del Municipio y que no sean considerados como destinados al servicio público municipal o de usos común.

### TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CÍVICAS

#### CAPÍTULO I OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 348.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, coadyuvará con las autoridades educativas en el levantamiento oportuno de los censos de los niños en edad escolar y los adultos(as) analfabetas.

**ARTÍCULO 349.-** Los habitantes y vecinos están obligados a cooperar con las autoridades en el levantamiento oportuno los censos señalados en el artículo anterior, cuando para ello sea legalmente requerido, además tendrán la obligación de proporcionar sin demora y con veracidad los informes que al respecto le sea solicitado.

**ARTÍCULO 350.-** Es obligación de los padres o tutores enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas públicas o particulares autorizadas, para obtener educación con forme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella emanen en la materia. Es facultad de los ciudadanos comunicar a la autoridad municipal aquellos casos en que los menores no sean enviados por sus padres o tutores a obtener la educación obligatoria.

**ARTÍCULO 351.-** Para efecto de lograr que las personas analfabetas obtengan un grado de instrucción que les permita desenvolverse mejor en el medio social, el Ayuntamiento, por conducto de la dependencia administrativa competente auxiliará a las autoridades de educación pública estatal o federal.

**ARTÍCULO 352.-** A los adultos(as) analfabetas se les invitará a través de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, a asistir a los centros de alfabetización y a participar en las campañas que se organicen con este fin.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



De igual manera serán invitados los padres o tutores a que cumplan con su obligación de enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las instituciones educativas.

### CAPÍTULO II ACTOS CÍVICOS Y FIESTAS PATRIAS

**ARTÍCULO 353.-** Es obligación del Ayuntamiento fomentar actividades cívicas y culturales, así como la celebración y organización de las fiestas patrias y demás eventos memorables.

**ARTÍCULO 354.-** Los habitantes, vecinos y principalmente las instituciones educativas tienen la obligación de cooperar con el Ayuntamiento para el buen logro de las actividades citadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 355.-** Las actividades cívicas y culturales comprenden:

- I. Programar, divulgar y realizar actos públicos que recuerden a personajes, hechos y aniversarios luctuosos nacionales y regionales memorables;
- II. Organizar concursos de oratoria, poesía, pintura, bailables, música, canto y demás actividades que estén dentro de la moral y las buenas costumbres;
- III. Organizar exposiciones alusivas a estas actividades y editar folletos conmemorativos;
- IV. Erigir, conservar y dignificar monumentos conmemorativos, y
- V. Procurar que la nomenclatura oficial cumpla la finalidad de hacer homenaje y elección permanente de auténticos valores humanos, hechos históricos y lugares o fenómenos admirables.

**ARTÍCULO 356.-** Serán símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y el Escudo Nacional, así como el Escudo del Estado de Tabasco, y el del Municipio.

### CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CÍVICAS

**ARTÍCULO 357.-** Para contribuir en la gestión y promoción de los planes y programas culturales y cívicos, así como para la realización de obras culturales y conservación de las mismas, el Ayuntamiento podrá integrar comités de participación cultural ciudadana, en los términos previstos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y las leyes correspondientes.

**ARTÍCULO 358.-** Los integrantes de los comités municipales se elegirán democráticamente por los vecinos de las zonas donde funcionen.

**ARTÍCULO 359.-** Las mesas directivas de los comités de participación ciudadana se integrarán con un mínimo de 10 miembros, sin que en su composición exista discriminación por razón de sexo, religión, raza o condición social.

**ARTÍCULO 360.-** Las mesas directivas estarán integradas por un Presidente o Presidenta, un Secretario (a) y los Vocales necesarios según sea el caso.

**ARTÍCULO 361.-** Las organizaciones de participación ciudadana o de colaboración municipal, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

A). - **Facultades:**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- I. Proponer a la Presidencia Municipal las medidas que estimen convenientes para mejorar el desarrollo cultural del Municipio en todas sus facetas;
- II. Denunciar ante la Contraloría Interna las deficiencias administrativas en el trámite de los asuntos relativos a la prestación de los servicios públicos relacionados con esta materia;
- III. Mantener informada a la Presidencia Municipal sobre el estado que guardan los monumentos históricos, artísticos, plazas típicas, escuelas públicas, bibliotecas, museos, panteones, mercados, parques, centros recreativos, jardines, obras de ornato y en general de todo aquello que tenga interés de la comunidad, dentro de su demarcación territorial;
- IV. Participar en eventos recreativos, culturales, deportivos y las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento, y
- V. Proponer programas para mejorar los servicios públicos y privados de carácter educativos.

### B). -Obligaciones:

- I. Cooperar con las Autoridades Municipales en el fomento a la cultura y actividades culturales en sus localidades;
- II. Informar, periódicamente al Ayuntamiento acerca de los programas y acciones realizadas;
- III. Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sean necesarias para tratar los asuntos referentes a la comunidad o resolver los problemas planteados por sus habitantes, vecinos o transeúntes. Para su celebración deberá mediar convocatoria previa; y
- IV. Todas aquellas que determine la Presidencia Municipal o la dependencia encargada de la aplicación de este Bando de Policía y Gobierno y cualquier otra normatividad aplicable.

## TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS

### CAPÍTULO I DEBER DE LOS HABITANTES DE CONTRIBUIR EN LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 362.-** Al Ayuntamiento corresponde, fomentar o incrementar la construcción y conservación de las Obras Públicas Municipales a través de las dependencias Administrativas competentes, para lo cual deberá considerar un diseño universal y los ajustes razonables necesarios para el uso y disfrute de todas las personas.

**ARTÍCULO 363.-** Los habitantes y vecinos deben cooperar en la construcción, conservación, reparación y embellecimiento de las obras materiales y servicios públicos, así como en las acciones siguientes:

- I. Opinar en la planeación y supervisión de las actividades relacionadas con la obra pública;
- II. Procurar el mejoramiento, conservación y mantenimiento de las vías de comunicación;
- III. Cuidar que las vías públicas se encuentren libre de obras y obstáculos que las deterioren o estorben su libre uso;
- IV. Cuidar que las disposiciones municipales y normas administrativas sobre obras públicas y construcciones se cumplan;
- V. Sugerir la actualización de la nomenclatura de calles, plazas, avenidas y casas; así como el cuidado de las mismas;

2024 - 2027



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- VI. Opinar en la delimitación de las zonas destinadas a la habitación, industria, comercio, agricultura y ganadería, con las condiciones y restricciones que señalan las leyes aplicables a la materia;
- VII. Participar en el cuidado de las áreas verdes, comunicando inmediatamente a la autoridad municipal cuando alguien pretenda invadirlas, apropiárselas o darles otro uso distinto para el que fueron destinados;
- VIII. Participar en todas aquellas actividades que el Ayuntamiento requiera para el mejoramiento de los servicios públicos y la construcción de la obra pública, y
- IX. Conservar en su estado original los monumentos históricos.

**ARTÍCULO 364.-** El Presidente Municipal contará con dependencias administrativas que estarán encargadas del cuidado y conservación de los siguientes ramos:

- I. Los servicios de limpia, recolección, transporte de basura y drenaje de la ciudad;
- II. Conservación de edificios municipales;
- III. Mantenimiento, conservación y ampliación del alumbrado público y el servicio de energía eléctrica;
- IV. Desarrollo y conservación de parques, fuentes, jardines, plazas, monumentos históricos, artísticos y arqueológicos, así como sitios de uso público, y
- V. Construcción, conservación, mantenimiento, operación de mercados, rastros, panteones y centrales camioneras de orden público.

### CAPÍTULO II CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES

**ARTÍCULO 365.-** Los vecinos y usuarios deberán participar coordinadamente con las autoridades federales, estatales y municipales, en la conservación y limpieza de los caminos del Municipio y en general de todas las vías de comunicación.

**ARTÍCULO 366.-** Los dueños de terrenos que colinden con carreteras o caminos vecinales, están obligados a efectuar la poda periódica de árboles y maleza en las áreas denominadas derechos de vía, cuantas veces sea necesario.

**ARTÍCULO 367.-** La persona que de manera intencional abandone vehículos o coloque obstáculo o que permita el tránsito o permanencia de animales domésticos en carreteras o caminos vecinales, será sancionado conforme las disposiciones de este Bando de Policía y Gobierno, independientemente de la responsabilidad penal o civil que resulte.

**ARTÍCULO 368.-** La persona que sea sorprendida destruyendo los señalamientos fijados por las autoridades de tránsito federal, estatal o municipal, será puesta a disposición de la o las autoridades correspondientes, independientemente de la sanción administrativa que le corresponda.

**ARTÍCULO 369.-** Los ciudadanos que tengan la necesidad de trasladar ganado por las carreteras o caminos vecinales, deberán solicitar independientemente de otros requisitos, permiso de la autoridad municipal del lugar, y están obligados a tomar las medidas precautorias del caso, abanderándose en la vanguardia y en la retaguardia del ganado, con el fin de evitar riesgos a quienes transitan por estas vías públicas. Se prohíbe realizar estos traslados cuando no exista luz natural. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará conforme lo establece este Bando de Policía y Gobierno y los Reglamentos aplicables en la materia.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 370.-** Las personas que sean sorprendidas en las orillas de las carreteras en posiciones de reposo o platicando impidiendo o estorbando con ello el libre tránsito de vehículos y transeúntes, serán sancionadas conforme a este Bando de Policía y Gobierno.

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 371.-** Es obligación de los conductores de vehículos, obedecer las señales de tránsito que se encuentran en las carreteras y caminos vecinales, principalmente cuando se trate de moderar la velocidad en las zonas escolares, hospitales, iglesias o templos de culto religioso; quien infrinja esta disposición, se hará acreedor a la sanción correspondiente, de conformidad con la norma legal aplicable al caso.

### CAPÍTULO III

#### DETERIORO Y DAÑOS A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 372.-** La persona que en forma intencional o imprudencial cause daños o deterioros a las vías de comunicación públicas, será sancionada en los términos que establezca este Bando de Policía y Gobierno, y puesto a disposición de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 373.-** Las autoridades auxiliares vigilarán que los particulares no causen daños a las vías de comunicación y procurarán el auxilio a los vecinos y habitantes, cuando por causa de los elementos naturales se interrumpa el uso de dichas vías.

**ARTÍCULO 374.-** Está prohibido abandonar vehículos en la vía pública y que los propietarios o encargados responsables de talleres mecánicos, eléctricos, de hojalatería o similares realicen trabajos propios de los mismos en la vía pública.

En caso de que se infrinjan estas disposiciones, la autoridad municipal, podrá ordenar que los vehículos sean levantados y depositados en lugares adecuados, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito, quedando obligados los infractores a cubrir los gastos que causen por tal motivo al Ayuntamiento, independientemente de las sanciones establecidas en este Bando de Policía y Gobierno y otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 374 BIS. -** El Ayuntamiento, podrá contar con una "Coordinación de Vinculación y Gestión con empresas productivas del Estado Mexicano", cuya función primordial, será la de verificar que se cumpla con la normatividad ambiental, de todas aquellas instalaciones que dichas empresas tengan establecidas dentro del Municipio, siempre velando por el cumplimiento y estricto apego a la Ley de Desarrollo Social.

Asimismo, será de su competencia, conocer de aquellas obras y trabajos que efectúen las empresas competentes y que se dediquen a la instalación y operación de subestaciones, que ocupen lugares públicos, tales como banquetas, parques, edificios públicos, con el fin de instalar cableado, equipos telefónicos, eléctricos, o de voz y datos, debiendo contar para ello con los permisos municipales, reservándose el Ayuntamiento el derecho del cobro en la ejecución de estos trabajos de instalación, operación y mantenimiento.

### CAPÍTULO IV EDIFICIOS INSEGUROS

2024 - 2027



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 375.-** Los propietarios de edificios deteriorados que amenacen la seguridad de los transeúntes, de los vecinos o de quienes lo habiten, deberán repararlos de acuerdo a los lineamientos y condiciones que determine la autoridad municipal correspondiente.

En coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Ayuntamiento procurará la preservación de los edificios y monumentos históricos.

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 376.-** Los dueños o poseedores de fincas que se encuentren en las condiciones deterioradas a que se refiere el artículo anterior y se nieguen a repararlos o demolerlos en su caso, serán responsables de los daños o perjuicios que causen por su omisión o negligencia, independientemente de las sanciones que les sean aplicadas por la autoridad municipal correspondiente a que se haga acreedor.

**ARTÍCULO 377.-** El Ayuntamiento por conducto de la dependencia administrativa competente, previo trámite legal, podrá realizar la reparación o demolición, con cargo al propietario que se negare u omitiere cumplir con lo dispuesto en este Capítulo, independientemente a las sanciones a las que se haga acreedor.

### TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

#### CAPÍTULO I SANCIONES

**ARTÍCULO 378.-** Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas en general, serán sancionadas con amonestaciones, apercibimientos, multas, arrestos y en su caso, con cancelación de licencias, permisos o autorizaciones de funcionamiento, suspensión, clausura, aseguramiento de mercancías, y demolición o suspensión de construcciones.

Las infracciones cometidas por jornaleros, obreros y no asalariados, perciban el salario mínimo vigente neto diario, por lo que toca a la multa, solo podrán ser sancionadas con una cantidad que no rebase el equivalente una vez el valor diario de la unidad de medida y actualización.

La imposición de una multa que no sea específicamente señalada en este Bando de Policía y Gobierno, se fijará en consideración el valor diario de las unidades de medida y actualización o en relación al daño que cause el infractor.

**ARTÍCULO 379.-** Se amonestará en forma pública o privada, a quien:

- I. Haga mal uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinados a los mismos;
- II. Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o de beneficio social o colectivo sin causa justificada;
- III. No mantenga aseado o limpio el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión;
- IV. Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión;
- V. Practique juegos en los lugares y vialidades que presenten peligro para la integridad física o la vida tanto del infractor como de los ciudadanos;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- VI. No tenga colocado en la fachada de su domicilio el número oficial asignado por el Ayuntamiento;
- VII. No den cumplimiento a las obligaciones sanitarias de carácter social, y
- VIII. No cumplan con sus obligaciones cívicas.

### MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA

A las personas que reincidan en estos actos se les sancionará con multa de 1 a 50 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por primera vez y si reincide en dos o mas ocasiones se aplicara multa de 1 a 100 unidades de medida y actualización.

### MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA

**ARTÍCULO 380.-** Se impondrá multa de 1 a 300 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a quien:

- I. Fume en establecimientos cerrados, destinados a espectáculos públicos, así como en el área de las oficinas municipales en los que no se encuentre permitido;
- II. Utilice las banquetas, calles o lugares públicos para el desempeño de sus trabajos particulares, exhibición de anuncios, venta de mercancías para el comercio o instalación de mobiliario que impida el paso de vehículos o peatones;
- III. No observe en sus actos, el debido respeto a los derechos humanos y las buenas costumbres;
- IV. Siendo prestador de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere su sistema de medición;
- V. Obteniendo la autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no lo tenga a la vista o se niegue a exhibirlo a la autoridad que lo requiere;
- VI. Permita que sus animales andén sueltos en calles y sitios públicos o sin portar las placas sanitarias respectivas;
- VII. No registre sus fierros, marcas y señales para marcar ganado, madera u otros bienes de su pertenencia;
- VIII. No coopere con las autoridades municipales en el establecimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes, parques, jardines o destruyan, talen los árboles plantados frente a su domicilio, sin causa justificada;
- IX. Haga pintar las fachadas de los bienes públicos, sin autorización del Ayuntamiento;
- X. Permita que los equipos de aire acondicionado y las macetas desagüen sobre la banqueta;
- XI. Incurra en cualquiera de los actos prohibidos por el Capítulo Tercero del Título Décimo Quinto, y
- XII. Contravenga lo dispuesto por los artículos 14 y 30 de este ordenamiento legal.

### MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA

**ARTÍCULO 381.-** Se impondrá multa de 1 a 1000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a quien:

- I. Se niegue a cooperar organizadamente en auxilio de la población civil en caso de emergencia o desastre con motivo de la ocurrencia o presencia de uno o más agentes perturbadores;
- II. Ingera bebidas alcohólicas o inhale sustancias tóxicas o enervante en la vía pública;
- III. Altere la pureza y calidad de los alimentos y no observe la higiene debida en su preparación, expendio y servicios;
- IV. Se niegue a mandar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas para que reciban la educación obligatoria;
- V. Permita que en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura y prolifere efectos nocivos como contaminante en el medio ambiente;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- VI. No mantenga pintada las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento legal;
- VII. Sea sorprendido en flagrancia tirando o depositando basura en la vía pública.
- VIII. No bardé los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentre dentro de las áreas urbanas;
- IX. No proporcione los datos estadísticos que le soliciten;
- X. Siendo propietario o poseedor de un predio urbano, pretenda realizar la construcción o reparación de una obra sin la licencia respectiva; suspendiéndose además los trabajos hasta que se regularice la situación, y
- XI. A quienes no se ajusten a las disposiciones contenidas en los que no se indique sanción alguna.

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 382.-** Se impondrá multa de 100 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, al máximo autorizado por la Ley Orgánica Municipal, a quien:

- I. Permita que, en las cervecerías, bares, cantinas o cualquier otro giro comercial de esta naturaleza a su cargo, ingieran bebidas alcohólicas menores de edad o agentes de cualquier corporación policiaca o tropa uniformados;
- II. En ejercicio de sus actividades comerciales, industriales y profesionales, Invada algún bien de dominio público, se procederá a asegurar los bienes u objetos, los cuales pondrán ser devueltos, previo pago de los derechos y sanción correspondiente, siempre y cuando sean lícitos y en caso contrario serán remitidos a la autoridad competente;
- III. Se dedique a la matanza o sacrificio clandestino de aves, cerdos, ovinos o bovinos, para el consumo humano, sin cumplir con los requisitos que las leyes previenen y este ordenamiento legal;
- IV. Teniendo conocimiento de la existencia de una enfermedad epidémica o endémica, no de aviso oportuno y correspondiente a la autoridad competente;
- V. Indebidamente roture tierras sin obtener la autorización necesaria;
- VI. De cualquier forma, cause daños a una selva o bosque; o tale arboles sin el permiso correspondiente;
- VII. Cause daños y no procure la conservación de la flora y la fauna;
- VIII. Ejercer la prostitución de manera clandestina o en contravención a lo dispuesto en el contexto de este Bando de Policía y Gobierno;
- IX. Cause daños de cualquier manera y deterioro a las vías de comunicación, caminos vecinales, señalamientos, e instalaciones de alumbrado público, y
- X. Quienes sean responsables de menores o incapaces legalmente, consientan la prostitución de estos.

**ARTÍCULO 383.-** Únicamente el Presidente Municipal podrá condonar cualquier sanción impuesta al infractor, cuando por su situación económica, social y cultural, no pueda por ningún medio pagar la multa correspondiente si así fuere el caso, siempre y cuando no lo requiera otra autoridad por algún delito que haya cometido.

**ARTÍCULO 384.-** Las personas que padezcan alguna discapacidad intelectual, no serán responsables de las infracciones que cometan, pero se apercibirá a quienes legalmente las tengan bajo su custodia o tutela, para que adopten las medidas necesarias, con el objeto de evitar infracciones.

**ARTÍCULO 385.-** Los ciegos, sordomudos y las personas discapacidades físicas, solo serán sancionados por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influye determinadamente sobre su responsabilidad de los hechos administrativos.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 386.-** Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho administrativo, a cada uno se le aplicara la sanción que para la infracción señale esta norma legal.

**ARTÍCULO 387.-** Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, se aplicará la sanción que a cada una les corresponda y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, se acumularán las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos para cada una de ellas por este ordenamiento legal.

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 388.-** Si las acciones u omisiones en que consistan las infracciones se hallan previstas por otras disposiciones reglamentarias, independientemente de ser sancionados por la norma en cuestión, se aplicarán las sanciones establecidas en este Bando de Policía y Gobierno.

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

**ARTÍCULO 389.-** En todos los demás casos previstos por este ordenamiento legal y que no se encuentren señaladas sanciones de forma concreta se les aplicara una multa de 1 a 1000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización y/o 36 horas de arresto y/o 7 horas de servicio comunitario, suspensión o cancelación de la licencia o permiso, y cancelación de la concesión según corresponda.

### CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER SANCIONES

**ARTÍCULO 390.-** La calificación de las sanciones la determinara la dependencia municipal correspondiente, que se iniciara con la lectura del acta o de la comunicación escrita de la infracción o con el informe que verbalmente haya recibido la autoridad municipal, escuchará al infractor en su defensa y se le recibirán los elementos de prueba que estime necesarios para acreditar su dicho. A continuación, la autoridad encargada de aplicar la sanción dictara resolución fundada y motivada.

**ARTÍCULO 391.-** Si el infractor se encuentra detenido, la audiencia deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes a su detención, en caso contrario, se efectuará previo citatorio al infractor dentro de las 72 horas del conocimiento de la falta.

**MODIFICADO. P.O. SUP. FECHA**

En la audiencia, el infractor podrá ser asistido de una persona de su confianza o licenciado en derecho (abogado) para que lo asesore e intervenga en su defensa y podrá, además, interponer ante el Presidente Municipal los recursos de revocación o revisión.

**ARTÍCULO 392.-** Las sanciones contenidas en este Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas serán impuestas por los Jueces Calificadores y/o cívicos.

**ARTÍCULO 393.-** Los reportes que al respecto emitan las autoridades que remitan en su caso a las personas por infracciones o faltas a este ordenamiento legal y demás reglamentos municipales tendrán el carácter de prueba vinculatoria.

**ARTÍCULO 394.-** Sin menoscabo de lo dispuesto por los artículos antes citados de este Capítulo, de conformidad con los dispuesto por el artículo 21 párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



Mexicanos, el juez calificador y/o cívico podrá solicitar a la Policía Preventiva Municipal, realice las investigaciones necesarias, para mejor proveer a una justicia administrativa.

**ARTÍCULO 395.-** Cuando el presunto infractor sea citado con las formalidades que este Bando de Policía y Gobierno previene o establece y haga caso omiso de este sin causa justificada, el juez calificador y/o cívico o autoridad administrativa encargada de la aplicación de las sanciones, girará requerimiento de presentación a la Policía Preventiva Municipal, para que el presunto infractor sea presentado ante esta autoridad y se lleve a cabo el procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 396.-** Los citatorios contendrán, identificación del citado, designación de la autoridad ante la que debe presentarse, acto que se requiere de él, día y hora señalados para la actuación que se comunica, medida de apremio que se utilizara para asegurar su presencia, nombre y firma de la autoridad administrativa que ordena la cita y de quien la práctica.

**ARTÍCULO 397.-** Las citaciones o notificaciones de acuerdos, actos o resoluciones administrativas, se harán personalmente o por cedula u otros medios que permitan dejar constancia de su recibo, y para tal efecto se asentara el nombre y firma del notificado o huella digital en su caso, el día y la hora en que se realiza la notificación.

**ARTÍCULO 398.-** En el ejercicio de la acción popular que el presente Bando de Policía y Gobierno concede a los habitantes y vecinos de este Municipio, las que se refieran a las infracciones de este ordenamiento legal y demás reglamentos y disposiciones, esta se hará personalmente ante el juez calificador y/o cívico o autoridad encargada de aplicar las sanciones, salvo que en estos se establezca otra pidiendo ser en forma oral o por escrito.

**ARTÍCULO 399.-** Los jueces calificadores y/o cívico o autoridad encargada de aplicar las sanciones o para el ejercicio de sus funciones, serán auxiliados por la policía preventiva municipal.

**ARTÍCULO 400.-** Solo podrán obtener copias certificadas de las actuaciones administrativas, quienes tengan el derecho y acrediten su interés jurídico. Una vez autorizadas tendrá que realizar su pago ante la Dirección de Finanzas.

**ARTÍCULO 401.-** Los cuerpos de seguridad pública municipal detendrán a los infractores en los casos de flagrancia, considerando las circunstancias establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, sin previo ordenamiento.

### CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 402.-** Las resoluciones administrativas de la autoridad municipal pueden ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de los recursos establecidos en los ordenamientos correspondientes y ante la autoridad que se señale como competente.

**ARTÍCULO 403.-** Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas:

- I. Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada;
- II. Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando y demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- III. Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto, y
- IV. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debiera cumplir para la resolución del asunto.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 404.-** Los acuerdos y actos de la autoridad municipal, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición de los recursos de revocación y de revisión.

**ARTÍCULO 405.-** El recurso de revocación deberá promoverse en forma escrita dentro del término de quince días hábiles siguientes al de la notificación del acto que se impugne o recurra; y se interpondrá ante la autoridad que lo ordene.

La resolución del recurso, deberá producirse dentro de los quince días hábiles siguientes.

En el escrito donde se interponga el recurso de revocación deberá acompañarse la resolución o acuerdo que se recurre o en su caso citar de forma precisa el expediente o hechos en que lo motiven, así como ofrecerse las pruebas con que se cuenten o señalar con exactitud los lugares en que puedan localizarse.

Son admisibles todo tipo de pruebas, salvo la confesional y testimonial por parte de los servidores públicos.

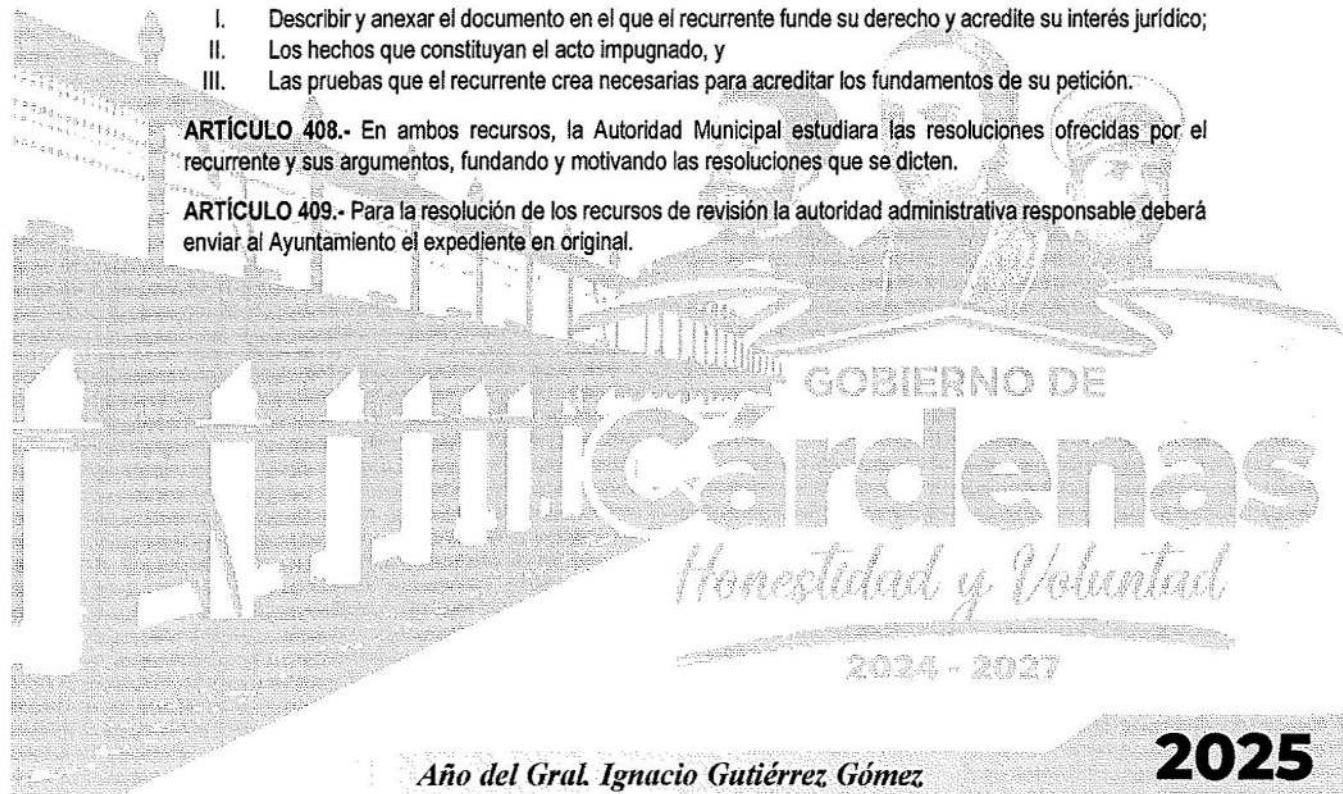
**ARTÍCULO 406.-** El recurso de revisión se interpondrá ante el Ayuntamiento, en los mismos términos que el de la revocación, en contra de la resolución dictada en este.

**ARTÍCULO 407.-** El escrito en que se interponga algún recurso, deberá contener lo siguiente:

- I. Describir y anexar el documento en el que el recurrente funde su derecho y acredite su interés jurídico;
- II. Los hechos que constituyan el acto impugnado, y
- III. Las pruebas que el recurrente crea necesarias para acreditar los fundamentos de su petición.

**ARTÍCULO 408.-** En ambos recursos, la Autoridad Municipal estudiara las resoluciones ofrecidas por el recurrente y sus argumentos, fundando y motivando las resoluciones que se dicten.

**ARTÍCULO 409.-** Para la resolución de los recursos de revisión la autoridad administrativa responsable deberá enviar al Ayuntamiento el expediente en original.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Quedan abrogadas las disposiciones que se opongán a lo ordenado en la presente Reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En tanto el Ayuntamiento expiden los reglamentos respectivos, resolverá lo que corresponda, conforme a las disposiciones legales existentes.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025.**

**REGIDORES**

~~C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO~~

**PRIMER REGIDOR**

~~C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA~~  
SEGUNDO REGIDOR

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ  
TERCER REGIDOR

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ  
CUARTO REGIDOR

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, 49, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

~~C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO~~  
PRESIDENTE MUNICIPAL

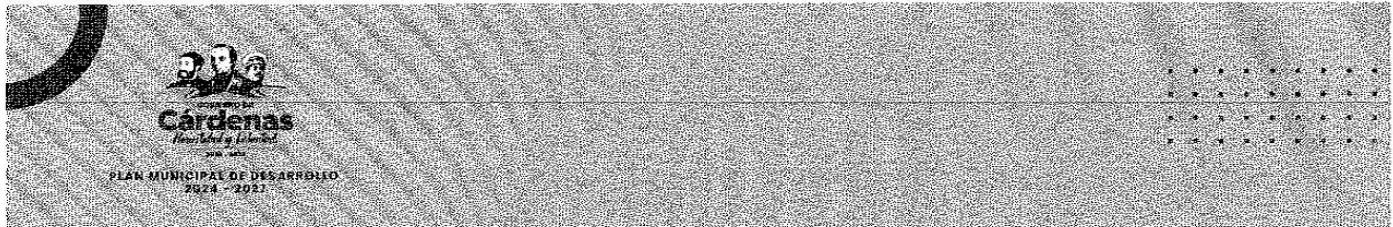
C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN, ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

2024-2027

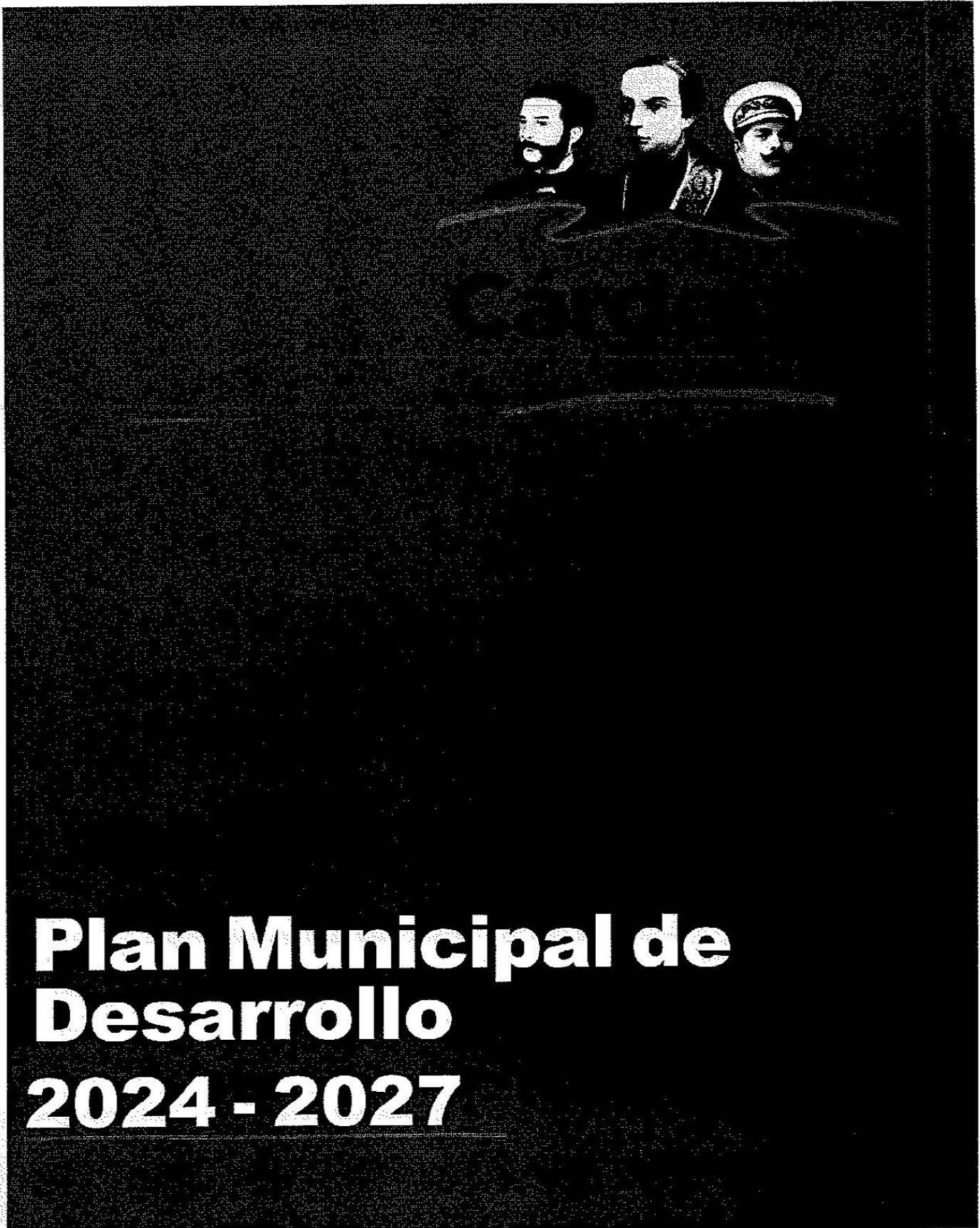
No.- 2170

**ACUERDO**

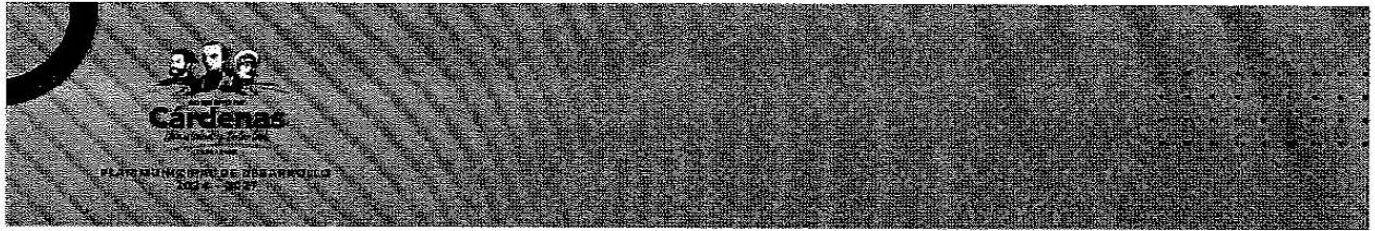
C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA No. 29 DE FECHA TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

# **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027**



# **Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027**



## Índice

Honorable Cabildo

Mensaje del Presidente Municipal

### I. Introducción

### II. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
- Ley de Planeación del Estado de Tabasco
- Ley de Coordinación Fiscal

### III. Marco Metodológico

### IV. Misión, Visión y Valores

### V. Alineación a los niveles superiores de planeación

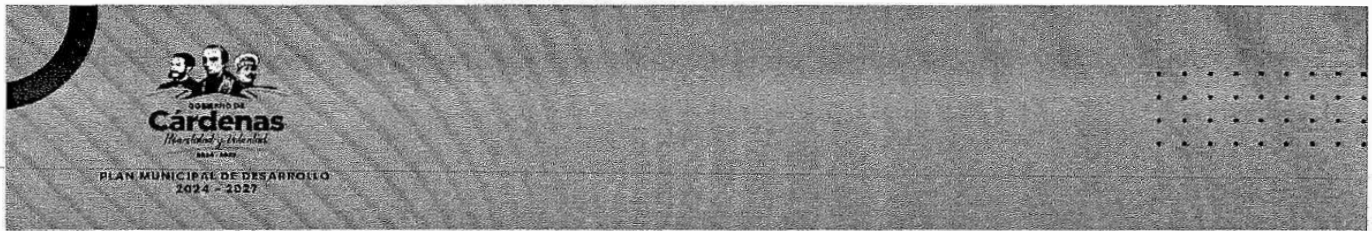
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2024-2030
- Plan Estatal de Desarrollo (PLED) 2024-2030

### VI. Caracterización geográfica y sociodemográfica

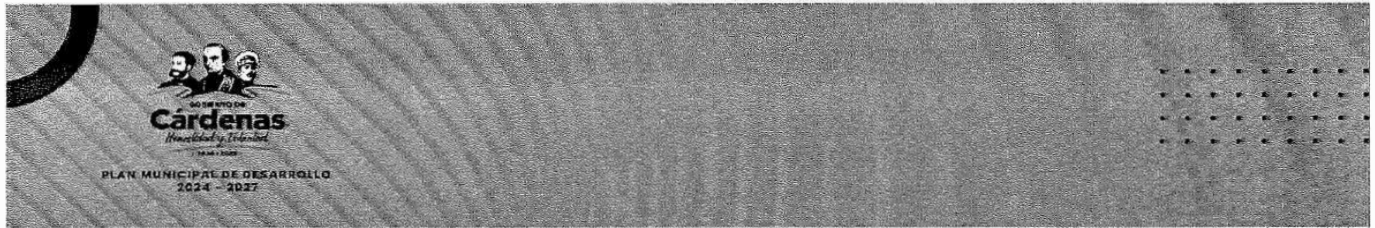
- Aspectos geográficos
  - a) Coordenadas geográficas y colindancias
  - b) Superficie
  - c) Hidrografía (ríos y lagunas)
  - d) Población
  - e) Distribución poblacional por grupo de edad y sexo
  - f) Natalidad y mortalidad
  - g) Vivienda
  - h) Población Económicamente Activa
  - i) Educación

### VII. Eje Rector I Gobierno humanista y transformador de la gestión pública

- Objetivos
- Estrategias
- Líneas de acción



- VIII. Eje Rector II Transformación económica y productiva con equidad y bienestar**
- Objetivos
  - Estrategias
  - Líneas de acción
- IX. Eje Rector III Desarrollo social participativo, incluyente y sustentable**
- Objetivos
  - Estrategias
  - Líneas de acción
- X. Eje Rector IV Educación y deporte como base de la transformación social**
- Objetivos
  - Estrategias
  - Líneas de acción
- XI. Eje Rector V Infraestructura para la transformación y el desarrollo regional**
- Objetivos
  - Estrategias
  - Líneas de acción
- XII. Eje Rector VI Seguridad Ciudadana, Cultura de la Paz y Justicia para el Bienestar**
- Objetivos
  - Estrategias
  - Líneas de acción
- XIII. Eje Transversal 1 Crecimiento económico y desarrollo rural sustentable**
- Objetivos
  - Estrategias
  - Líneas de acción
- XIV. Eje Transversal 2 Inclusión de grupos vulnerables y equidad de género**
- Objetivos
  - Estrategias
  - Líneas de acción
- XV. Anexos**
- Evaluación y seguimiento
  - Indicadores
  - Bibliografía



## **Honorable Cabildo 2024 – 2027**

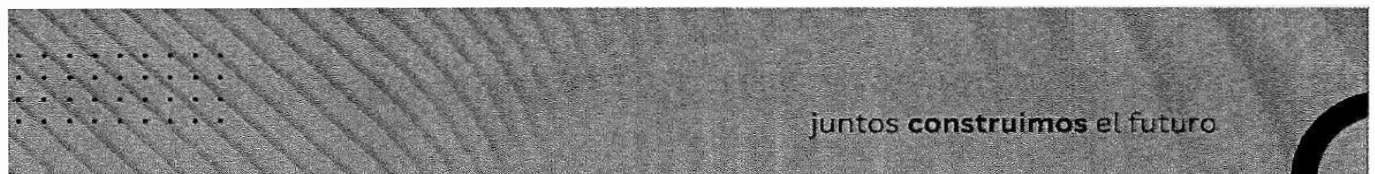
**Lic. Euclides Alejandro Alejandro**  
Presidente Municipal Constitucional y Primer Regidor

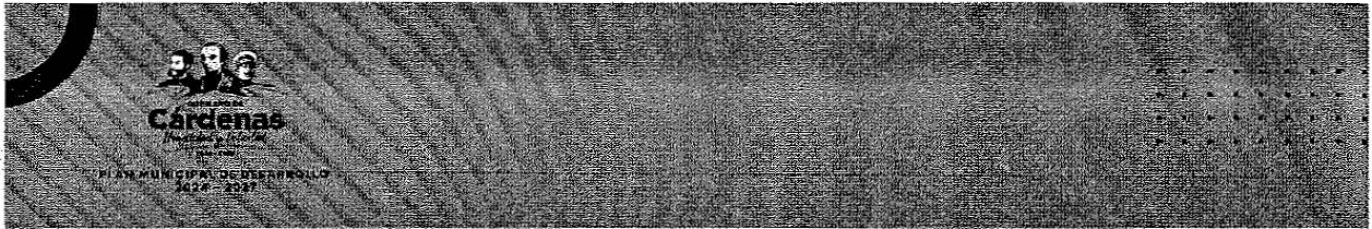
**Lic. Saira Hernández Córdova**  
Síndica de Hacienda y Segunda Regidora

**C. Sonia López González**  
Tercera Regidora

**Dra. Miguelina Ovando López**  
Cuarta Regidora

**C. Humberto Lazo Córdova**  
Quinto Regidor





## Mensaje del Presidente Municipal

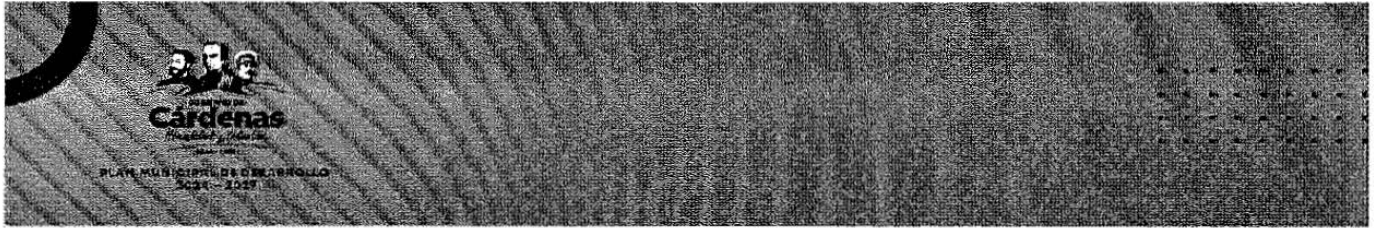
Junto a un gran líder de nuestro país, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, aprendí que se hace gobierno desde el territorio y no desde el escritorio. Por ello en este documento rector de nuestro quehacer gubernamental se encuentran implícitas las propuestas que me entregaron miles de cardenenses durante la campaña, así como en la Consulta Popular que se llevó a cabo y las demandas ciudadanas que he escuchado de la gente en estos meses de gestión al frente del Ayuntamiento.

Por ello, puedo decir con certeza que, la planeación democrática ha sido la base de la integración de este Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2024 – 2027, el cual sienta las bases de un mejor futuro para nuestro municipio.

Mediante seis ejes estratégicos y dos ejes transversales hemos organizado la energía del gobierno municipal para que, bajo la bandera de la honestidad y la voluntad, se cumpla con hechos a las mujeres y hombres de Cárdenas. Hemos definido objetivos apegados a la realidad de nuestro municipio. Sabemos del gran potencial productivo de Cárdenas y de la fuerza de su gente, por ello, en estos tiempos donde el sureste de México retoma su auge en la vida económica del país, resulta vital el dotar de las herramientas necesarias a los sectores productivos para aprovechar esta oportunidad histórica.

La alineación de nuestro Plan Municipal del Desarrollo a la ruta nacional y estatal nos permite sumar esfuerzos en la construcción de un municipio que contribuya al desarrollo de la región y del país. Nos hemos propuesto detonar el desarrollo económico de Cárdenas, de la mano del mejoramiento de las condiciones de bienestar de las y los cardenenses, teniendo presente el cuidado al medio ambiente como parte de nuestro legado a las generaciones del futuro.

Soy un creyente de que apoyando a los más vulnerables recuperaremos la grandeza de nuestro municipio. Por ello en este Plan se hace

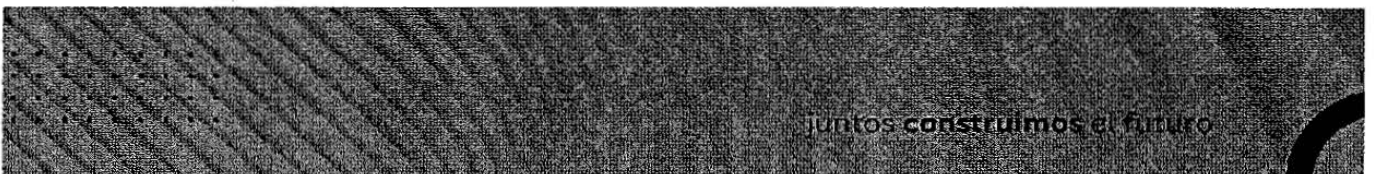


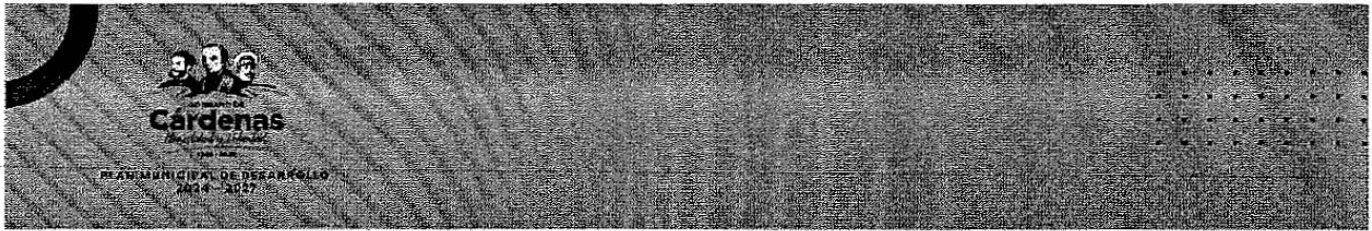
presente la importancia de recuperar el humanismo en la gestión pública para que ningún cardenense se quede afuera o se quede atrás. Vamos a construir un sólo Cárdenas, unido, progresista y fuerte.

Debemos tener presente la grandeza histórica de Cárdenas y de su papel en la historia de Tabasco. Vivimos un momento único y la huella que dejaremos será digna de recordarse, por ello en este Plan Municipal de Desarrollo que presento al pueblo de Cárdenas, ofrezco la visión de un gobierno que desea servir a la gente junto a la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de la República y junto al Gobernador del Estado de Tabasco Javier May Rodríguez.

Avanzaremos junto a la gente con honestidad y voluntad, trabajaremos de manera responsable y leal junto al pueblo, porque en nuestra sociedad democrática haremos valer la máxima de la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México que dice: Con el pueblo todo, sin el pueblo nada.

**Lic. Euclides Alejandro Alejandro**  
**Presidente Municipal Constitucional de**  
**Cárdenas, Tabasco**





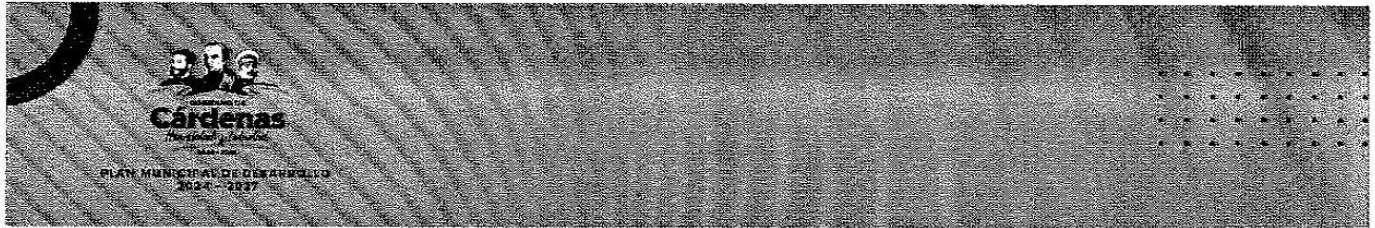
## I. Introducción

Con honestidad y voluntad vamos a trabajar con y para los cardenenses. Esas son las dos columnas sobre las que hemos fundado esta nueva etapa de la vida pública de Cárdenas. Aplicamos los valores a la gestión pública porque velamos por un desarrollo justo e integral de nuestro municipio basado en el humanismo y el respeto al pueblo.

El manejo eficiente de los recursos públicos es una prioridad para maximizar los ingresos e integrar un esquema de trabajo que permita atender las necesidades de los cardenenses en todas las comunidades. Una adecuada planeación es precisa para orientar los esfuerzos del gobierno a la atención de la causa raíz de los problemas y también para visualizar las oportunidades del futuro próximo.

Por ello, este Plan Municipal de Desarrollo parte de un diagnóstico fruto del trabajo de campo con la ciudadanía. El haber recorrido el municipio en la campaña política y haber dialogado de cerca con la gente en foros, audiencias ciudadanas y en sus comunidades nos permitió contar con un análisis real de las necesidades y fortalezas del municipio. Todo esto aunado a un análisis estadístico nos permitió plantear el rumbo de Cárdenas desde 6 ejes rectores: Eje I *Gobierno humanista y transformador de la gestión pública*; Eje II *Transformación económica y productiva con equidad y bienestar*; Eje III *Desarrollo social participativo, incluyente y sustentable*; Eje IV *Educación y deporte como base de la transformación social*; Eje V *Infraestructura para la transformación y el desarrollo regional* y Eje VI *Seguridad Ciudadana, cultura de la paz y justicia para el bienestar*.

Con ellos rescataremos la vocación productiva, cultural, empresarial y respetuosa del medio ambiente que tiene el municipio. Estos ejes se constituyen como hoja de ruta para enfocar el rumbo del municipio con claridad y dinamismo.



Así mismo, en función de la realidad del municipio se han considerado dos ejes transversales: Eje Transversal 1 *Crecimiento económico y desarrollo rural sustentable* y Eje Transversal 2 *Inclusión de grupos vulnerables y equidad de género*.

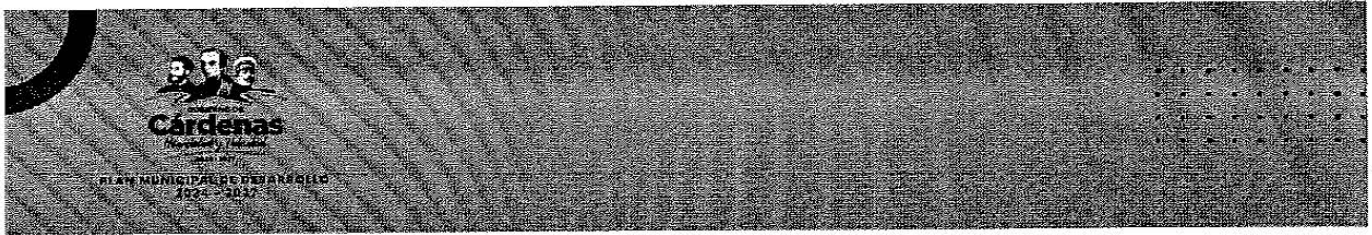
Con esto, logramos una visión más amplia de la gestión pública que permite sentar las bases de una sociedad que viva y conviva en equilibrio con el medio ambiente, entendiendo que el desarrollo social de hoy, debe ser también un derecho para las generaciones futuras. Establecemos también un parteaguas en la política social de Cárdenas, en donde las políticas públicas tengan un componente de género dentro de su implementación, logrando con ello una transformación con verdadera justicia social y equidad.

Visualizamos el desarrollo de Cárdenas de manera integral y ágil. Por ello en estricto apego al marco normativo vamos a trabajar a toda marcha para la ejecución de las obras y los proyectos de equipamiento que de manera prioritaria requiere el municipio para avanzar.

En atención a lo dispuesto a la planeación con enfoque a resultados, se disponen también de mecanismos de evaluación que permiten analizar el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas públicas que se derivarán del presente Plan Municipal de Desarrollo (PMD), con eso aseguramos un cumplimiento de los compromisos y evaluamos la efectividad de las acciones de este gobierno.

Con este Plan Municipal de Desarrollo dejamos bases sólidas para los años por venir para que se tenga un sentido claro de las necesidades de la gente, de su sentir y de su entusiasmo por ser parte de las soluciones.

Escribiremos juntos una historia de honestidad, compromiso, disciplina y lealtad al pueblo. Todos somos parte activa de la construcción del Cárdenas de nuestros sueños.



## II. Marco Jurídico

La planeación tiene un marco normativo que permite dar certeza jurídica al proceso de integración, desarrollo y evaluación de las acciones de un gobierno. Por ello nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 (PMD) tiene como referencia los siguientes fundamentos legales:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

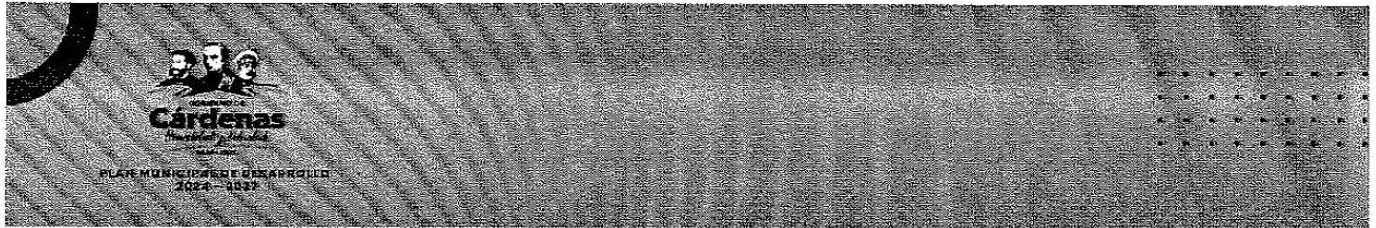
Nuestra Carta Magna en el artículo 25 consagra la rectoría del desarrollo nacional en el Estado y señala que este deberá mantener la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para fomentar el crecimiento económico.

*“El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.”*

Por otro lado, el artículo 26 establece que el desarrollo nacional contará con un sistema de planeación democrática que *“imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”*.

*“La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.”*

Aunado a lo anterior en la Constitución también se establece en el artículo 115 que el municipio está facultado para formular y aprobar



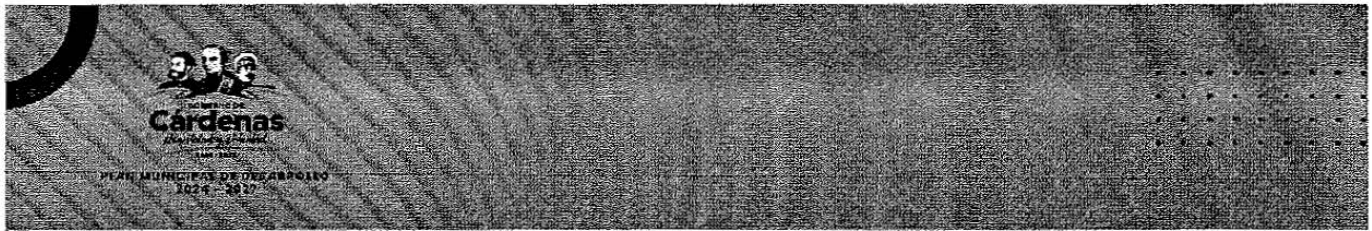
planes de desarrollo urbano municipal, así como para participar en la formulación de planes de desarrollo regional.

En este sentido el presente PMD 2024 - 2027 estará alineado a la planeación del desarrollo nacional y así sumar esfuerzos que rindan frutos y beneficios contundentes.

- **Ley de Planeación**

En su ámbito de competencia, la Ley de Planeación determina en el artículo 20 el carácter incluyente del proceso de planeación *"En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan"*. Esta normativa federal establece el precedente para que tanto los estados y municipios hagan las consultas necesarias para la integración de sus planes. Así lo hicimos con el desarrollo del Foro de Consulta Popular y la colocación de buzones de recepción de propuestas para integrar el presente PMD.

Dicha ley en el artículo 21 establece que *"El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática."* Es aquí donde se refleja la participación de los subcomités sectoriales que desde lo municipal se organizan para constituir un abanico amplio que capte el sentir de la sociedad en distintos ámbitos y permita el desarrollo de un plan que dé resultados desde todos los enfoques de la sociedad.



Se determina en ella también la coordinación que debe existir en los tres órdenes de gobierno, tal y como se señala en el artículo 34, esta coordinación propiciará *“la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación”*.

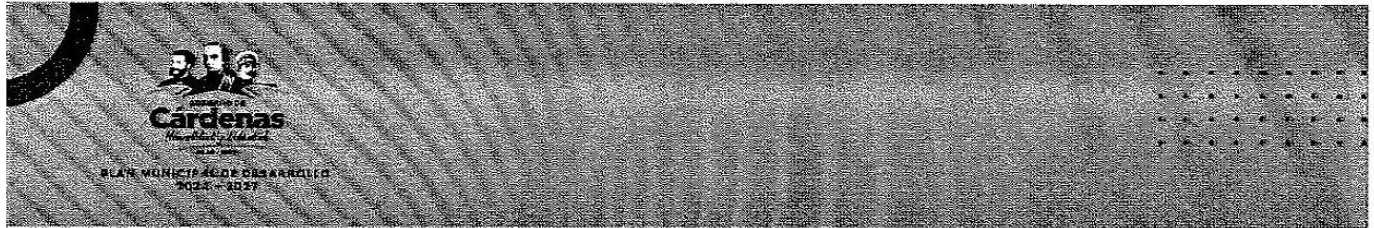
La adecuada sincronización de los tres órdenes de gobierno permitirá formalizar convenios y acciones conjuntas que ayuden a ampliar el alcance del Ayuntamiento. La suma de esfuerzos nos ayudará a llegar a todos los rincones de Cárdenas y a tener un espectro más amplio de acción, pasaremos de la rutina ordinaria a las acciones extraordinarias que le darán trascendencia a esta nueva gestión pública.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Nuestro Plan Municipal de Desarrollo se ejecutará en estricto apego a la normatividad vigente en materia de ejercicio de recursos y rendición de cuentas, por ello se cumplirá en todo momento con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que los proyectos que incluyamos en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal se elaborarán *“conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable”*, así mismo se enfocarán en el cumplimiento de las estrategias y líneas de acción que contiene este Plan Municipal de Desarrollo.

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**

En atención a lo señalado en el artículo 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco (CPELST) *“los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del Desarrollo Integral del Municipio,*



*contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios municipales".*

Por ello la importancia de integrar los Subcomités Sectoriales que emanan del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), para que la ejecución del presente Plan Municipal de Desarrollo se realice con el objeto de atender problemáticas sociales desde la raíz. En el seno de estos subcomités se trabajará en la ejecución y seguimiento de las líneas de acción del presente PMD.

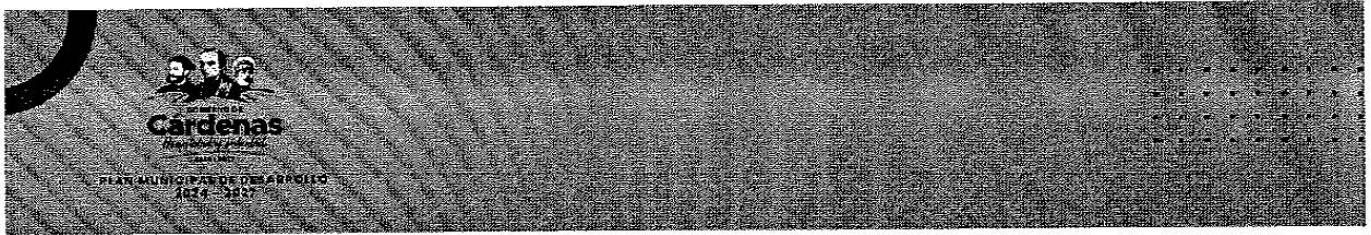
De igual manera se establece que los municipios pueden convenir con el Gobierno del Estado lo necesario para que de manera coordinada coadyuven en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo contribuyendo con ello a la planeación en general sumando esfuerzos y maximizando resultados. De esta manera estado y municipio, en el respeto de las competencias de cada orden de gobierno, destinarán los recursos financieros, humanos y materiales para la atención de las necesidades sociales, la seguridad y el desarrollo económico.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 rescata lo que se expresa en el artículo 76 de la CPELST, propiciando un desarrollo integral de la sociedad, donde se fomente el empleo y haya una distribución justa del ingreso, aminorando la brecha entre los que tienen mucho y los que no tienen nada.

- **Ley de Planeación del Estado de Tabasco**

En el artículo 25 de esta ley se establece también la obligatoriedad de la integración del Plan Municipal de Desarrollo, así como la consideración de proyecciones de hasta 10 años para programas multianuales que requieran de tiempo para su consolidación.

Por ello hemos considerado que, en función de la efectividad de nuestras acciones, estas puedan ser retomadas para lograr objetivos



superiores de desarrollo. En este sentido se ha considerado un plan que permita dar beneficios a las y los cardenenses de hoy y de mañana.

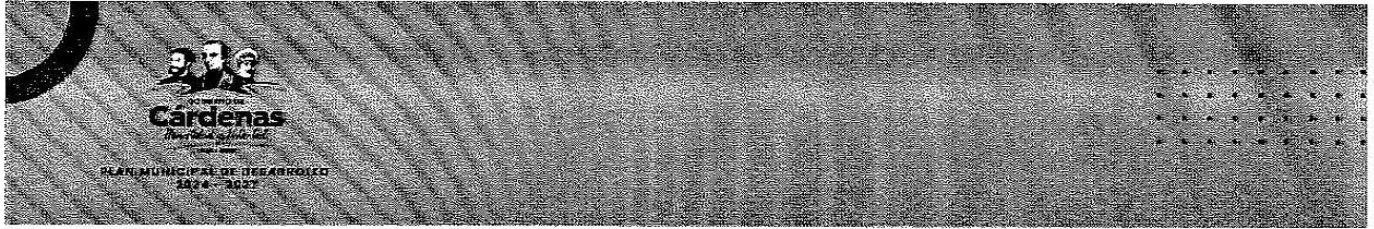
Se invertirá en infraestructura y en la adquisición de maquinaria cuyas características y calidades permitan contar con elementos sólidos que impulsen el desarrollo por muchos años hacia el futuro.

- **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**

En cumplimiento al artículo 29 de esta ley, todo lo establecido en este Plan Municipal de Desarrollo permitirá un desarrollo integral del municipio y que haya una prestación de servicios públicos de calidad, de manera eficiente y con un trato al ciudadano con humanismo, respeto e igualdad.

Por otro lado, para asegurar que el desarrollo municipal sea integral, el artículo 121 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que *"los municipios contarán con los planes y programas municipales de desarrollo como instrumentos para el desarrollo integral de la comunidad"*.

No obstante, las leyes aquí señaladas, este Ayuntamiento velará en todo momento por el respeto al marco normativo para ser un referente de cumplimiento jurídico y de atención a la sociedad.



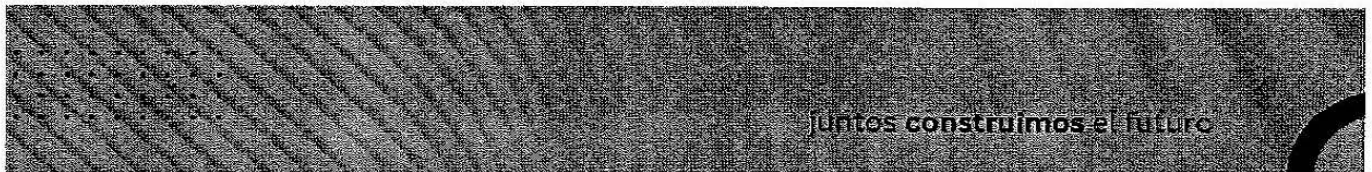
### III. Marco Metodológico

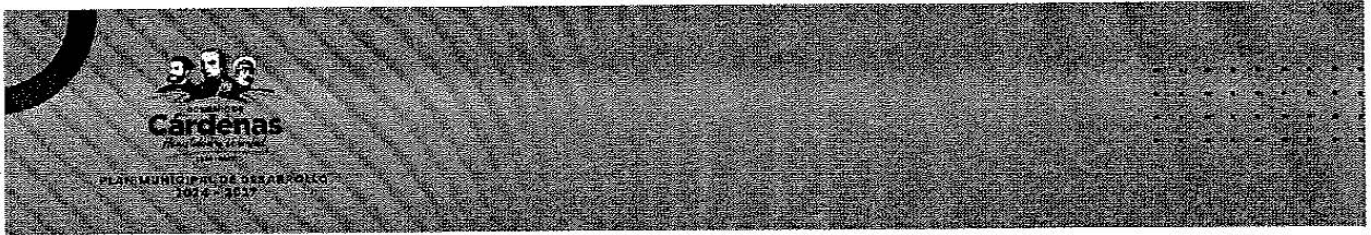
Conscientes de que la planeación estratégica resulta vital en la Nueva Gestión Pública, hicimos uso de ella para alcanzar resultados óptimos con eficiencia, eficacia y el máximo uso de los recursos. Nos hemos propuesto ser un gobierno humano y apegado a la normatividad federal y estatal en materia de manejo de



recursos públicos y rendición de cuentas, teniendo presente que la toma de decisiones debe ser un proceso ágil que permita responder de manera oportuna a las aspiraciones de la sociedad.

Para ello, partimos de la premisa que todo gobierno debe conducir el desarrollo con base al Sistema de Planeación Democrática, porque deseamos restituir la democratización política, social y cultural de nuestro municipio. Vemos al ciudadano como un agente activo en la toma de decisiones y en la ejecución de las acciones de gobierno.





La construcción del Cárdenas de nuestros sueños con honestidad y voluntad nos condujo al centro y origen de nuestro municipio: su gente. Y fue así que



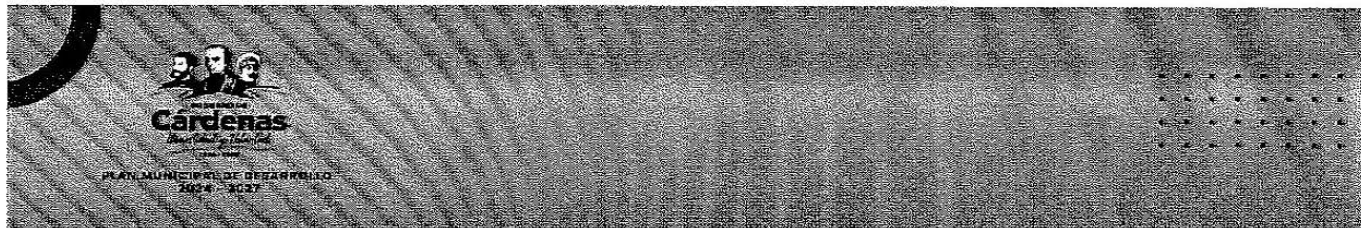
partiendo de un diagnóstico de la realidad de nuestro territorio recopilamos información de dos vertientes: las bases de datos formales como el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) y por otro lado directamente con la

ciudadanía mediante los recorridos de campaña, las audiencias ciudadanas, la Consulta Popular para la Integración del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 que contempló un Foro de Consulta, así como buzones para recibir propuestas y fomentó la comunicación mediante un correo electrónico que se estableció para recabar el sentir de la sociedad.

A partir del diagnóstico y de un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) se trabajó en la definición de los objetivos, estrategias y líneas de acción que integran el presente PMD. Para lograr esto fueron de importancia también, el Foro de Consulta Popular que se derivó de la instalación del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal de Cárdenas 2024 - 2027



(COPLADEMUN), mediante el cual la sociedad expresó de manera democrática sus inquietudes y anhelos con el desarrollo del municipio. En él los Subcomités Sectoriales convocaron a líderes, representantes



sociales y expertos de diversos sectores para analizar propuestas y construir acuerdos para el desarrollo de acciones a considerarse en este PMD.

El COPLADEMUN se instaló el 22 de noviembre de 2024 y de él se derivaron 10 subcomités sectoriales que serán los encargados de ir evaluando los avances del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027. En dicho evento se tuvo una gran participación ciudadana, por ellos los Subcomités Sectoriales tienen representación real de la sociedad y dan legitimidad a la planeación democrática en Cárdenas.

A partir de allí hubo un diálogo estrecho con los sectores sociales, productivos y empresariales del municipio de Cárdenas. En este sentido, el PMD contempla indicadores de desempeño institucional para dar un seguimiento de la efectividad de las políticas públicas que se derivan del Plan.

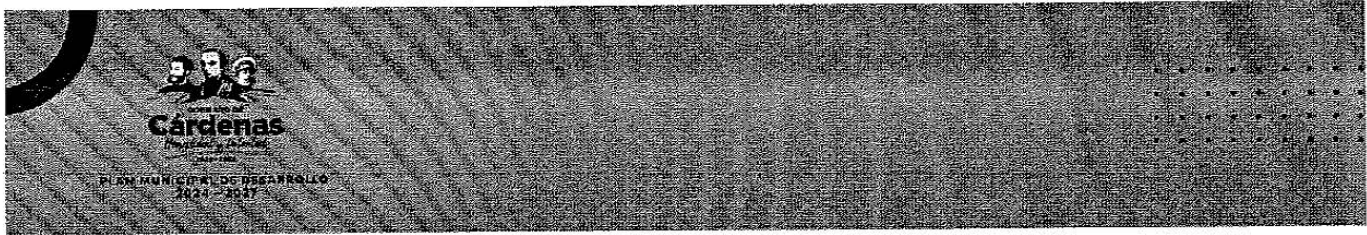
Estamos decididos a que el segundo piso de la Cuarta Transformación que construimos en Cárdenas, sea un referente que marque un parteaguas en la manera en que se conduce un gobierno municipal. Hemos robustecido la



participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, volveremos a fortalecer los liderazgos surgidos de la voluntad ciudadana para que la democratización de la vida pública sea tangible, congruente y duradera.

Sabemos que se toman decisiones acertadas cuando se consulta a la ciudadanía. En Cárdenas hemos dejado en claro que el dueño legítimo del poder público es la gente.





#### IV. Misión, Visión y Valores

##### MISIÓN

Llevar al municipio de Cárdenas a un nivel de desarrollo integral en donde los recursos públicos estén al servicio del pueblo y generen bienestar sustentable logrando así posicionarse como un referente regional con un gobierno honesto, eficiente, humanista y de calidad.

##### VISIÓN

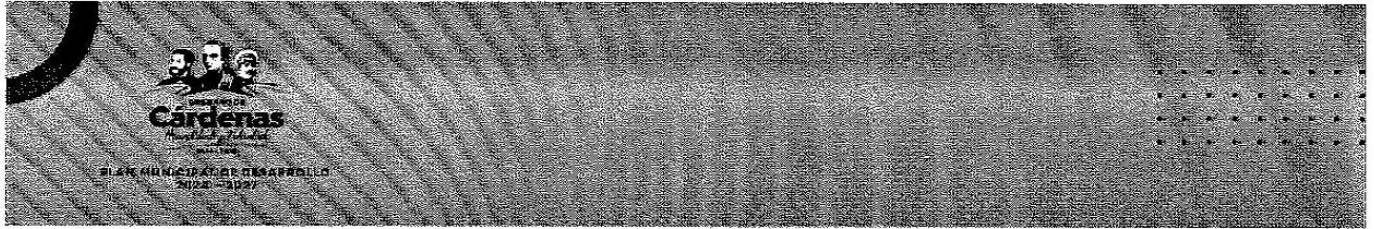
Ser la gestión municipal de Cárdenas que marque un parteaguas de honestidad y voluntad, logrando con esto mayores niveles de bienestar en donde las familias se desarrollen en paz, igualdad y progreso.

##### VALORES

**HONESTIDAD.** Trabajar apegados al marco normativo y con principios morales en donde la transparencia y el respeto al pueblo nos rijan.

**VOLUNTAD.** Asumir el servicio al pueblo como motivación para hacer realidad los compromisos asumidos y no rendirse en la lucha por alcanzarlos.

**HUMANISMO.** Reconocer que el pueblo es el origen y la razón de ser de la gestión pública. El servir al ciudadano es la motivación diaria que impulsa las acciones del Ayuntamiento.

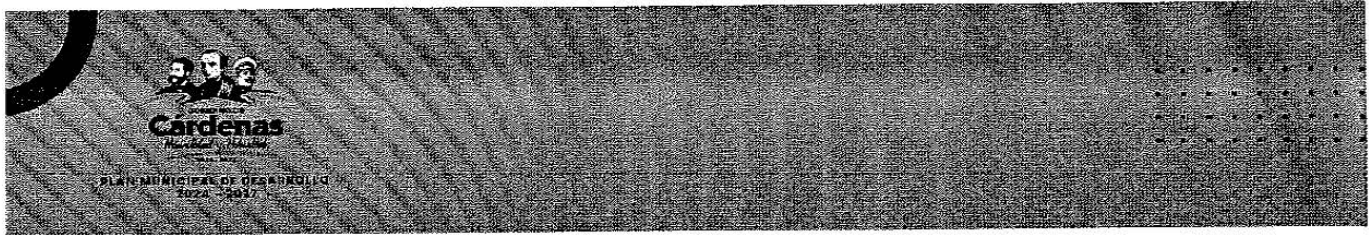


**COMPROMISO.** Aceptamos esta responsabilidad por convicción, por vocación y con alto honor al saber que se debe cumplir siempre y estar en el momento necesario para dar la mejor solución al pueblo.

**AMOR.** Cuando entendemos que amor con amor se paga, sabemos que la confianza depositada de la gente es un pacto de honor que hacemos con el pueblo para cuidarlo, escucharlo y estar siempre con él.

**HUMILDAD.** Reconocer que se gobierna desde el territorio y no desde el escritorio. Humildad representa la capacidad de estar a la altura del pueblo para atenderlo con inteligencia y empatía.

**LEALTAD.** El pueblo pone y el pueblo quita, por ello nuestra fidelidad absoluta al jefe de este gobierno: la gente. Logrando con ello un compromiso superior para lograr las expectativas de la sociedad.



## V. Alineación a los niveles superiores de planeación

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron aprobados en 2015 por los miembros de la Organización de Naciones Unidas, a través del documento llamado Agenda 2030 la cual se integra de 17 objetivos los cuales tienen como fin los siguientes puntos:

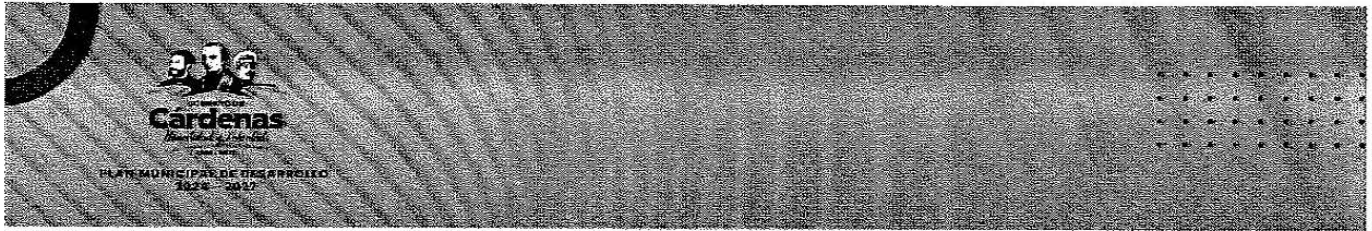
- Erradicar a la pobreza
- Preservar el planeta
- Mejorar las condiciones de vida de las personas

Alcanzando así un desarrollo sostenible en educación, salud, protección social, cambio climático y protección del medio ambiente, dentro de los 15 años a partir de su creación.

No dejar a nadie atrás es el principio que rige a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, una promesa de



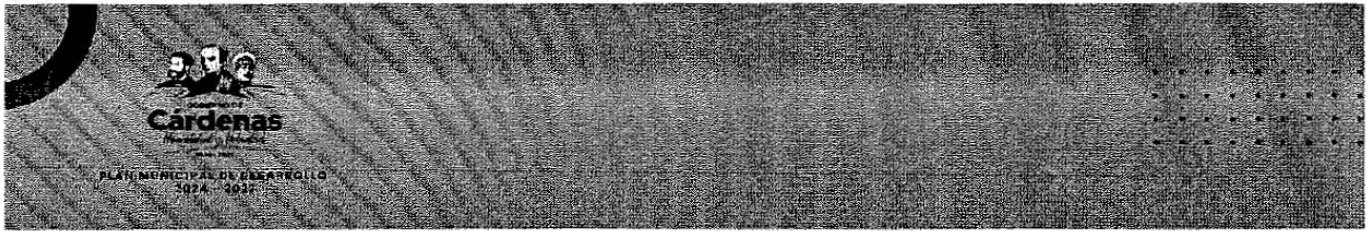
todos los países de trabajar juntos para hacer efectivos los derechos de bienestar de todos en un planeta sano y próspero, los ODS están desapareciendo, al igual que la esperanza y los derechos de las generaciones actuales y futuras, por tal motivo se necesita un cambio radical, en cuanto a compromiso, solidaridad, la financiación y la acción para que el mundo vaya por un mejor camino.



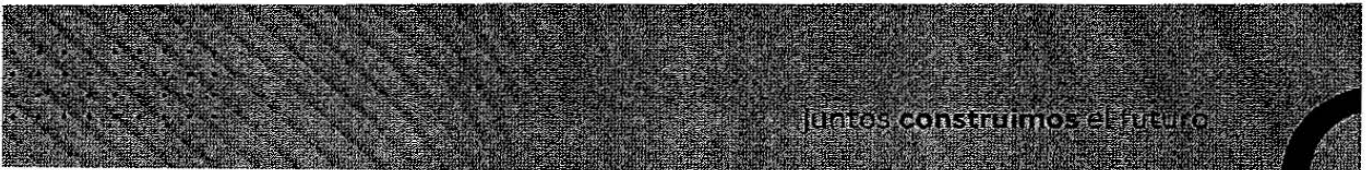
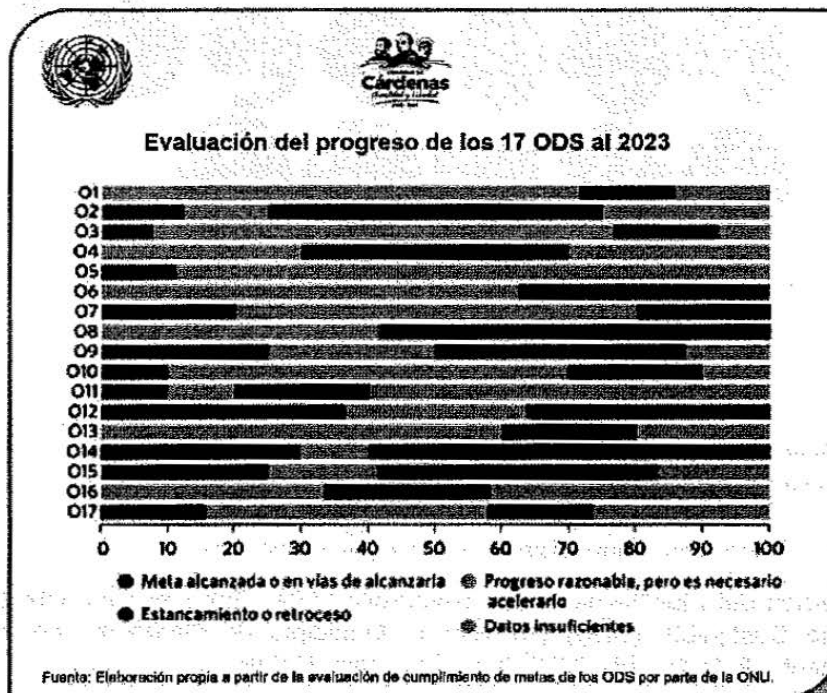
En la Agenda 2030 se indica que la generación actual puede ser la primera que consiga poner fin a la pobreza, y también la última que todavía tenga la posibilidad de salvar al planeta, para lograrlo será necesario hacer un esfuerzo sin precedentes de todos los gobiernos, así como de la comunidad internacional en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y convocar a las empresas, a la sociedad civil, a las instituciones educativas, entre otros.

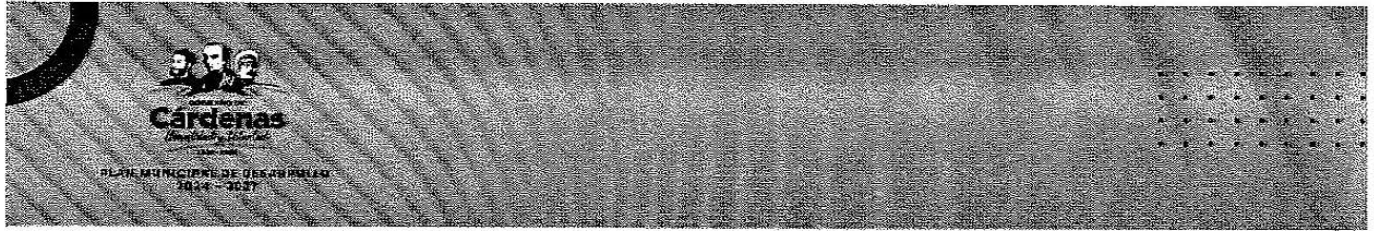
Teniendo en cuenta la situación actual del planeta, la ONU en el Informe 2023 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ha señalado una serie de medidas urgentes englobadas en cinco esferas prioritarias:

1. Los jefes y las jefas de Estado y de Gobierno deben comprometerse a tomar medidas aceleradas, sostenidas y transformadoras en los próximos siete años, tanto a nivel nacional como internacional, para cumplir la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2. Los Gobiernos deben promover políticas y medidas concretas, integradas y específicas para erradicar la pobreza, reducir la desigualdad y poner fin a la guerra contra la naturaleza, haciendo hincapié en la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas, y el empoderamiento de los más vulnerables.
3. Los Gobiernos deben fortalecer su capacidad de gestión, la rendición de cuentas y las instituciones públicas en los ámbitos nacional y subnacional para acelerar el avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
4. La comunidad internacional debe volver a comprometerse con los ODS y movilizar los recursos y las inversiones necesarios para que los países en desarrollo, y en particular los países en situaciones especiales y los que experimentan una vulnerabilidad aguda, alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
5. Los Estados miembros de la ONU deben facilitar que se siga fortaleciendo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo e incrementar la capacidad del sistema multilateral para afrontar los problemas que surjan y solventar las lagunas y deficiencias de la arquitectura internacional relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que han quedado patentes desde 2015.



En el Informe 2023 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se señala que a partir de un examen de la realidad de los progresos alcanzados en los ODS a mitad del camino hacia el año 2030 se presenta un panorama preocupante: de las aproximadamente 140 metas que pueden evaluarse, la mitad presentan desviaciones moderadas o graves de la trayectoria deseada, además más del 30 % de estas metas no experimentaron ningún avance o, peor aún, retrocedieron por debajo de la línea de base de 2015. Esta evaluación subraya la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos para garantizar que los ODS mantengan su rumbo y avancen hacia un futuro sostenible para todos.





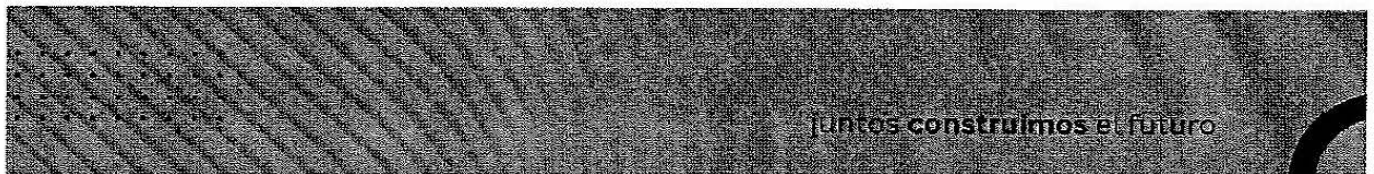
En el cuadro que se presenta a continuación se representan los 17 ODS:

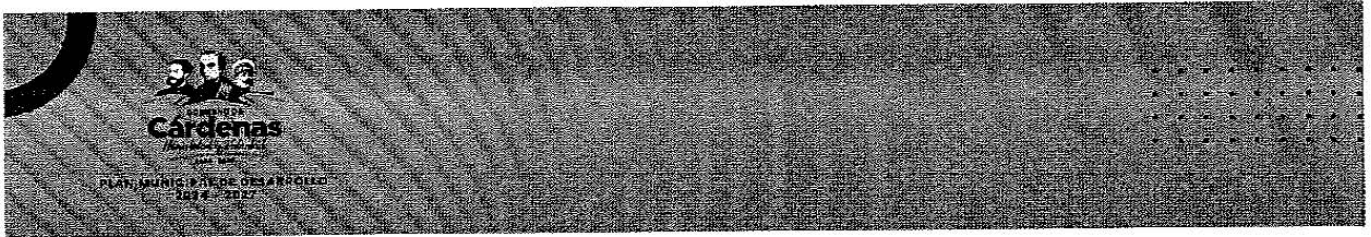


Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la agenda 2030 de la ONU integran metas sociales, económicas y ambientales, que tienen como objetivo erradicar el hambre, promocionar la acción climática, buscar la paz, la justicia, así como una producción y consumo responsables, entre otros propósitos.

La alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) permitirá al Municipio de Cárdenas, contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Cárdenas se alinea con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030, a través de los 6 Ejes Rectores y 2 Ejes Transversales.

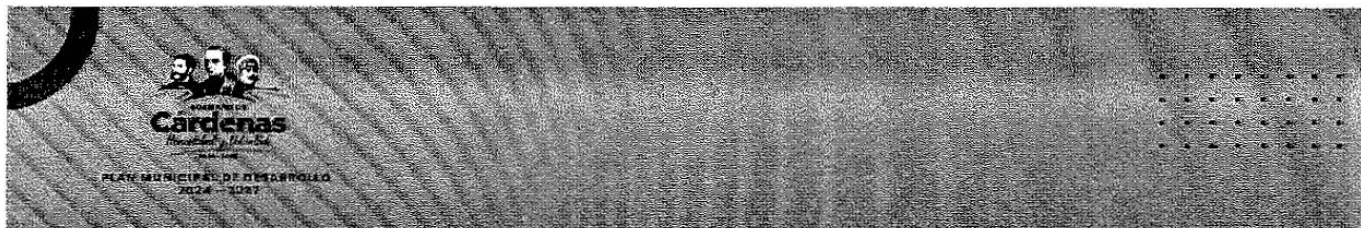




### Los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y el municipio de Cárdenas, Tabasco.



Fuente: Elaboración propia a partir de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030.

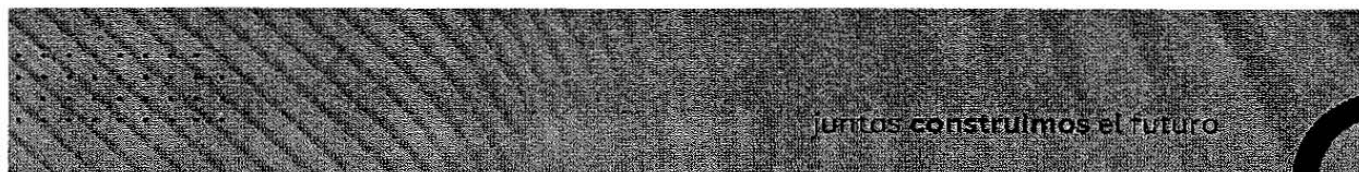


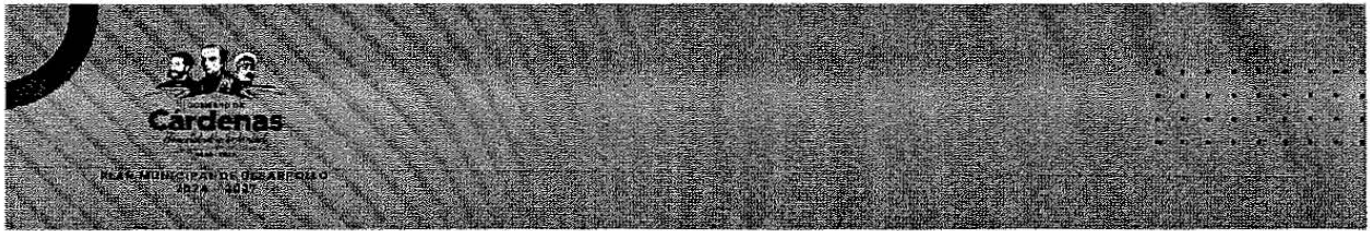
**Alineación de Ejes Estratégicos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo**




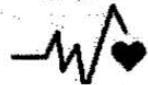


- Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2030
- Plan Estatal de Desarrollo 2024 - 2030
- Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027
- Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS

PND 2024- 2030	PLED 2024 - 2030	PMD 2024 - 2027	Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
<b>Eje Rector 1</b> Gobernanza con justicia y participación ciudadana.	<b>Eje Rector 1</b> Empoderamiento del Pueblo para la transformación.	<b>Eje Rector 1</b> Gobierno Humanista y Transformador de la Gestión Pública.	
<b>Temas Alineados</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ República democrática justa, libre, participativa y responsable.</li> <li>♦ Republica segura y con justicia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Desarrollo político y democracia participativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Ser una administración humanista y transformadora con estructura administrativas modernas, que permitan sentar las bases de un Gobierno abierto, fortaleciendo la transparencia y rendición de cuentas.</li> </ul>	<p><b>5</b> IGUALDAD DE GÉNERO</p>
			<p><b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>
			<p><b>10</b> REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>
			<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>
			<p><b>10</b> REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>
			<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>
			<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>

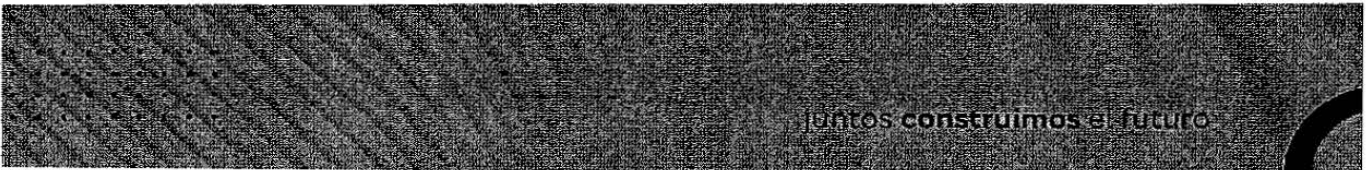
Fuente: Elaboración propia a partir del PND 2024 – 2030, PLED 2024- 2030, PMD 2024 -2027 y los ODS Agenda 2030.

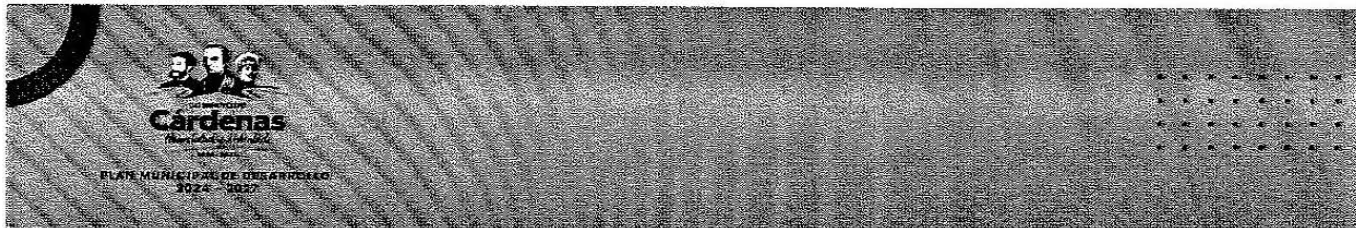




PND 2024-2030	PLED 2024-2030	PMD 2024-2027	Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
<b>Eje Rector 2</b> Desarrollo con Bienestar y Humanismo	<b>Eje Rector 2</b> Por el bien de todos, primero los pobres	<b>Eje Rector I</b> Transformación económica y productiva con equidad y bienestar	
<b>Temas Alineados</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ República fraterna.</li> <li>♦ República educadora humanista y científica.</li> <li>♦ República cultural y lectora.</li> <li>♦ República sana</li> <li>♦ República con acceso a la vivienda</li> <li>♦ República de y para las mujeres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Desarrollo político y democracia participativa.</li> <li>♦ Bienestar social para elevar la calidad de vida.</li> <li>♦ Centros integradores y pueblos indígenas.</li> <li>♦ Rescate del campo tabasqueño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Mejorar la calidad la calidad de vida de las familias cardenenses detonando la economía del municipio mediante, la competitividad, la innovación y el desarrollo económico.</li> <li>♦ Recuperar el dinamismo de los sectores productivos de las zonas rural y costera mediante acciones que permitan la tecnificación, la capacitación y la adecuada distribución de insumos que maximicen la producción agropecuaria, silvícola y pesquera con una visión de desarrollo sustentable y que permita ingresos justos a los productores.</li> </ul>	<p><b>1</b> FIN DE LA POBREZA</p>  <p><b>2</b> HAMBRE CERO</p>  <p><b>12</b> PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES</p> 
<b>Eje Rector 3</b> Economía moral y trabajo	<b>Eje Rector 3</b> Semilla de Transformación Humanista	<b>Eje Rector II</b> Desarrollo social participativo, incluyente y sustentable	
<b>Temas Alineados</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ República fraterna.</li> <li>♦ República educadora humanista y científica.</li> <li>♦ República cultural y lectora.</li> <li>♦ República sana.</li> <li>♦ República con acceso a la vivienda.</li> <li>♦ República de y para las mujeres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Desarrollo político y democracia participativa.</li> <li>♦ Bienestar social para elevar la calidad de vida.</li> <li>♦ Centros integradores y pueblos indígenas.</li> <li>♦ Rescate del campo tabasqueño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Mejorar la calidad la calidad de vida de las familias cardenenses detonando la economía del municipio mediante, la competitividad, la innovación y el desarrollo económico.</li> <li>♦ Recuperar el dinamismo de los sectores productivos de las zonas rural y costera mediante acciones que permitan la tecnificación, la capacitación y la adecuada distribución de insumos que maximicen la producción agropecuaria, silvícola y pesquera con una visión de desarrollo sustentable y que permita ingresos justos a los productores.</li> </ul>	<p><b>3</b> SALUD Y BIENESTAR</p>  <p><b>4</b> EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>  <p><b>10</b> REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 

Fuente: Elaboración propia a partir del PND 2024 – 2030, PLED 2024- 2030, PMD 2024 -2027 y los ODS Agenda 2030.





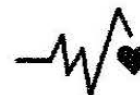
PND 2024- 2030	PLED 2024 - 2030	PMD 2024 - 2027	Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
-------------------	---------------------	--------------------	--

**Eje Rector IV**  
Educación y deporte como base en la transformación social

**Temas Alineados**

♦ Impulsar la educación de calidad que promueva la transformación de la realidad de nuestro municipio vinculando la enseñanza con la creación de soluciones a las problemáticas municipales.

**3** SALUD Y BIENESTAR



♦ Impulsar la práctica deportiva en todas sus disciplinas y fomentar el deporte de alto rendimiento, garantizando que los deportistas cuenten con los espacios y equipos que les permitan potencializar sus habilidades físicas.

**4** EDUCACION DE CALIDAD



Eje Rector I Desarrollo Sostenible	Eje Rector II La transformación y Nuestro Entorno	Eje Rector III Transformación económica y productiva con equidad y bienestar
---------------------------------------	---	--

**Temas Alineados**

♦ República soberana y con energía sustentable.

♦ Energía, recursos naturales y protección ambiental.

♦ Mejorar la calidad de vida de las familias cardenenses detonando la economía del municipio mediante, la competitividad, la innovación y el desarrollo económico.

**6** AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO



♦ República con derecho al agua.

♦ República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales.

**12** PRODUCCION Y CONSUMO RESPONSABLES



♦ Recuperar el dinamismo de los sectores productivos de las zonas rural y costera mediante acciones que permitan la tecnificación, la capacitación y la adecuada distribución de insumos que maximicen la producción agropecuaria, silvícola y pesquera con una visión de desarrollo sustentable y que permita ingresos justos a los productores.

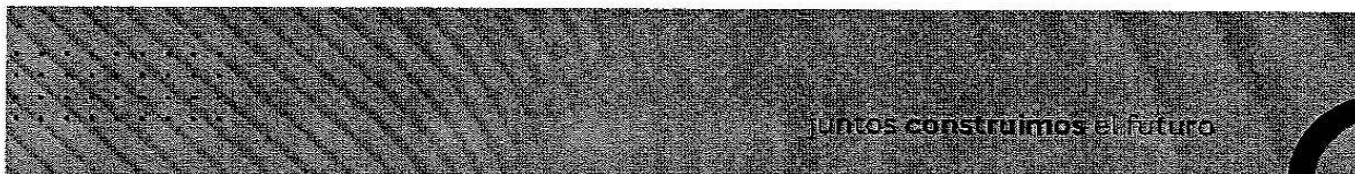
**14** VIDA SUBMARINA

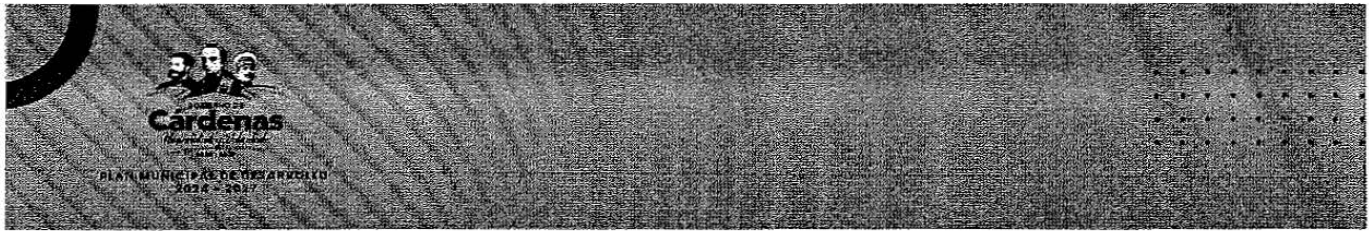







**15** VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES



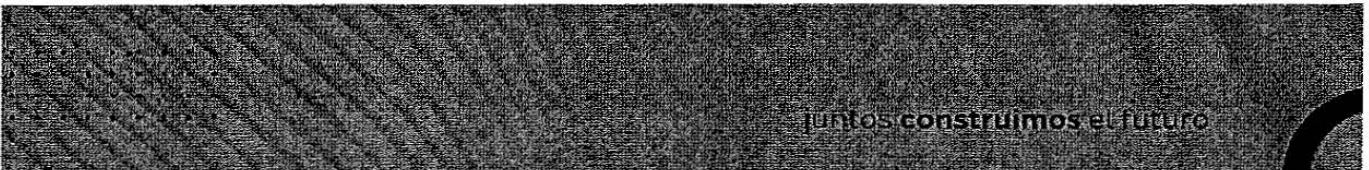
\*Fuente: Elaboración propia a partir del PND 2024 – 2030, PLED 2024- 2030, PMD 2024-2027 y los ODS Agenda 2030.

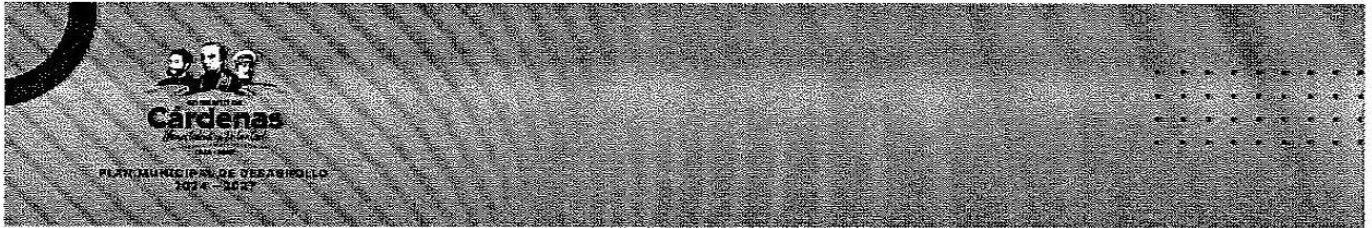




PND 2024-2030	PLED 2024-2030	PMD 2024-2027	Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
Eje Transversal 1 Igualdad sustantiva y derechos de la mujer	Eje Rector 3 Semilla de la Transformación Humanista	Eje Transversal II Inclusión de grupos vulnerables y equidad de género	
<b>Temas Alineados</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Cultura para el bienestar y la Transformación de las consciencias.</li> <li>♦ Derechos humanos e igualdad de género.</li> <li>♦ Educación universal, gratuita y de calidad.</li> </ul>			<p><b>4</b> EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 
<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Investigación, ciencia y tecnología para la transformación.</li> <li>♦ Juventud y el deporte para transformar.</li> </ul>			<p><b>5</b> IGUALDAD DE GÉNERO</p>  <p><b>7</b> ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE</p> 
Eje Rector 2 Desarrollo Sustentable	Eje Rector III Transformación Nuestro Entorno	Eje Rector I Transformación económica y productiva con equidad y bienestar	
<b>Temas Alineados</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ República soberana y con energía sustentable.</li> <li>♦ República con derecho al agua.</li> <li>♦ República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Energía, recursos naturales y protección ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Mejorar la calidad de vida de las familias cardenenses detonando la economía del municipio mediante, la competitividad, la innovación y el desarrollo económico.</li> </ul>	<p><b>9</b> INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> 
<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Recuperar el dinamismo de los sectores productivos de las zonas rural y costera mediante acciones que permitan la tecnificación, la capacitación y la adecuada distribución de insumos que maximicen la producción agropecuaria, silvícola y pesquera con una visión de desarrollo sustentable y que permita ingresos justos a los productores.</li> </ul>			<p><b>11</b> CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 

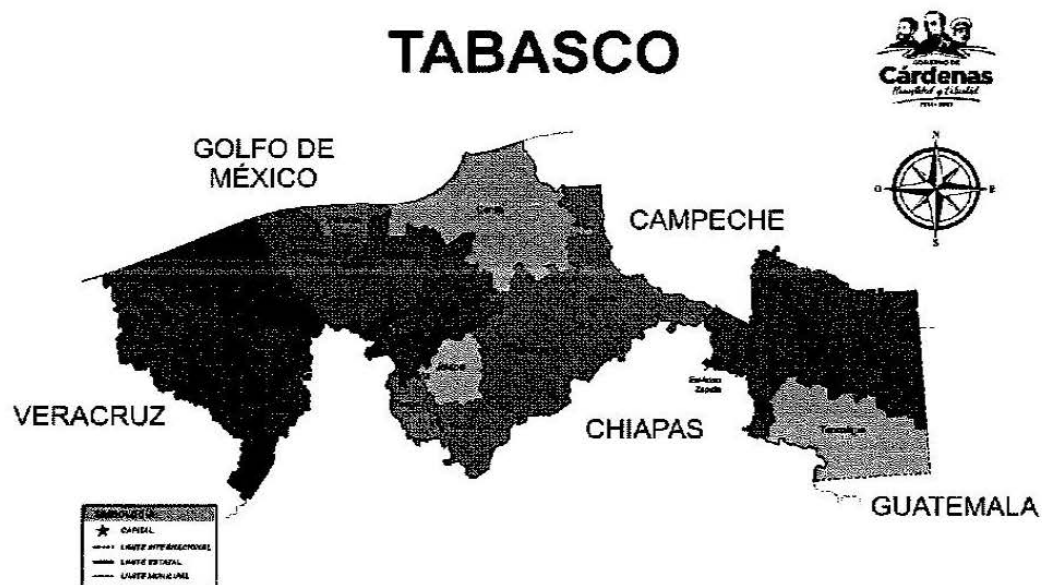
Fuente: Elaboración propia a partir del PND 2024 – 2030, PLED 2024- 2030, PMD 2024 -2027 y los ODS Agenda 2030.





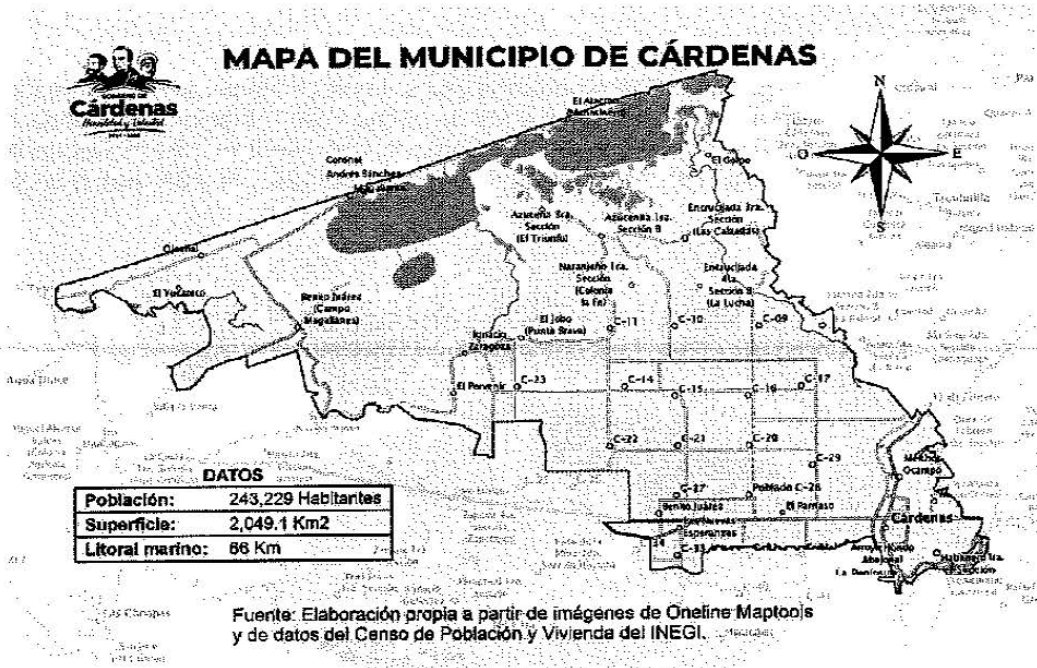
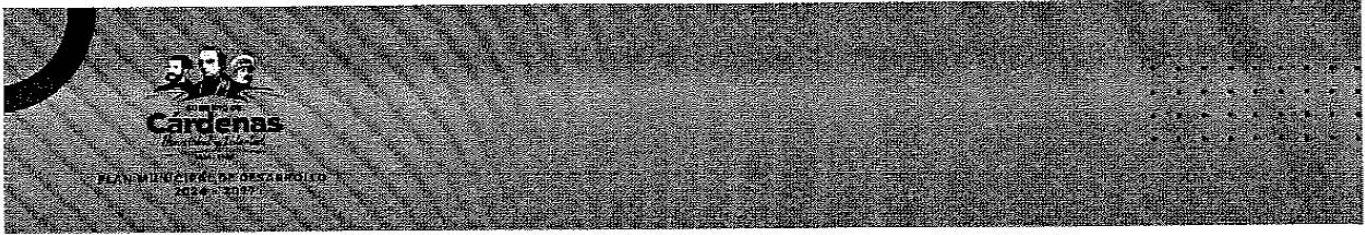
## VI. Caracterización geográfica y sociodemográfica

El municipio de Cárdenas pertenece a la región de la Chontalpa del estado de Tabasco y se localiza entre las coordenadas geográficas 17° 59' de latitud norte y 91° 32' de longitud oeste. Al norte limita con el Golfo de México y con los municipios de Paraíso y Comalcalco, al sur con el estado de Chiapas y el municipio de Huimanguillo, al este con los municipios de Comalcalco y Cunduacán y también con el estado de Chiapas, y finalmente al oeste con el municipio de Huimanguillo y el estado de Veracruz.

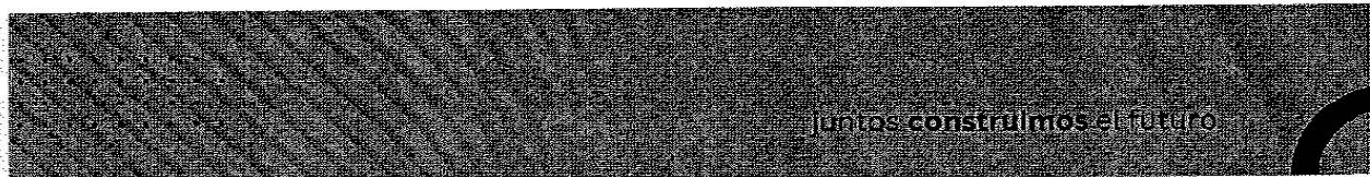
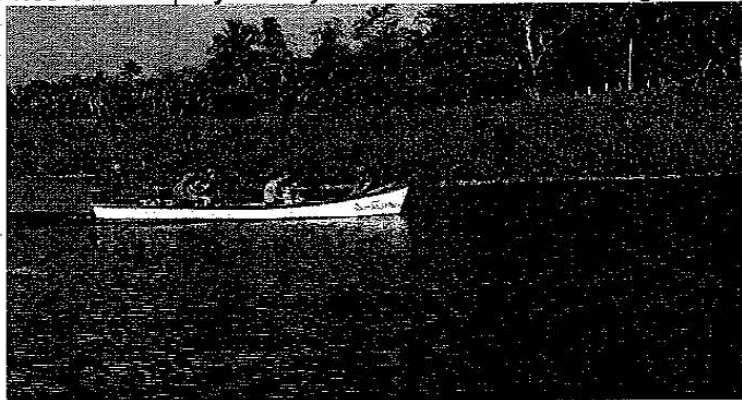


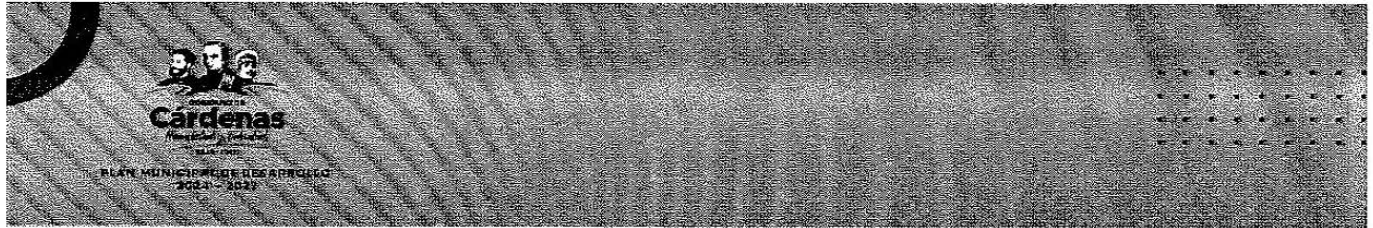
Fuente: Elaboración propia a partir del Marco Geoestadístico 2018 del INEGI

La extensión territorial del municipio es de 2,049.1 km<sup>2</sup>, los cuales corresponden al 8.3% respecto de la superficie total del estado, con lo cual ocupa el 5° lugar en la escala de extensión municipal. Cabe mencionar que el municipio tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.



En lo que se refiere a la hidrografía del municipio, es importante destacar que se encuentra en la región del río Mezcalapa y cuenta con 2 albuferas: la Machona y la Del Carmen, las cuales se unen a la laguna de El Pajonal y al Golfo de México a través de la Barra de Santa Ana. En el municipio de Cárdenas se ubican también las lagunas de La Palma, Santa Teresa y otras de menor importancia. En la parte norte de Cárdenas los ríos San Felipe y Naranjeño desembocan en la laguna del Carmen y el río Santana en la laguna de la Machona. Cabe mencionar que cerca de la boca del río Tonalá que es límite con Veracruz, desemboca el río Chicozapote, naciente del Lodazal y el cual rodea la Villa Benito Juárez.





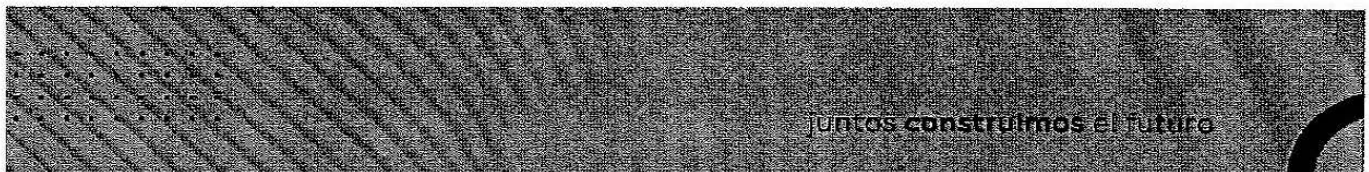
Tomando como base los datos reportados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) derivados del Censo de Población y Vivienda del año 2020, el municipio de Cárdenas tiene una población de 243 mil 229 habitantes de los cuales 118 mil 795 son hombres (48.84%) y 124 mil 434 son mujeres (51.16%).

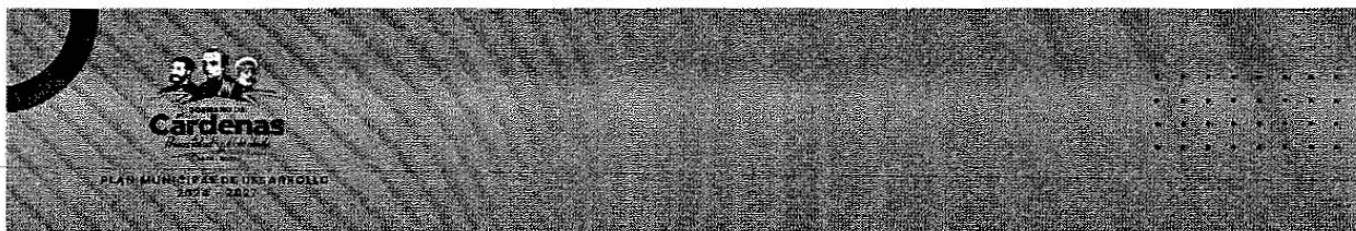
**DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL POR GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS**



Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

De acuerdo a la misma fuente, Cárdenas se encuentra conformado por 220 localidades, las que poseen el mayor número de población son: Cárdenas (80 mil 454 habitantes); Poblado C-28 Coronel Gregorio Méndez Magaña (6 mil 373 habitantes) y la Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes (5 mil 518 habitantes).



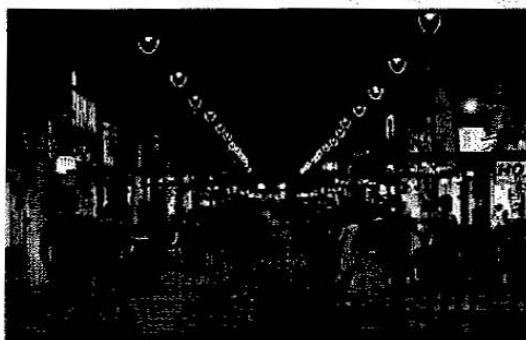


**DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO POR RANGO DE EDAD Y GÉNERO**

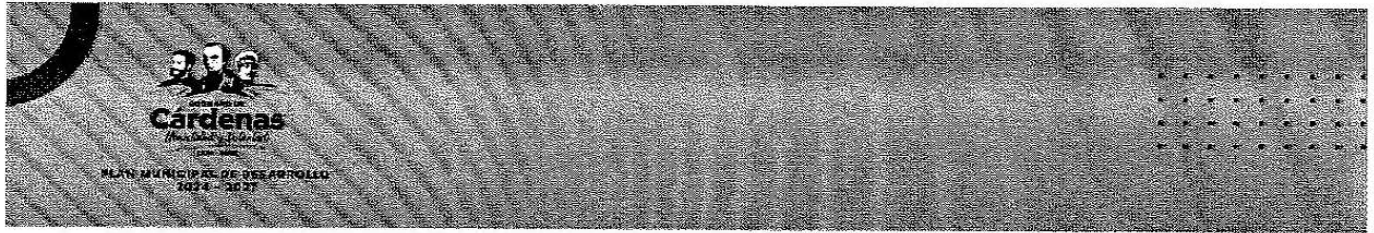
EDAD	POBLACIÓN TOTAL DE HOMBRES	PORCENTAJE	POBLACIÓN TOTAL DE MUJERES	PORCENTAJE	TOTAL DE POBLACIÓN	PORCENTAJE
00-04 años	11,564	9.82%	11,469	9.22%	23,133	9.51%
05-09 años	12,508	10.53%	12,099	9.72%	24,607	10.12%
10-14 años	12,600	10.61%	12,133	9.75%	24,733	10.17%
15-19 años	11,099	9.34%	10,945	8.80%	22,044	9.06%
20-24 años	8,901	7.49%	9,568	7.69%	18,469	7.59%
25-29 años	8,037	6.77%	9,198	7.39%	17,235	7.09%
30-34 años	8,009	6.74%	9,293	7.47%	17,302	7.11%
35-39 años	7,919	6.67%	8,997	7.23%	16,919	6.95%
40-44 años	7,422	6.25%	8,665	6.96%	16,087	6.61%
45-49 años	6,925	5.83%	7,540	6.06%	14,465	5.95%
50-54 años	6,762	5.27%	6,620	5.32%	12,885	5.30%
55-59 años	5,118	4.31%	5,396	4.34%	10,514	4.32%
60-64 años	4,047	3.41%	4,115	3.31%	8,162	3.36%
65-69 años	3,148	2.65%	3,225	2.59%	6,373	2.52%
70-74 años	2,026	1.71%	2,057	1.66%	4,093	1.68%
75-79 años	1,438	1.21%	1,354	1.09%	2,792	1.15%
80-84 años	913	0.77%	921	0.74%	1,834	0.75%
85-89 años	491	0.41%	520	0.42%	1,011	0.42%
90-94 años	171	0.14%	191	0.15%	362	0.15%
95-99 años	62	0.05%	86	0.07%	148	0.06%
100 años y más	23	0.02%	21	0.02%	44	0.02%
Na especificado	9	0.008%	11	0.01%	20	0.01%
<b>TOTAL</b>	<b>118,795</b>	<b>100.00%</b>	<b>124,434</b>	<b>100.00%</b>	<b>243,229</b>	<b>100.00%</b>
	<b>HOMBRES</b>	<b>48.84%</b>	<b>MUJERES</b>	<b>51.16%</b>		<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

De la revisión de la distribución poblacional por edad y sexo, es pertinente anotar que los rangos de edad que concentraron mayor población fueron de 10 a 14 años (24 mil 733 habitantes), de 5 a 9 años (24 mil 607 habitantes) y de 0 a 4 años (23 mil 133 habitantes). Entre estos tres grupos se concentró el 29.8% de la población total.



En este orden de ideas a partir de las Estadísticas de Natalidad 2022 del INEGI, el municipio de Cárdenas es el segundo lugar con mayor porcentaje de



nacimientos en el estado, con una participación de 11.42% con respecto al total estatal, lo que representa alrededor de 4 mil 521 nacimientos para el año de referencia.

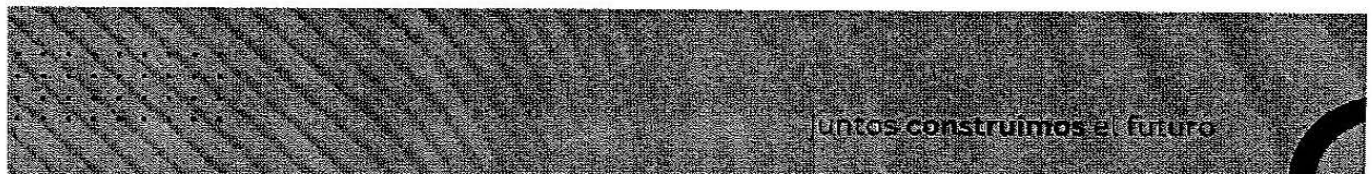
### MUNICIPIOS CON MAYOR PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE NACIMIENTOS

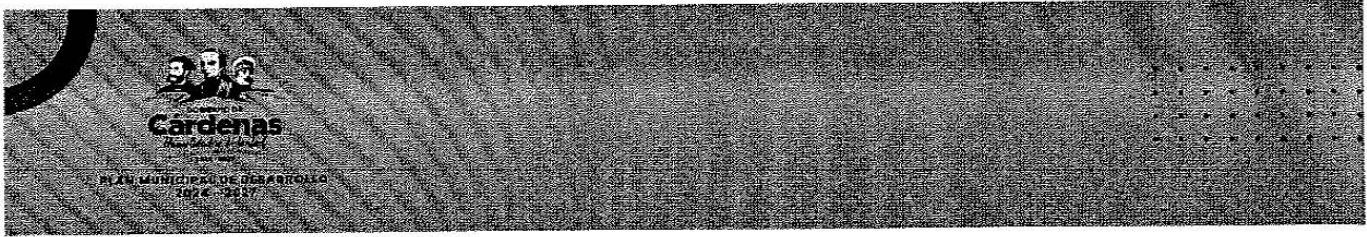


Municipio	Porcentaje de nacimientos
Centro	24.60
<b>Cárdenas</b>	<b>11.42</b>
Huimanguillo	9.62
Comalcalco	9.12
Macuspana	6.79

Fuente: Elaboración propia a partir de las Estadísticas de Natalidad 2022 del INEGI.

En lo que respecta a las defunciones, el INEGI a través de la **Estadística de Mortalidad 2022**, refiere que Cárdenas es el segundo municipio con mayor número de defunciones concentrado el 10.29 % del total estatal.





**MUNICIPIOS CON MAYOR PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE DEFUNCIONES**

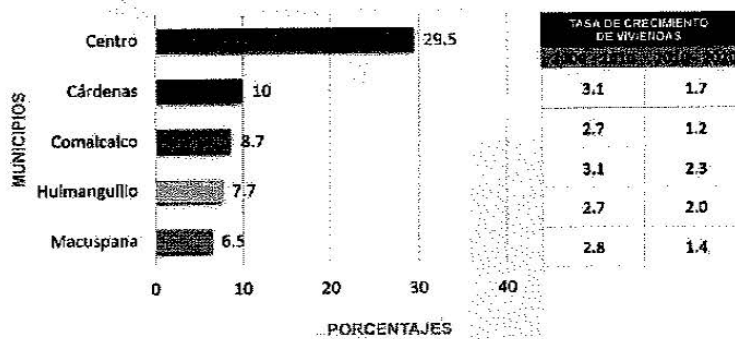


Municipio	Porcentaje de defunciones
Centro	27.58
Cárdenas	10.29
Comalcalco	8.67
Huimanguillo	8.29
Macuspana	7.59

Fuente: Elaboración propia a partir de las Estadísticas de Mortalidad 2022 del INEGI.

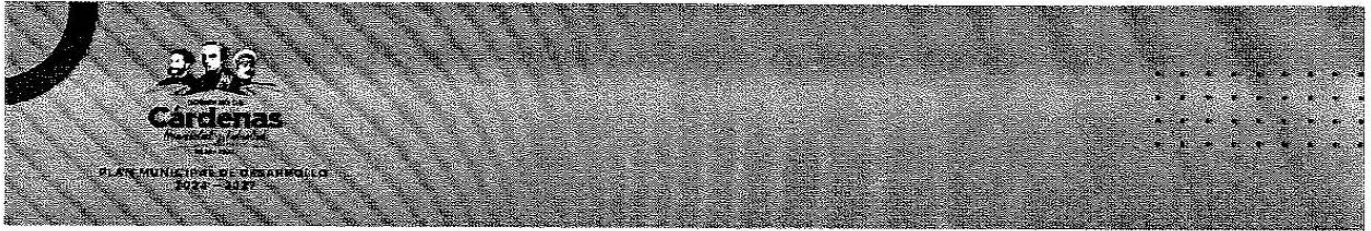
A partir del Censo de Población y Vivienda 2020 se sabe que el municipio de Cárdenas concentra el 10% del total de viviendas particulares ocupadas, sin embargo, al igual que a nivel nacional en el periodo de 2010 a 2020 disminuyó la tasa de crecimiento de viviendas habitadas con relación al periodo de 2000 a 2010.

**PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS Y TASA DE CRECIMIENTO POR MUNICIPIOS SELECCIONADOS 2020**



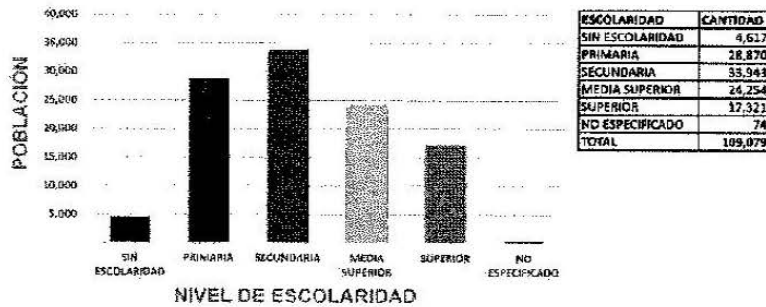
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.





Con respecto a la Población Ocupada, de acuerdo a datos del Censo 2020 del INEGI, la Población Económicamente Activa (PEA) Ocupada es de 109 mil 079 personas, las cuales tienen una escolaridad conforme a la siguiente gráfica:

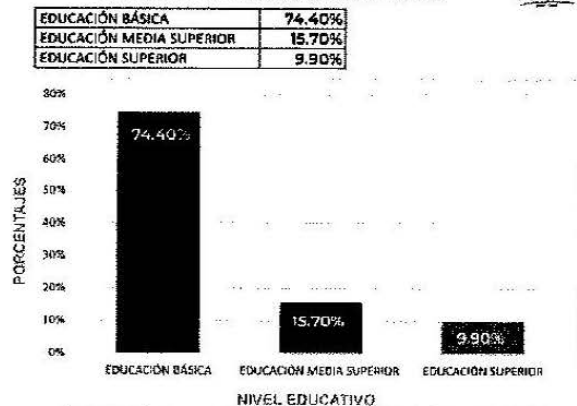
**POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA OCUPADA POR ESCOLARIDAD**



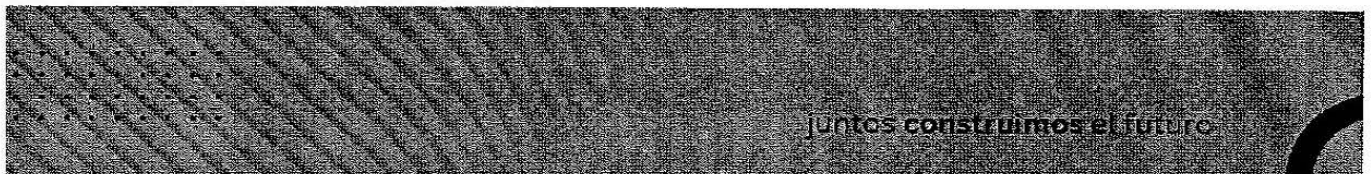
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

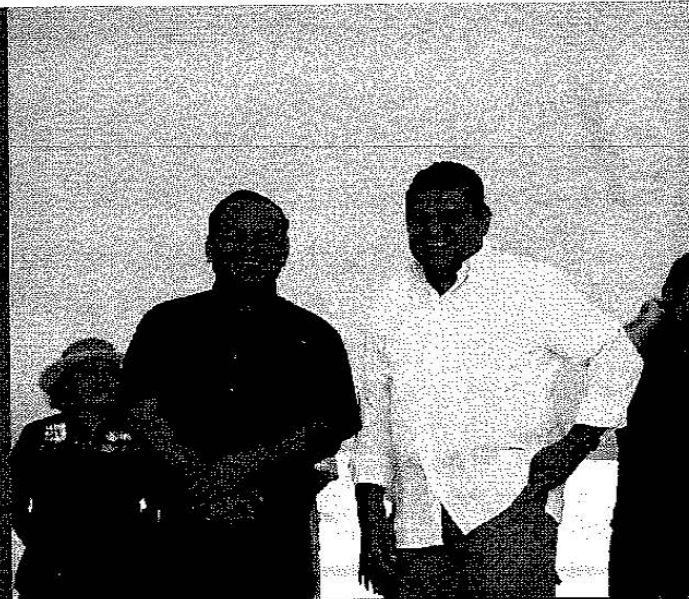
De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI la matrícula por nivel educativo del sistema escolarizado se distribuye de la siguiente manera: Educación Básica 74.40%, Educación Media Superior 15.70% y Educación Superior 9.90%.

**MATRÍCULA POR NIVEL EDUCATIVO DEL SISTEMA ESCOLARIZADO**

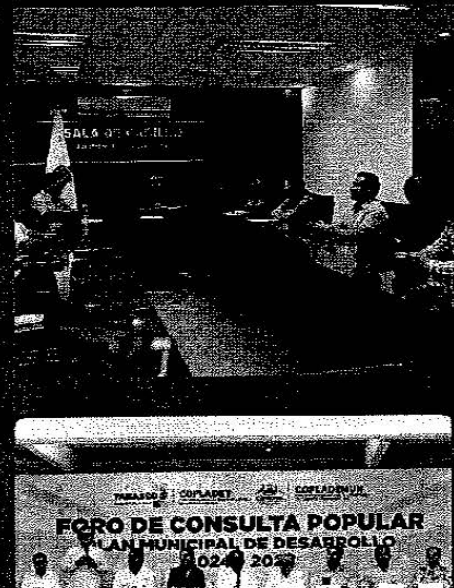


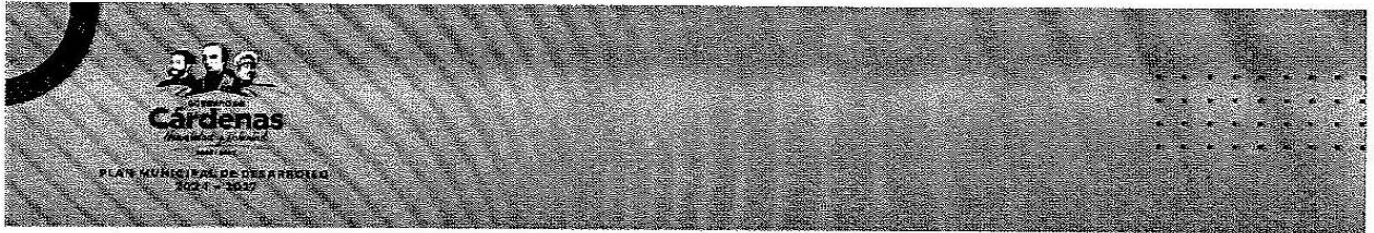
Fuente: Elaboración propia a partir de las Estadísticas del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.





**EJE RECTOR I  
GOBIERNO  
HUMANISTA Y  
TRANSFORMADOR  
DE LA GESTIÓN  
PÚBLICA**



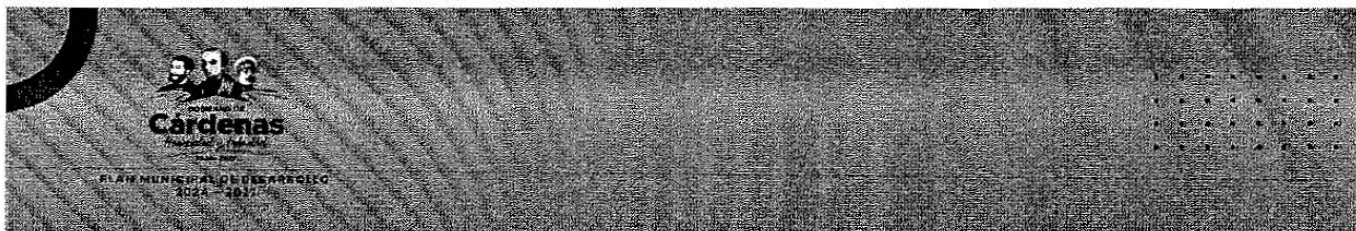


## VII. Eje Rector I Gobierno humanista y transformador de la gestión pública

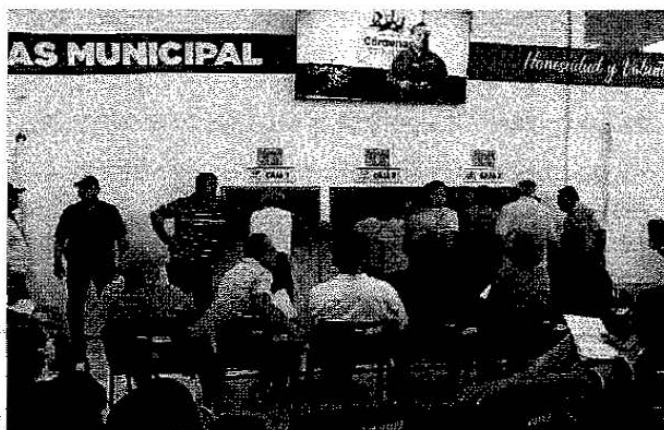
En México, a partir del sexenio del Presidente Andrés Manuel López Obrador, se ha impulsado una transformación integral gracias a la voluntad y participación del pueblo, pues la visión del gobierno se ha transformado y ha dejado atrás el enfoque neoliberal y dirigido al mercado global para reencausarse hacia el bienestar de la gente. Como parte de estos cambios la gestión pública también se ha reorientado a ejercer políticas a favor de los que menos oportunidades tienen, alcanzando con ello una filosofía de gobierno más humana y cercana a la gente.



La dispersión poblacional de las comunidades rurales en nuestro municipio, parecía ser un obstáculo para que el pueblo entrara en contacto con sus autoridades municipales, situación que en el pasado impidió que fueran consideradas para participar activamente en actos de gobierno y se involucraran en la definición del rumbo de las acciones de la gestión pública municipal. Por ello este gobierno plantea un enfoque humanista en el que se haga efectiva la democracia participativa del pueblo en las decisiones públicas; hoy se gobierna desde el territorio y no desde el escritorio.



Este eje rector deja en claro el camino a seguir, y es el de caminar a lado del pueblo, a tomar decisiones conjuntas, sólo así se gobierna con humanismo. En este eje asumimos compromisos para hacer las cosas con honestidad, integridad y transparencia, haremos una gestión pública donde la austeridad y la racionalidad en el uso

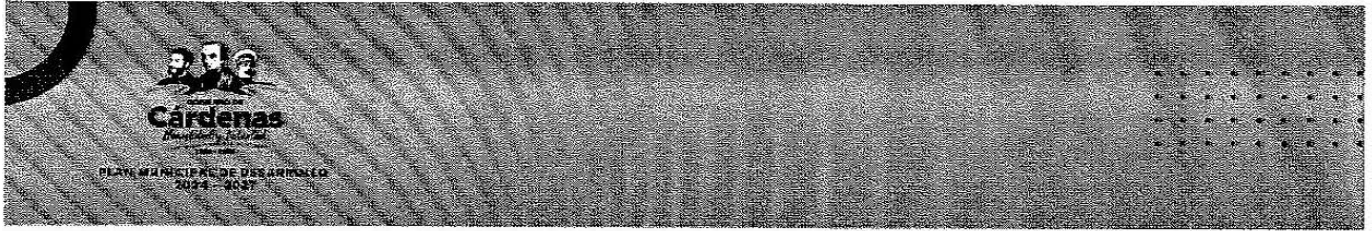


de los recursos públicos contribuyan a elevar socialmente el bienestar de los cardenenses, logrando con esto que las acciones de gobierno transformen de manera directa su entorno y mejoren su nivel de vida.

En este gobierno vemos como una prioridad el hacer más eficientes los trámites mediante el uso de plataformas digitales y tecnologías de la información que faciliten el contacto ciudadano, los trámites, la recaudación y la gestión pública. Se va a trabajar intensamente en la mejora regulatoria, estamos convencidos que las leyes sirven para hacer más ágil y dinámica la relación pueblo – gobierno.

Mediante la conquista de la confianza ciudadana y la transparencia vamos a impulsar un programa nunca antes visto de generación de recursos propios, para lograr una mayor autonomía presupuestal, incrementar nuestro presupuesto de participaciones y lograr así mayores posibilidades de dar respuesta a las necesidades ciudadanas en materia de infraestructura y servicios públicos de calidad. Con esto, somos responsables con el futuro porque al incrementar nuestra recaudación, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, estamos trabajando también en heredarle a las futuras administraciones niveles más altos de participaciones y darle a Cárdenas el segundo mayor presupuesto del estado.

Realizaremos gestiones de manera permanente ante instancias estatales y federales para potencializar los recursos del municipio y para trabajar de manera coordinada en la atención de situaciones que así lo demanden. Se gestionarán recursos ante la federación y el estado para ejecutar las acciones a que nos hemos



comprometido en este PMD. Se darán las facilidades necesarias y el acompañamiento pertinente a las unidades administrativas del Ayuntamiento para que hagan las gestiones que ayuden a formalizar convenio que se reflejen en mayores recursos para la ejecución de proyectos.

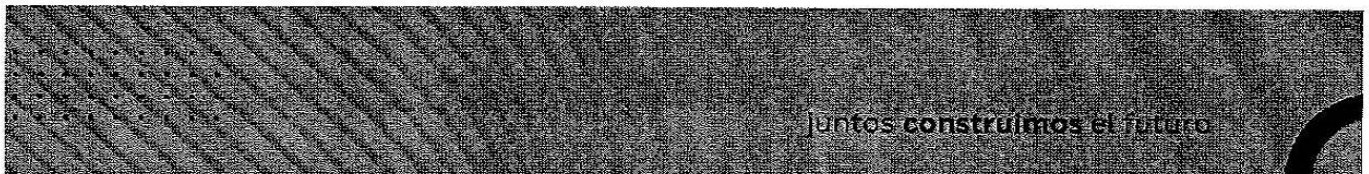
Proponemos una manera de gobernar con honestidad y voluntad en donde los resultados se vean todos los días de la gestión de esta administración municipal, sólo así se reivindicará la buena imagen del quehacer público.

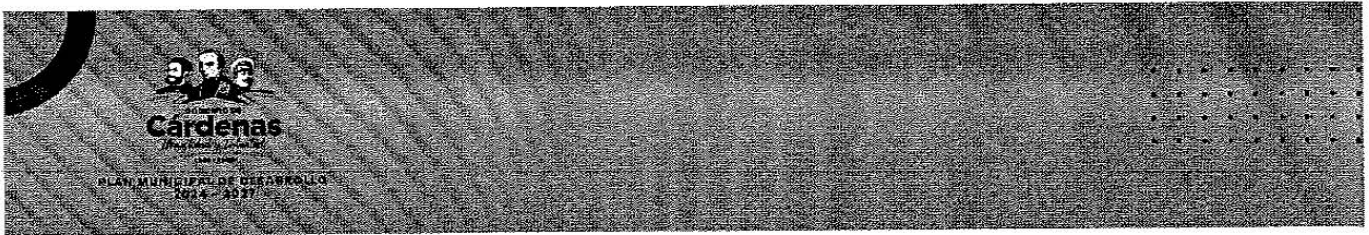


## **OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**Objetivo I.1 Ser una administración humanista y transformadora con estructuras administrativas modernas, que permitan sentar las bases de un Gobierno Abierto, fortalecido por la transparencia y la rendición de cuentas.**

**Estrategia I.1.1 Llevar a cabo una reingeniería administrativa que permita el máximo uso de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el Ayuntamiento.**





### **Líneas de Acción**

**I.1.1.1** Actualizar los manuales de organización, de procedimientos y demás documentos normativos para que los recursos humanos se enfoquen a la generación de soluciones de las necesidades de cada unidad administrativa.

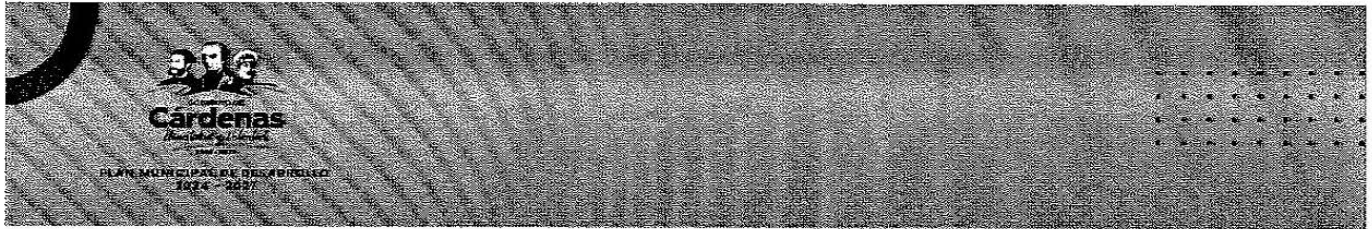
**I.1.1.2** Desarrollar programas que regulen el uso responsable y máximo de los recursos materiales para que estos contribuyan a la atención oportuna de las acciones del gobierno.



**I.1.1.3** Impulsar los programas de adquisición y mantenimiento de la maquinaria y vehículos propiedad del Ayuntamiento para asegurar su operatividad y prolongar su vida útil.

**I.1.1.4** Proveer de los equipos, herramientas e insumos necesarios al personal operativo para la ejecución correcta, oportuna y eficiente de sus actividades.

**I.1.1.5** Modernizar las redes, equipos informáticos y demás tecnologías de la información para una administración pública de vanguardia, segura, eficiente y eficaz.



**I.1.1.6** Simplificar trámites y servicios, en apego a las medidas de mejora regulatoria, propiciando los trámites electrónicos y mediante el uso de aplicaciones digitales.

**I.1.1.7** Implementar un programa de retiro voluntario para todas aquellas personas que, por alguna cuestión de edad, física o de antigüedad laboral así lo decidan libremente.

**I.1.1.8** Revisar la estructura organizacional de la administración pública municipal para maximizar la colaboración del personal activo y dar las soluciones que espera la ciudadanía.

**I.1.1.9** Revisar los tabuladores de sueldos y salarios para establecer mecanismos de incentivos al personal.

**Estrategia I.1.2** Posicionar a la transparencia como un principio fundamental del Gobierno Abierto propiciando la honestidad y la correcta rendición de cuentas.

#### **Líneas de Acción**

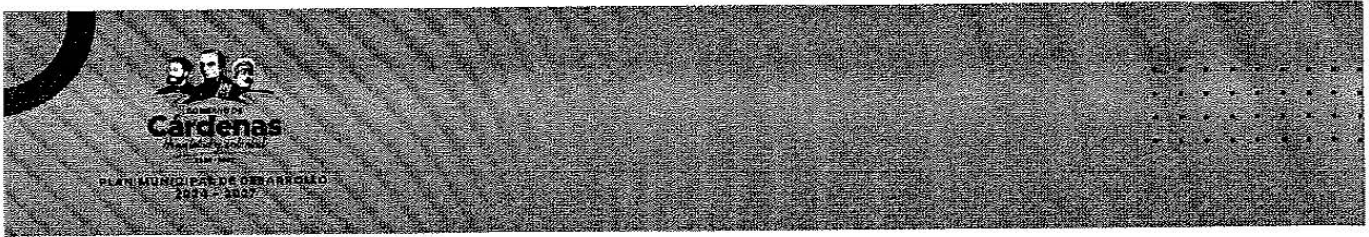
**I.1.2.1** Cumplir con la normatividad en materia de procesos de licitación y contratación de obras, servicios y arrendamientos obteniendo el máximo beneficio para la sociedad y el uso racional de los recursos públicos.

**I.1.2.2** Capacitar al personal de todas las unidades administrativas para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de información solicitados por los entes normativos.

**I.1.2.3** Comunicar con claridad y de manera directa a la ciudadanía las acciones de gobierno, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que sean necesarias.

**I.1.2.4** Difundir en los medios electrónicos oficiales los programas y apoyos sociales que brinda el Ayuntamiento.

**I.1.2.5** Impulsar el concepto de Gobierno Abierto mediante la participación ciudadana a través de foros de consulta.



**I.1.2.6** Dar cumplimiento con la normatividad en materia de Control Interno, fortaleciendo el Comité de Ética Institucional y actualizando los procesos correspondientes.



**I.1.2.7** Implementar y mejorar los procedimientos administrativos con la normatividad del Control Interno.

**I.1.2.8** Difundir de manera clara y amplia el Presupuesto Ciudadano.

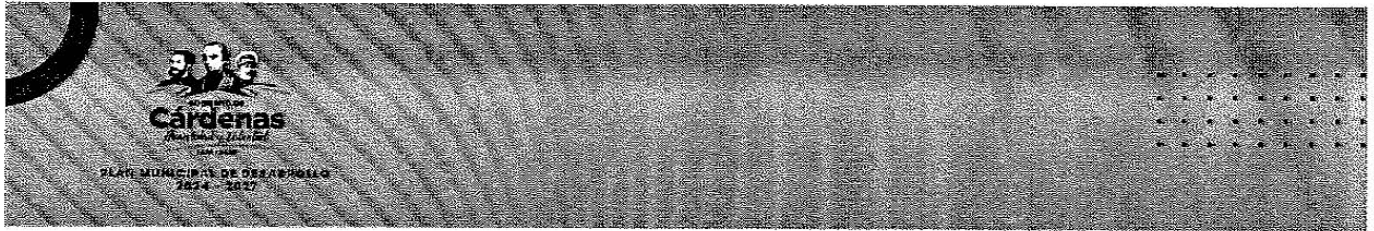
**I.1.2.9** Combatir de manera frontal y permanente los actos de corrupción en todos los niveles de la administración pública municipal.

**I.1.2.10** Atender de manera oportuna y transparente los requerimientos de información en las auditorías ejecutadas por los entes fiscalizadores.

**Estrategia I.1.3** Vincular el quehacer gubernamental con las actividades que realizan diversas organizaciones de la sociedad civil en pro del desarrollo municipal.

#### **Líneas de Acción**

**I.1.3.1** Promover la celebración y aplicación de convenios de colaboración entre el H. Ayuntamiento y las organizaciones de la sociedad civil, formalmente constituidas en el municipio.



**I.1.3.2** Trabajar junto a las diversas denominaciones religiosas en la construcción de una sociedad participativa en paz y con valores cívicos.

**Objetivo I.2** Propiciar la generación de recursos propios e incrementar las fuentes de financiamiento para la atención de las necesidades prioritarias.

**Estrategia I.2.1** Modernizar los mecanismos de recaudación de ingresos propios y acercarlos a la población.

**Líneas de Acción**

**I.2.1.1** Modernizar los procedimientos y las tecnologías con los que cuenta el Ayuntamiento para la recaudación de impuestos, derechos y aprovechamientos.

**I.2.1.2** Adquirir bienes tecnológicos y servicios que permitan mantener actualizada la base catastral del municipio.

**I.2.1.3** Capacitar al personal en el uso de tecnologías de la información y plataformas tecnológicas para la gestión administrativa.

**I.2.1.4** Fortalecer los centros de recaudación en las comunidades y propiciar la recaudación móvil.

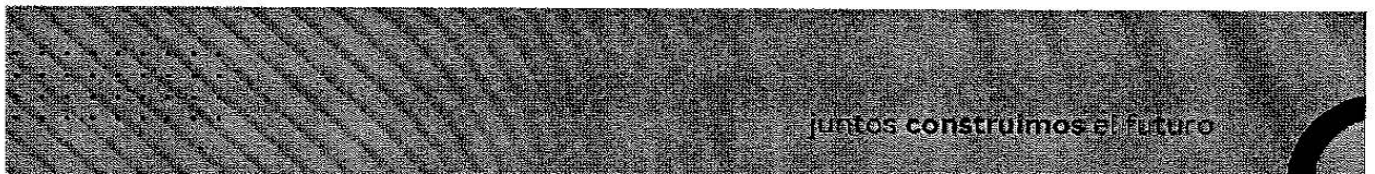
**I.2.1.5** Diseñar estrategias de normatividad y fiscalización que permitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes locales en un marco de respeto y honestidad.

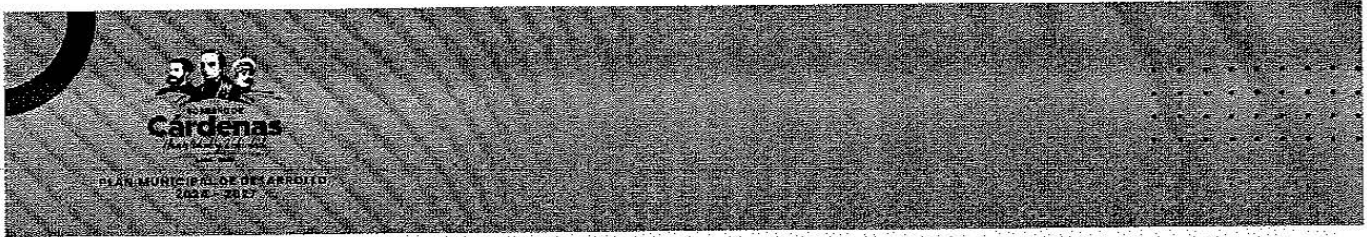
**I.2.1.6** Desarrollar mecanismos que permitan vincular la plataforma de recaudación estatal con la del municipio y con los portales electrónicos de las instituciones bancarias.

**Estrategia I.2.2** Impulsar una coordinación fiscal con la federación y el estado que permita la atracción de nuevas fuentes de ingresos y la ampliación de los recursos presupuestarios.

**Líneas de Acción**

**I.2.2.1** Cumplir en tiempo y forma con la normatividad del uso y destino de los recursos federales autorizados.





**1.2.2.2** Participar de manera activa en las reuniones con los gobiernos federal y estatal para la gestión de recursos y convenios.

**1.2.2.3** Incrementar los recursos propios para aumentar los montos de los fondos de participaciones que están en función de ellos.

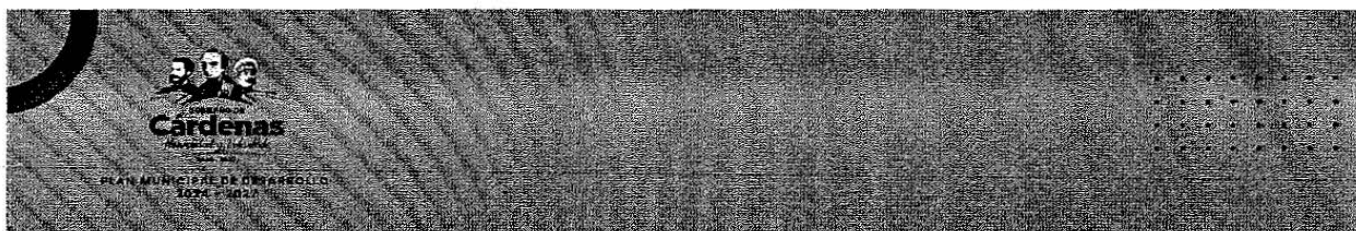
**1.2.2.4** Hacer un uso exhaustivo de los recursos federales para evitar los subejercicios.

**1.2.2.5** Desarrollar los estudios y proyectos que permitan al municipio gestionar acciones específicas ante la federación y se incluyan en la cartera de proyectos del Presupuesto Federal.



**EJE RECTOR II  
TRANSFORMACIÓN  
ECONÓMICA Y  
PRODUCTIVA CON  
EQUIDAD Y  
BIENESTAR**





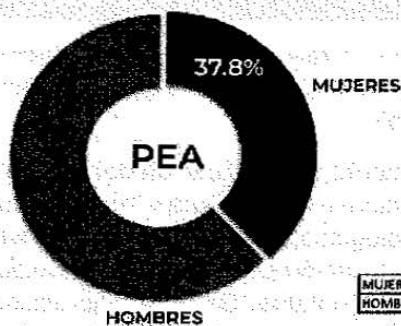
### VIII. Eje Rector II Transformación económica y productiva con equidad y bienestar

Históricamente Cárdenas ha sido un referente en materia económica por su extensión territorial, su tamaño poblacional, su geografía y su riqueza natural. En un primer momento, la actividad preponderante fue el sector primario, el cual fue decayendo para dar paso a la actividad petrolera, misma que tuvo sus bondades y problemas. Por un lado, generó ingresos y mejoramiento de la infraestructura, pero también ocasionó abandono de los suelos productivos y contaminación. A la larga, se desaceleró la actividad petrolera generándose desempleo por lo que es urgente la reactivación y modernización del campo.

Hoy nos encontramos en un momento histórico que nos invita a hacer todo lo necesario para que Cárdenas recupere su dinamismo económico y aproveche su potencial que impulse la generación de empleos y brinde certidumbre económica.

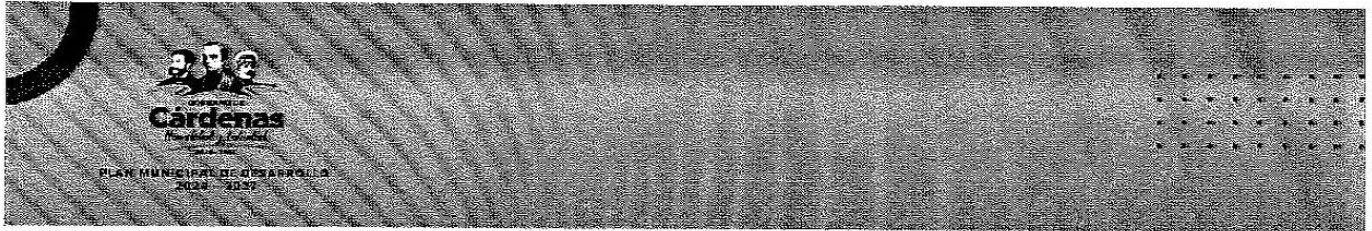
El Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI refiere para el municipio de Cárdenas una Población Económicamente Activa (PEA) de 60.20% en el rango de 12 años y más del total de la población, correspondiendo el 37.80% a mujeres y el 62.20% a hombres, en tanto que la población no económicamente activa representa el 39.80%.

**POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA (PEA) POR GENERO**



MUJERES	37.8%
HOMBRES	62.2%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.



De acuerdo al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, con cifras a noviembre de 2024, el municipio de Cárdenas cuenta con 5 mil 352 unidades de negocios de las cuales 2 mil 087 pertenecen al sector servicios, mil 831 al sector comercio y mil 434 al sector manufacturero.

En cuanto a la industria, el municipio presenta un importante desarrollo en el sector de industrialización de productos agrícolas, destacando los ingenios azucareros Benito Juárez y Santa Rosalía y la Planta Industrializadora de Cacao conocida como "La Chocolatera".

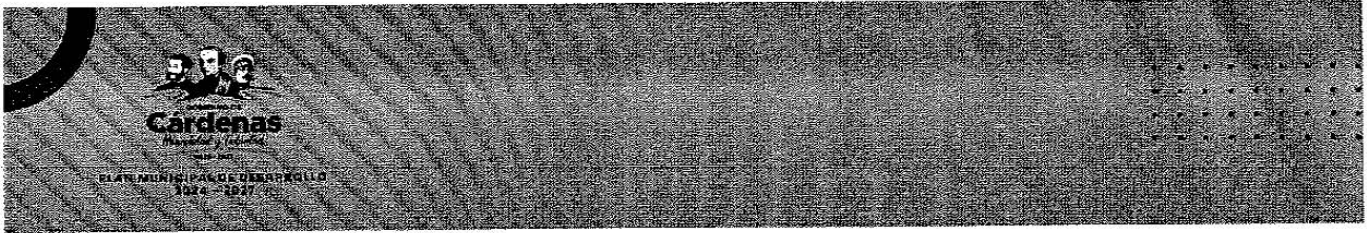
Otra industria relevante es la petrolera, que cuenta en el municipio con 37 mil 879 kilómetros de corredores y ductos petrolíferos, siendo Cárdenas el municipio con mayor número de vías o ductos de este tipo en el estado.

A lo largo de la campaña electoral y durante los meses de gobierno previos a la integración de este documento, quedó en claro el compromiso de apoyar la reactivación del sector primario. Se tiene una deuda histórica con los sectores agropecuario, pesquero y silvicultor, por ello se les brindarán apoyos para su modernización y obtener una mayor productividad. Esto permitirá detonar la



vocación productiva de las zonas rurales del municipio, maximizando el uso de los fértiles suelos de la planicie cardenense y de los drenes existentes para apoyar la agricultura en la época de estiaje.

Para ello se impulsará ampliamente la tecnificación del campo gestionando con los recursos disponibles la adquisición de maquinaria e implementos agrícolas, semillas de alta calidad, paquetes tecnológicos, asesoría de especialistas y vinculación con centros de investigación y de educación superior como el Colegio de Posgraduados y la Universidad Popular de la Chontalpa. Se harán las acciones necesarias para propiciar sistemas de riego agrícola para no depender de la agricultura de temporal, logrando así un máximo uso del suelo con responsabilidad y sustentabilidad.

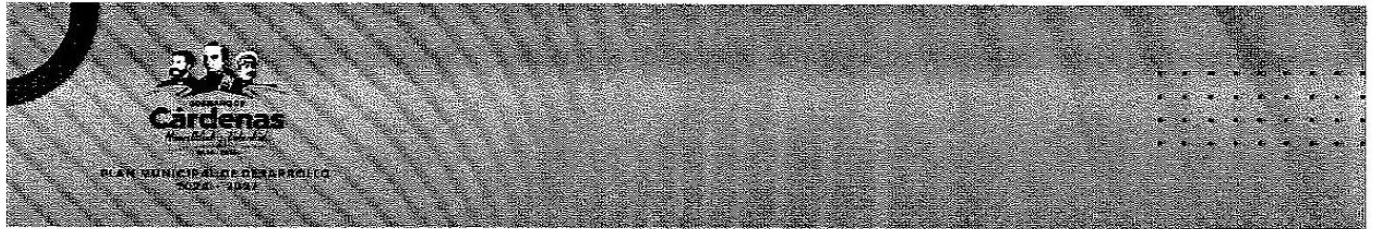


Cárdenas también tiene zonas con un gran potencial para el desarrollo turístico, sus costas y sistemas lagunares que contribuyen a la actividad pesquera de las comunidades que se asientan en esa zona, y que representan también opciones de turismo recreativo y gastronómico. Sin embargo, requieren de apoyos financieros y de capacitación en materia de técnicas comerciales y de administración que impulsen su desarrollo y fomenten actividades que transformen sus condiciones económicas y productivas, con esto sus habitantes podrán aspirar a mejores condiciones de bienestar y empleo.



En este sentido, la actual administración municipal ha establecido una relación cercana con los habitantes de la zona costera para ampliar los apoyos que generen bienestar en el sector pesquero y turístico. Así mismo, se trabajará de manera coordinada con la Universidad Popular de la Chontalpa para impartir cursos de capacitación que impulsen la comercialización de productos locales, el desarrollo de marcas propias y la diversificación de las actividades turísticas.

El municipio destaca como principal productor estatal de caña de azúcar, cacao y coco. Otros cultivos producidos en el municipio, incluyen el maíz, frijol, sorgo, chile y cultivos frutales, de los cuales los más importantes son el plátano y los cítricos, se practica de manera extensiva la ganadería de bovinos, porcinos, ovinos, equinos y aves de corral. De igual manera el sector pesquero juega un papel importante en el municipio ya que cuenta con un litoral de 66 kilómetros, así como una gran extensión de aguas interiores. Estas características geográficas permiten que Cárdenas destaque en la producción de ostión, róbalo, sábalo, cazón, cintilla, morena y jaiba.



El gobierno de honestidad y voluntad de Cárdenas es consciente que se requiere de la participación del sector privado en la generación de empleos, para que de manera conjunta se ejecuten acciones que propicien el emprendimiento y el autoempleo. Es vital la colaboración conjunta de gobierno y las empresas para generar la confianza que mantenga los negocios activos y se generen las condiciones para el surgimiento de nuevas empresas.

De la mano de lo anterior, se desarrollarán canales de comercialización que



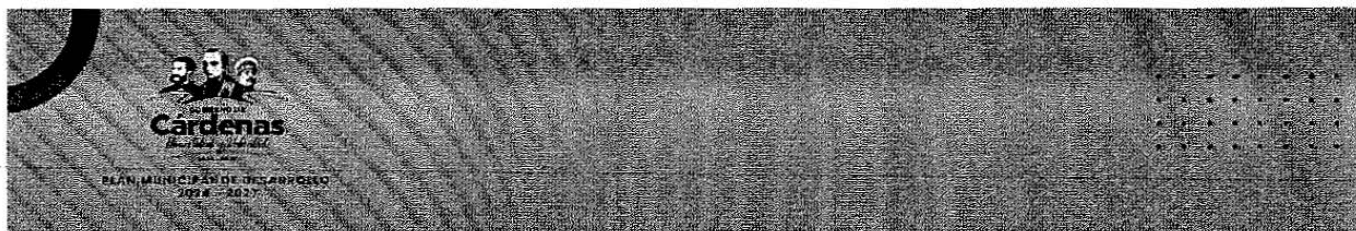
consoliden a Cárdenas como un punto estratégico de transformación económica y productiva de manera equitativa entre los sectores productivos, convirtiéndola en un corredor estratégico del territorio tabasqueño. Se requiere de una estrategia integral para movilizar lo producido en Cárdenas y colocarlo en otros mercados de la región, sentando las bases para que en un mediano plazo se

puedan exportar materias primas y bienes producidos en el municipio.

Como sabemos, Cárdenas es la Puerta del Sureste y su ubicación geográfica la convierte en un punto nodal para la distribución de bienes y servicios, por lo que resulta impostergable la atracción de inversiones que aceleren la economía local y permita el establecimiento de parques industriales y polos de desarrollo tomando en cuenta la cercanía con el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el Tren Maya y la Refinería Olmeca. Para ello se revisarán distintas opciones de ubicación de espacios en donde se puedan realizar estas grandes inversiones.

Estas acciones ayudarán a que Cárdenas recupere su sitio en la economía del estado y del Sur Sureste de México, son tiempos de gran vinculación internacional, por ello, el contar con un municipio con estabilidad económica permitirá atraer inversionistas cuya presencia se refleje en empleos, crecimiento económico, incremento del valor agregado a la producción, bienestar y fortalecimiento de la economía municipal.

Recuperar la dinámica económica de Cárdenas permitirá tener bases sólidas para la construcción de un municipio con oportunidades y certidumbre laboral a las nuevas generaciones que podrán ver en Cárdenas la tierra propicia para



desarrollarse de manera profesional e invertir, logrando un círculo virtuoso donde el talento humano cardenense detone el máximo potencial de nuestro territorio.

## **OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**Objetivo II.1: Mejorar la calidad de vida de las familias cardenenses detonando la economía del municipio mediante la competitividad, la innovación y el desarrollo económico.**

**Estrategia II.1.1** Estrechar los lazos de colaboración en materia económica entre los tres órdenes de gobierno, el sector privado y las instituciones de educación.

### **Líneas de Acción**

**II.1.1.1** Suscribir y ejecutar convenios de colaboración con instituciones de educación superior para la ejecución de proyectos y programas que generen estrategias de comercialización de los productos cardenenses.

**II.1.1.2** Brindar asesoría técnica especializada a los emprendedores locales para el registro de marcas.

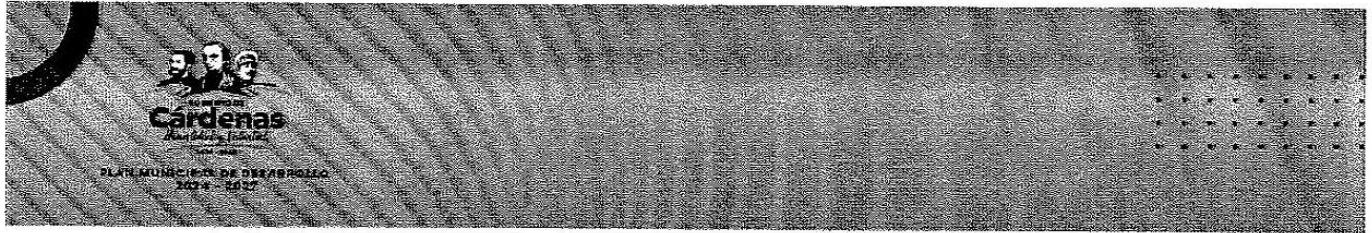
**II.1.1.3** Gestionar programas con dependencias federales y estatales que permitan la innovación, el desarrollo empresarial y la creación de tecnologías de vanguardia que le añadan valor a la producción local de bienes y servicios.

**II.1.1.4** Atraer foros y exposiciones empresariales de nivel regional y nacional asociadas con la vocación productiva del municipio y que generen derrama económica en Cárdenas.

**II.1.1.5** Establecer mecanismos que permitan la simplificación de los trámites para la apertura de empresas y brindar el acompañamiento necesario ante las instancias estatales y federales correspondientes.

**II.1.1.6** Desarrollar programas dirigidos al financiamiento y equipamiento de las micro, pequeña y medianas empresas, haciendo énfasis en aquellos programas de mejoramiento tecnológico.

**II.1.1.7** Impulsar estrategias de difusión de los atractivos turísticos del municipio mediante las plataformas tecnológicas necesarias y elaborar un



Programa Turístico Integral que permita visitar los atractivos del municipio y propiciar derrama económica.

**II.1.1.8** Desarrollar el Plan Maestro de Desarrollo Industrial de Cárdenas, en donde se establezcan las bases del desarrollo de la industria no petrolera para los próximos 30 años.

**II.1.1.9** Creación de la Incubadora de Negocios por la Transformación Económica de Cárdenas (INTEC) que vincule a empresarios y centros de educación media superior y superior.

**Estrategia II.1.2** Fortalecer la generación de empleos y consolidar el sector empresarial en el municipio.

**II.1.2.1** Realizar ferias, foros y festivales que permitan promover la producción y promoción de bienes y servicios locales.

**II.1.2.2** Promover ferias de empleo en donde los empresarios locales puedan vincularse con recursos humanos calificados.

**II.1.2.3** Integrar un padrón de artesanos locales y brindar los apoyos económicos y tecnológicos para fomentar la producción local de artesanías.

**II.1.2.4** Impulsar el desarrollo del sector turístico y gastronómico en la costa del municipio.

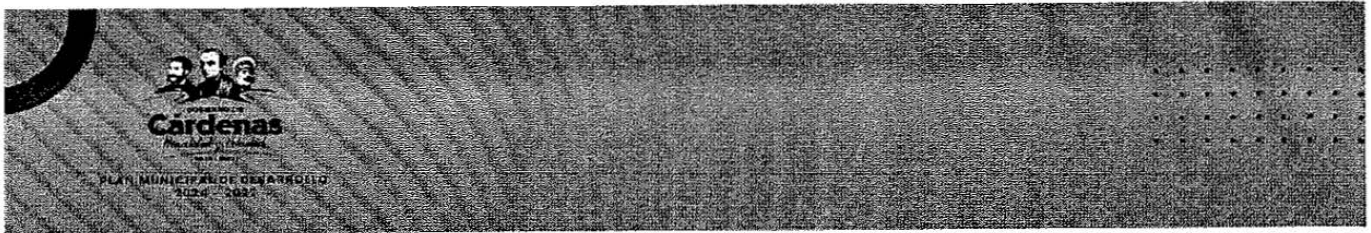
**II.1.2.5** Promover espacios de comercialización para el gremio artesanal.

**II.1.2.6** Reorganizar el comercio semifijo del municipio para dignificar su labor y acercarlo a los consumidores.

**II.1.2.7** Realizar los estudios de factibilidad de una Central de Abastos y de un Parque Industrial para el municipio de Cárdenas.

**II.1.2.8** Realizar cursos y talleres de capacitación para el desarrollo de oficios con el objeto de formar mano de obra calificada.

**II.1.2.9** Promover la creación de empleos dignos y bien remunerados.



**II.1.2.10** Desarrollar programas de capacitación permanente a emprendedores y empresarios para incrementar sus habilidades de negocios.

**Objetivo II.2** Recuperar el dinamismo de los sectores productivos de las zonas rural y costera mediante acciones que permitan la tecnificación, la capacitación y la adecuada distribución de insumos que maximicen la producción agropecuaria, silvícola y pesquera con una visión de desarrollo sustentable y que permita ingresos justos a los productores.

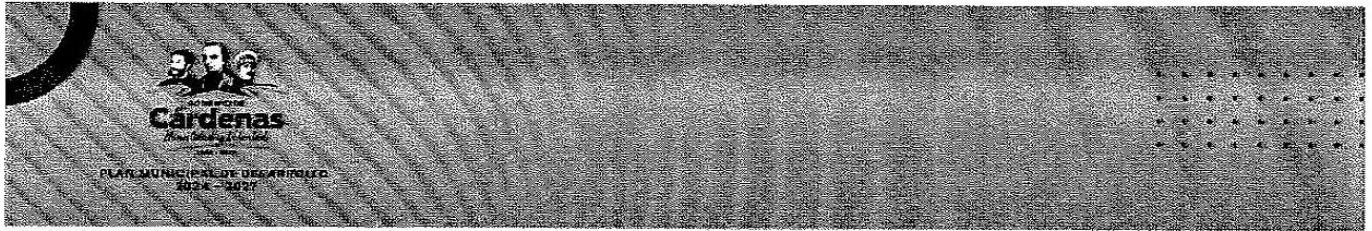
**Estrategia II.2.1** Gestionar recursos financieros y materiales para el desarrollo de los sectores agropecuario, pesquero, acuícola y silvícola.



#### **Líneas de Acción**

**II.2.1.1** Destinar recursos económicos para la reactivación del campo y la comercialización de la producción.

**II.2.1.2** Desarrollar canales de comercialización locales y externos que permitan precios justos a los agricultores, silvicultores, pescadores y ganaderos.



**II.2.1.3** Vincular a las instituciones de investigación y de educación superior del municipio en el mejoramiento de las técnicas de producción y de la genética agropecuaria y piscícola.

**II.2.1.4** Impulsar el sector ganadero con equipos, materiales, alimentos e insumos diversos que propicien el incremento de la productividad del hato ganadero y su mejoramiento genético.

**II.2.1.5** Modernizar con equipamiento e infraestructura el rastro municipal poniéndolo a la altura de las necesidades sanitarias y comerciales.

**II.2.1.6** Impulsar la creación de granjas avícolas, porcícolas, ovinas y piscícolas.

**II.2.1.7** Brindar las facilidades necesarias para que quienes deseen invertir en el sector primario pero que no tengan superficie de trabajo propia se vinculen con quienes puedan arrendar tierras.

**II.2.1.8** Impulsar el rescate del sector cacaotero del municipio brindando incentivos y paquetes de insumos.

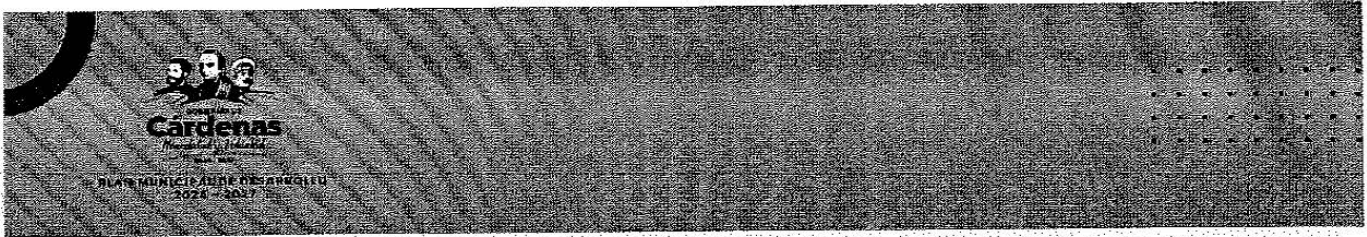
**II.2.1.9** Apoyar la mecanización agrícola con maquinaria y combustibles.



**II.2.1.10** Coadyuvar en la ejecución de campañas de prevención y control de plagas o enfermedades para priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad de los sectores productivos.

**II.2.1.11** Fomentar los cultivos forestales como alternativa de desarrollo sustentable, evitar la erosión y revertir los efectos del cambio climático.





**II.2.1.12** Desarrollar programas para el sector ganadero tales como mejoramiento de praderas, desazolve de drenes, jagüeyes, producción de silo, pasturas para forraje, entre otras acciones que permitan incrementar las utilidades del sector ganadero.

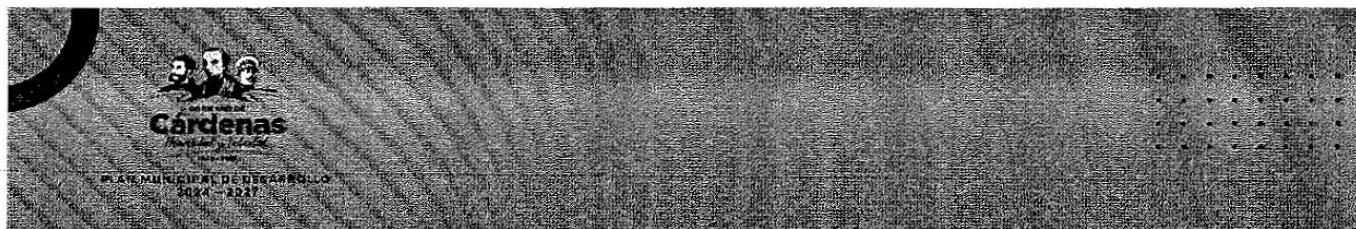
**II.2.1.13** Impulsar acciones dirigidas a estimular tanto la agricultura como la crianza de aves de traspatio.





**EJE RECTOR III  
DESARROLLO  
SOCIAL  
PARTICIPATIVO,  
INCLUYENTE Y  
SUSTENTABLE**





## IX. Eje Rector III Desarrollo Social participativo, incluyente y sustentable

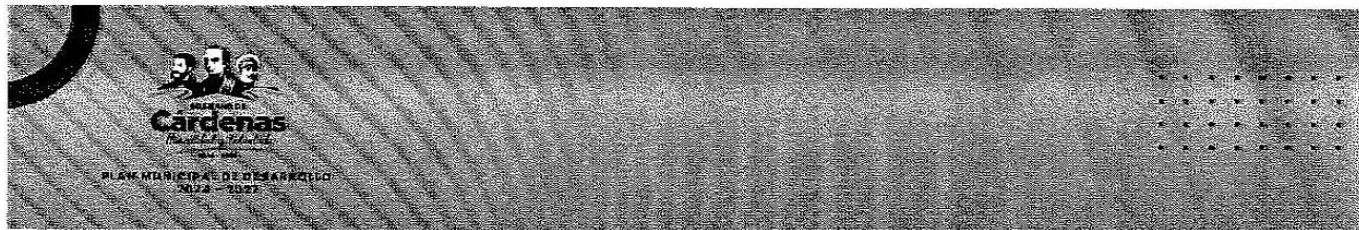
La búsqueda de mejores condiciones de vida que permitan el pleno desarrollo humano de los habitantes es tarea prioritaria de todo gobierno. El desarrollo social en una sociedad democrática requiere de la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y de un compromiso real de parte de la estructura de gobierno municipal.

Por ello, la actual administración municipal emanada de la voluntad popular e inspirada en la filosofía de la Cuarta Transformación, implementará acciones concretas y que incluyan al pueblo para trabajar juntos en la búsqueda del desarrollo social. La realidad del municipio nos demanda actuar con mucha inteligencia, imaginación y disciplina en el aspecto social, el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los cardenenses es un tema impostergable. Sabemos que hay temas pendientes con la ciudadanía y en este Ayuntamiento se trabaja con la firme convicción de dar respuesta inmediata a esas necesidades con honestidad y voluntad.



Somos conscientes de que los grupos más desprotegidos necesitan de mayores esquemas de apoyo. Por ello se considera dentro de las estrategias de este eje rector un apartado que propicie el desarrollo de políticas y planes que promuevan el bienestar de manera incluyente. Debemos tener presente que la

inclusión no es un asunto solamente de personas o características físicas del individuo, la inclusión también tiene un componente territorial, por ello en todas las comunidades, colonias, villas y rancherías del municipio se harán visibles las acciones de esta administración en materia de desarrollo social. Hay comunidades



en las que desde hace más de 20 años no llega la mano solidaria del gobierno municipal.

Este gobierno promueve la democracia participativa, así lo dejamos de manifiesto en la Consulta Popular para la Integración del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, con el entusiasmo visto en la participación de la gente palpamos que el tejido social necesita seguirse fortaleciendo. La gente debe movilizarse para fortalecerse, en ese sentido, el involucramiento y participación de la sociedad en el diseño de los programas que ayuden a mejorar sus condiciones de vida resulta de gran prioridad. La sociedad está ávida de participar e involucrarse en la gestión pública y este gobierno tendrá siempre las puertas abiertas.

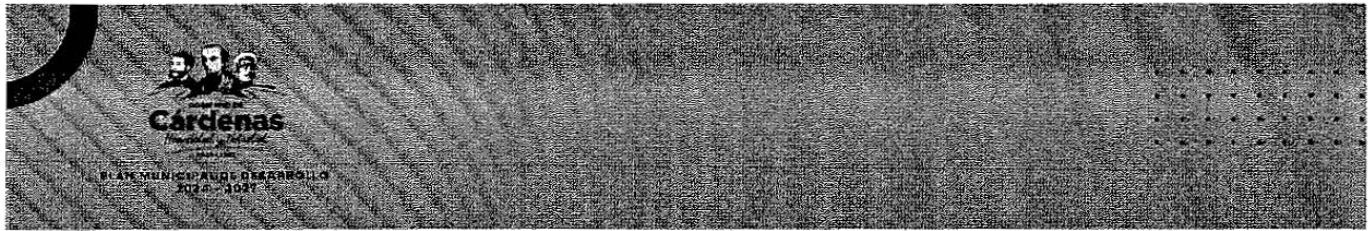
El apoyo a la salud es de suma importancia para mejorar la calidad de vida de las familias, por ello se trabajará de la mano de los gobiernos federal y estatal para dar las facilidades necesarias a las campañas de prevención de enfermedades y de vacunación. En este sentido, el Ayuntamiento a través del DIF municipal impulsará acciones para llevar servicios de salud preventiva a las comunidades más apartadas y en las localidades de mayor tamaño propiciará el acercamiento de las personas a los Centros de Salud para llevar un control que permita disminuir los casos de enfermedades crónico degenerativas y de transmisión sexual, dando seguimiento profesional a casos de adicciones y trastornos alimenticios.

Un desarrollo humano integral debe garantizar la salud del pueblo, por tal motivo se lanzarán campañas de salud preventiva y de vacunación, con el apoyo del sector salud de los órdenes federal y estatal haciendo énfasis en la población infantil, las



personas de la tercera edad y las que sufren algún tipo de discapacidad, o que pertenecen a la población vulnerable.

La alimentación sana y suficiente es importante para las familias, por ello este Ayuntamiento contribuirá mediante un programa inédito con despensas a bajo costo que permitirán

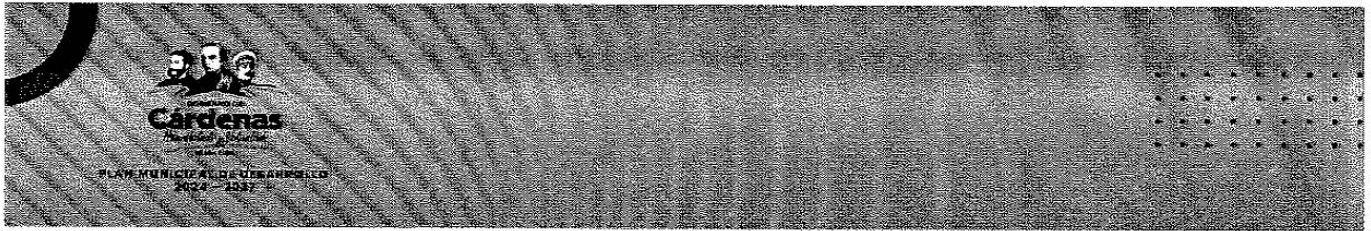


a los cardenenses acceder a una canasta básica por debajo del precio de mercado y con productos de calidad para contribuir a la economía familiar.

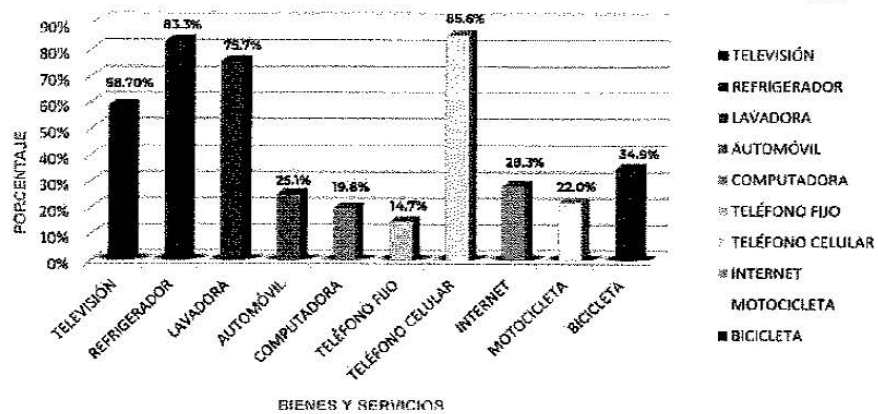
En lo que respecta a los Centros Asistenciales administrados por el municipio de Cárdenas, vamos por un rescate integral de ellos. En primer lugar, vamos a dignificar los espacios, con acciones de mantenimiento nunca antes implementadas, nuestros adultos mayores y niños merecen infraestructura de calidad, higiénicas y modernas. Tanto el Asilo de Ancianos como el CENDI, serán de atención prioritaria en esta administración, lugares en los cuales también se va a participar dotando de alimentos y equipo adecuado. Vamos a ser ejemplo con la alimentación de las personas que están bajo el cuidado del municipio, mediante una dieta balanceada y de calidad, brindándoles un trato digno en instalaciones seguras y de calidad.



Por otro lado, esta administración municipal reconoce la importancia de apoyar a las familias que no cuentan con vivienda propia. Para ello, se trabajará en la adquisición de un predio para que se construyan en ella viviendas a bajo costo que se otorguen a las personas más necesitadas. Es importante destacar que el espacio en donde se construirán las casas contará con todos los servicios públicos necesarios, atrás ha quedado el tiempo donde no se planeaba la construcción de vivienda social y lejos de ser una solución a la falta de un techo digno, este se convertía en un problema por la falta de agua, drenaje o acceso a energía eléctrica.



## DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, BIENES Y EQUIPAMIENTO



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

En materia de desarrollo social impulsaremos acciones permanentes de apoyos para atender las solicitudes de la población más necesitada. Dejaremos atrás el tiempo donde se ignoraba la voz de los más necesitados.

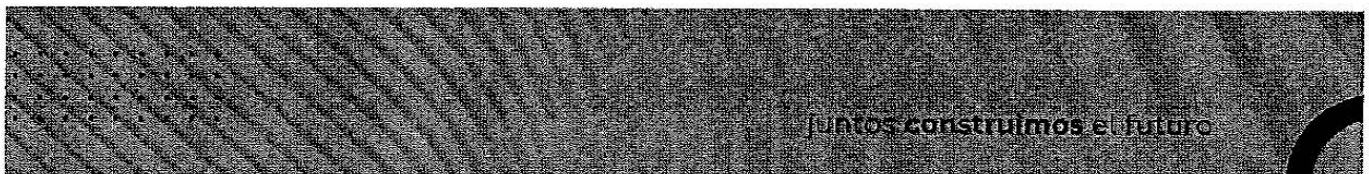
### OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

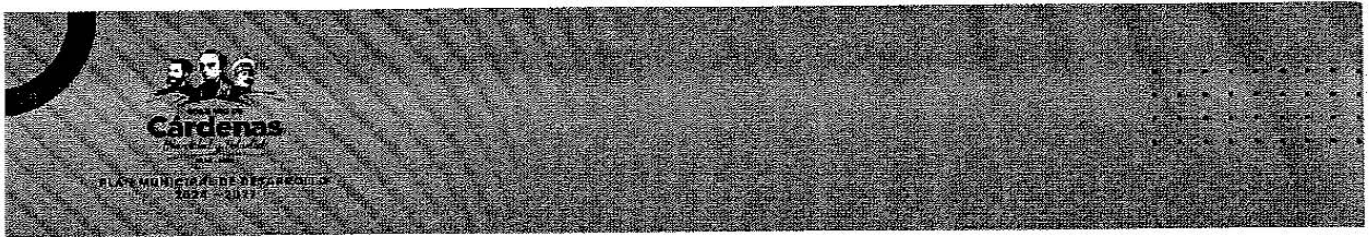
**Objetivo III.1** Lograr un desarrollo social participativo y sostenible, que permita garantizar un mayor bienestar social para las familias cardenenses, diseñando políticas públicas factibles que resuelvan problemas sociales y den respuesta oportuna a las necesidades e intereses del pueblo.

**Estrategia III.1.1** Definir una política social que permita mejorar las condiciones de alimentación de las familias cardenenses.

#### Líneas de Acción

**III.1.1.1** Desarrollar un programa de apoyo a la canasta básica a bajo costo para apoyar a las familias.





III.1.1.2 Ejecutar campañas que promuevan la adecuada alimentación y que propicien el sano desarrollo de la comunidad, en especial de la población infantil.

III.1.1.3 Dotar de los insumos y equipos necesarios a los centros asistenciales a cargo del Ayuntamiento para brindar una alimentación sana y suficiente a la población atendida.

III.1.1.4 Dar seguimiento puntual a la alimentación de los niños que asistan al CENDI y de los adultos mayores que viven en el Asilo de Ancianos.

**Estrategia III.1.2** Impulsar acciones destinadas a mejorar las condiciones de salud de los cardenenses haciendo énfasis en la prevención de enfermedades y la difusión de un estilo de vida sano.

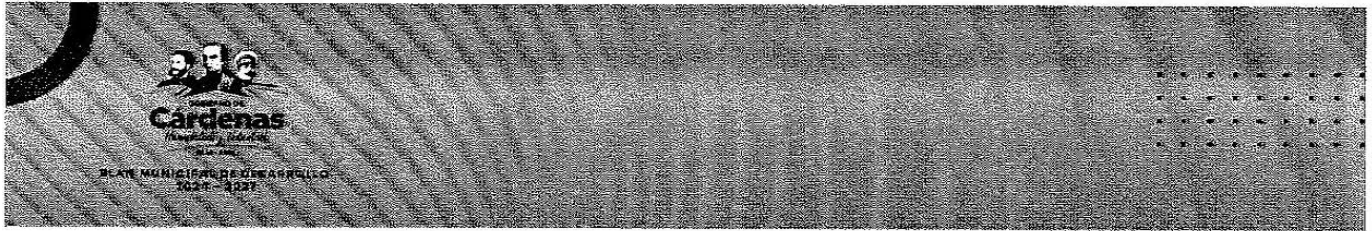
#### **Líneas de Acción**

III.1.2.1 Promover las campañas de vacunación que lleven a cabo las instituciones de salud de la federación y del estado acercando estos programas al personal que labora en el Ayuntamiento.



III.1.2.2 Brindar los apoyos económicos y en especie que requiera la población sujeta a una atención médica especializada.

III.1.2.3 Suscribir y dar cumplimiento a convenios de colaboración con instituciones de salud de los sectores público y privado para la construcción de una política de salud universal y con calidad.



**III.1.2.4** Promover campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y de dotación de materiales para evitar contagios y embarazos no planeados.

**III.1.2.5** Trabajar de la mano de la federación y el estado en las campañas de salud que permitan mejorar las condiciones de vida de la población y disminuir la tasa de mortalidad sobre todo de las asociadas al dengue, al cólera, entre otras enfermedades.



**III.1.2.6** Promover la cultura de la salud preventiva que a través de la atención temprana y la adopción de estilos de vida saludables se disminuyan los casos de enfermedades crónico degenerativas, con énfasis en la prevención de la obesidad, la diabetes y la hipertensión arterial.

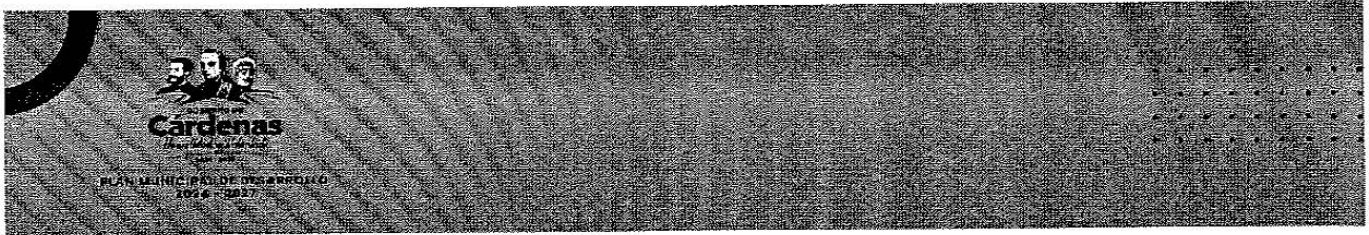
**III.1.2.7** Impulsar acciones que contribuyan a la promoción de la salud mental de la población cardenense y a la atención de casos diagnosticados.

**III.1.2.8** Coadyuvar en la creación de nuevos centros de salud y en el mejoramiento de los ya existentes.

**III.1.2.9** Desarrollar pláticas y talleres en escuelas secundarias y preparatorias sobre educación sexual y prevención del embarazo adolescente.

**III.1.2.10** Elaborar y distribuir material didáctico que aborden temas sobre los derechos sexuales, reproductivos y del respeto a la diversidad sexual.

**III.1.2.11** Difundir medidas de prevención de enfermedades transmitidas por vectores como el dengue.



**Estrategia III.1.3** Impulsar el cuidado de niños, adultos mayores y población en riesgo mediante centros asistenciales y de apoyo.

**Líneas de Acción**

**III.1.3.1** Brindar los recursos necesarios para la adecuada operatividad de los centros asistenciales del municipio.

**III.1.3.2** Dar el mantenimiento necesario a los centros asistenciales que brinden servicios a las personas en situación de vulnerabilidad o marginación.

**III.1.3.3** Gestionar ante las instancias correspondientes la construcción de centros para brindar terapia física y psicológica a la población.

**III.1.3.4** Establecer programas de capacitación al personal que labora en los centros asistenciales para dar una atención con calidad y calidez a los usuarios.

**Estrategia III.1.4** Fortalecer los programas de vivienda en el municipio que permitan contar con espacios dignos para la seguridad de las familias y que cuenten con acceso a servicios públicos de calidad.

**Líneas de Acción**

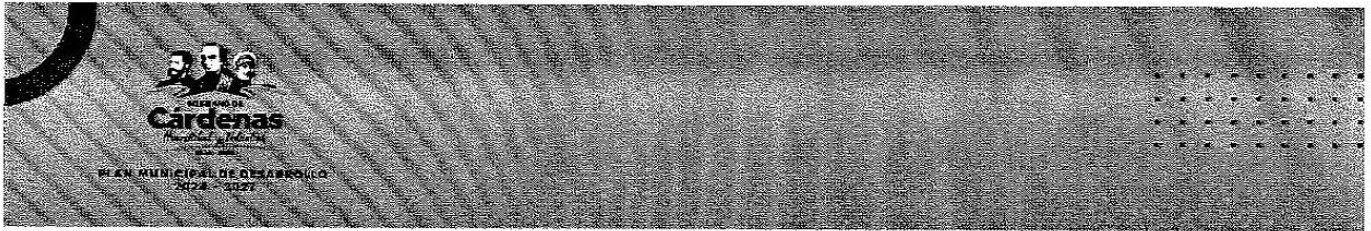
**III.1.4.1** Promover programas de mejoramiento de vivienda con esquemas de subsidios.

**III.1.4.2** Contribuir con el Gobierno del Estado en las acciones de construcción de vivienda a la población más necesitada.

**III.1.4.3** Proveer los espacios en donde se puedan desarrollar programas de construcción de vivienda.

**III.1.4.4** Promover que la vivienda social que se construya cuenta con servicios públicos existentes de calidad y que cumpla con la normatividad necesaria en materia de protección civil.

**Objetivo III.2:** Propiciar la reconstrucción del tejido social trabajando desde la causa raíz de los problemas sociales de nuestras comunidades y fomentando el respeto y el amor a nuestros semejantes.



**Estrategia III.2.1** Construir mediante la democracia participativa un nuevo tejido social en donde los valores y el respeto sean parte del quehacer cotidiano de los ciudadanos.

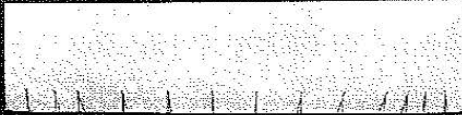
**Líneas de acción**

**III.2.1.1** Promover acciones de difusión del Bando de Policía y Buen Gobierno a través de los delegados municipales y jefes de sector.

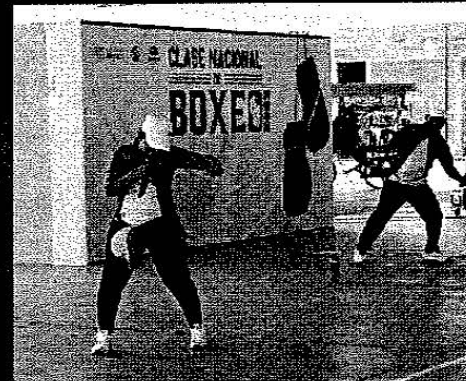
**III.2.1.2** Instrumentar a través de la estructura gubernamental acciones de promoción de valores.

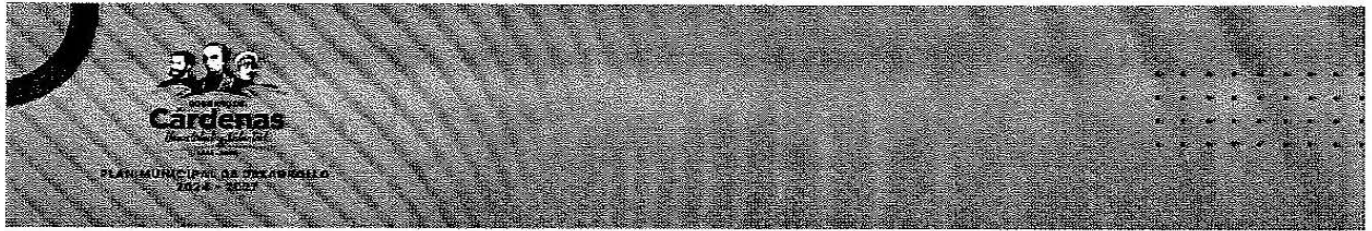


**III.2.1.3** Implementar pláticas de sensibilización sobre la adecuada conducta y la buena convivencia en los centros educativos, delegaciones municipales y unidades administrativas del Ayuntamiento.



**EJE RECTOR IV  
EDUCACIÓN Y  
DEPORTE COMO  
BASE DE LA  
TRANSFORMACIÓN  
SOCIAL**





## X. Eje Rector IV Educación y deporte como base de la transformación social

La educación es el motor del desarrollo de las sociedades modernas. Aspirar a un Cárdenas más productivo y desarrollado implica invertir en la educación, la cultura y el arte. Sólo así el humanismo de un pueblo aflora y las ideas se multiplican.



Esta administración municipal entiende la educación como una herramienta para lograr un mejor futuro para la sociedad. Por ello se diseñarán acciones que impulsen la educación, mismas que irán acompañadas de esquemas de motivación a los estudiantes y vinculación con los sectores productivos y empresariales.

Nuestro municipio cuenta con instituciones públicas y privadas que dan servicios educativos en todos los niveles. En dichos centros de estudios se forman los cardenenses que el día de mañana asumirán el timón del desarrollo económico y social de nuestro municipio.

Cárdenas necesita que sus sectores productivos se modernicen y profesionalicen, por ello es importante vincularlos con instituciones de educación superior, con el objeto de brindar capacitación en temas técnicos, administrativos, de comercialización y del uso de plataformas digitales, para estar a la vanguardia siendo competitivos en un mercado digital operando bajo un esquema de negocios que los haga rentables a lo largo del tiempo.

En tal sentido se diseñará un esquema de becas para los estudiantes de nivel licenciatura de la Universidad Popular de la Chontalpa con el objeto de abatir la deserción escolar por falta de recursos económicos para la conclusión de sus estudios.

El gobierno municipal debe coadyuvar junto a los demás órdenes de gobierno, en el reconocimiento a la labor del personal docente, teniendo en cuenta que las y los maestros dentro de la política educativa de la Cuarta Transformación son una pieza fundamental del rescate moral y cultural de México.



Esta administración municipal ha considerado también al deporte como base de la transformación social, por lo que se desarrollarán ligas deportivas municipales aglutinando comunidades rurales y centros integradores que contribuyan a la cohesión social en la que se desarrollen las potencialidades de los jóvenes en diversas disciplinas.



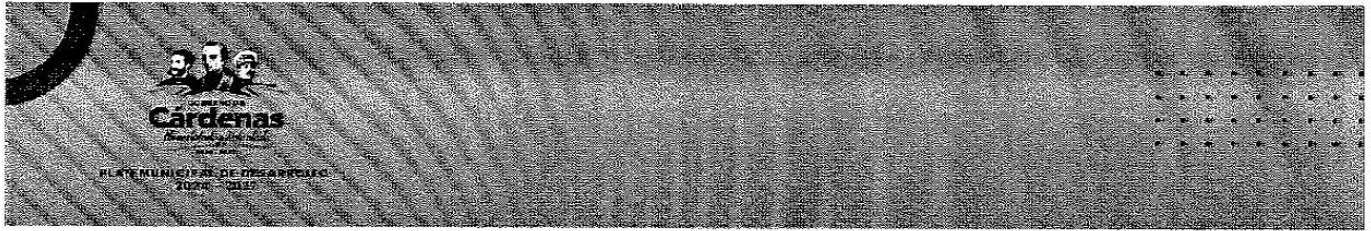
Por otra parte, se programarán recursos para el mejoramiento y ampliación de infraestructura educativa y deportiva principalmente de las comunidades rurales que menos apoyo han recibido, como un acto de justicia con los que menos tienen.

Los recursos destinados a la educación y el deporte se asignarán de manera equilibrada tanto en la zona urbana y rural, recordemos que somos un solo municipio y el Cárdenas de nuestros sueños se construye desde la unidad y la igualdad de oportunidades.

La práctica del deporte ayuda a alejar a los jóvenes de las adicciones y la ociosidad y les permite el sano desarrollo de valores sociales como el trabajo en equipo, la solidaridad y el respeto. El deporte contribuye a formar una sociedad más sana y fomenta además la integración familiar que es algo que esta administración desea.

La transformación social del municipio de Cárdenas necesita del fortalecimiento de su identidad y que con ello se reafirmen los valores culturales. Este municipio ha sido cuna de mujeres y hombres con gran talento en la cultura y las artes, por eso se fomentará la creación artística y se dispondrá de espacios dignos para que las familias aprecien muestras





pictóricas, obras de teatro, concursos de oratoria, entre otras actividades culturales y educativas.

En el rescate de nuestras costumbres y tradiciones radica la esencia de nuestra sociedad. Este gobierno promoverá y difundirá las tradiciones que nos identifican como mexicanos, tabasqueños y cardenenses.



Con honestidad y voluntad vamos a impulsar con todo el entusiasmo y los recursos a nuestro alcance la educación, el deporte y la cultura, propiciando los buenos hábitos entre los jóvenes y previniendo los problemas sociales de la modernidad como la dependencia de la tecnología y los problemas psicológicos como el estrés y la depresión. Aspiramos a una sociedad activa, que trabaje en equipo y que contribuya a elevar el nivel de la competitividad del municipio, porque también hay que destacar en estas disciplinas a nivel estatal y nacional.

Vamos por un municipio donde la cultura y el arte sean considerados en las acciones del gobierno. La sociedad cardenense tiene mucho talento que compartir al mundo y en la materialización del sueño de un mejor Cárdenas, la cultura estará presente.

## OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

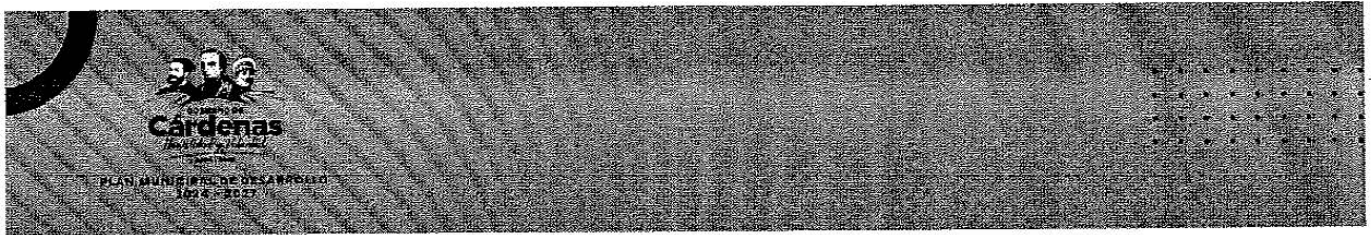
**Objetivo IV.1 Impulsar la educación de calidad que promueva la transformación de la realidad de nuestro municipio vinculando la enseñanza con la creación de soluciones a las problemáticas municipales.**

**Estrategia IV.1.1** Generar esquemas de incentivos y políticas públicas que permitan incrementar el nivel de estudios de la población.

### Líneas de acción

**IV.1.1.1** Coadyuvar en la construcción y rehabilitación de espacios educativos dignos, seguros y equipados que permitan el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.





**IV.1.1.2** Promover los programas federales enfocados a otorgar becas en todos los niveles educativos y brindar las facilidades necesarias a los estudiantes para su obtención.

**IV.1.1.3** Impulsar el uso de las plataformas digitales para la enseñanza y capacitación de manera gratuita.



**IV.1.1.4** Incrementar el acervo bibliográfico de las bibliotecas bajo jurisdicción del municipio e impulsar la creación de bibliotecas digitales.

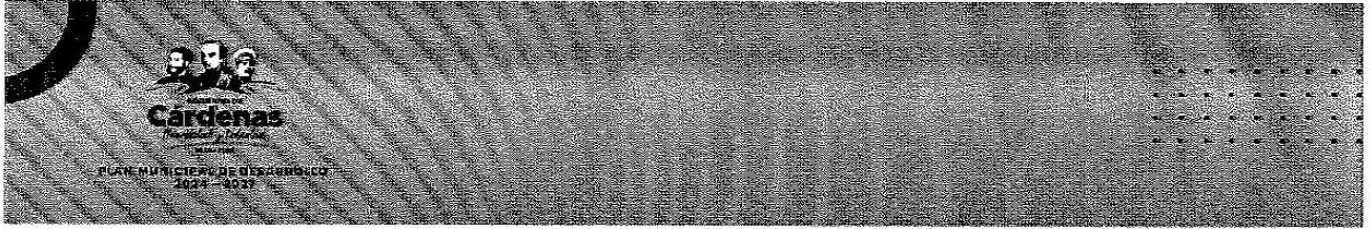
**IV.1.1.5** Desarrollar un programa de becas a los estudiantes de nivel licenciatura de la Universidad Popular de la Chontalpa.

**Estrategia IV.1.2** Impulsar el desarrollo de la cultura, el arte y las artesanías en el municipio de Cárdenas.

#### **Líneas de Acción**

**IV.1.2.1** Incentivar y apoyar a las y los cardenenses que se dedican a actividades culturales, artísticas y artesanales.

**IV.1.2.2** Restaurar y equipar la Casa de la Cultura como un recinto educativo y cultural del pueblo, retomando su razón de ser para promover la música, el teatro, el cine y otras expresiones artísticas.



**IV.1.2.3** Impulsar programas que propicien la recepción de eventos culturales y artísticos de otras regiones del país y brindar facilidades para la movilidad cultural de los artistas cardenenses.

**IV.1.2.4** Gestionar becas a los artistas locales que demuestren interés y capacidad para desarrollar sus habilidades culturales, artísticas y plásticas.

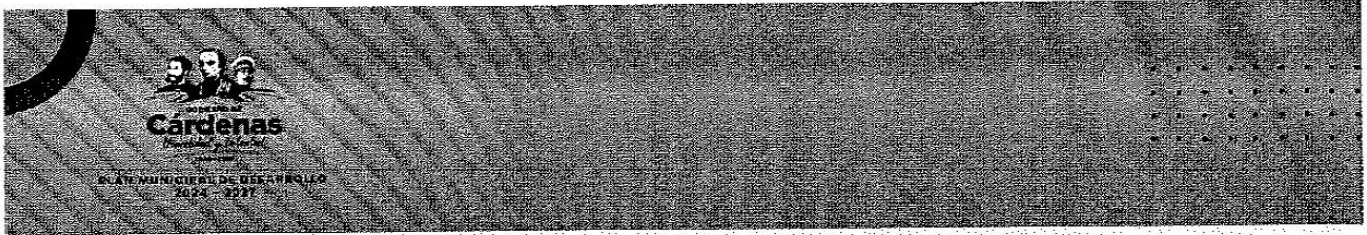
**IV.1.2.5** Realizar concursos y festivales en donde se promueva el rescate y conservación de las tradiciones y costumbres.

**Objetivo IV.2: Promover la práctica deportiva en todas sus disciplinas y fomentar el deporte de alto rendimiento, garantizando que los deportistas cuenten con los espacios y equipos que les permitan potencializar sus habilidades físicas.**

**Estrategia IV.2.1** Fomentar la integración social y el desarrollo humano integral a través de la práctica deportiva facilitando el acceso a espacios deportivos de calidad.

**Líneas de acción:**

**IV.2.1.1** Motivar a las y los jóvenes para desarrollar su talento deportivo e impulsar una generación de deportistas y atletas de alto rendimiento.



**IV.2.1.2** Contribuir al mantenimiento integral de los espacios deportivos, modernizando su equipamiento y ampliando sus capacidades.

**IV.2.1.3** Adquirir los equipos y materiales necesarios para la práctica deportiva.



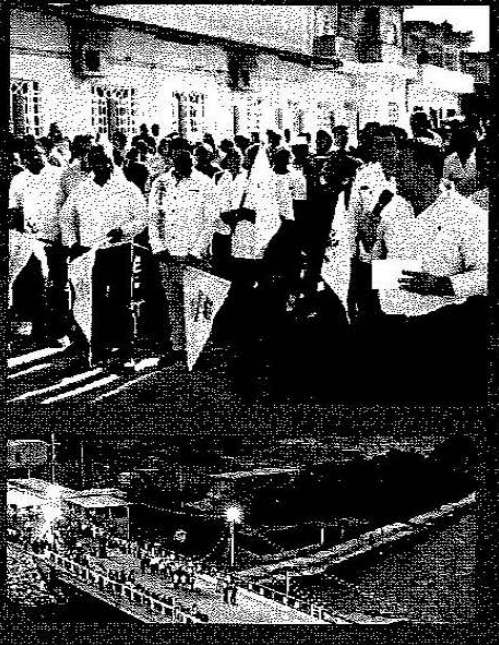
**IV.2.1.5** Brindar apoyo a los deportistas de alto rendimiento en materia psicológica, nutricional y de medicina del deporte.

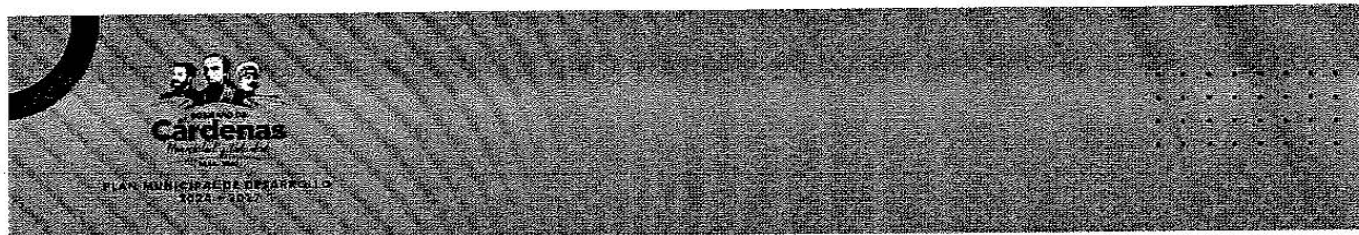
**IV.2.1.6** Impulsar la certificación y formación de entrenadores para apoyar el deporte en las ligas deportivas de las colonias y comunidades.

**IV.2.1.7** Construir nuevos espacios deportivos para atender las necesidades de los deportistas.



**EJE RECTOR V  
INFRAESTRUCTUR  
A PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
Y EL DESARROLLO  
REGIONAL**



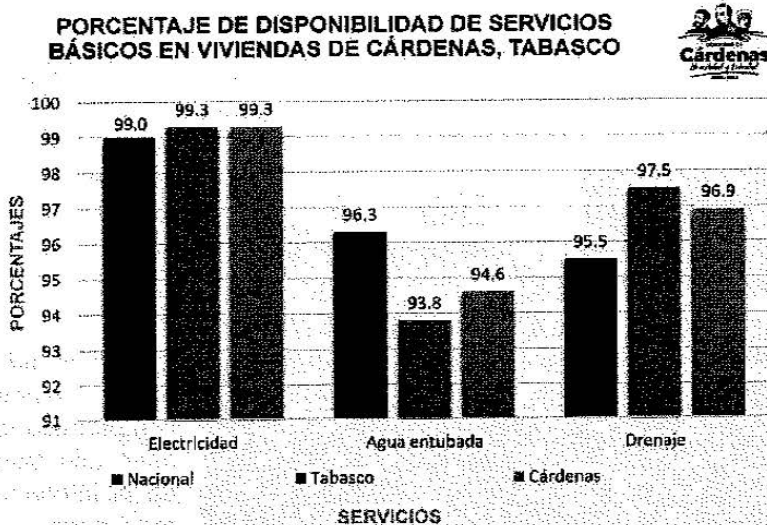


## XI. Eje Rector V Infraestructura para la transformación y el desarrollo regional

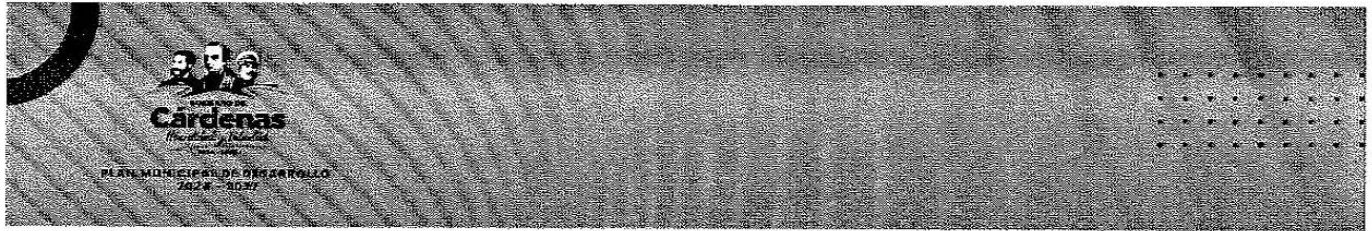
Un gobierno con visión y humanismo orientará la inversión en infraestructura prioritaria y de calidad para detonar la economía local, generar derrama económica y dar respuesta a las necesidades de la gente.

Los servicios públicos de calidad, debemos entenderlos como una prioridad del gobierno municipal, por ello esta administración es sensible ante las necesidades de las comunidades, villas, colonias y rancherías que aún no cuentan con la infraestructura de servicios como agua potable, pavimentación, red eléctrica o drenaje.

El INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020 señala datos de acceso a los servicios públicos en las viviendas, los cuales se resumen en la siguiente gráfica:



De la información anterior se puede comentar que el 99.30% de las viviendas cuenta con acceso a energía eléctrica, un 94.60% tiene acceso a agua entubada y un 96.90% de las viviendas tiene acceso a drenaje.



Por ello este gobierno considera como prioritario el desarrollar y ejecutar los proyectos de servicios públicos que brinden mejores condiciones de vida a las familias cardenenses. El tener acceso al agua potable, es un derecho humano, por ello haremos los esfuerzos necesarios para rehabilitar y ampliar la red existente. Aprovecharemos los recursos al máximo y los emplearemos bajo el principio de racionalidad, por lo que al ejecutar proyectos de pavimentación se revisará en el levantamiento la condición en que se encuentra la red de agua y alcantarillado para intervenir en caso de ser necesario.

Las comunidades con acceso a agua limpia y drenaje logran disminuir sus casos de enfermedades infecciosas y gastrointestinales, por ello la oportuna atención de estas necesidades de infraestructura contribuye a elevar el nivel de vida de las personas.

El drenaje en algunas zonas de la cabecera municipal es obsoleto, por lo que es urgente su rehabilitación en razón de que las fugas de agua generan hundimientos que afectan a las calles y avenidas de la ciudad. En este sentido se identificarán los puntos prioritarios de afectaciones para atenderlos y darles solución, contribuyendo así de manera responsable a la conservación de la infraestructura.

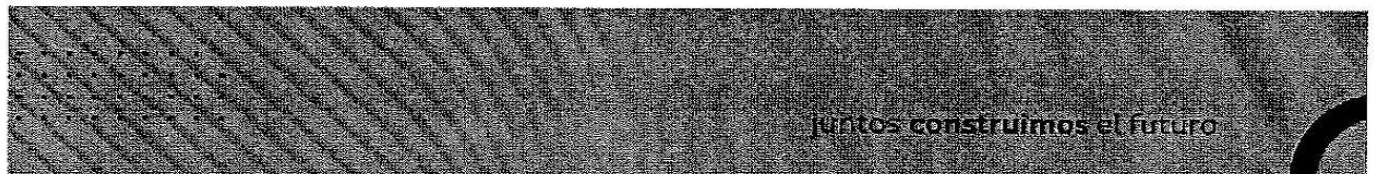
De igual manera se adquirirán los equipos especializados para las acciones de desazolve del drenaje para que las lluvias no ocasionen encharcamientos e inundaciones. Aunado a esto se impulsará una campaña de sensibilización para

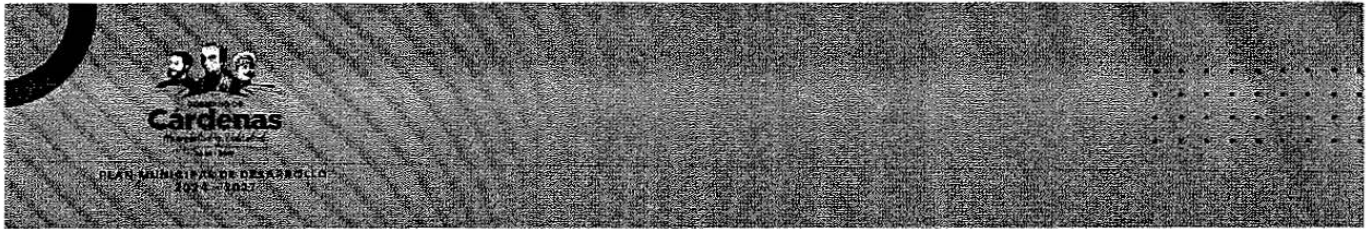


que la sociedad contribuya de manera responsable a mantener despejadas las alcantarillas y bocas de tormenta.

La actual administración ha asumido un compromiso en llevar a cabo una transformación de la infraestructura vial, renovando calles, banquetas, guarniciones y avenidas. Cárdenas

presenta un problema de hundimientos en distintas partes de la cabecera municipal que atenderemos a fondo y a la brevedad, en razón de que si se demora su atención se ocasiona un grave deterioro en calles, banquetas y guarniciones.





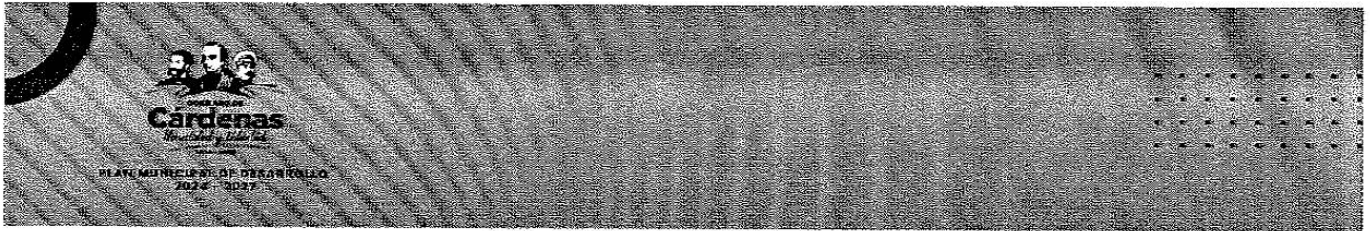
Dentro de las adecuaciones a la infraestructura vial se contemplará la construcción y señalización de espacios reservados y rampas para las personas con discapacidad, con ello se contribuye también a la formación de una nueva cultura vial con responsabilidad compartida, pueblo y autoridades haremos un mejor flujo vehicular garantizando la seguridad de los peatones.



Para hacer más eficientes las acciones de mejora de infraestructura es importante usar de manera racional los recursos humanos y financieros para optimizar los tiempos de ejecución de las obras. Es necesario, además, contar con la maquinaria y equipo propio que permita atender a la brevedad la ejecución de obras mediante el esquema administrado y para dar respuesta a las solicitudes de la población. Se conformará una Central de Maquinaria Municipal bien equipada y acorde a la realidad del municipio con esto se reducirán los costos de ejecución de los proyectos de infraestructura y permitirá contar con equipos propios al servicio de las necesidades del pueblo. Desde hace más de 20 años no se ha adquirido maquinaria pesada al servicio del Ayuntamiento, lo que encarecía la obra y limitaba la capacidad de operación del personal del gobierno municipal.

Es importante destacar que se ejecutarán proyectos de infraestructura vial en la cabecera municipal para mejorar y dignificar la imagen urbana de la ciudad, haremos que los cardenenses se sientan orgullosos de vivir en un gran municipio.

Aunado a esto, en las zonas rurales se mejorarán los caminos cosecheros para que el tránsito de personas y mercancías sea más seguro y ágil. De igual manera se revisarán y rehabilitarán los puentes y pases de agua existentes. Es importante reconocer que hay lugares que siguen estando aislados por vía terrestre y que sólo



mediante transporte acuático se puede acceder a ellos. Por ello se destinarán los recursos necesarios para la construcción de nuevas carreteras y puentes que disminuyan los tiempos de traslado y permitan el acceso a mejores servicios y productos.



La actual administración municipal considera los espacios públicos como puntos de encuentro y convivencia de las familias en los que se puede convivir sanamente,

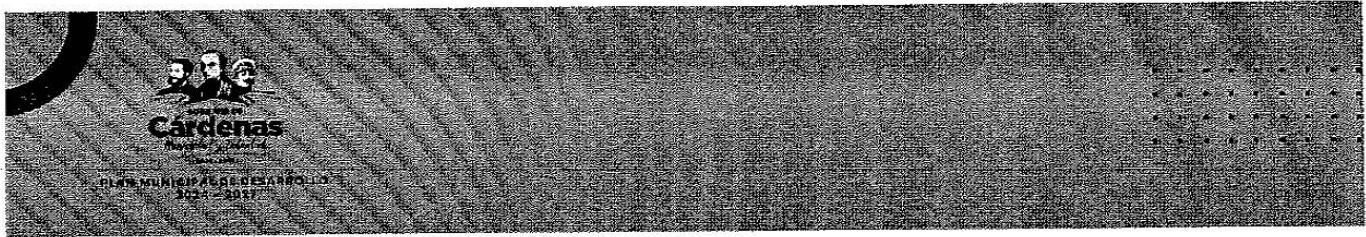
además de que representan un atractivo para el municipio y tienen un impacto positivo en la economía local. Por ello deben diseñarse acorde a las necesidades de cada núcleo poblacional y deben mantenerse limpios y en óptimas condiciones para conservar su atractivo visual.

Por esa razón, se destinarán recursos para la construcción y modernización de estos espacios que contribuyen a mejorar el bienestar de los cardenenses, en ese sentido también se realizarán campañas de concientización para mantenerlos limpios. Se adquirirán los equipos para barrer los parques y calles para conservarlos con buena imagen.

Hay que tener siempre presente que donde hay inversión en infraestructura hay progreso y se reactiva la economía. Por ello las bondades de la inversión en infraestructura permitirán traer otros beneficios añadidos.

Por otro lado, mantener las calles y colonias iluminados es importante para coadyuvar a la seguridad pública y para prolongar el tiempo de uso de los espacios públicos. Al inicio de esta administración se dio inicio con un proyecto de iluminación integral de la cabecera municipal, ya que había calles y parques en completa oscuridad. Esta dinámica se ejecutará en las





comunidades rurales, vamos a hacer de Cárdenas el municipio más iluminado de Tabasco.

Con respecto a la recolección de residuos sólidos se reorganizarán las rutas de recolección y se adquirirán los camiones recolectores necesarios para hacer más eficiente esta tarea. El servicio de limpia se va a reestructurar en personal, equipos y horarios de trabajo para brindar un servicio oportuno y de calidad.

## OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

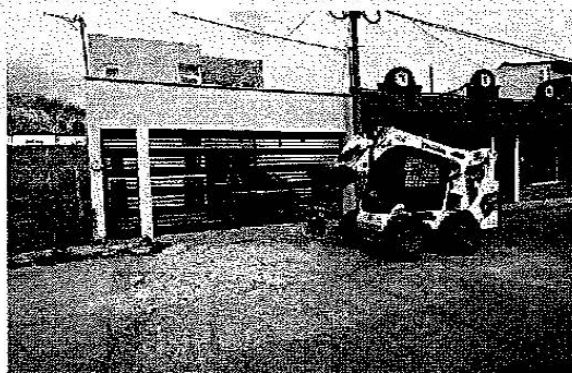
**Objetivo V.1 Ampliar y modernizar la infraestructura vial del municipio para acortar tiempos de recorrido e incrementar la seguridad en los caminos y permitir mayor competitividad de los sectores productivos.**

**Estrategia V.1.1 Modernizar la red de carreteras, caminos y calles existentes procurando su mejoramiento empleando materiales que prolonguen su vida útil.**

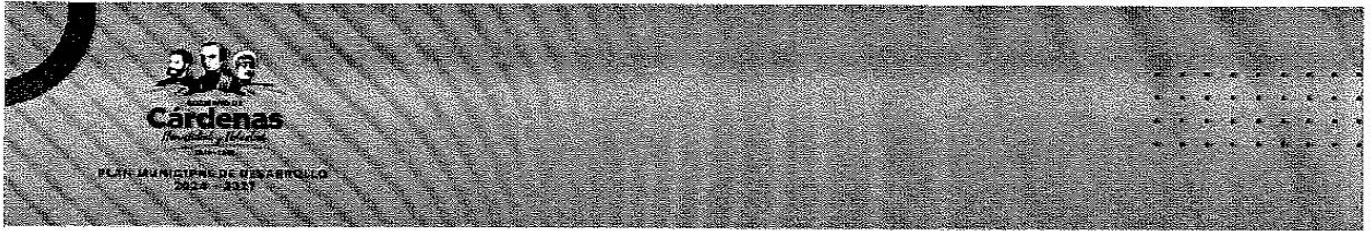
### Líneas de Acción

**V.1.1.1 Realizar acciones integrales de pavimentación que permitan el uso de materiales que prolonguen la vida útil de la obra y disminuyan sus costos de mantenimiento.**

**V.1.1.2 Ejecutar proyectos de construcción de banquetas y guarniciones para brindar espacios seguros y de calidad a los peatones permitiendo al mismo tiempo mejorar la imagen urbana del municipio y considerando rampas para personas con capacidades diferentes.**



**V.1.1.3 Coordinar esfuerzos con el Gobierno del Estado para modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de carreteras de jurisdicción estatal y municipal.**



**V.1.1.4.** Construir y rehabilitar los puentes tubulares que comunican a diversas comunidades rurales a partir de los estudios y diagnóstico pertinentes.

**V.1.1.5** Desarrollar las acciones necesarias para la rehabilitación de puentes del municipio que se encuentren en condición de deterioro.

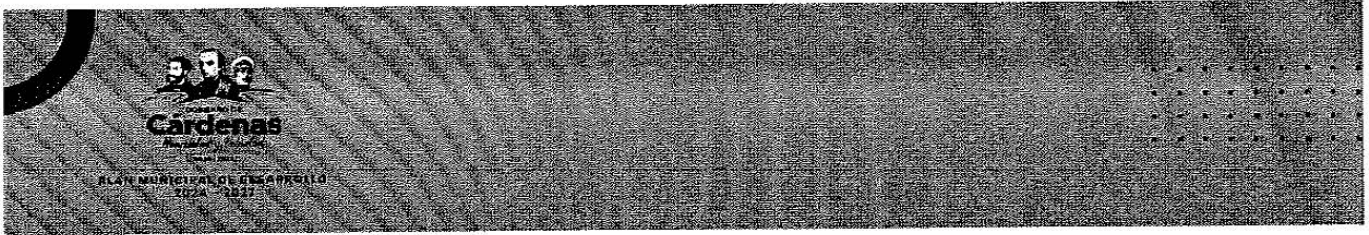
**V.1.1.6** Desarrollar un programa amplio e integral de atención de hundimientos en las calles de la cabecera municipal, interviniendo de manera integral para dotar al mismo tiempo de los servicios públicos que sean necesarios.

**V.1.1.7** Dar prioridad a la atención de los caminos cosecheros y aquellos que resulten vitales para el desarrollo económico de las comunidades.



**V.1.1.8** Adquirir los equipos y maquinaria necesarios para que el Ayuntamiento cuente con los elementos indispensables para impulsar la ejecución de obras administradas con personal y equipo propios.

**V.1.1.9** Privilegiar obras que sean manejadas como proyectos administrados para la máxima eficiencia y uso de los recursos públicos.



**Objetivo V.2. Otorgar servicios públicos de calidad a los habitantes del municipio que permitan tener entornos sustentables, limpios, ordenados y en condiciones para el sano esparcimiento de los cardenenses.**

**Estrategia V.2.1 Promover la ampliación y mantenimiento de la red de suministro de agua potable y alcantarillado.**

**Líneas de Acción**

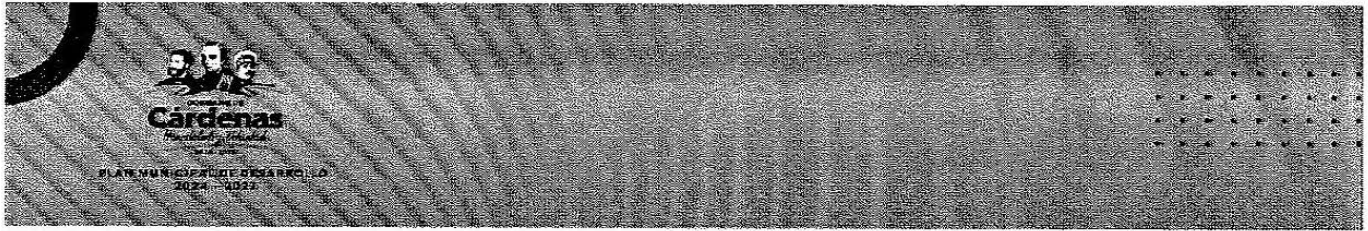
**V.2.1.1 Gestionar ante las dependencias federales y estatales pertinentes las acciones necesarias para ampliar y mejorar la red de suministro de agua potable del municipio, así como el mantenimiento preventivo a las plantas de tratamiento existentes.**

**V.2.1.2 Realizar mantenimiento a la red de drenaje pluvial y alcantarillado de las avenidas y calles de la zona urbana y rural, para disminuir los encharcamientos y los riesgos de inundación en temporadas de lluvias.**



**V.2.1.3 Ampliar la red de drenaje de las colonias que integran la zona urbana para disminuir la propagación de enfermedades.**

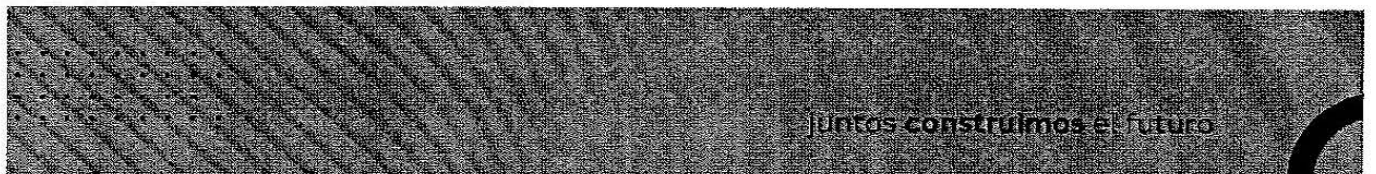
**V.2.1.4 Mejorar la cobertura del suministro de agua con la realización de acciones que impacten las necesidades de los habitantes y contar con un servicio de calidad.**

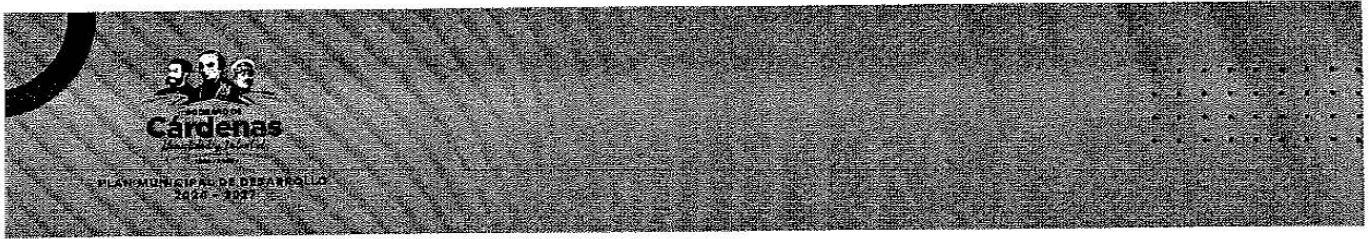


V.2.1.5 Desazolver los ríos y drenes que atraviesan el municipio como medida para mitigar inundaciones y apoyar a los agricultores y ganaderos en sus actividades.



V.2.1.6 Adquirir los vehículos y equipos especializados para el desazolve de la red de drenaje del municipio.





**V.2.1.7** Desarrollar un programa integral en donde de manera permanente con el personal y los equipos del Ayuntamiento se realicen desazolve en las colonias y comunidades de Cárdenas.

**V.2.1.8** Destinar los recursos necesarios para el mantenimiento y conservación de los vehículos y equipos de desazolve.

**Estrategia V.2.2** Mejorar la cobertura de alumbrado público en la zona urbana y rural para propiciar entornos más seguros.

#### **Líneas de Acción**

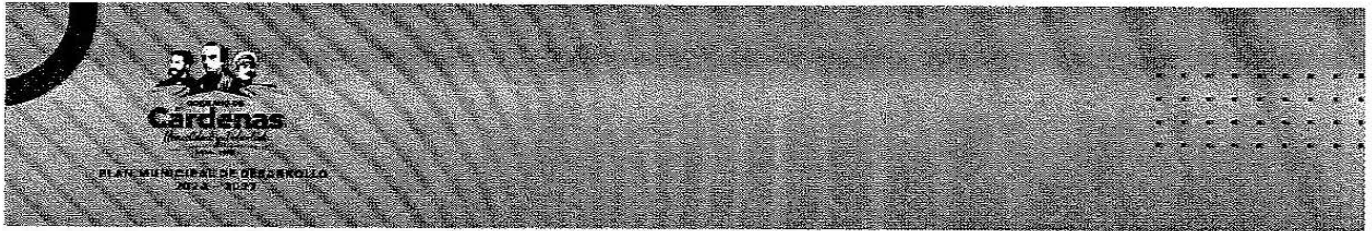
**V.2.2.1** Instalar luminarias de calidad en áreas prioritarias, privilegiando la utilización de tecnologías de iluminación de bajo consumo y de menor impacto ambiental.

**V.2.2.2** Desarrollar y ejecutar un plan permanente de concientización sobre el ahorro de la energía eléctrica en los edificios del gobierno municipal.



**V.2.2.3** Mejorar la iluminación de los espacios públicos para asegurar su uso en las noches, coadyuvando así a la seguridad y buen uso de las instalaciones.

**V.2.2.4** Realizar recorridos con apoyo de los delegados municipales para identificar las necesidades de iluminación en el municipio.



**Estrategia V.2.3** Implementar un servicio de recolección de residuos sólidos eficiente y oportuno que permita dar una adecuada disposición final a la basura y disminuir el impacto ambiental de esta.

#### **Líneas de Acción**

**V.2.3.1** Reorganizar las rutas de recolección de los residuos sólidos para evitar la contaminación y saturación de espacios públicos con desechos.

**V.2.3.2** Ampliar el parque vehicular destinado a las tareas de recolección y traslado de desechos de la cabecera municipal y sus comunidades.

**V.2.3.3** Implementar un programa ambiental, que permita difundir la cultura de la recolección, reúso, clasificación, reciclaje y disposición final de los residuos en las escuelas y edificios públicos.

**V.2.3.4** Capacitar al personal de limpia en materia de separación y manejo de residuos y facilitarles los implementos necesarios para el cumplimiento de su función.

**V.2.3.5** Disponer de los espacios adecuados para el depósito de los residuos sólidos e implementar medidas ambientales para minimizar el impacto ambiental.

**V.2.3.6** Establecer los mecanismos necesarios para adquirir o arrendar maquinaria que permita el adecuado tratamiento de los residuos sólidos en el depósito de basura del municipio.

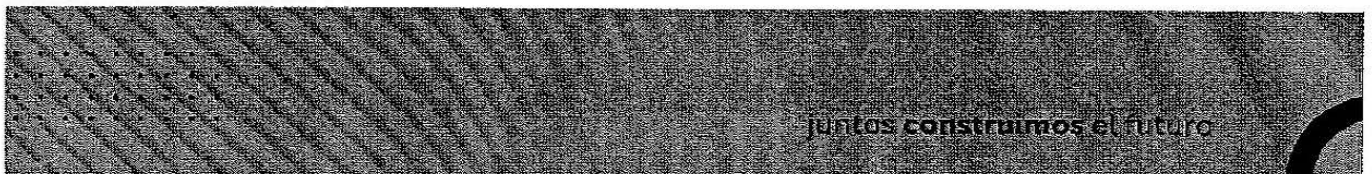
**Estrategia V.2.4** Mantener limpios los espacios y edificios públicos para conservar la imagen del municipio y evitar su deterioro.

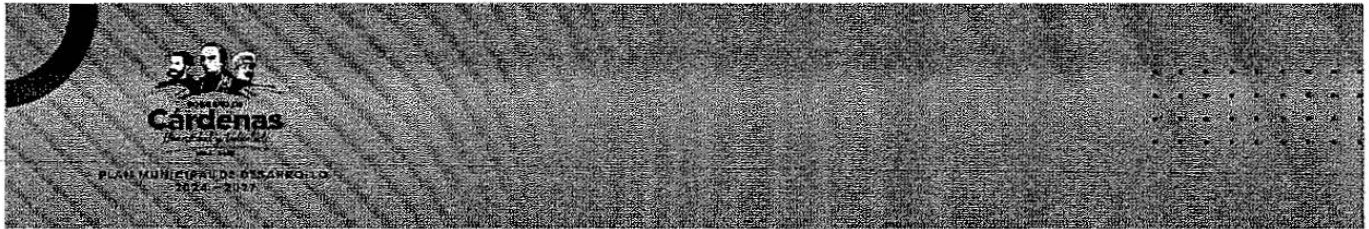
#### **Líneas de Acción**

**V.2.4.1** Realizar trabajos permanentes de limpieza de calles, banquetas, avenidas, parques, jardines y áreas verdes del municipio.

**V.2.4.2** Adquirir equipos y herramientas necesarios que permitan mantener una imagen adecuada de calles, parques, jardines y edificios públicos de Cárdenas.

**V.2.4.3** Realizar acciones de inspección de parques y centros turísticos, para garantizar la buena imagen del municipio llevando una bitácora que permita organizar la poda de árboles y limpieza de estos espacios.





**V.2.4.4** Involucrar a la sociedad civil, las empresas y a la estructura de gobierno en las acciones de limpieza de las colonias, villas y comunidades del municipio.

**Estrategia V.2.5** Modernizar la infraestructura y funcionalidad de los edificios y espacios públicos.

#### **Líneas de Acción**

**V.2.5.1** Modernizar y rehabilitar las instalaciones de los mercados públicos para impulsar la reactivación del comercio y brindar instalaciones de calidad y seguras a los cardenenses.

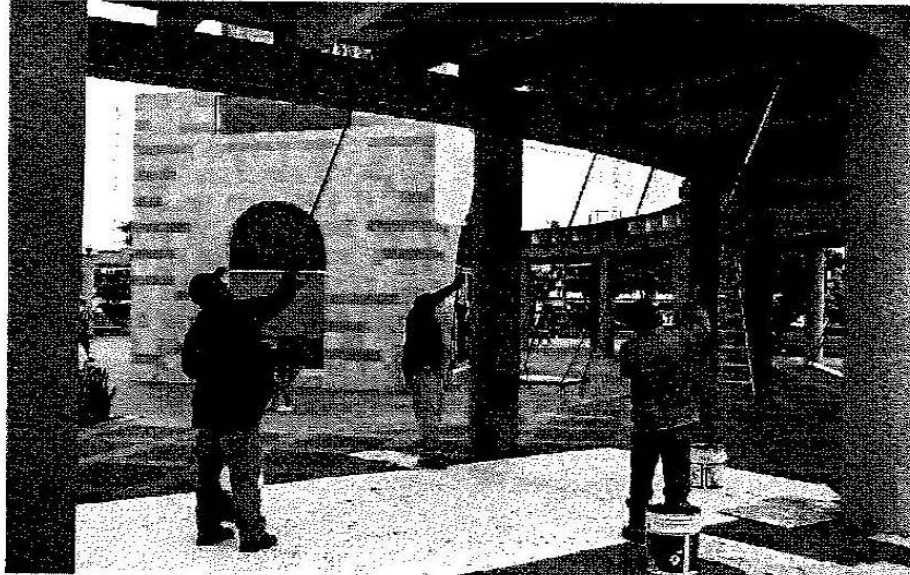
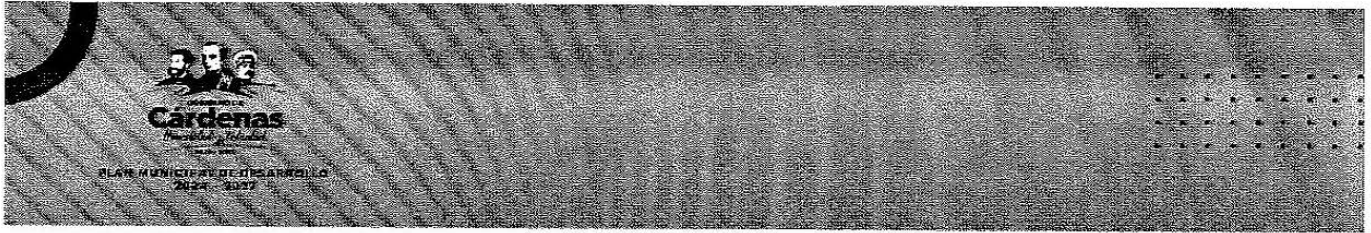
**V.2.5.2** Regularizar el comercio ambulante en espacios abiertos a fin de garantizar la seguridad de comerciantes y consumidores.

**V.2.5.3** Rehabilitar los edificios públicos para contar con espacios funcionales, modernos y sustentables.

**V.2.5.4** Instalar rampas de acceso y equipos necesarios para el libre desplazamiento de personas con alguna discapacidad motriz en los edificios públicos.

**V.2.5.5** Rehabilitar el estacionamiento del Centro Administrativo Municipal para ampliar el número de cajones de estacionamiento y mejorar su operatividad.

**V.2.5.6** Realizar mantenimiento de parques públicos y espacios deportivos para propiciar el sano esparcimiento de los cardenenses.



**V.2.5.7** Intervenir de manera integral para devolverle su funcionalidad al Centro Deportivo La Ceiba.

**V.2.5.8** Realizar las acciones necesarias para impulsar el uso de energías alternativas en la operación de edificios públicos.

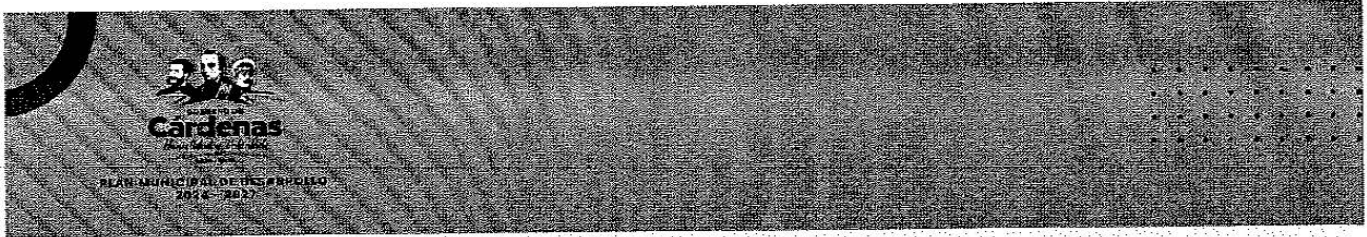
**V.2.5.9** Ejecutar las acciones necesarias para modernizar los servidores informáticos, suministro de internet y ciberseguridad de los edificios públicos.

**Estrategia V.2.6** Promover el crecimiento urbano ordenado en apego a la normatividad vigente, para evitar asentamientos irregulares y falta de servicios públicos.

#### **Líneas de Acción**

**V.2.6.1** Diagnosticar las zonas de crecimiento poblacional, cumpliendo con la normatividad en materia de gestión integral de riesgos y desarrollo urbano.

**V.2.6.2** Gestionar ante la instancia correspondiente la adquisición de predios para el crecimiento urbano, a favor de la población de escasos recursos.



**Estrategia V.2.7** Modernizar la infraestructura del Catastro Municipal para brindar un servicio más eficiente a la población y que permita una adecuada captación de ingresos.

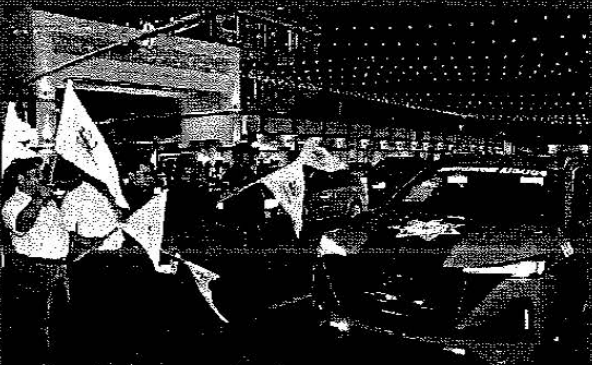
**Líneas de Acción**

**V.2.7.1** Actualizar el padrón catastral y regularizar los predios o construcciones no declaradas.

**V.2.7.2** Optimizar los servicios catastrales con la finalidad de mejorar la recaudación fiscal que permita brindar mejores servicios municipales.

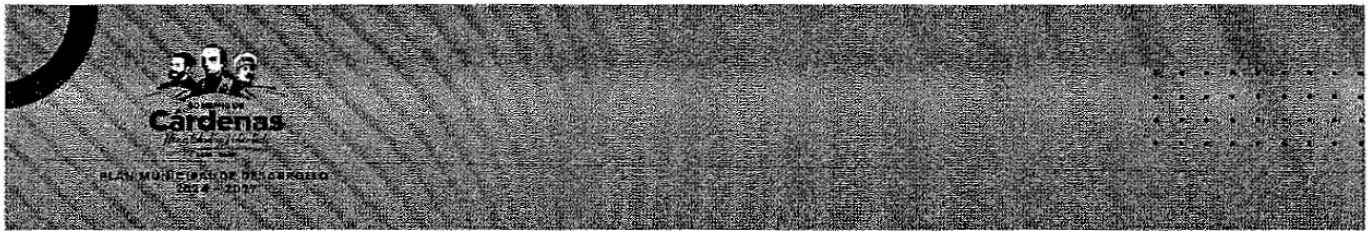
**V.2.7.3** Agilizar los trámites administrativos, para la regularización de predios y mantener actualizado el padrón catastral.

**V.2.7.4** Adquirir los equipos y sistemas necesarios para tener una plataforma catastral de vanguardia, segura y conectada con las plataformas estatales.



**EJE RECTOR VI  
SEGURIDAD  
CIUDADANA,  
CULTURA DE LA PAZ  
Y JUSTICIA PARA EL  
BIENESTAR**





## XII. Eje Rector VI Seguridad ciudadana, cultura de la paz y justicia para el bienestar

Garantizar la seguridad de los cardenenses es una tarea compartida y que debe abarcarse con un amplio enfoque. Desde su ámbito de operación este Ayuntamiento va a recuperar la tranquilidad de las familias cardenenses para que las calles, los parques y los centros deportivos vuelvan a ser propiedad de la ciudadanía.

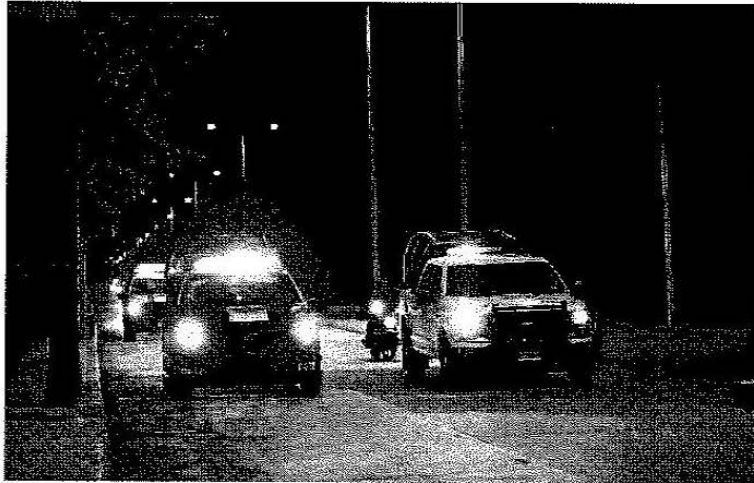
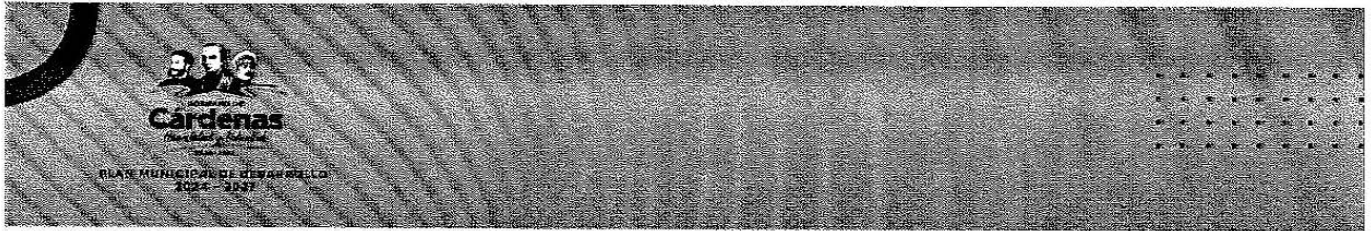
Por muchos años, la inseguridad impedía que las familias convivieran con tranquilidad y



desarrollaran plenamente sus vidas. Así mismo, los empresarios y las inversiones se fueron alejando de nuestro municipio generando fuga de capitales, cierre de negocios, desempleo y caída en la competitividad. Parecía un círculo vicioso en donde la falta de empleo y oportunidades fomentaba la realización de actividades delictivas y estas alejaban las posibilidades de recuperar el auge económico y la paz de Cárdenas.

Traer de regreso la paz a nuestro municipio es tarea de todos. Por ello, con el apoyo de los delegados municipales, las instituciones educativas, las asociaciones religiosas y las organizaciones de la sociedad civil vamos a promover una cultura de valores que permita vivir en armonía y reconstruir el tejido social.

Vamos por la construcción de una comunidad más armónica en donde haya respeto entre los vecinos y hacia la autoridad. Para que haya paz, tiene que haber conocimiento de las leyes y cumplimiento de ellas, en este sentido las autoridades municipales seremos los primeros en respetar y promover los mandatos de la ley.



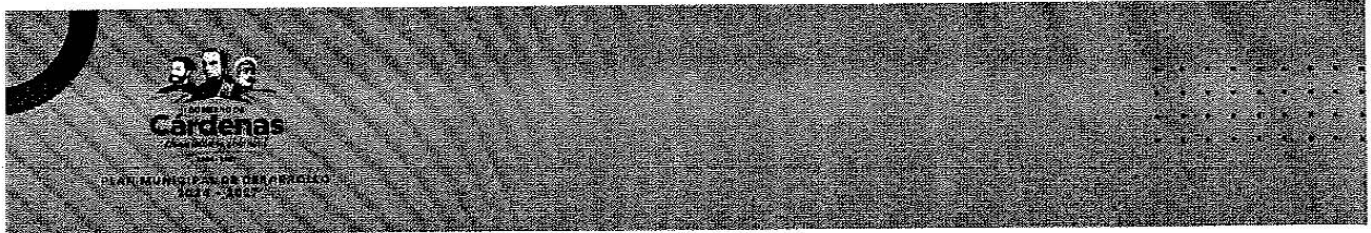
La corporación de policía municipal requiere de equipamiento y capacitación. Por ello vamos a destinar el presupuesto necesario para adquirir vehículos, equipos y armamento que permita actuar a los elementos de la Dirección de

Seguridad Pública y dar la respuesta inmediata que necesita la ciudadanía. Aunado a ello se realizarán los exámenes de control de confianza a toda la corporación para que contemos con elementos comprometidos con la vocación de servir y proteger con honestidad y voluntad.

Sabemos también que el número de elementos activos necesita incrementarse, por ello haremos una convocatoria para reclutar personas que aspiren a desarrollarse dentro de la corporación de la policía municipal. Reconocemos que es importante estimular económicamente a los elementos activos, por ello desarrollaremos un esquema de estímulos para todos los elementos, logrando con esto un mayor compromiso y honestidad en la protección de los ciudadanos.

El pueblo de Cárdenas merece y necesita una corporación de policía moderna, honesta y bien preparada. Por ello se darán cursos de formación policial a los elementos para actualizarlos y prepararlos para la realidad actual en temas de seguridad ciudadana. Vamos a propiciar que la sociedad vuelva a confiar en la policía municipal.

Es importante señalar que esta administración cree en la importancia de la prevención del delito y la tarea de inteligencia, para ello se van a ampliar la red de cámaras de vigilancia en toda la ciudad y puntos estratégicos del municipio. Las cámaras estarán monitoreadas 24 horas al día para coadyuvar en las tareas de vigilancia y los recorridos que realizan las y los policías. Aunado a esto, se adquirirán drones de vigilancia para fortalecer la tarea de prevención del delito.

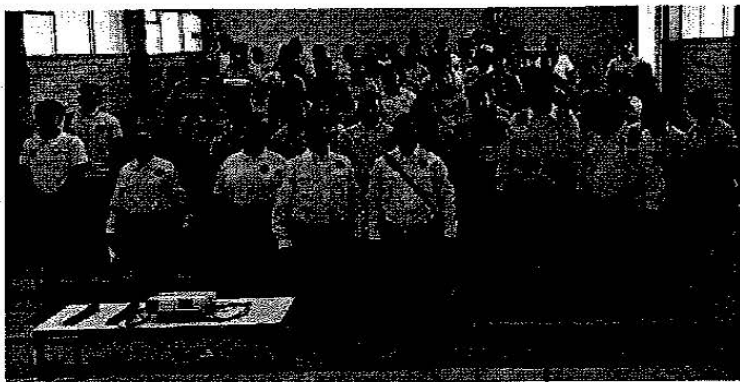


Por otra parte, la administración municipal establecerá campañas de sensibilización en las instituciones educativas y las delegaciones municipales para la prevención de delitos fomentando la cultura de la paz. La ciudadanía y en específico las familias juegan un rol importante en la adopción de conductas de prevención del delito y seguridad ciudadana para la construcción de la paz social y la convivencia pacífica. El tema de la seguridad se abordará con seriedad y firmeza, necesitamos que regrese el orden para que exista el progreso.

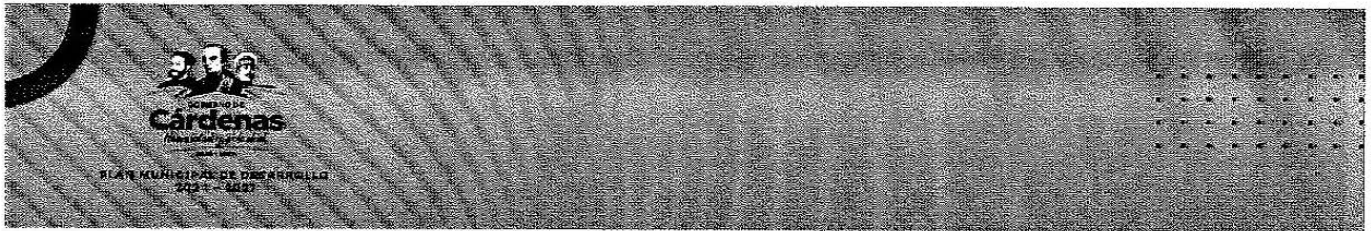


En materia de seguridad vial esta administración destinará recursos para mejorar la cultura vial de la comunidad y realizar una revisión de las vialidades del municipio con el objeto de reorganizarlas y garantizar la seguridad de peatones y choferes.

Resulta imperativo recuperar la confianza ciudadana en los agentes de tránsito, por ello se establecerán mecanismos de capacitación permanente, recordando que el deber primordial de los agentes es brindar seguridad y apoyo a la ciudadanía en estricto apego a la normatividad correspondiente. Se darán incentivos económicos a los agentes que demuestren la mejor actitud de servicio y un desempeño honesto de sus funciones.



Se van a retomar los Cursos de Educación Vial, por ello se diseñará un programa ameno y de fácil comprensión que permita conocer las normas de vialidad y se contribuya a la construcción de la



nueva cultura vial que necesita Cárdenas.



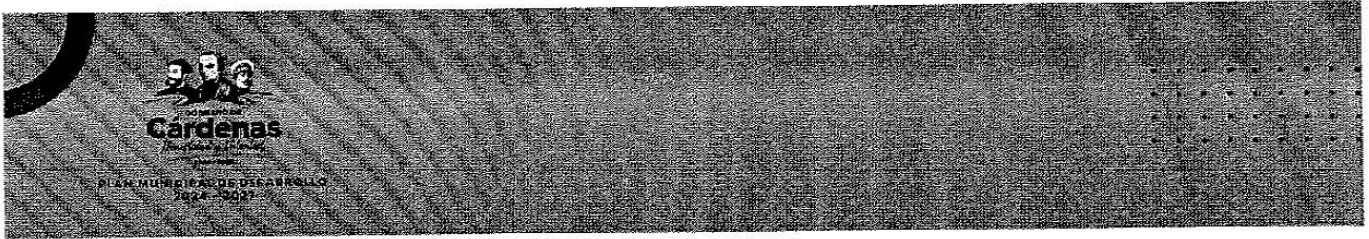
Reconocemos como una prioridad el equipar a la Dirección de Tránsito Municipal de los vehículos e insumos necesarios para dar respuesta a las necesidades de seguridad vial del municipio. En este sentido se desarrollarán las acciones que permitan tener una operación de vanguardia con vehículos y motocicletas que hagan los recorridos

pertinentes y atiendan en el menor tiempo los incidentes viales.

Otro aspecto importante en el marco de la seguridad ciudadana es la cultura de la protección civil y prevención de riesgos, principalmente en los casos de desastres naturales. Sabemos que nuestro municipio posee 66 kilómetros de litoral y tiene ríos y lagunas que ante la presencia de fenómenos hidrometeorológicos pueden representar riesgos para la vida y el patrimonio de las personas si no se toman las medidas pertinentes en caso de contingencias. Ante ello, considerando los Atlas de Riesgos existentes se realizarán los protocolos necesarios por la Coordinación de Protección Civil Municipal para estar preparados cuando se presente algún siniestro y brindar la atención a la ciudadanía de manera efectiva.

Para ello es importante que se cuente con la información oportuna y se conozcan los protocolos de reacción. En este sentido el Ayuntamiento difundirá entre las instituciones educativas, las empresas y las delegaciones municipales la información necesaria. Es impostergable dotar al área de Protección Civil de los equipos y personal necesario para actuar de manera oportuna, segura y efectiva. Esta administración considera urgente reactivar el cuerpo de bomberos del municipio para atender los conatos de incendio que pudieran presentarse.

De igual manera a como se ha planteado tanto en seguridad ciudadana como en protección vial, la cultura de la prevención es vital en el entorno de la protección civil. Por ello a través de pláticas, cursos y talleres se buscará capacitar al mayor número de personas sobre cómo atender una emergencia. Hay situaciones de emergencia como incendios que pueden evitarse desde la prevención.



Vamos juntos por un Cárdenas más seguro en donde el pueblo y el gobierno asuman juntos la responsabilidad de construir y conservar un municipio en paz, con progreso y estabilidad.

## OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

**Objetivo VI.1 Establecer en Cárdenas las condiciones necesarias para que las familias gocen de seguridad en su integridad física, sus bienes y sus derechos.**

**Estrategia VI.1.1 Promover el fortalecimiento institucional en materia de seguridad pública y tránsito municipal, para brindar un servicio más eficiente.**

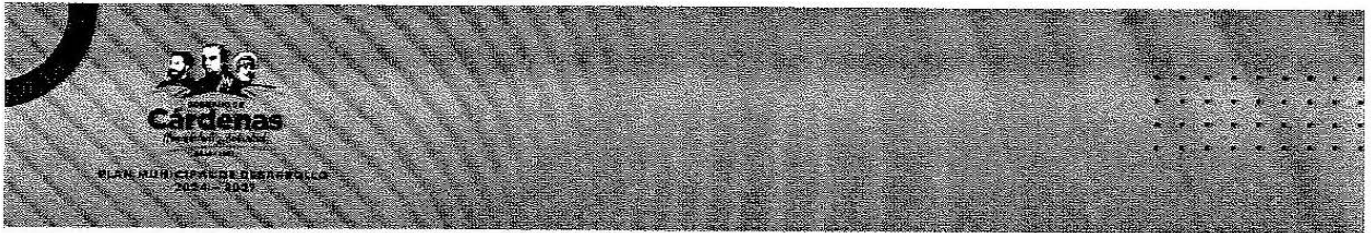
### Líneas de Acción

**VI.1.1.1 Vigilar el cumplimiento de los instrumentos normativos que regulan las responsabilidades del personal de seguridad pública y tránsito municipal, para evitar abusos de autoridad y violación de los derechos humanos a la población.**

**VI.1.1.2 Desarrollar un programa integral de mejoramiento de la infraestructura de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.**

**VI.1.1.3 Destinar los recursos necesarios para el equipamiento de los elementos de las corporaciones de seguridad pública municipal para contar con los insumos necesarios para su labor.**

**VI.1.1.4 Ampliar la red de cámaras de vigilancia de la ciudad y sus alrededores como medida para prevenir y combatir los actos delictivos.**



**VI.1.1.5** Diseñar estrategias de vigilancia en los accesos al municipios y puntos estratégicos para reaccionar de manera inmediata ante situaciones de emergencia.

**VI.1.1.6** Desarrollar un programa permanente de capacitación y actualización de habilidades del personal de seguridad pública y tránsito municipal, para brindar un mejor servicio a la población.

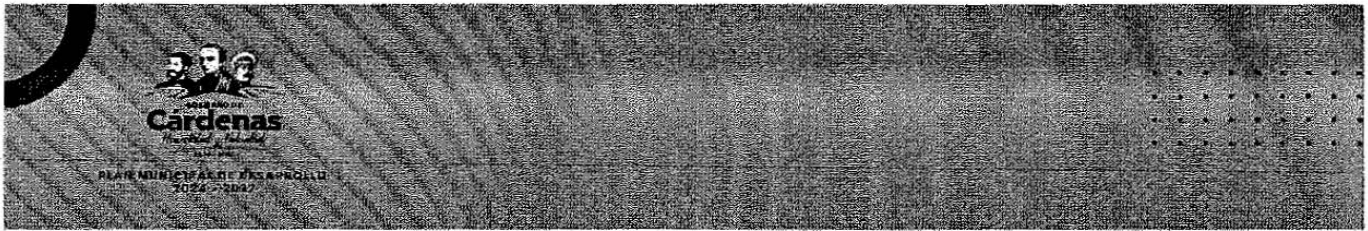
**VI.1.1.7** Realizar las evaluaciones de control de confianza a los elementos de la corporación de seguridad pública y tránsito para garantizar su efectividad y cumplimiento en su encomienda.

**VI.1.1.8** Modernizar el parque vehicular de la corporación de policía en concordancia con la realidad geográfica y necesidades operativas del municipio.

**VI.1.1.9** Promover estímulos al personal de la corporación que realice labores destacadas y extraordinarias de auxilio, apoyo y seguridad a la población.

**VI.1.1.10** Actualizar y mantener en óptimas condiciones el banco de armas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**VI.1.1.11** Adquirir drones y equipos que permitan la vigilancia aérea del municipio para prevenir el delito y coadyuvar en las tareas de detención.



**Estrategia VI.1.2** Promover campañas permanentes para la prevención del delito con la participación activa de la sociedad civil.

**Líneas de Acción**

**VI.1.2.1** Desarrollar una campaña que promueva la cultura de la participación ciudadana en la denuncia y la prevención del delito, así como la colaboración con la policía en la disminución de delitos y aseguramiento de infractores de la ley.

**VI.1.2.2** Difundir en las preparatorias y universidades el Bando de Policía y Buen Gobierno para que los jóvenes conozcan las obligaciones que tienen como ciudadanos y las consecuencias del incumplimiento de las leyes.

**VI.1.2.3** Realizar patrullajes estratégicos en zonas de mayor incidencia delictiva y mantener una línea de comunicación disponible para recibir llamadas de emergencia de la ciudadanía.

**VI.1.2.4** Fortalecer la unidad especializada de la policía para la atención de la violencia de género.

**VI.1.2.5** Recuperar espacios públicos abandonados para prevenir actividades delictivas.

**VI.1.2.6** Realizar recorridos vecinales en compañía de los delegados municipales y habitantes de las colonias para identificar lugares de riesgo para la comunidad.

**VI.1.2.7** Establecer puntos de control para dar respuesta inmediata en áreas estratégicas de la cabecera municipal.

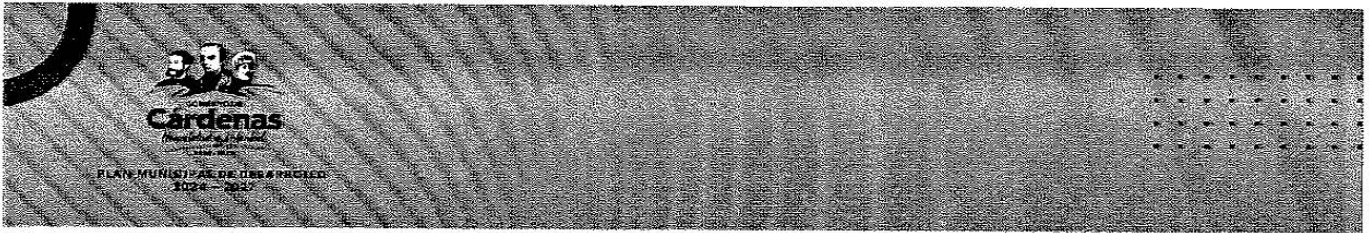
**Estrategia VI.1.3** Establecer una cultura vial que permita una mejor circulación de vehículos salvaguardando el libre tránsito de los peatones, promoviendo la civildad y el respeto entre la sociedad.

**Líneas de Acción**

**VI.1.3.1** Revisar de manera integral el Reglamento de Tránsito Municipal para actualizarlo y armonizarlo teniendo en cuenta el respeto a los derechos de los peatones y conductores.

**VI.1.3.2** Establecer horarios para carga y descarga de materiales y mercancías para evitar congestión vial.

**VI.1.3.3** Difundir entre la población el Reglamento de Tránsito Municipal y concientizar sobre su buen cumplimiento.



**VI.1.3.4** Reorganizar las rutas del transporte público para facilitar la fluidez de vehículos y la seguridad de los usuarios.



**VI.1.3.5** Regular el otorgamiento de permisos especiales de estacionamiento privilegiando a la población en situación de vulnerabilidad o que realice actividades comerciales.

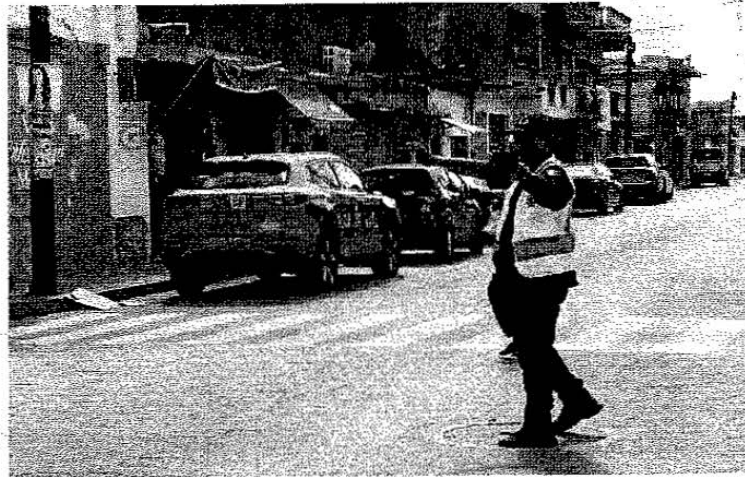
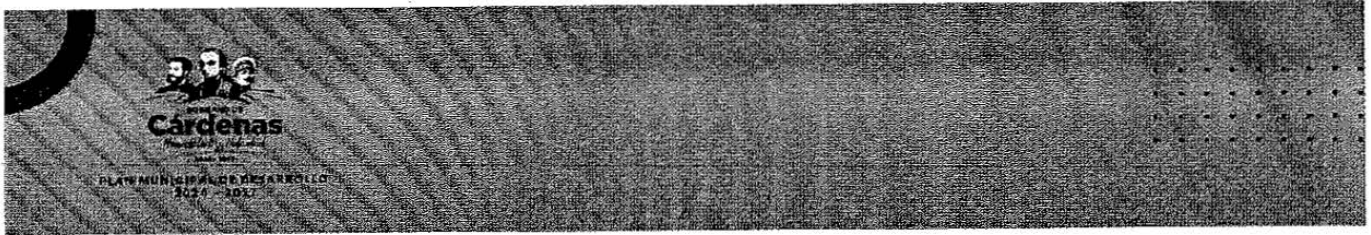
**VI.1.3.6** Establecer un programa de evaluación y mantenimiento de los dispositivos de control de tránsito, para evitar caos vehicular y accidentes.

**VI.1.3.7** Implementar un programa de capacitación al personal del transporte público de pasajeros dentro del municipio para que conozcan las reglas de vialidad y los protocolos de seguridad y emergencias.

**VI.1.3.8** Promover programas de educación vial en instituciones educativas para difundir el Reglamento de Tránsito.

**VI.1.3.9** Incrementar la eficiencia del funcionamiento de la red de semáforos e implementar mejoras tecnológicas en materia de vialidad, para agilizar el tránsito de personas y vehículos.

**VI.1.3.10** Promover nuevas rutas de movilidad urbana con predominio del transporte colectivo, para evitar la saturación y el uso de vehículos en zonas de mayor conflicto vial.



**Objetivo VI.2. Diseñar mecanismos que permitan atender de manera inmediata a la población en caso de desastres naturales, accidentes y emergencias, todo esto dentro de los protocolos normados para ello y que ayuden en la prevención y alerta temprana.**

**Estrategia VI.2.1.** Promover una cultura de prevención y reacción inmediata para beneficio de la población en casos de emergencia, accidentes y desastres naturales.

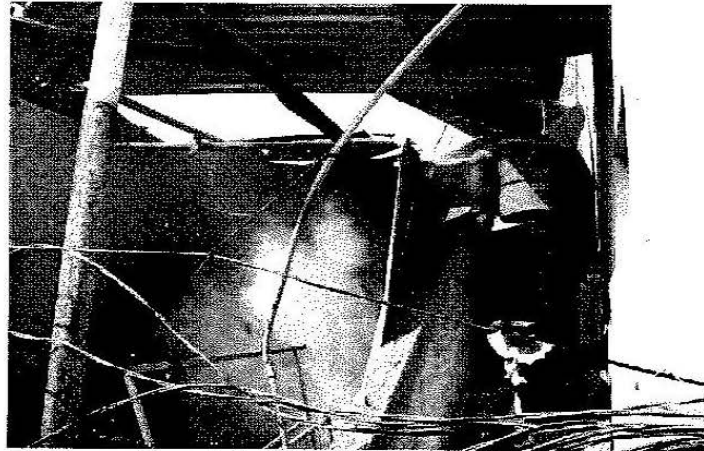
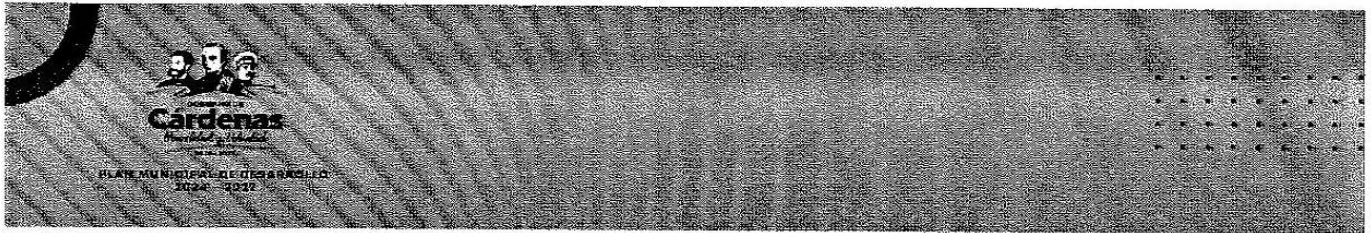
#### **Líneas de Acción**

**VI.2.1.1** Integrar la participación de los sectores social y privado al sistema municipal de protección civil, para involucrarlos en el auxilio de la población.

**VI.2.1.2** Brindar los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios a la unidad de protección civil del municipio para el cumplimiento efectivo de sus tareas.

**VI.2.1.3** Establecer un sistema de alerta temprana que permita informar a la población de cualquier contingencia, para reducir posibles daños materiales y pérdidas humanas.

El presente documento es una herramienta de planificación estratégica que tiene como objetivo principal definir las líneas de acción y los programas de trabajo que permitan alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.



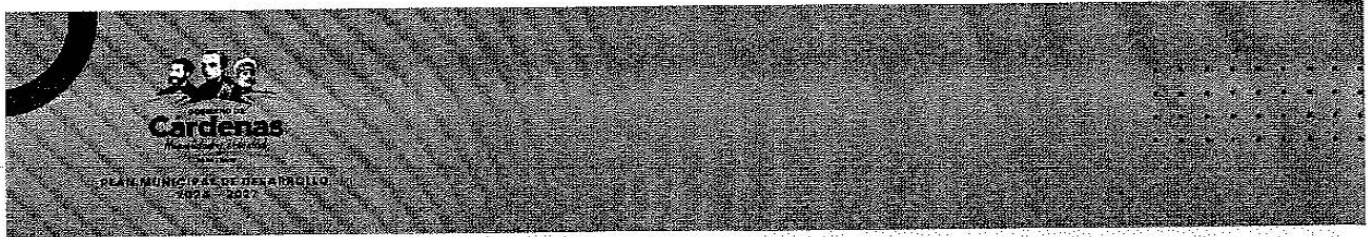
**VI.2.1.4** Coordinarse de manera efectiva con los gobiernos federal y estatal en materia de protección civil, cumpliendo con sus lineamientos y protocolos establecidos.

**VI.2.1.5** Brindar capacitación permanente a los elementos que integran la Coordinación de Protección Civil para mantenerse actualizados en cuanto a técnicas y procedimientos de reacción.

**VI.2.1.6** Promover la creación del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Cárdenas.



**VI.2.1.7** Difundir a través de los medios de comunicación y las redes sociales información sobre las medidas prevención y manejo adecuado de situaciones de riesgo, para evitar accidentes innecesarios en casos de emergencia o desastres.



**VI.2.1.8** Diseñar estrategias de reacción y atención de daños a partir del Atlas de Riesgos del municipio.

**VI.2.1.9** Llevar a cabo simulacros en donde participen la sociedad civil y la estructura gubernamental para saber cómo reaccionar en una emergencia.

**VI.2.1.10** Promover unidades de protección civil en empresas y en instituciones académicas, para que se tomen las medidas necesarias y se establezcan los procedimientos necesarios para regular la integridad de las personas y de la infraestructura de los inmuebles.

**VI.2.1.11** Señalizar en edificios y espacios públicos puntos de reunión y de seguridad en caso de siniestros.

**VI.2.1.12** Concientizar a la sociedad para evitar establecerse en zonas de riesgo para no poner en riesgo sus vidas y patrimonio.

**VI.2.1.13** Organizar y capacitar un cuerpo de voluntarios ciudadanos para apoyar en las tareas de rescate y emergencias.

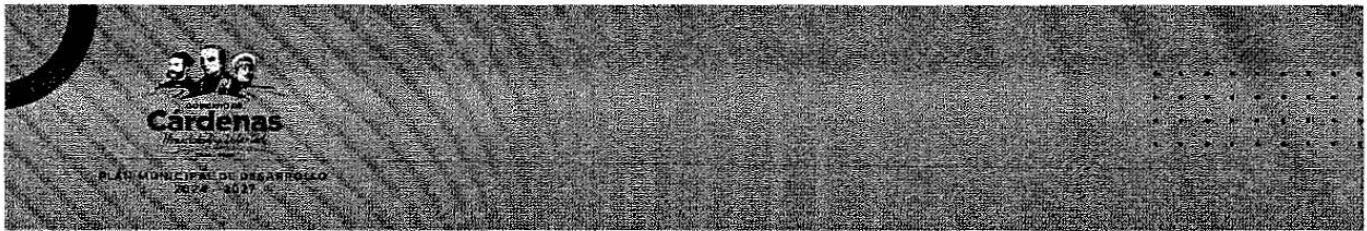
**VI.2.1.14** Llevar a cabo simulacros en escuelas y edificios públicos que ayuden a prepararse a la población en caso de emergencias.

**VI.2.1.15** Adquirir los vehículos terrestres, acuáticos y aéreos necesarios para impulsar las tareas de protección civil.



**EJE  
TRANSVERSAL 1  
CRECIMIENTO  
ECONÓMICO Y  
DESARROLLO  
RURAL  
SUSTENTABLE**





### **XIII. Eje Transversal 1 Crecimiento económico y desarrollo rural sustentable**

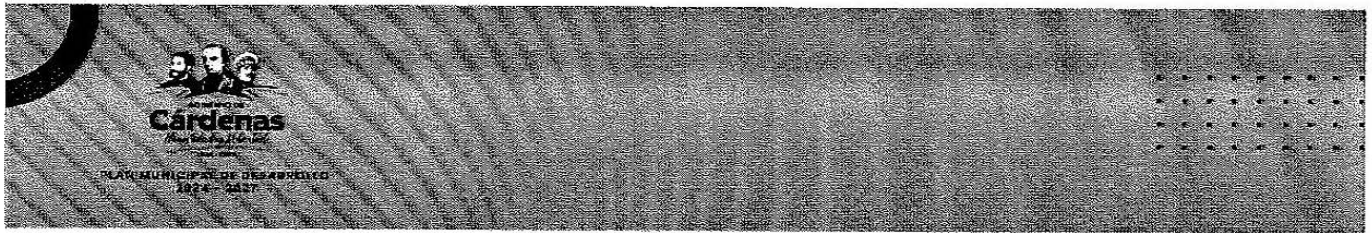
Las condiciones en las cuales se encontraba el municipio al inicio de esta administración demandaban del desarrollo de estrategias para reencausar su crecimiento económico e impulsar a las comunidades rurales. Todo esto conlleva a un mayor uso de recursos naturales, humanos y financieros que requieren de un uso responsable de los mismos, sobre todo de los recursos provistos por la naturaleza, ya que el crecimiento debe ser ordenado y sustentable para que las generaciones del mañana gocen de los mismos beneficios de las de hoy.

Un error común de las economías basadas en el mercado, de tipo neoliberal, es que no consideran como prioritario el cuidado del medio ambiente, lo que compromete la calidad del aire, del agua y de la tierra a futuro. Esto ha obligado a los gobiernos a replantear el diseño de sus políticas públicas para que el desarrollo sea sustentable y respetuoso de la naturaleza.

El Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, está comprometido con implementar un modelo de crecimiento y progreso buscando satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos a un largo plazo, aplicando políticas de gobierno de desarrollo económico, social y ambiental. Por lo cual este gobierno implementará dichos programas con la participación de la ciudadanía para generar una conciencia de corresponsabilidad hacia el futuro.

La actual administración municipal, en alineación con los programas de la Cuarta Transformación, aplicará acciones para modernizar e impulsar el sector primario con un enfoque sustentable y participativo de la gente, en el que se reduzca el uso de pesticidas tóxicos y se capacite a los productores sobre los beneficios de los fertilizantes orgánicos y sobre el manejo adecuado de los residuos agrícolas. Así mismo, será de gran importancia el impulsar programas de reforestación que permitan contribuir a revertir los efectos del cambio climático y a prevenir la erosión de los suelos.

Para lograr lo anterior, la administración municipal realizará acciones en todas las regiones del municipio con la participación activa del pueblo, para generar conciencia que propicie acciones integrales orientadas a un verdadero desarrollo sustentable. Aquí es importante el énfasis en la cultura del reciclaje, en el reúso de ciertos materiales y en el empleo de energías renovables.

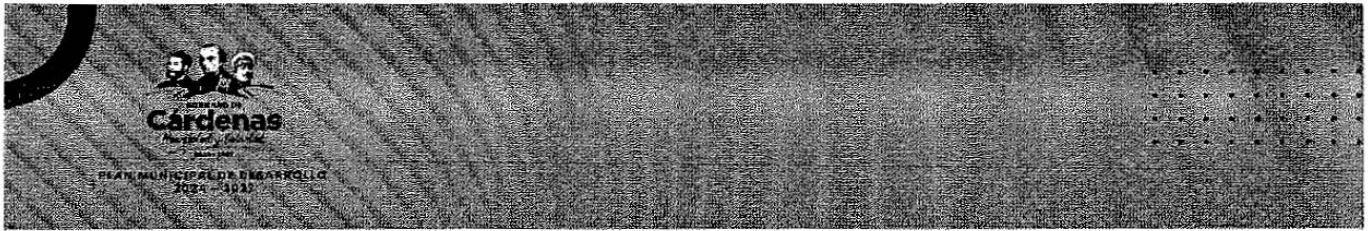


El buen desempeño de una economía requiere de crecimiento sostenido acompañado de un desarrollo económico y social que permita mejorar los niveles y calidad de vida de la población, para ello es imprescindible incorporar la sustentabilidad ambiental de manera compartida. El gobierno municipal desarrollará los esquemas necesarios para manejar de mejor manera los residuos sólidos y la sociedad deberá respetar los espacios destinados para ello, evitando por ejemplo los tiraderos clandestinos de desechos.

De la mano del Programa Sembrando Vida tanto en sus vertientes federal y estatal la administración actual promoverá amplias acciones de reforestación para rescatar áreas verdes y promover una nueva cultura ambiental. Con esto ayudamos a garantizar a las futuras generaciones de cardenenses áreas verdes donde se fomente la sana convivencia social y generando una cultura de cuidado al medio ambiente.

Aunado a lo anterior, la administración municipal reforzará acciones congruentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos también como la Agenda 2030 con el objeto de contribuir en el esfuerzo mundial de la construcción de un futuro sostenible, en específico con el objetivo 13 *Acción por el clima* y el 15 *Vida de ecosistemas terrestres*.

Congruentes con lo anterior se promoverá el uso de energías alternativas, impulsando medidas de reconversión energética en espacios públicos y



desarrollando campañas sobre el uso racional de los energéticos para aminorar la huella de carbono.

### **OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**Objetivo ET1.1 Impulsar el desarrollo sustentable como una medida para garantizar a los cardenenses del mañana un medio ambiente habitable, limpio y con suelos y aguas en condiciones de producir, con lo que se mejore la calidad de vida de la población.**

**Estrategia ET1.1.1** Implementar acciones, tanto en la zona urbana como la rural, que permitan disminuir la huella de carbono y la generación de gases de efecto invernadero.

#### **Líneas de acción**

**ET1.1.1.1** Difundir entre los integrantes de los tres sectores productivos las buenas prácticas del cuidado ambiental que propicien el crecimiento económico.

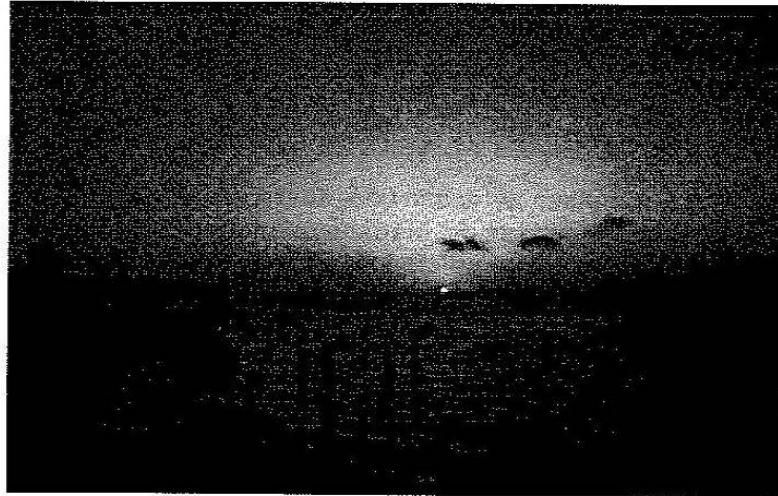
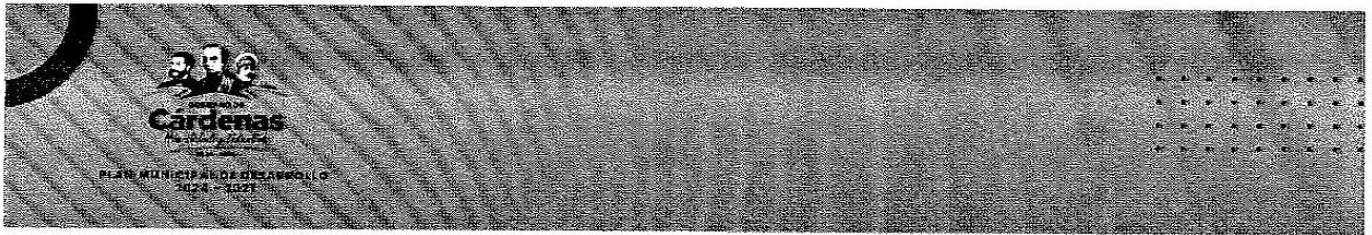
**ET1.1.1.2** Promover el uso de energías renovables que generen electricidad y reduzcan la dependencia energética del uso de combustibles fósiles y de otras fuentes generadoras de alto impacto ambiental.

**ET1.1.1.3** Desarrollar un esquema de recolección de residuos sólidos eficiente, ágil y amigable con el entorno natural.

**ET1.1.1.4** Diseñar mecanismos que permitan el mejor tratamiento de los residuos sólidos generados en el municipio disminuyendo la contaminación del ambiente.

**ET1.1.1.5** Implementar políticas energéticas que propicien el uso racional de los recursos dando prioridad al reciclaje y la reutilización de materiales en la gestión pública.

**ET1.1.1.6** Actualizar y aplicar el marco normativo municipal en materia de manejo de residuos sólidos, estableciendo mecanismos de incentivos y sanciones para garantizar el cumplimiento de las regulaciones en materia de protección ambiental.



**ET1.1.1.7** Intensificar acciones de sensibilización para fomentar la conciencia ambiental en coordinación con los distintos niveles educativos, organizaciones de la sociedad civil y cámaras empresariales.

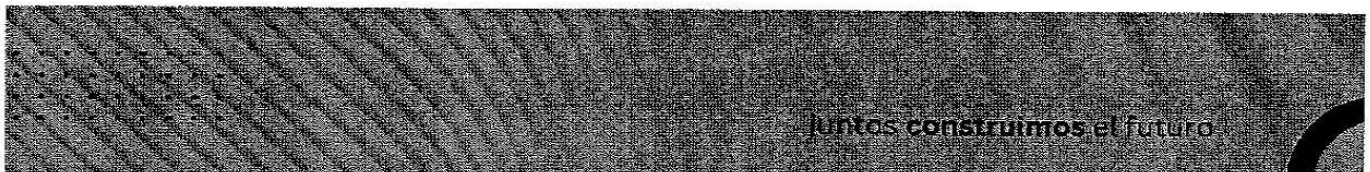
**ET1.1.1.8** Impulsar el uso de paneles solares entre los sectores productivos para disminuir el impacto ambiental y fomentar el uso de energías alternativas, logrando al mismo tiempo disminuir los gastos fijos de los hogares y las empresas.

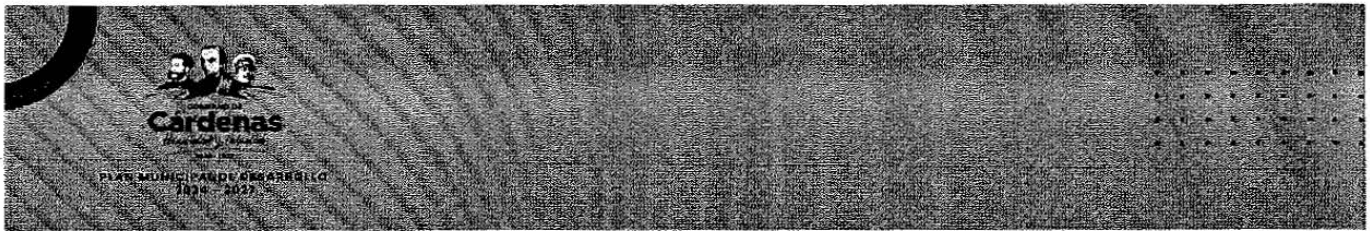
**ET1.1.1.9** Desarrollar acciones para el cuidado de las áreas naturales protegidas existentes en el municipio y propiciar la creación de otras.

**Estrategia ET1.1.2** Impulsar acciones de participación ciudadana para el desarrollo de los sectores agrícola, ganadero y silvicultor con un enfoque sustentable que propicie el desarrollo económico y social del municipio.

#### **Líneas de Acción**

**ET1.1.1.1** Establecer programas para la dotación de paquetes de insumos para el desarrollo agrícola, ganadero y silvicultor del municipio, privilegiando fertilizantes que sean amigables con el medio ambiente y la producción de composta.





**ET1.1.1.2** Brindar asesoría técnica para la actualización de modelos sustentables de producción para los sectores agropecuario y silvicultor del municipio mediante el trabajo coordinado de los tres órdenes de gobierno.

**ET1.1.1.3** Implementar programas de reforestación con árboles maderables en áreas deforestadas, parques y reservas territoriales del municipio para mejorar la calidad del aire, involucrando a la sociedad civil, en particular al sector educativo del nivel medio superior.

**ET1.1.1.4** Gestionar programas de repoblación de especies endémicas de cuerpos lagunares con crías de diversas especies de peces que permitan mantener su población evitando la pesca excesiva y la extinción.

**ET1.1.1.5** Regular las descargas a los cuerpos de agua y drenes para evitar la contaminación de éstos por la actividad agropecuaria.

**Objetivo ET1.2** Coadyuvar en la reducción de los efectos del cambio climático, salvaguardando el equilibrio armónico entre el desarrollo social y los recursos naturales.

**Estrategia ET1.2.1** Promover el cuidado del medio ambiente y la protección de los recursos naturales, para su conservación, restauración y mejor aprovechamiento.

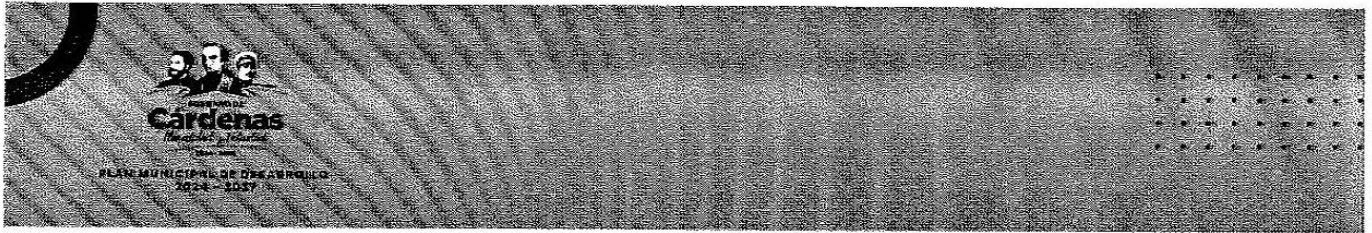
#### **Líneas de Acción**

**ET1.2.1.1** Sensibilizar a la población con respecto a la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, evitando su agotamiento y deterioro, para garantizar su disponibilidad en el futuro.

**ET1.2.1.2** Propiciar el uso diversificado del suelo y la rotación de cultivos, para no agotar su capacidad productiva en el corto plazo.

**ET1.2.1.3** Facilitar el acceso a paquetes tecnológicos que impulsen la acuicultura desde pequeña escala, considerando el asesoramiento técnico y comercial.

**ET1.2.1.4** Promover entre la sociedad civil la limpieza de ríos, drenes y cuerpos lagunares.



**Objetivo ET1.3** Propiciar las condiciones necesarias para la gestación de un ecosistema de negocios que facilite el acceso al financiamiento, la innovación y la expansión de empresas, logrando así las condiciones necesarias para tener una economía competitiva e incluyente que se manifieste en mayores oportunidades para los habitantes del municipio promoviendo la generación de empleos, el emprendimiento y los canales de comercialización.

#### **Estrategia T1.3.1**

Impulsar proyectos de emprendimiento que coadyuven a la generación de empleos de calidad, que aumenten la productividad y que detonen los canales de comercialización.

#### **Líneas de Acción**

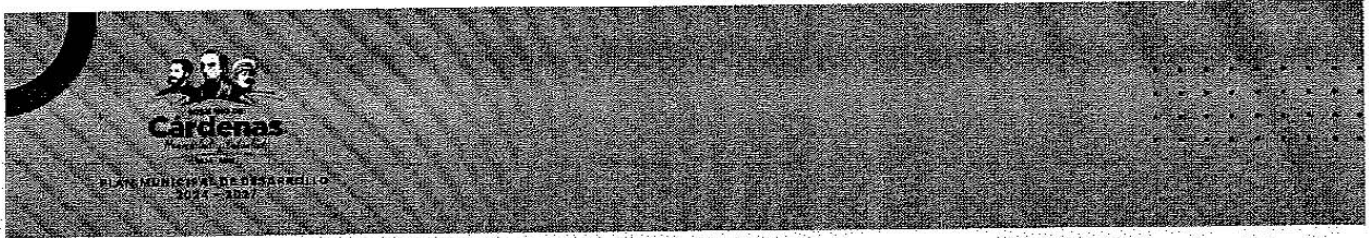
**T1.3.1.1** Generar programas integrales que permitan potencializar las iniciativas de los emprendedores jóvenes y la creación de empresas de alto impacto.

**T1.3.1.2** Ofrecer apoyo y asesoría en la formulación de planes de negocios y exportación, a empresarios y emprendedores del municipio.

**T1.3.1.3** Difundir el potencial y capacidades productivas y logísticas del municipio para atraer nuevas empresas.

**T1.3.1.4** Trabajar de manera coordinada para simplificar los trámites para abrir nuevas empresas.

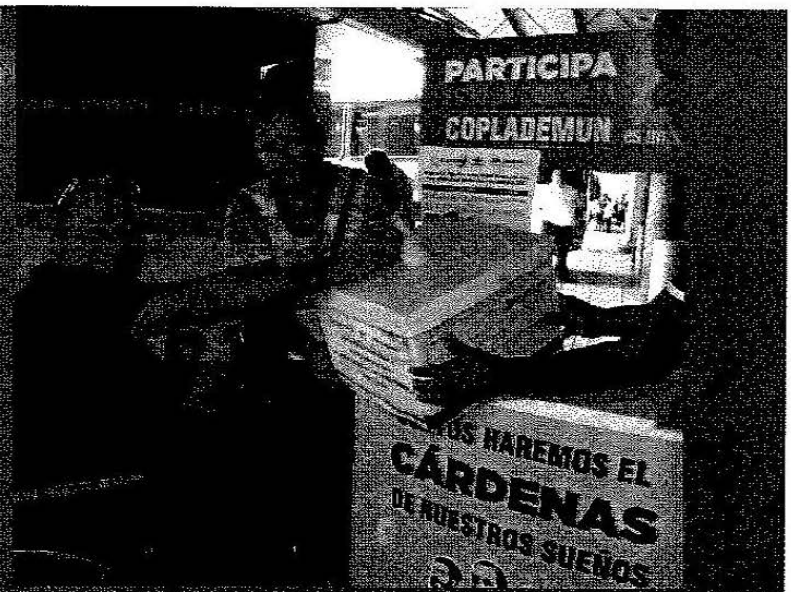
**T1.3.1.5** Promover entre los empresarios del municipio la implementación de certificación de calidad, las buenas prácticas y la competitividad.



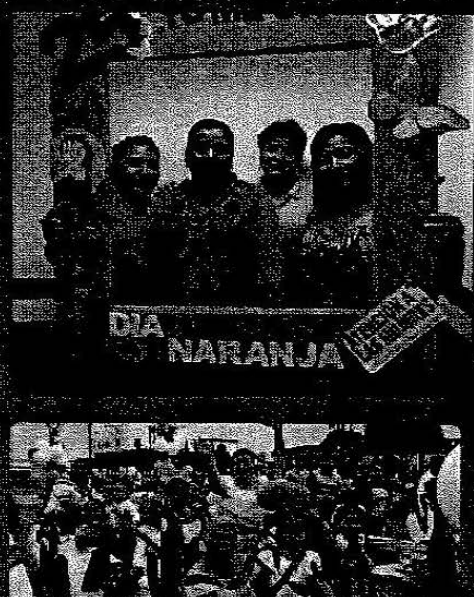
**T1.3.1.6** Desarrollar programas públicos que permitan la creación de empleos temporales y fomentar entre los empresarios locales la contratación de mano de obra local en particular la relacionada a la industria de la construcción.

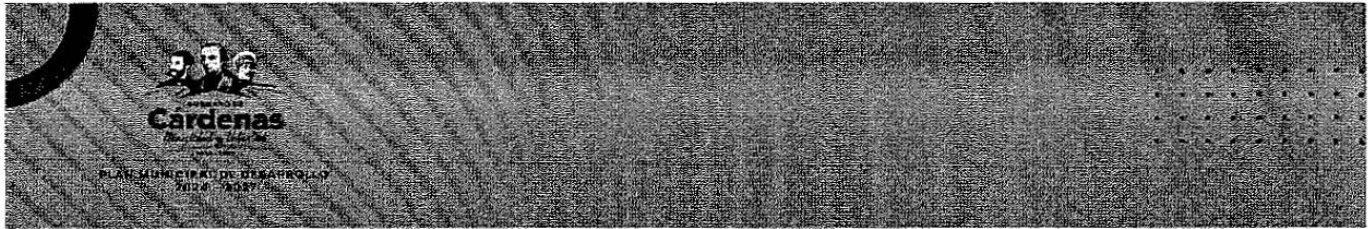
**T1.3.1.7** Fortalecer el mercado interno mediante la difusión de productos locales impulsando la rentabilidad de los empresarios cardenenses, disminuyendo el cierre de negocios y logrando la conservación de empleos.

**T1.3.1.8** Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos con la ayuda de las instituciones de educación superior radicadas en el municipio.



**EJE  
TRANSVERSAL 2  
INCLUSIÓN DE  
GRUPOS  
VULNERABLES Y  
EQUIDAD DE  
GÉNERO**





#### **XIV. Eje Transversal 2 Inclusión de grupo vulnerables y equidad de género**

La Cuarta Transformación de nuestro país tiene como motor el humanismo mexicano mediante el cual se promueve la inclusión de los grupos vulnerables y convoca a difundir la equidad de género lo cual nos permitirá construir una sociedad basada en el respeto, la igualdad y la unión. El deterioro de estos principios democráticos estaba generando deterioro social, disminución en la participación ciudadana y pérdida de legitimidad en las autoridades.

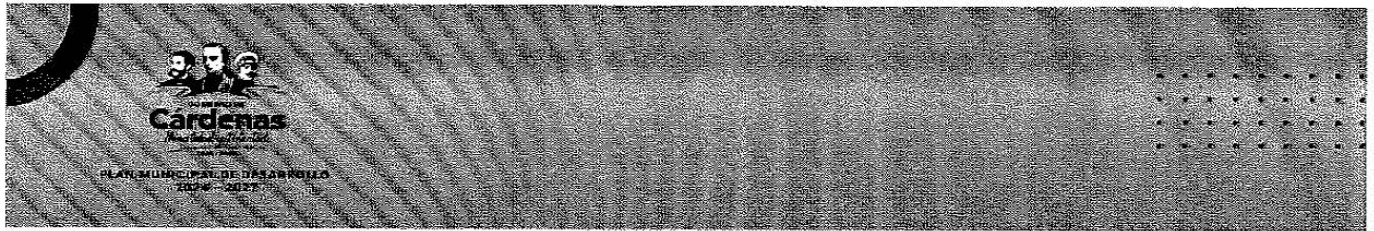
Por ello, este gobierno municipal, consciente de que el Cárdenas de nuestros sueños, se basa en la suma de las aspiraciones y anhelos de todas y todos, construye un presente basado en el diálogo, la mediación de conflictos y la inclusión de aquellas voces que parecían no tener relevancia.

Es así a como las niñas, niños, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad y cualquier otro sector considerado vulnerable formará parte activa de la agenda pública del municipio.

En este eje transversal hemos considerado acciones que vayan encaminadas a desarrollar políticas públicas que fomenten el acceso a empleos dignos a quienes durante años han sido relegados y discriminados. Para lograr esto, impulsaremos una estrategia de capacitación en habilidades y oficios que permitan a las personas vulnerables contar con las herramientas para afrontar sus realidades. De igual manera se implementarán esquemas de incentivos para que las empresas contraten a quienes pertenezcan a este sector de la sociedad.

Sabemos que la violencia contra las mujeres no distingue nivel educativo, clase social, religión o edad, por ello mediante el trabajo coordinado de las áreas correspondientes se impulsarán proyectos en los que se divulguen los derechos de las mujeres, se promueva la igualdad desde el núcleo familiar y escolar, pues es en estos sitios donde las nuevas generaciones podrán marcar una diferencia en la manera de conducir esta sociedad.

El empoderamiento de las mujeres implica que ellas participen plenamente en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica para construir economías fuertes, establecer sociedades más estables y justas, alcanzar los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos y mejorar la calidad de vida de las familias.



Teniendo en cuenta que la violencia hacia las mujeres es un hecho que aún persiste, esta administración municipal impulsará políticas públicas que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar la problemática de la violencia contra las mujeres. Se harán los trámites necesarios para que en Cárdenas se establezca un refugio temporal para mujeres víctimas de violencia en donde puedan recibir la atención médica, jurídica, psicológica y de alimentación necesaria de manera gratuita.

Sabemos que el acceso al empleo es muy limitado para la población vulnerable, en particular, para las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, por ello mediante acercamientos con los grupos empresariales y con la implementación de programas de apoyo a la inversión vamos a brindar opciones de empleo y autoempleo a este sector social.

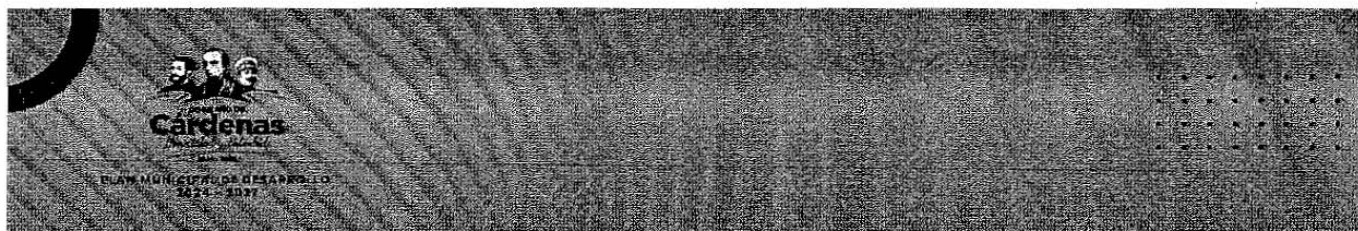


La niñez representa la esperanza de nuestros sueños por Cárdenas, y es ahí a donde vamos a enfocar recursos y creatividad para brindarles espacios públicos que les permitan su sano esparcimiento, así mismo destinaremos recursos para que las escuelas estén en óptimas condiciones y que la ciudad sea amigable con los niños, esto lo lograremos

reconociendo que lo sembrado en ellos valdrá la pena por el engrandecimiento del futuro de nuestro municipio.

La inclusión de grupos vulnerables y la equidad de género busca garantizar que toda persona tenga las mismas oportunidades para participar en la sociedad. Impulsaremos políticas públicas con perspectiva de género, entendiendo esta como una filosofía que busca eliminar las diferencias entre mujeres y hombres, las cuales limitan el desarrollo pleno de una sociedad.

No habrá impunidad ante los actos que laceren los derechos de los grupos vulnerables. Seremos enfáticos en el respeto de todas y todos, el Cárdenas de nuestros sueños, se construirá sobre una base moral y social nueva que implica el aceptarnos y aceptar a todos.



## OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

**Objetivo T2.1 Garantizar el respeto a los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad para una justa integración a la sociedad que les permita su pleno desarrollo.**

**Estrategia T2.1.1 Fomentar la inclusión en todos los ámbitos de la vida cotidiana a las personas en situación de vulnerabilidad, dotándolas de las herramientas necesarias para su desarrollo integral.**

### Líneas de acción

**T2.1.1.1 Realizar campañas intensas de difusión de los derechos de las personas consideradas dentro de los grupos vulnerables a través de medios electrónicos y en diálogos con los delegados municipales y organizaciones de la sociedad civil.**

**T2.1.1.2 Garantizar el pleno ejercicio, respeto y protección de los derechos de los grupos vulnerables conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que formamos parte.**

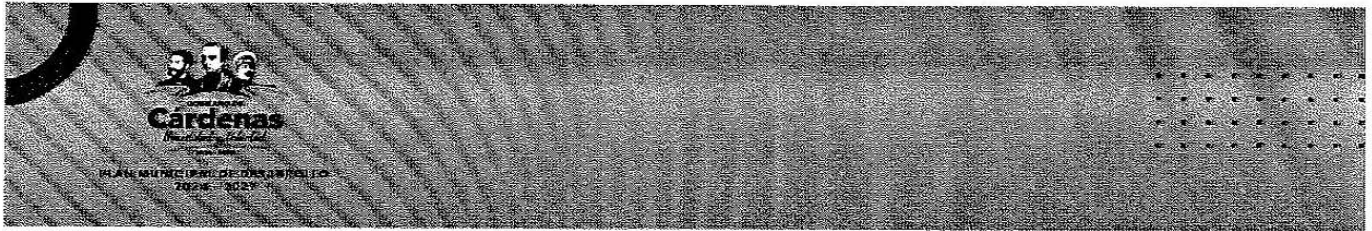
**T2.1.1.3 Facilitar el acceso a asesoría jurídica especializada y gratuita a las víctimas en situación de vulnerabilidad que estén pasando por un proceso legal y no cuenten con los recursos para sufragar un abogado.**

**T2.1.1.4 Otorgar el apoyo psicológico a las personas violentadas en sus derechos y que requieran este tipo de asistencia.**

**T2.1.1.5 Brindar asistencia social especializada a los adultos mayores que no cuenten con familia que se haga responsable de ellos y que no tengan los recursos económicos necesarios para su sustento.**

**T2.1.1.6 Solicitar la imposición de medidas urgentes de protección especial cuando exista un riesgo inminente contra la vida, la integridad o la libertad de niñas, niños y adolescentes, mujeres en situación de violencia, adultos mayores y personas con alguna discapacidad.**

**T2.1.1.7 Mantener en óptimas condiciones los albergues y centros asistenciales donde se reciba a personas vulnerables y dar las facilidades para que en dichos espacios se cuente con una alimentación sana y suficiente.**



**T2.1.1.8** Promover la participación de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para que puedan realizar prácticas, estancias o ayuda voluntaria en los centros asistenciales.

**T2.1.1.9** Contribuir al mantenimiento y creación de espacios para el desarrollo y sana convivencia de niñas, niños y adolescentes tanto en la zona urbana como en las comunidades.

**T2.1.1.10** Considerar dentro del desarrollo de los proyectos ejecutivos de obra pública que los diseños contemplen infraestructura que permita el acceso y uso de los espacios por parte de las personas con discapacidad.

**T2.1.1.11** Desarrollar una amplia campaña entre la sociedad para reconocer y salvaguardar los derechos de los adultos mayores.

**T2.1.1.12** Respetar los derechos humanos de los migrantes en su trayecto de retorno a sus lugares de origen.

**T2.1.1.13** Promover programas de capacitación para el trabajo que permita la inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad.

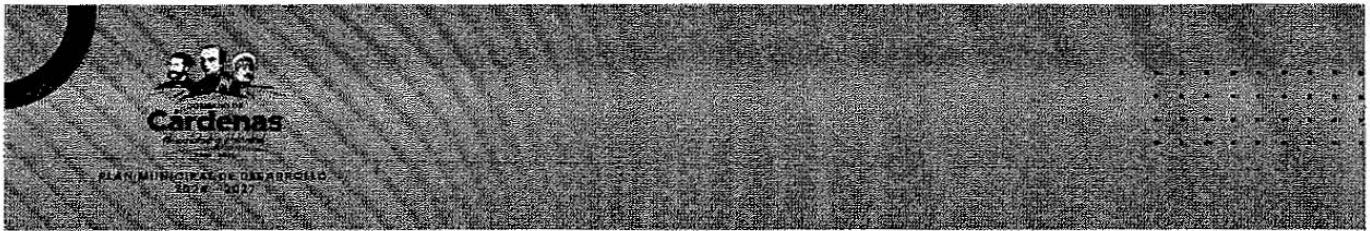
**T2.1.1.14** Desarrollar un esquema de incentivos a las unidades económicas que contraten personas en situaciones de vulnerabilidad que acrediten las competencias para una posición laboral.

**T2.1.1.15** Dar las facilidades de equipamiento y capacitación a las personas vulnerables que deseen emprender un negocio y propiciar su autoempleo.

**T2.1.1.16** Vigilar que no se emplee a niños en actividades de riesgo, maltrato o que vulneren sus derechos.

**OBJETIVO T2.2** Construir un tejido social donde haya respeto e igualdad hacia las mujeres y donde se erradique la violencia de género combatiendo desde la raíz la causa de este problema social.

**Estrategia T2.2.1** Desarrollar políticas públicas que permitan construir una sociedad con equidad de género que garantice el pleno desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos propiciando su inclusión en la vida productiva y participando en la economía del municipio.



### **Líneas de Acción**

**T2.2.1.1** Desarrollar acciones coordinadas entre el Ayuntamiento y la sociedad civil para prevenir todos los tipos de violencia contra las mujeres.

**T2.2.1.2** Brindar la ayuda asistencial, psicológica, médica y jurídica a las mujeres que sean víctimas de algún tipo de violencia.

**T2.2.1.3** Realizar conferencias, cursos, talleres y foros en los que se identifiquen los tipos de violencia hacia las mujeres, las estrategias para prevenirla y los mecanismos para denunciarla, todo esto en coordinación con las cámaras empresariales, las instituciones educativas, asociaciones religiosas del municipio y la estructura de gobierno local.

**T2.2.1.4** Fomentar desde las instituciones de educación básica el conocimiento de los derechos hacia las mujeres, con medios lúdicos y de fácil entendimiento.

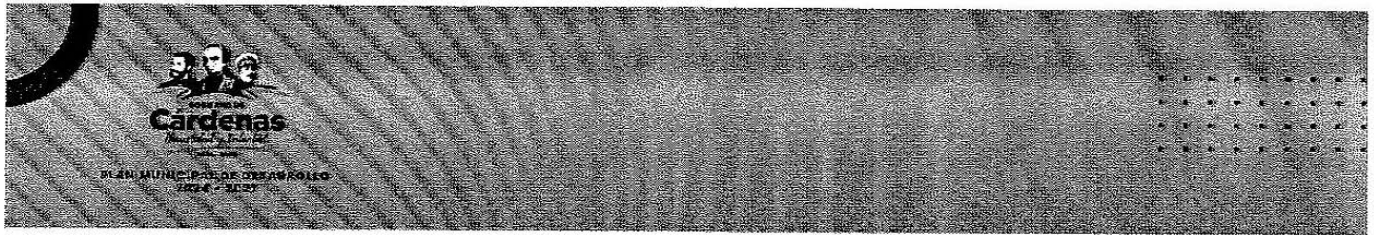
**T2.2.1.5** Establecer una línea telefónica de apoyo psicológico 24 horas para mujeres víctimas de violencia y canalizar casos de violencia hacia las instancias correspondientes.

**T2.2.1.6** Brindar la debida diligencia en la asesoría jurídica y representación legal para mujeres en situación de violencia.

**T2.2.1.7** Dar el acompañamiento y representación ante las instancias judiciales a mujeres que han sido víctimas de violencia desde la denuncia hasta la correcta conclusión de sus carpetas de investigación.

**T2.2.1.8** Gestionar ante la instancia federal los recursos financieros, humanos y técnicos para que el municipio cuente con un refugio propio para mujeres, sus hijos e hijas víctimas de violencia.

**T2.2.1.9** Profesionalizar y certificar al personal de las áreas del Ayuntamiento que brindan atención a las mujeres, manteniendo una capacitación continua mediante convenios con entidades especializadas.



**T2.2.1.10** Capacitar a las mujeres para que de manera individual o colectiva se inserten en el mercado laboral para permitirles opciones de ingreso y prevenir la violencia económica, así como para acceder a financiamientos que les permitan emprender su propio negocio o mejorar el ya existente.

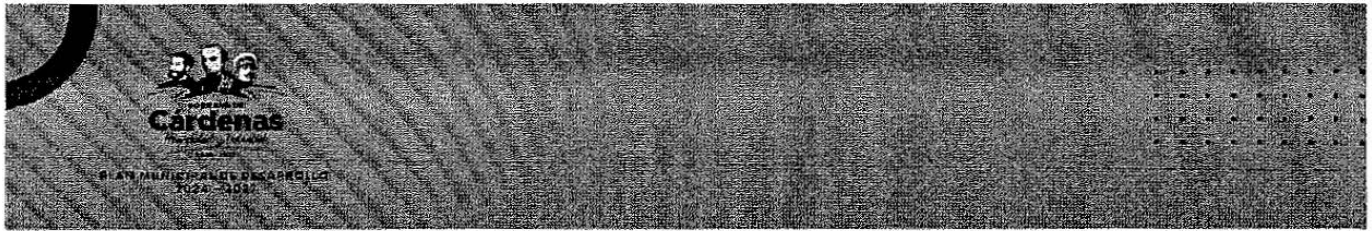
**T2.2.1.11** Promover ferias de empleo y mercados populares donde las mujeres ofrezcan productos y servicios que les permitan generar ingresos.

**T2.2.1.12** Realizar programas enfocados a mujeres en los que accedan a apoyos que les permitan emprender su propio negocio, capacitarse o desarrollar estrategias de comercio electrónico.

**T2.2.1.13** Promover al interior del Ayuntamiento campañas de capacitación sobre los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres y de la prevención de la violencia hacia ellas.

**T2.2.1.14** Implementar actividades para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la difusión de los derechos humanos en el sector educativo.

**T2.2.1.15** Brindar el acompañamiento integral a las mujeres para que se afilien a un servicio de salud pública.



## XV. Anexos

### Seguimiento y Evaluación

El seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) permite medir el avance en la ejecución de los planes y programas que implementa la administración municipal, esto permite dar cumplimiento a las acciones de cada uno de los ejes rectores, objetivos, estrategias y líneas de acción que lo componen.

Un indicador es una herramienta que muestra indicios de una situación actividad o resultado, podemos ver los indicadores como una herramienta, formada por variables cuantitativas y cualitativas, que se utilizan para medir el logro de los objetivos y de los resultados de la gestión de programas, los cuales monitorean sus avances y evalúan los resultados alcanzados.

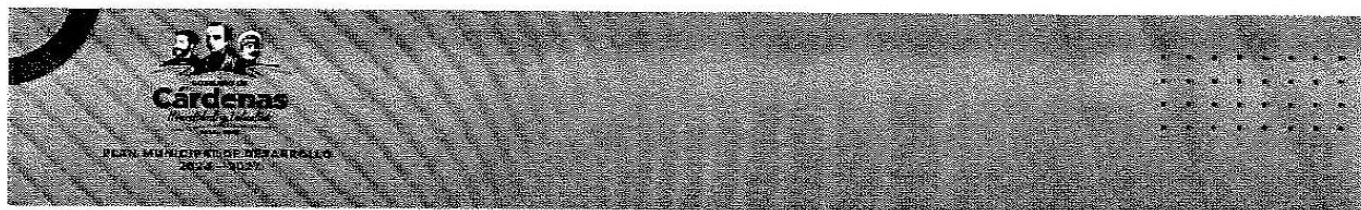
Los indicadores en un Plan Municipal de Desarrollo permiten medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan y permiten analizar la información del municipio para la toma de decisiones.

**Existen diferentes tipos de indicadores tales como:**

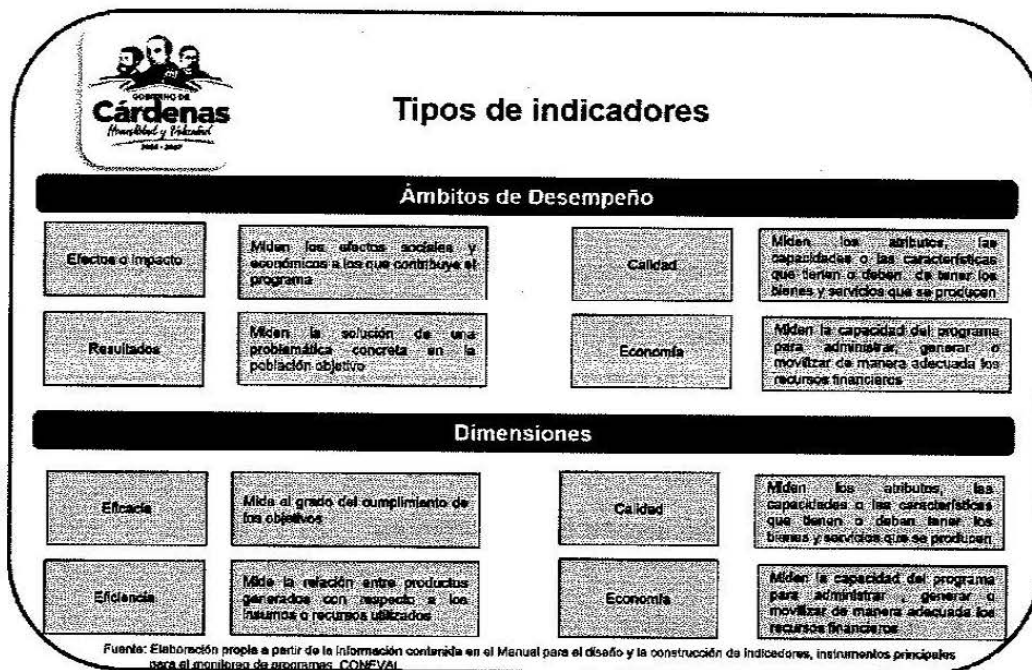
- **Indicadores estratégicos.**  
Miden el cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan.
- **Indicadores de desarrollo o cumplimiento.**  
Monitorean el cumplimiento de las políticas, objetivos y apuestas del plan.
- **Indicadores de gestión.**  
Miden el desempeño de las actividades, en función del nivel de logro de una meta planificada.

El uso de los indicadores conlleva a:

- Usos de los indicadores
- Identificar el nivel de cumplimiento de las políticas públicas.
- Identificar lo que está haciendo el gobierno municipal.
- Analizar la información sobre diversos aspectos del municipio.

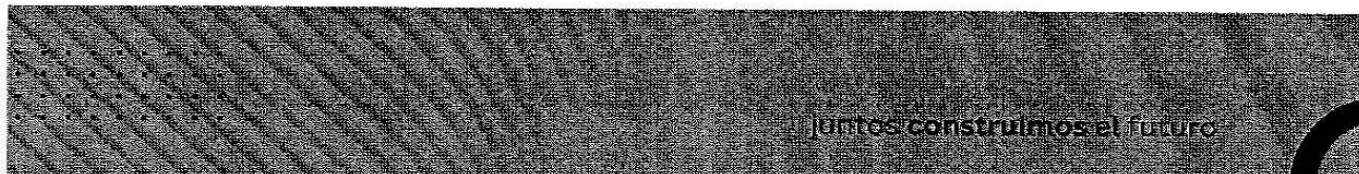


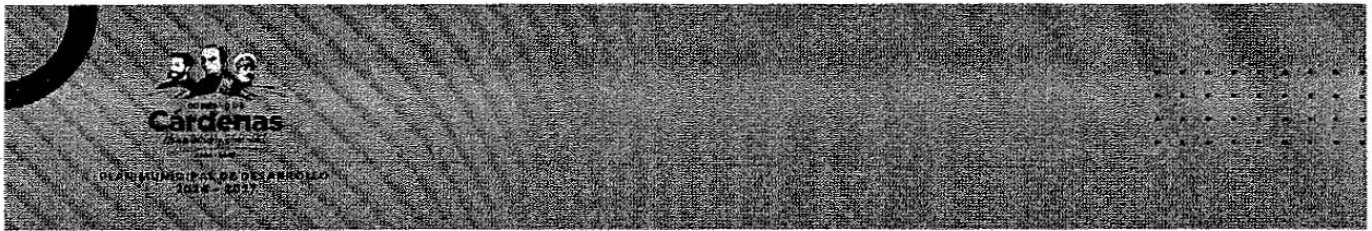
- Valorar la aplicación de los recursos respecto a los logros y/o necesidades que fueron atendidas.
- Detectar y/o prevenir desviaciones que puedan impedir el logro de los objetivos.



La evaluación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) se desarrollará a través de dos vertientes que serán por un lado indicadores de gestión para resultados y por el otro mediante la realización de evaluaciones externas.

- **Indicadores de gestión:**  
Permiten verificar el avance en las metas a corto plazo de cada proyecto que se ejecute.



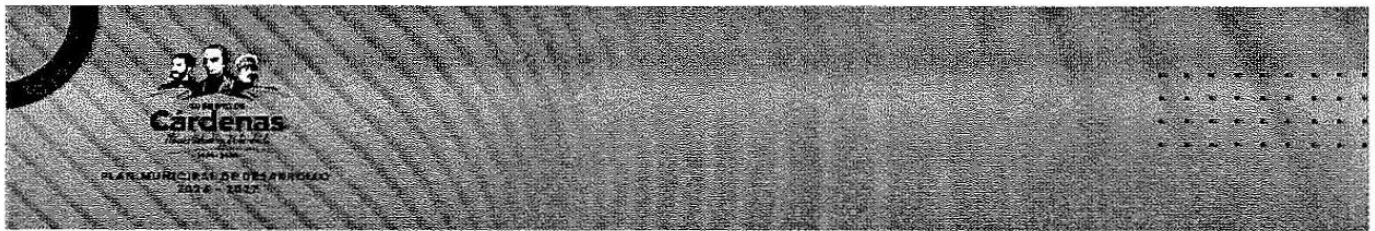


- **Evaluaciones externas.**

Estas evaluaciones permiten proponer estrategias para mejorar el uso de los recursos de los que dispone la administración y que contribuyan a un mejor enfoque en el combate de las carencias sociales y demás objetivos planteados en beneficio de los ciudadanos cardenenses.

De esta manera también podrá determinar la correcta orientación de los recursos que se han invertido en las áreas focalizadas como las siguientes: agua potable, drenaje y alcantarillado, urbanización municipal, electrificación en colonias y comunidades, infraestructura para el mejoramiento del sector salud y educativo, mejoramiento de viviendas, mantenimiento de infraestructuras públicas, actividades de fomento a la recreación, el deporte, el turismo y la atención a grupos vulnerables.

Los indicadores podrán ser modificados de conformidad a las nuevas disposiciones y lineamientos que emita la Coordinación de Evaluación del Desempeño del Estado, así como de los Programas Presupuestales, mismos que serán validados por la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal.



### Indicadores

#### Eje Rector I Gobierno humanista y Transformador de la Gestión Pública.

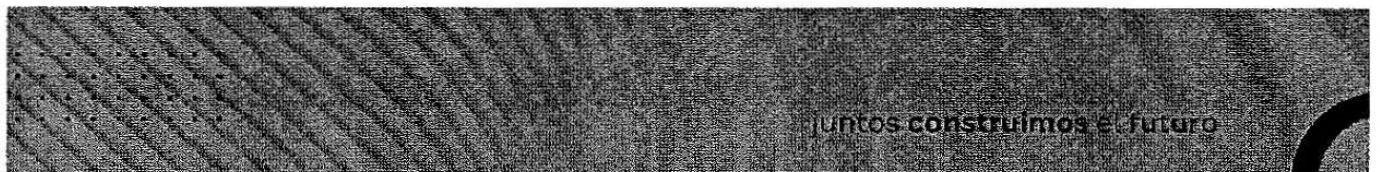
**Objetivo I.1:** Ser una administración humanista y transformadora con estructura administrativas modernas, que permitan sentar las bases de un Gobierno abierto, fortaleciendo la transparencia y rendición de cuentas.

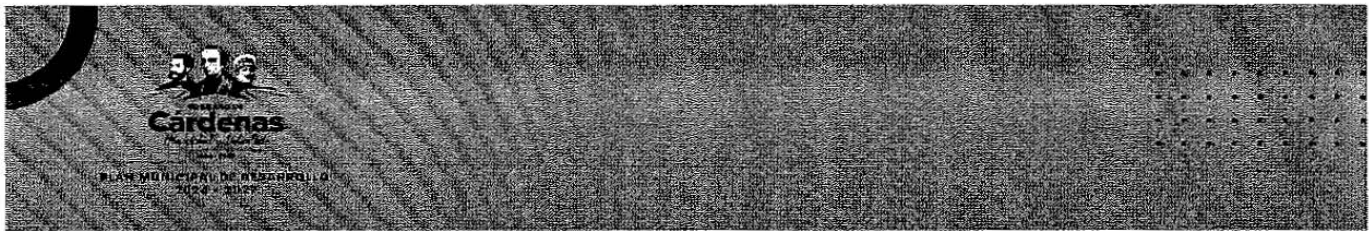
**Indicador 1:** Disminución de bienes obsoletos.

**Definición:** Este indicador mide la variación de los equipos obsoletos con los que cuenta el Ayuntamiento.

Programa Presupuestario:		K015 Equipamiento para la Gestión Pública	
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
<b>NOMBRE</b>	Disminución de bienes obsoletos	<b>NOMBRE</b>	Registro de Activos Fijos del Ayuntamiento
<b>DEFINICIÓN</b>	Este indicador mide la variación de los equipos obsoletos con los que cuenta el Ayuntamiento.	<b>ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	Dirección de Administración
<b>TIPO</b>	Estratégico		
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia	<b>DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	Pública
<b>ÁMBITO</b>	Impacto		
<b>MÉTODO</b>	Este se obtiene al dividir el total de equipos obsoletos del año actual, entre el total del mismo año anterior	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	Bienes obsoletos
<b>ALGORITMO</b>	$DBO = [(EOAA/EOAA1) - 1] \times 100 = X\%$	<b>COBERTURA GEOGRÁFICA</b>	Municipal
	DBO: Disminución de bienes obsoletos EOAA: Equipos obsoletos año actual EOAA1: Equipos obsoletos año anterior		<b>DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA</b>
<b>AÑO LINEA BASE</b>	2021	<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Anual
<b>VALOR LINEA BASE</b>	10%		
<b>COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR</b>	Ascendente		
<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>	Anual		
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	A Principio del Siguiete Período.
<b>METAS</b>	1=15%		

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





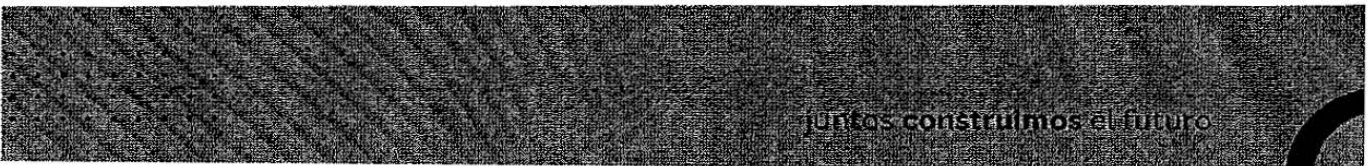
**Objetivo 1.2** Propiciar la generación de recursos propios e incrementar las fuentes de financiamiento para la atención de las necesidades prioritarias.

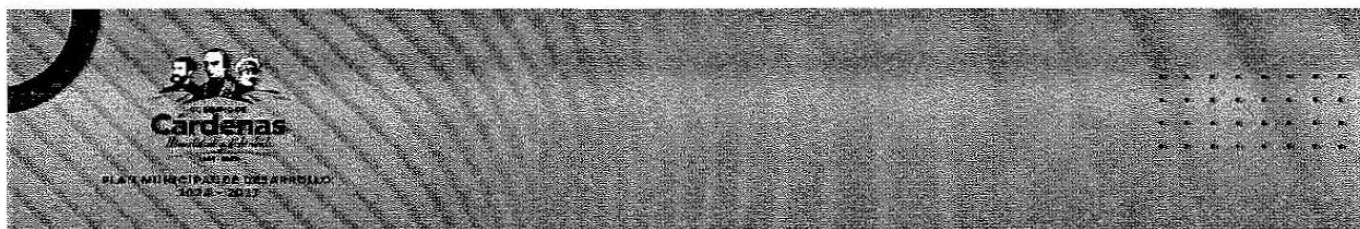
**Indicador 2:** recursos designados.

**Definición:** Este indicador mide la variación de los recursos asignados para la adquisición y modernización de los bienes del Ayuntamiento.

Programa Presupuestario:		G008 Verificación e inspección de las actividades económicas y del sector privado y social	
INDICADORES		MEIOS DE VERIFICACIÓN	
NOMBRE	Proporción de Ingresos Propios	NOMBRE	Reporte de Ingresos por Rubro
DEFINICIÓN	Mide los ingresos generados por el propio Ayuntamiento.	ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	Dirección de Finanzas
TIPO	Gestión		
DIMENSION	Eficiencia	DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN	Pública
ÁMBITO	Impacto	UNIDAD DE ANÁLISIS	Ingresos
MÉTODO	Resultados se obtienen dividiendo los ingresos propios entre los totales por cien.	COBERTURA GEOGRÁFICA	Municipal
ALGORITMO	$PIP = (IP/IT) \times 100 = X\%$	DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA	Municipal
	PIP: Proporción de ingresos propios		
	IP: Ingresos propios		
	IT: Ingresos totales	PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Anual
ANO LINEA BASE	2021	FECHA DE PUBLICACIÓN	A principios del siguiente periodo
VALOR LINEA BASE	20%		
COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICION	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
METAS:	1=100%		

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





**Eje Rector II Transformación económica y productiva con equidad.**

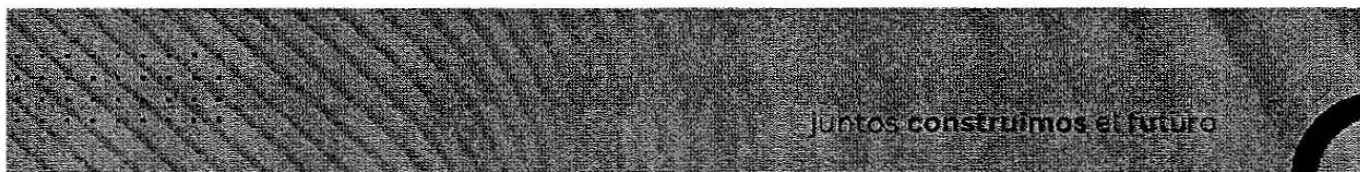
**Objetivo II.1** Mejorar la calidad la calidad de vida de las familias cardenenses detonando la economía del municipio mediante, la competitividad, la innovación y el desarrollo económico.

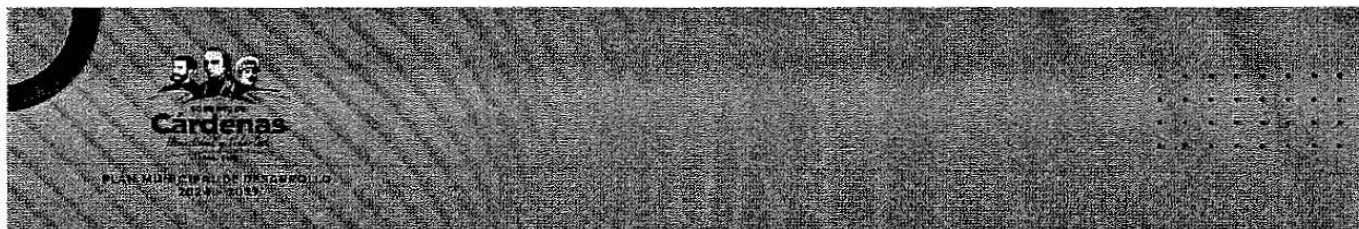
**Indicador 3:** Mecanización agrícola para cultivos básicos del ciclo corto, hortaliza y caña de azúcar.

**Definición:** Este indicador mide la tasa de variación de hectáreas agrícolas sembradas en el municipio.

Programa Presupuestario:		F003 Desarrollo Agrícola	
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
<b>NOMBRE</b>	Mecanización Agrícola para cultivos básicos del ciclo corto, hortaliza y caña de azúcar.	<b>NOMBRE</b>	Solicitud de Productores
<b>DEFINICIÓN</b>	Este indicador mide la tasa de variación de hectáreas agrícolas sembradas en el municipio.	<b>ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	Dirección de Desarrollo
<b>TIPO</b>	Estratégico	<b>DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	Pública
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	Hectáreas
<b>ÁMBITO</b>	Impacto	<b>COBERTURA GEOGRÁFICA</b>	Municipal
<b>MÉTODO</b>	El resultado se obtiene al dividir hectáreas Sembradas año actual entre las hectáreas Sembradas año anterior menos uno multiplicado por cien.	<b>DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Municipal
<b>ALGORITMO</b>	HAS: $[(HASA/HASA1)-1]*100=X\%$ HAS: Hectáreas agrícolas sembradas año actual. HASA1: Hectáreas agrícolas sembradas año anterior.	<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Anual
<b>AÑO LINEA BASE</b>	2021	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	A principios del siguiente periodo.
<b>VALOR LINEA BASE</b>	25%		
<b>COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR</b>	Ascendente		
<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>	Anual		
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje		
<b>METAS</b>	1= 2%		

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





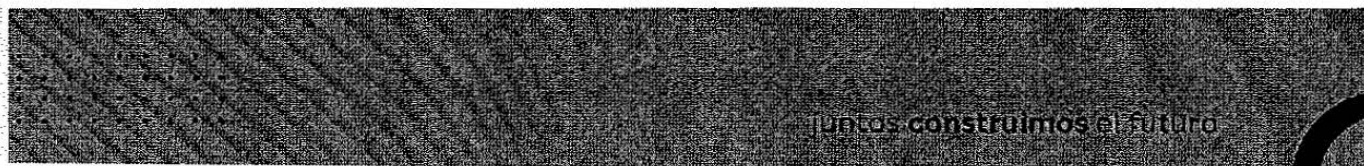
**Objetivo II.2** Recuperar el dinamismo de los sectores productivos de las zonas rural y costera mediante acciones que permitan la tecnificación, la capacitación y la adecuada distribución de insumos que maximicen la producción agropecuaria, silvícola y pesquera con una visión de desarrollo sustentable y que permita ingresos justos a los productores.

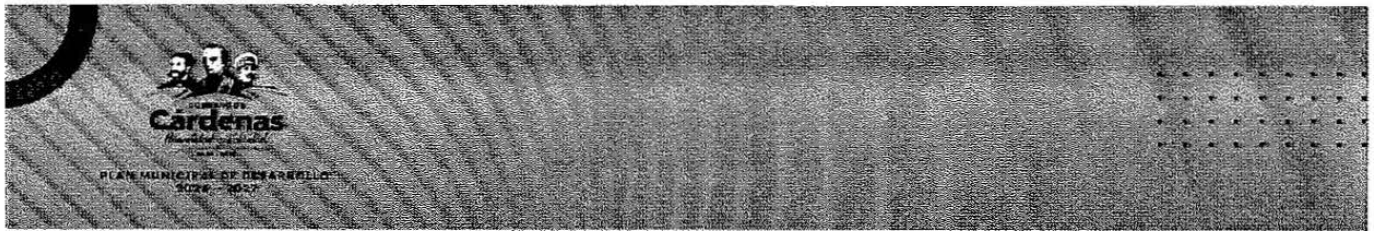
**Indicador 4:** Producción pecuaria en el municipio

**Definición:** Este indicador mide la tasa de variación de la Producción pecuaria en el municipio.

Programa Presupuestario:		F004 Desarrollo Pecuário	
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
<b>NOMBRE</b>	Producción pecuaria en el municipio	<b>NOMBRE</b>	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).
<b>DEFINICIÓN</b>	Este indicador mide la tasa de variación de la Producción Pecuaria en el Municipio.	<b>ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	Dirección de Desarrollo Municipal
<b>TIPO</b>	Estratégico	<b>DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	Pública
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	Producción en Toneladas
<b>AMBITO</b>	Impacto	<b>COBERTURA GEOGRÁFICA</b>	Municipal
<b>MÉTODO</b>	El resultado se obtiene al dividir la producción del periodo actual entre la producción del periodo anterior menos uno, multiplicado por cien.	<b>DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Municipal
<b>ALGORITMO</b>	$PPM: [(PAA/PPA1)-1] * 100 = X\%$ PPM: Producción Pecuaria en el Municipio PAA: Producción año actúa PAA1: Producción año anterior.	<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Anual
<b>AÑO LINEA BASE</b>	2021	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	A principios del siguiente periodo.
<b>VALOR LINEA BASE</b>	5%		
<b>COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR</b>	Ascendente		
<b>FRECUENCIA DE MEDICION</b>	Anual		
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje		
<b>METAS</b>	1= 3%		

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).



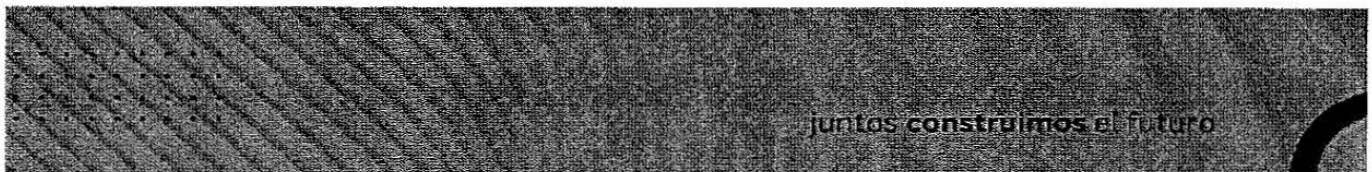


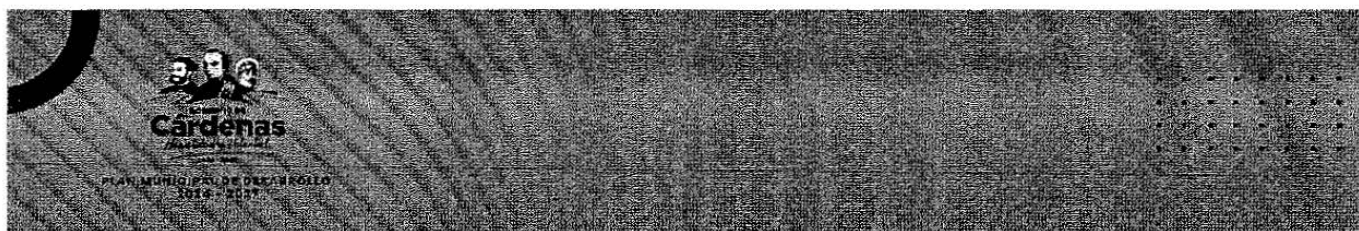
**Indicador 5: Programas Productivos.**

**Definición:** Este indicador mide el número de programas productivos pesqueros generados en beneficios al sector pesquero en relación al año anterior.

Programa Presupuestario:		F005 Desarrollo Pesquero	
INDICADORES		MEIOS DE VERIFICACIÓN	
NOMBRE	Programas Productivos	NOMBRE	Cedula de proyectos creados por la Dirección de Desarrollo
DEFINICIÓN	Este indicador mide el número de programas productivos pesqueros generados en beneficios al sector pesquero en relación al año anterior.	ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	Dirección de Desarrollo Municipal.
TIPO	Gestión	DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN	Pública
DIMENSIÓN	Calidad		
ÁMBITO	Productos	UNIDAD DE ANÁLISIS	Total de Proyectos Generados.
MÉTODO	El resultado se obtiene, al dividir programas productivos año actual entre programas productivos año anterior multiplicado por cien.	COBERTURA GEOGRÁFICA	Municipal
ALGORITMO	PP: (PPAA/PAA1) *100=X% PP: Programas Productivos PPAA: Programas productivos año actual. PPAA1: Programas Productivos Año Anterior.		
AÑO LÍNEA BASE	2022	PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Semestral
VALOR LÍNEA BASE	100%		
COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR	Ascendente.		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN	Semestral	FECHA DE PUBLICACIÓN	A principios del siguiente periodo.
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
METAS	1=50%		

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





**Eje Rector III Desarrollo social participativo, incluyente y sustentable.**

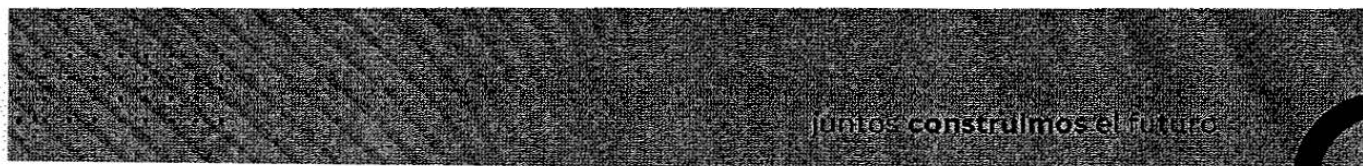
**Objetivo III.1** Lograr un desarrollo social participativo y sostenible, que permita garantizar un mayor bienestar social para las familias cardenenses, diseñando políticas públicas factibles que resuelvan problemas sociales y den respuesta oportuna a las necesidades e intereses del pueblo.

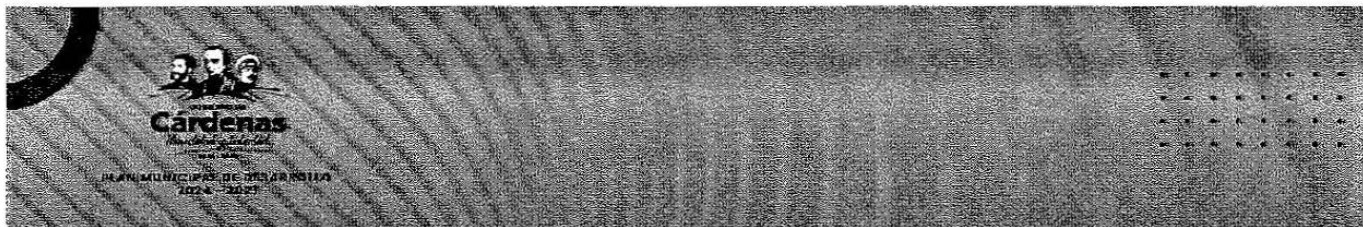
**Indicador 6:** Apoyo a familias en pobreza extrema y grupos vulnerables.

**Definición:** Este Indicador mide la variación de eventos de atención a las necesidades de grupos vulnerables.

Programa Presupuestario:		E025 Atención a familias y población vulnerable	
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
<b>NOMBRE</b>	Apoyos a familias en pobreza extrema y grupos vulnerables	<b>NOMBRE</b>	Registro Interno del Ayuntamiento.
<b>DEFINICIÓN</b>	Este Indicador mide la variación de eventos de atención a las necesidades de grupos vulnerables.	<b>ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	Dirección Atención a las Mujeres, Atención Ciudadana y Coordinación el DIF Municipal.
<b>TIPO</b>	Estratégico		
<b>DIMENSION</b>	Eficacia	<b>DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	Pública
<b>ÁMBITO</b>	Impacto		
<b>MÉTODO</b>	El resultado se obtiene al dividir los eventos o programas realizados del año actual entre el total de los mismos del año anterior.	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	Proyectos realizados.
<b>ALGORITMO</b>	<b>EAR:</b> $[(ERAA/ERAA1)-1]*100 =X\%$ <b>EAR:</b> Eventos de atención realizadas	<b>COBERTURA GEOGRÁFICA</b>	Municipal
	<b>ERAA:</b> Eventos realizados año actual	<b>DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Municipio de Cárdenas Tabasco.
	<b>ERAA1:</b> Eventos realizados año anterior		
<b>AÑO LÍNEA BASE</b>	2021	<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Anual
<b>VALOR LÍNEA BASE</b>	100%		
<b>COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR</b>	Ascendente		
<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>	Anual		
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	A principio del siguiente periodo.
<b>METAS</b>	1=100%		

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





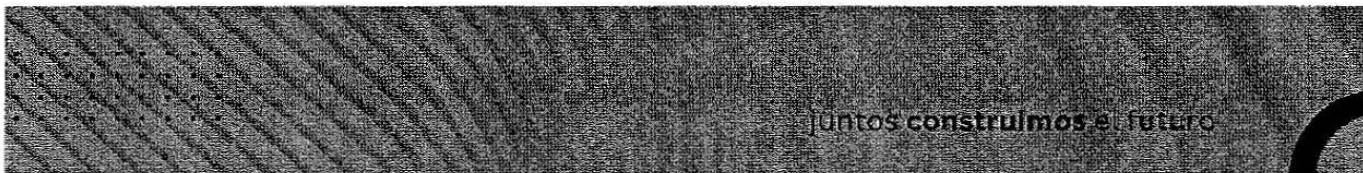
**Objetivo III.2:** Propiciar la reconstrucción del tejido social trabajando desde la causa raíz de los problemas sociales de nuestras comunidades y fomentando el respeto y el amor a nuestros semejantes.

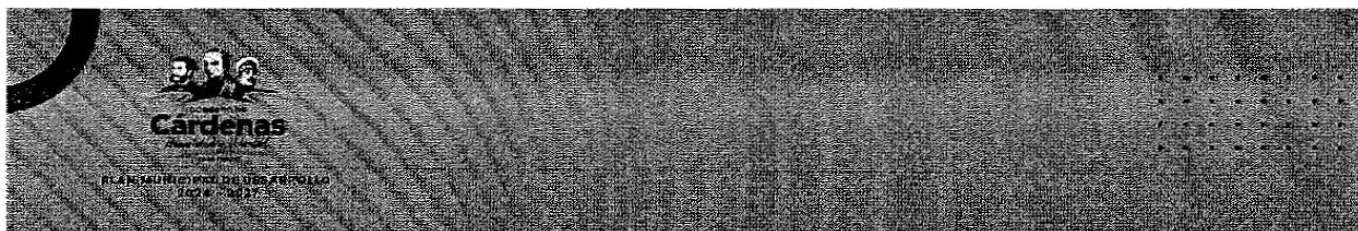
**Indicador 7:** cantidad de actividades con perspectiva de género.

**Definición:** Este indicador medirá la cantidad de actividades realizadas para informar a la ciudadanía la igualdad de género y prevención de violencia.

Programa Presupuestario:		E050 Igualdad sustantiva de género	
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
<b>NOMBRE</b>	Cantidad de actividades con perspectiva de género	<b>NOMBRE</b>	Informe anual de actividades realizadas.
<b>DEFINICIÓN</b>	Este indicador medirá la cantidad de actividades realizadas para informar a la ciudadanía la igualdad de género y prevención de violencia.	<b>ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	Dirección Atención a las Mujeres, Atención Ciudadana y Coordinación el DIF Municipal.
<b>TIPO</b>	Estratégico	<b>DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	Pública
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	Eventos
<b>ÁMBITO</b>	Impacto	<b>COBERTURA GEOGRÁFICA</b>	Municipal
<b>MÉTODO</b>	El resultado se obtiene al dividir la cantidad de acciones planeadas entre la cantidad de acciones desarrolladas por cien.	<b>DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Municipio de Cárdenas Tabasco.
<b>ALGORITMO</b>	$TAPG: (CAP/CAD) * 100 = X\%$ TAPG: Total de actividades con perspectiva de género CAP: Cantidad de acciones planeadas CAD: Cantidad de acciones desarrolladas	<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Anual
<b>AÑO LINEA BASE</b>	2021	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	A principio del siguiente periodo.
<b>VALOR LINEA BASE</b>	1%		
<b>COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR</b>	Ascendente		
<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>	anual		
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	porcentaje		
<b>METAS</b>	1-50%		

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





**Eje Rector IV Educación y deporte como base de la transformación social.**

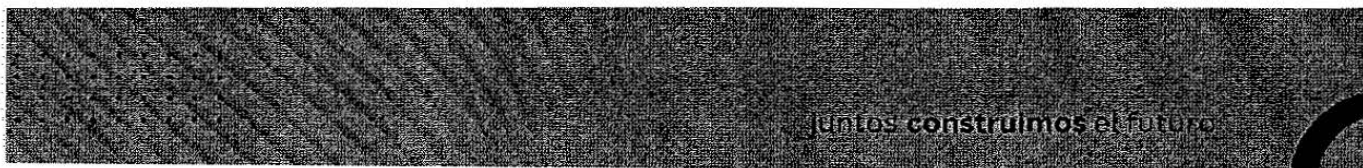
**Objetivo IV.1** Impulsar la educación de calidad que promueva la transformación de la realidad de nuestro municipio vinculando la enseñanza con la creación de soluciones a las problemáticas municipales.

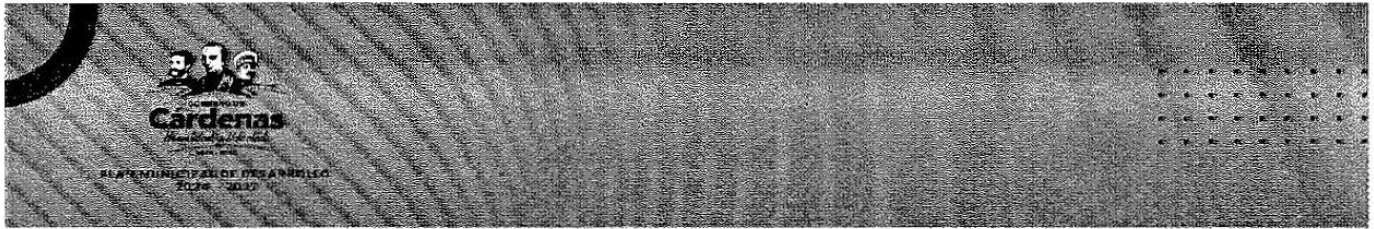
**Indicador 8:** Participación del sector educativo

**Definición:** Este indicador mide el porcentaje de participación de las instituciones educativas en las actividades de los talleres promovidas por la Coordinación del DIF y DECUR

Programa Presupuestario:		F045 Apoyo y Fomento a la Educación	
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
<b>NOMBRE</b>	Participación del sector educativo.	<b>NOMBRE</b>	listado de asistencia y planeación.
<b>DEFINICIÓN</b>	Este indicador mide el porcentaje de participación de las instituciones educativas en las actividades de los talleres promovidas por la coordinación del DIF y DECUR	<b>ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	Dirección de educación, cultura y recreación y DIF Municipal.
<b>TIPO</b>	Estratégico	<b>DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	Pública
<b>DIMENSION</b>	Eficiencia	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	Actividades realizadas
<b>ÁMBITO</b>	Procesos	<b>COBERTURA GEOGRÁFICA</b>	Municipal
<b>MÉTODO</b>	Este se obtiene al dividir el número de eventos en el que participa al menos una institución educativa entre el total de eventos realizados en el periodo.	<b>DESAGREGACION GEOGRÁFICA</b>	Municipal
<b>ALGORITMO</b>	$PSE = (EPIE / TER) * 100 = X\%$ PSE: Participación del sector educativo. EPIE: eventos con participación de instituciones educativas. TER: Total de eventos realizados.	<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Semestral
<b>AÑO LINEA BASE</b>	2021	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	A principios del siguiente periodo.
<b>VALOR LINEA BASE</b>	20%		
<b>PERIODICIDAD</b>	Semestral		
<b>COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR</b>	Ascendente		
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje		
<b>METAS</b>	1=15% 2=30%		

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





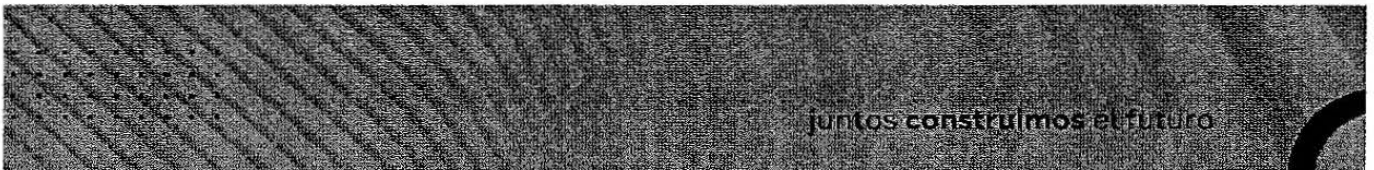
**Objetivo IV.2:** Impulsar la práctica deportiva en todas sus disciplinas y fomentar el deporte de alto rendimiento, garantizando que los deportistas cuenten con los espacios y equipos que les permitan potencializar sus habilidades físicas.

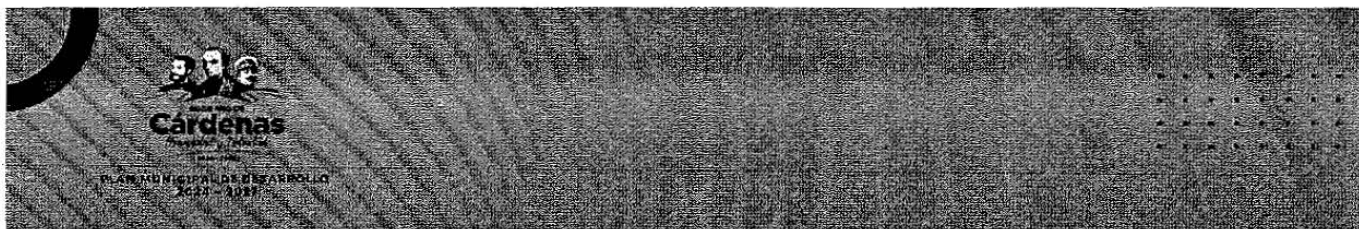
**Indicador 9:** eventos deportivos creados

**Definición:** Este indicador mide la tasa de variación de los proyectos creados que fomentan el sector deportivo del municipio

Programa Presupuestario: F043 Promoción y Fomento al Deporte Profesional en General			
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
<b>NOMBRE</b>	Eventos deportivos creados	<b>NOMBRE</b>	POA de la Coordinación de Deportes.
<b>DEFINICIÓN</b>	Este indicador mide la tasa de variación de los proyectos creados que fomentan el sector deportivo del municipio	<b>ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	Dirección de Educación, Cultura y recreación
<b>TIPO</b>	Estratégico		
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia	<b>DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	Pública
<b>AMBITO</b>	Resultado		
<b>MÉTODO</b>	Este se obtiene al dividir el total de proyectos creados en el año actual entre el total de los mismos creados en el mismo periodo del año anterior	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	Proyectos
<b>ALGORITMO</b>	EDC: $[(PCAA/PCAA1)-1] \times 100 = X\%$ EDC: Eventos deportivos creados PCAA: Proyectos creados año actual PCAA1: Proyectos creados año anterior	<b>COBERTURA GEOGRÁFICA</b>	Municipal
		<b>DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Municipal.
<b>AÑO LINEA BASE</b>	2021	<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Anual
<b>VALOR LINEA BASE</b>	2%		
<b>COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR</b>	Ascendente		
<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>	Anual		
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje		
<b>METAS</b>	1=50 %	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	A principios de siguiente periodo

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





**Eje Rector V Infraestructura para la Transformación y el Desarrollo Regional.**

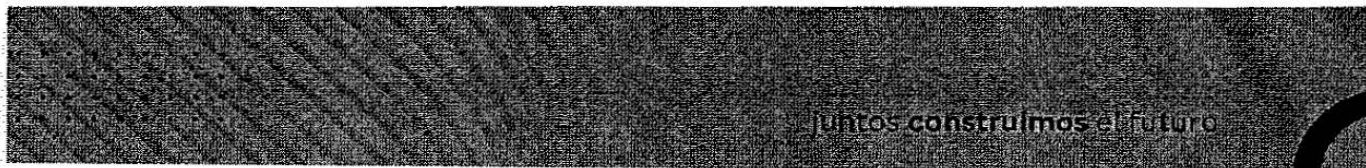
**Objetivo V.1** Ampliar y modernizar la infraestructura vial del municipio para acortar tiempos de recorrido e incrementar la seguridad en los caminos y permitir mayor competitividad de los sectores productivos.

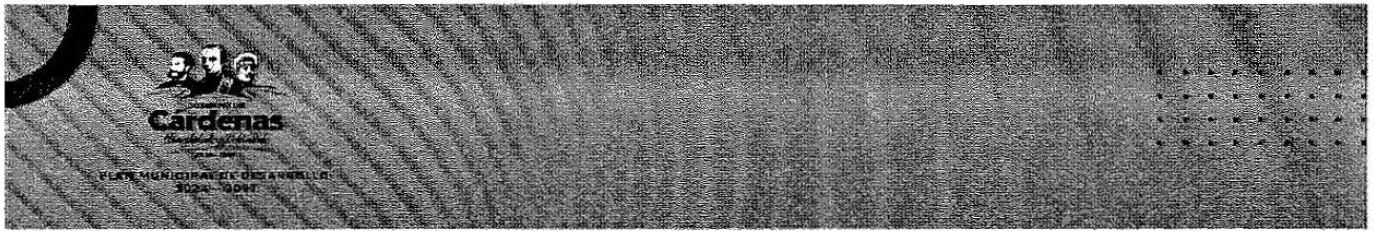
**Indicador 10:** Porcentaje de atención a la demanda de rehabilitación y mantenimiento.

**Definición:** Mide el porcentaje de atención a la demanda de rehabilitación y mantenimiento a la red de drenaje y alcantarillado.

Programa Presupuestario:		E011 Drenaje y alcantarillado	
INDICADORES		MEIOS DE VERIFICACIÓN	
<b>NOMBRE</b>	<b>Porcentaje de atención a la demanda de rehabilitación y mantenimiento</b>	<b>NOMBRE</b>	INEGI, Coneval y Encuestas Ciudadana.
<b>DEFINICIÓN</b>	Mide el porcentaje de atención a la demanda de rehabilitación y mantenimiento a la red de drenaje y alcantarillado	<b>ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
<b>TIPO</b>	Estratégico	<b>DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	Pública
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	Servicios
<b>AMBITO</b>	Servicio	<b>COBERTURA GEOGRÁFICA</b>	Municipal
<b>MÉTODO</b>	Porcentaje de atención a la demanda de rehabilitación y mantenimiento de drenaje y alcantarillado, se calcula: al total de demanda ciudadana atendida entre el total de demanda recibida por cien.	<b>DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Municipal
<b>ALGORITMO</b>	<b>PADRM= (TDA/TDR) X 100</b>  PADRM: Porcentaje de atención a la demanda de rehabilitación y mantenimiento a la red de drenaje y alcantarillado. TDA: Total de demanda ciudadana atendida. TDR: Total de demanda recibida.	<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Anual
<b>AÑO LINEA BASE</b>	2022	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	A Principio del Siguiete Período.
<b>VALOR LINEA BASE</b>	60		
<b>COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR</b>	Ascendente		
<b>FRECUENCIA DE MEDICION</b>	Anual		
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje		
<b>METAS</b>	1=100%		

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





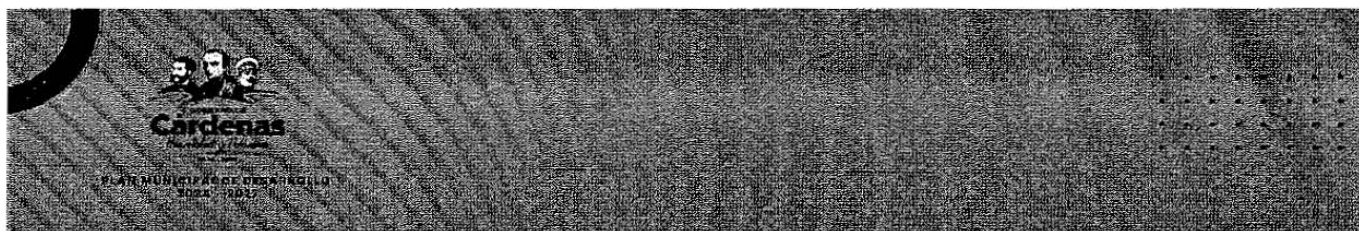
**Indicador 11: Índice de cobertura.**

**Definición:** Permite conocer la cobertura del servicio de alumbrado público.

Programa Presupuestario:		E093 Servicio de alumbrado público.	
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
NOMBRE	Índice de cobertura	NOMBRE	INEGI, CONEVAL y Encuestas Ciudadana
DEFINICIÓN	Permite conocer la cobertura del servicio de alumbrado público.	ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
TIPO	Estratégico	DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN	Pública
DIMENSIÓN	Eficacia	UNIDAD DE ANÁLISIS	Servicios
ÁMBITO	Servicio	COBERTURA GEOGRÁFICA	Municipal
MÉTODO	El índice de cobertura se obtiene del total de calles iluminadas entre el total de calles existentes multiplicado por cien.	DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA	Municipal
ALGORITMO	$IC = (TCI/TCE) * 100$ IC: Índice de Cobertura TCI: Total de calles iluminadas TCE: Total de calles existentes	PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Anual
AÑO LÍNEA BASE	2022	FECHA DE PUBLICACIÓN	A Principio del Siguiete Período
VALOR LÍNEA BASE	80%		
COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
METAS	1=100%		

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





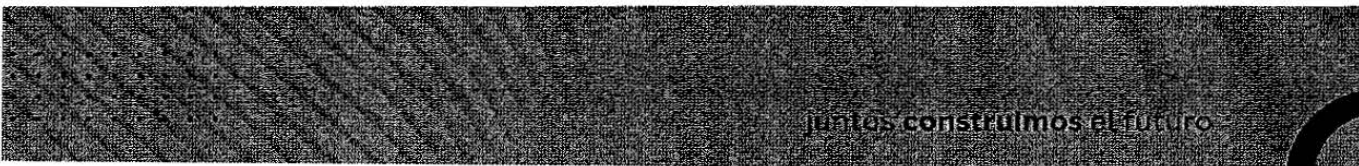
**Objetivo V.2.** Otorgar servicios públicos de calidad a los habitantes del municipio que permitan tener entornos sustentables, limpios, ordenados y en condiciones para el sano esparcimiento de los cardenenses.

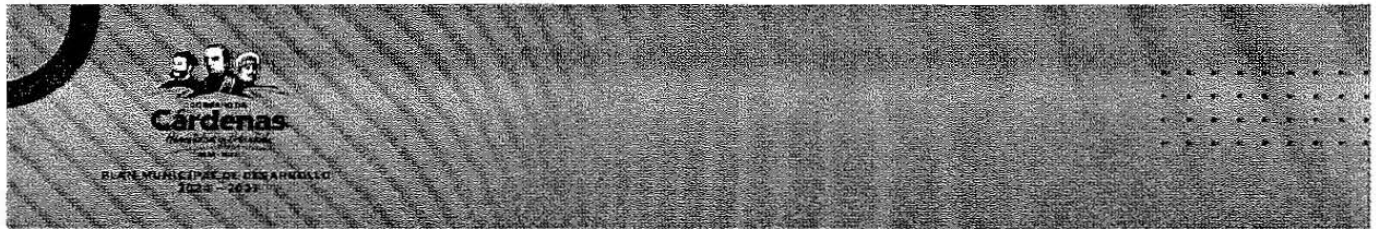
**Indicador 12:** Porcentaje de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva.

**Definición:** Mide el porcentaje de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva.

Programa Presupuestario:		K021 Mejoramiento de la Infraestructura deportiva y recreativa	
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de mantenimiento y mejoramiento de la Infraestructura deportiva.	<b>NOMBRE</b>	INEGI, CONEVAL y SEP
<b>DEFINICIÓN</b>	Mide el porcentaje de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva.	<b>ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
<b>TIPO</b>	Estratégico	<b>DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	Pública
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia		
<b>AMBITO</b>	Servicio		
<b>MÉTODO</b>	El porcentaje de mantenimiento y mejoramiento va hacer igual a proyectos realizados en el año entre el total de proyectos programados en el año multiplicado por cien.	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	Servicio
<b>ALGORITMO</b>	$PMID = (PRA/PPA) \times 100$	<b>COBERTURA GEOGRÁFICA</b>	Municipal
	<b>PMID:</b> Porcentaje de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva.		
	<b>PRA:</b> Proyectos realizados en el año. <b>PPA:</b> Proyectos programados en el año.	<b>DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Municipio de Cárdenas Tabasco.
<b>AÑO LINEA BASE</b>	2022	<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Anual
<b>VALOR LINEA BASE</b>	21%		
<b>COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR</b>	Ascendente		
<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>	Anual		
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Servicio	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	A principio del siguiente periodo.
<b>METAS</b>	1=50%		

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





**Eje rector VI Seguridad, ciudadana, cultura de la paz, y justicia para el bienestar.**

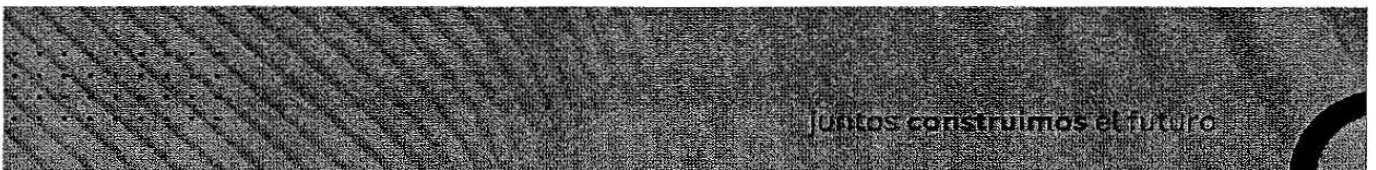
**Objetivo VI.1** Establecer en Cárdenas las condiciones necesarias para que las familias gocen de seguridad en su integridad física, sus bienes y sus derechos.

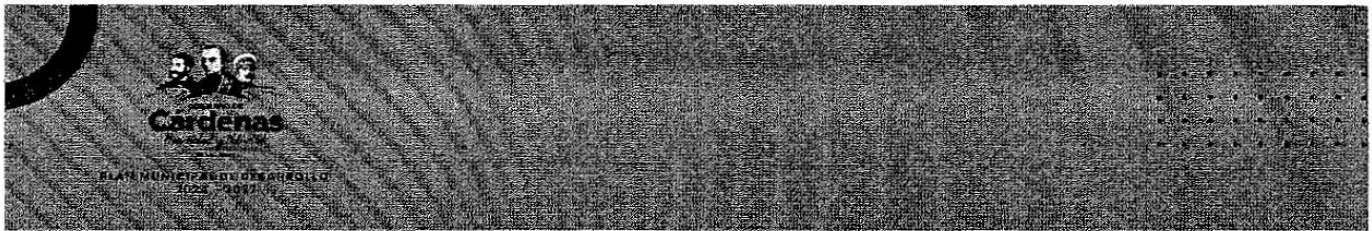
**Indicador 13:** Índice Delictivo

**Definición:** Este indicador mide la variación en número de delitos en el año

Programa Presupuestario:		E037 Seguridad y Protección Ciudadana	
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
<b>NOMBRE</b>	Índice Delictivo	<b>NOMBRE</b>	Padrón de denuncias
<b>DEFINICIÓN</b>	Este indicador mide la variación en número de delitos en el año	<b>ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	Dirección de Seguridad Pública Municipal
<b>TIPO</b>	Estratégico	<b>DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	Pública
<b>DIMENSION</b>	Eficacia	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	Delitos denunciados
<b>AMBITO</b>	Impacto	<b>COBERTURA GEOGRÁFICA</b>	Municipal
<b>MÉTODO</b>	El resultado se obtiene al dividir los delitos del año actual entre delitos año anterior, menos uno multiplicado por cien	<b>DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Municipal
<b>ALGORITMO</b>	$ID = \left[ \frac{DCAC}{DCAA} - 1 \right] \times 100 = X\%$ ID: Índice de delitos DCAC: Delitos cometidos en el año actual DCAA: Delitos cometidos en el año anterior	<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Anual
<b>AÑO LINEA BASE</b>	2021	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	a principios del siguiente ejercicio fiscal
<b>VALOR LINEA BASE</b>	21%		
<b>COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR</b>	Descendente		
<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>	Anual		
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje		
<b>METAS:</b>	1 = 20%		

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





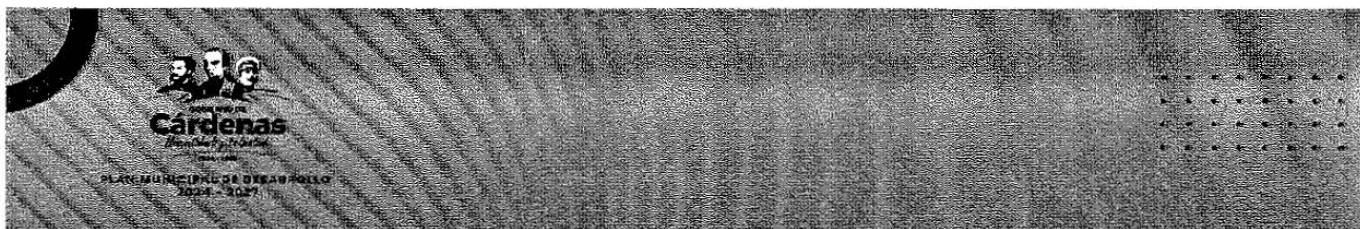
**Indicador 14: Disminución de los Accidentes Viales.**

**Definición:** Tasa de variación de accidentes viales en el municipio.

Programa Presupuestario:		E021 Protección Vial	
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
NOMBRE	Disminución de los Accidentes Viales	NOMBRE	Reporte de Accidente
DEFINICIÓN	Tasa de variación de accidentes viales en el municipio	ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	Dirección de Tránsito Municipal
TIPO	Estratégico		
DIMENSIÓN	Eficacia	DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN	Pública
ÁMBITO	Resultado		
MÉTODO	El resultado se obtiene al dividir el número de accidentes en el año actual entre el número de accidentes en el año anterior, menos uno multiplicado por cien	UNIDAD DE ANÁLISIS	Accidentes Viales
ALGORITMO	$DAV = \left[ \left( \frac{NAAA}{NAAA1} \right) - 1 \right] \times 100 = X\%$ DAV: Disminución de accidentes viales NAAA: Número de accidente en el año actual NAAA1: Número de accidentes en el año anterior	COBERTURA GEOGRÁFICA	Municipal
		DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA	Municipal
AÑO LÍNEA BASE	2021	PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Anual
VALOR LÍNEA BASE	7.5%		
COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR	Descendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
METAS:	1= 7%	FECHA DE PUBLICACIÓN	Al Principio del siguiente periodo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





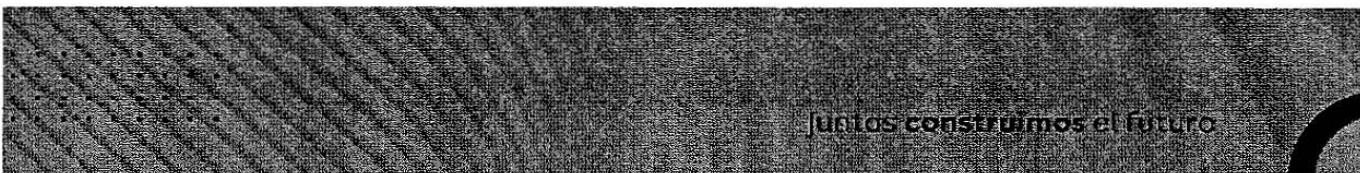
**Objetivo VI.2.** Diseñar mecanismos que permitan atender de manera inmediata a la población en caso de desastres naturales, accidentes y emergencias, todo esto dentro de los protocolos normados para ello y que ayuden en la prevención y alerta temprana.

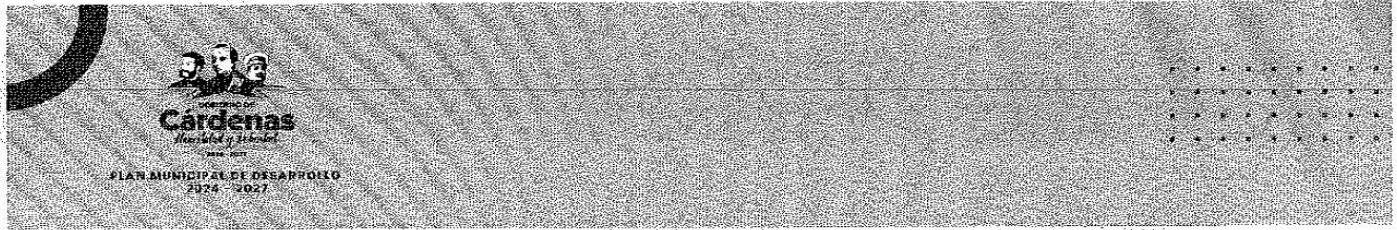
**Indicador 15:** Habitantes libres de riesgos.

**Definición:** Porcentaje de población atendidas por eventos de riesgos que habitan en zonas vulnerables.

Programa Presupuestario:		E028 Protección Civil	
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACION	
<b>NOMBRE</b>	Habitantes libres de riesgos.	<b>NOMBRE</b>	Informe mensual de actividades de la unidad de protección civil
<b>DEFINICIÓN</b>	Porcentaje de población atendidas por eventos de riesgos que habitan en zonas vulnerables.	<b>ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	Unidad de Protección Civil
<b>TIPO</b>	Estratégico		
<b>DIMENSION</b>	Eficacia	<b>DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	Pública
<b>AMBITO</b>	Impacto		
<b>MÉTODO</b>	Habitantes Libres de Riesgo igual a población atendida entre total de población que vive en zonas de riesgo por cien	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	Personas
<b>ALGORITMO</b>	HLR: $(PA / TPVZR) * 100 = X$	<b>COBERTURA GEOGRÁFICA</b>	Municipal
	HLR: Habitantes libres de riesgo. PA: Población atendida. TPVZR: Total de Población que vive en zonas de riesgo.		
<b>DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA</b>			Municipal
<b>AÑO LINEA BASE</b>	2021	<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Anual
<b>VALOR LINEA BASE</b>	100%		
<b>COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR</b>	Ascendente		
<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>	Anual		
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje		
<b>METAS</b>	1=19%	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	A principio del siguiente periodo

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025).





### TRANSITORIOS

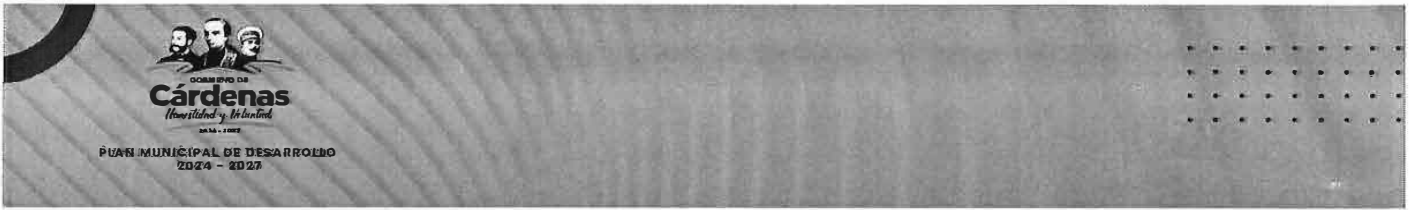
**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**SEGUNDO.** En términos del segundo párrafo del artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco 47 y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publíquese el Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, una vez aprobado por el H. Ayuntamiento el Plan Municipal y los Programas que de el se deriven, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.** Se faculta a las áreas operativas, presupuestal y financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para que de conformidad con las leyes en la materia se hagan los ajustes, adecuaciones y redirecciones necesarias para que el Presupuesto de Egresos Municipal, se vincule con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.





**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZALEZ  
TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIONES II Y V, 47, 65 FRACCIÓN II Y 111, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 25, PRIMER PÁRRAFO, 27, 28 Y EL TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE; SE PROMULGA EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, EL PRESENTE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, PARA SU PUBLICACIÓN, IMPRESIÓN Y OBSERVANCIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBALE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

No.- 2171

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No 29, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

**ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CENTRAL CAMIONERA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.-** Que conforme la fracción III y X del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley, así como de vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del municipio en los términos que señala dicho ordenamiento legal y otras aplicaciones.

**CUARTO.-** Que, el artículo 126 y 127 de la Ley Orgánica de los Municipios del

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



Estado de Tabasco, señalan que los municipios tendrán a su cargo la prestación de diversos servicios públicos, los cuales deberán desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia.

**QUINTO.** – El artículo 47 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que es facultad del presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas, de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEXTO.** - Por las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, se presentó a consideración del Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** - EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CENTRAL CAMIONERA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

#### REGLAMENTO DE LA CENTRAL CAMIONERA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de orden público, de observancia obligatoria para todas las personas físicas o jurídicas colectivas (comerciantes, concesionarios, prestador de servicio público de transporte, trabajadores y público en general), que realicen actividades de comercio en los locales, así como la regulación de la prestación del servicio público de transporte en la Central Camionera del Municipio de Cárdenas, Tabasco; tiene como fin, el de facilitar a la población el acceso a la prestación del servicio público de transporte por parte de los particulares y de manera adicional la oferta de artículos o mercancías, mediante el establecimiento, administración y conservación de los mismos.

**ARTÍCULO 2.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerán en el municipio de Cárdenas, Tabasco, las actividades que realizan las personas físicas o jurídico colectivas (comerciantes o concesionarios), que se dediquen a un oficio o al comercio y

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



operen puestos fijos o semifijos, en los locales que se localicen en la Central Camionera y en su periferia, así como la prestación de servicio público de transporte por parte de las personas físicas y jurídico colectivas autorizadas o concesionadas en dicho edificio público municipal.

**ARTÍCULO 3.** Son sujetos del presente Reglamento:

- I. Los comerciantes
- II. Concesionarios
- III. prestadores del servicio público de transporte y empleados de los mismos,
- IV. despachadores
- V. operadores
- VI. cobradores
- VII. checadores
- VIII. usuarios
- IX. empresas transportistas
- X. personal de la Central Camionera y
- XI. público en general.

**ARTÍCULO 4.** El servicio Público de la Central Camionera en el Municipio de Cárdenas, Tabasco consiste en la concesión y autorización para las personas físicas y jurídico colectivas que ejercen alguna actividad comercial en los locales o periferia de la Central Camionera, así como recepción, guarda temporal, protección y salida de vehículos en sus prestaciones de servicio público de transporte para los usuarios, en lugares autorizados por el Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 5.** La aplicación y ejecución de este Reglamento estará a cargo de las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I. El Ayuntamiento
- II. El Presidente municipal
- III. Dirección de Finanzas
- IV. Subdirección de ingresos de la Dirección de Finanzas
- V. Departamento de Ejecución Fiscal de la Dirección de Finanzas
- VI. Director de Tránsito municipal
- VII. Juez Cívico.
- VIII. Administrador o Encargado de despacho de la Central Camionera

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez,*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- IX. Coordinación de Reglamentos (Normatividad Y fiscalización) de la Dirección de Finanzas
- X. Y los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores, deleguen facultades para el eficaz cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

**ARTÍCULO 6.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN.** - Departamento encargado de dirigir el manejo de la central camionera del municipio de Cárdenas, Tabasco.
- II. **ADMINISTRADOR.** - Es la persona encargada de vigilar el buen funcionamiento de la central camionera municipal y hacer cumplir el presente ordenamiento.
- III. **CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.** - Compartimientos demarcados con líneas horizontales para el estacionamiento y colocación de las unidades motrices que prestan el servicio público de transporte.
- IV. **CENTRAL CAMIONERA MUNICIPAL.** - Es el lugar o local perteneciente al patrimonio del municipio y que este puede disponer en virtud de un acto jurídico determinado destinándolo a instalar locales. para ejercer actividades comerciales lícitas, y prestar el servicio público de transporte por parte de particulares o del municipio.
- V. **CHECADOR.** - Es la persona encargada de verificar las horas y destinos de las corridas en el servicio público de transporte en el interior de la central camionera.
- VI. **COBRADOR.** - Es la persona encargada de requerir el pago en el interior de la unidad motriz (autobús de pasajeros en cualquier modalidad) a los usuarios por el servicio de transporte, misma que está obligada a entregar el ticket de pago correspondiente.
- VII. **CONCESIÓN.** - Permiso temporal otorgado por la autoridad municipal a favor de una persona física o jurídico colectiva para el uso de un local de la central camionera, para realizar una actividad comercial o prestar el servicio público de transporte, por un periodo determinado, mediante la firma de un contrato administrativo (concesión), pudiendo ser renovada previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- VIII. **CONCESIONARIOS.** - Son las personas físicas o jurídicas colectivas que mediante un contrato administrativo o concesión ocupan un local dentro de la central camionera para realizar una actividad comercial o prestar el servicio público de transporte.
- IX. **COMERCIANTES.** - Son las personas físicas o jurídicas colectivas que, mediante contrato administrativo o concesión, ocupan un local dentro de



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



la central, y que han obtenido cedula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales o de servicios.

- X. **DESPACHADOR.** - Es la persona que se encarga de la venta de boletos para que los vehículos que prestan el servicio de transporte, tengan acceso a la Central Camionera.
- XI. **EMPRESA TRANSPORTISTA.** - Persona jurídica colectiva que presta el servicio de transporte a través de sus unidades motrices (de pasajeros en cualquier modalidad).
- XII. **LOCAL COMERCIAL.** - Lugar con superficie determinada por la autoridad municipal competente, que cuenta con todos los servicios para ejercer actividades comerciales o la prestación de servicios públicos.
- XIII. **OPERADOR.** - Es la persona acreditada y capacitada de conducir una unidad motriz del servicio público, particular o privado.
- XIV. **PASAJERO.** - Es la persona que hace uso del servicio de transporte en el interior de un autobús,
- XV. **PATIO DE MANIOBRAS.** - Superficie total con características plena en donde se desplazan las unidades motrices para su adecuada conducción.
- XVI. **PERSONAL ADMINISTRATIVO.** - Es la persona o personas, asignadas por el administrador de la central camionera para el apoyo de los servicios que en ella se presten.
- XVII. **PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICO:** Es la persona física o jurídico colectiva que presta sus servicios de transporte publico dentro de las instalaciones de la central camionera municipal.
- XVIII. **PUESTO.** - Lugar con superficie determinada por la autoridad municipal competente acondicionada con instalación de mesa de concreto, madera o metal para la comercialización de mercancías.
- XIX. **USUARIO.** - Es la persona que hace uso de los servicios que se proporcionan dentro de la central camionera sean estas públicas o privadas.
- XX. **ZONA DE COMERCIO.** - Es el lugar adyacente o colindante a los propios edificios públicos, así como los interiores, comprendiendo en esta definición las banquetas circundantes, que delimitan el edificio sobre las cuales ejercerá jurisdicción la administración de la central camionera.

**ARTÍCULO 7.-** El servicio público de la central camionera se determina como:

- I. Central Camionera Municipal

**ARTÍCULO 8.-** El Ayuntamiento, prestara el servicio de transporte en la central camionera, a través de particulares o del propio municipio. Así mismo, podrá



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



prestarlo mediante contratos administrativos o concesiones otorgadas a personas físicas o jurídicas colectivas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 9.-** La central camionera municipal estará en servicio desde las 04:00 horas hasta las 22:00 horas.

**ARTÍCULO 10.-** Para realizar la actividad del comercio en los locales de la central camionera de este municipio, se requiere tener previamente la concesión, expedida por la Dirección de Finanzas.

**ARTÍCULO 11.-** El Administrador de la central camionera municipal, hará las gestiones necesarias ante la Dirección de Tránsito municipal, para que en los tramos de las calles que colinden con la central camionera municipal se prohíba el estacionamiento de vehículos de tracción animal, humana y vehículos pesados con carga o sin ella, sin importar que sean propiedad de los comerciantes o concesionarios, con la salvedad de los horarios establecidos para la carga y descarga de sus mercancías.

**ARTÍCULO 12.-** La central camionera municipal, deberá contar con hidrantes y extintores de incendios en los lugares que señale la Coordinación de Protección civil municipal, quienes serán directamente responsable de ellos, vigilando su mantenimiento.

**ARTÍCULO 13.-** La central camionera municipal, deberá contar con un botiquín que contendrá el material de curación necesario para suministrar primeros auxilios.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA CENTRAL CAMIONERA MUNICIPAL**

**CAPITULO I**

**ARTÍCULO 14.-** La administración de la central camionera municipal y sus instalaciones será competencia del Ayuntamiento, y lo ejercerá a través de la Dirección de Finanzas Municipal.

**ARTÍCULO 15.-** La central camionera municipal, tendrá un Administrador que será nombrado por el Presidente Municipal. En ausencia de Administrador de la central camionera, el director de finanzas desempeñará dicha función, pudiendo delegarla al subdirector de ingresos o al jefe de departamento de ejecución fiscal.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 16.-** El administrador de central camionera municipal, tendrá las funciones y atribuciones que se establecen en este Reglamento y otras disposiciones aplicables, así como las que le designe la Dirección de Finanzas como dependencia encargada de la Administración.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del Administrador de la central camionera municipal, las siguientes:

- I. Controlar los padrones de los comerciantes y concesionarios, así como de las personas físicas o jurídicas colectivas que prestan el servicio de transporte en la central camionera municipal, de acuerdo a su giro.
- II. Conservar actualizada la descripción gráfica, planos de la distribución de los locales y puestos, así como vigilar la demarcación objetiva de las áreas de estacionamiento designado para cada autobús. Al efecto, se podrá auxiliar con las autoridades municipales respectivas.
- III. Elaborar el programa integral de mantenimiento y conservación de la central camionera municipal. Al efecto, se podrá auxiliar con la autoridad municipal respectiva.
- IV. Mantener la seguridad y el funcionamiento de la Central Camionera Municipal en general.
- V. Supervisar constantemente el personal que está a su cargo, para que cumpla con eficiencia las actividades que se le encomienden.
- VI. Elaborar bitácora de asistencia del personal a su cargo.
- VII. Supervisar que el personal de vigilancia cumpla con sus obligaciones;
- VIII. Elaborar diariamente un informe de ingresos, mismo que entregará a la Dirección de Finanzas.
- IX. Elaborar los oficios, circulares y otros comunicados sobre los diversos asuntos relacionados con el buen funcionamiento de la Central; comunicándoselos oportunamente a los permisionarios y concesionarios de los locales comerciales; marcando copia a la Dirección de Finanzas.
- X. Supervisar constantemente que el horario de la prestación del servicio de autobuses de pasajeros, sea fijado en lugares visibles y se cumpla cabalmente con él.
- XI. Recibir y atender las quejas y sugerencias le hagan llegar los usuarios, con respecto de los concesionarios, el servicio, de los operadores y ayudantes.
- XII. Reportar a las autoridades competentes aquellas reclamaciones correspondientes a los máximos y mínimos de velocidad empleados por los conductores de las unidades prestadoras del servicio de transporte.
- XIII. Entregará a la Dirección de Finanzas, un informe mensual de actividades,

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez.*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



que contendrá los ingresos obtenidos.

- XIV. Elaborar el Plan de Trabajo con objetivos, metas y estrategias; para insertarlos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).
- XV. Coordinarse con el Departamento de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, la Dirección de Tránsito Municipal; y demás dependencias municipales, para que la central camionera municipal funciones eficientemente.
- XVI. Vigilar el buen funcionamiento de la central camionera municipal.
- XVII. Organizar y promover la participación de los comerciantes y concesionarios, así como de las personas físicas y jurídicas colectivas que prestan el servicio de transporte en la central camionera municipal.
- XVIII. Asesorar a los comerciantes, concesionarios, y a las personas que prestan el servicio de transporte, para evitar la intermediación en la venta de productos y boletos del servicio de transporte.
- XIX. Recibir las solicitudes para ocupar un local, andenes y cajones de estacionamiento en el interior de la central camionera municipal, así como el cambio de giro y renovaciones e instruir el trámite correspondiente.
- XX. Verificar que la cesión de derechos y cambio de giro comercial o prestación de servicio, o cambio de cajones de estacionamiento, se efectúen previo acuerdo o autorización de la Dirección de Finanzas.
- XXI. Solicitar el mantenimiento y/o la remodelación de la central camionera municipal, cuando el caso lo amerite, o cuando exista alguna petición por parte de los comerciantes y/o concesionarios de la misma.
- XXII. Informar al director de finanzas las infracciones en que incurran los comerciantes y personas que presten el servicio de transporte dentro de la central camionera municipal.
- XXIII. Verificar los procedimientos de revocación, rescisión, caducidad y extinción de contratos, autorizaciones y concesiones.
- XXIV. Vigilar el mantenimiento y conservación de los locales que forman parte de la central camionera municipal.
- XXV. Verificar que los comerciantes, concesionarios y personas que prestan el servicio de transporte, realicen los pagos correspondientes a los impuestos y derechos legalmente establecidos en la Dirección de Finanzas del Municipio.
- XXVI. Así mismo cumplirá con las siguientes actividades:
  - a. Elaboración de recibos de ingresos de locatarios, prestadores de servicios y otros.
  - b. Elaboración de cortes de caja diario
  - c. Elaboración de reportes de ingresos,
  - d. Llevar el control de boletajes,



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- e. Elaboración del registro de asistencia del personal administrativo a su cargo y enviarlo al municipio para el pago del personal
  - f. Llevar un control y registro de los ingresos por derecho de andén, servicios sanitarios, renta de locales y otros,
  - g. Elaboración de informes mensuales de la recaudación por conceptos para su envío a la Dirección de Finanzas Municipal.
- XXVII. Vigilar que las empresas de autobuses indiquen los destinos, horarios y tarifas establecidas en un tablero de una superficie que permita su legibilidad y publicidad, para el conocimiento de los usuarios.
- XXVIII. Vigilar el estricto cumplimiento de este Reglamento.
- XXIX. Además de las mencionadas, todas aquellas encomendadas por el Ayuntamiento y/o por el Director de Finanzas.

**ARTÍCULO 18.-** El Administrador de la central camionera municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones se apoyará por las áreas administrativas del Ayuntamiento competentes.

**ARTÍCULO 19.-** El personal administrativo de la central camionera municipal, realizará las funciones siguientes:

### 1. Secretaria:

- a) Recibir la correspondencia recibida.
- b) Elaboración de oficios, memorándum, circulares, etc.
- c) Elaboración de informes mensuales
- d) Elaboración de listas de asistencia.
- e) Elaboración de bitácoras y Requisiciones
- f) Presentarse puntualmente a su área de trabajo
- g) y las demás que le encomienda el Administrador de la central camionera municipal o la Dirección de Finanzas como dependencia encargada de la Administración.

### 2. Intendente:

- a) Mantener limpia todas las áreas de la central camionera.
- b) Cumplir con sus actividades dentro de la Jornada Laboral,
- c) Informar a la Administración de la central camionera municipal, de cualquier irregularidad que afecte la limpieza o el mantener limpia la central camionera municipal;
- d) Y las demás que le encomienda el Administrador de la central camionera o la dirección de Finanzas Municipal como entidad



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



encargada de la Administración.

**3. Despachador:**

- a) Registrar y llevar el control de los boletajes
- b) Y las demás que le encomiende el Administrador.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de la Dirección de Finanzas Municipal como entidad encargada de la Administración de la Central Camionera Municipal:

- I. Distribuir, previo acuerdo o autorización del Presidente Municipal, los locales concesionados.
- II. Procurar que el edificio que ocupa la central camionera municipal y sus instalaciones se encuentren en buen estado.
- III. Acordar con el Administrador de la central camionera municipal, la ejecución de programas destinados a él buen funcionamiento de su Administración.
- IV. Recibir y analizar los informes que rinda el Administrador de la central camionera municipal.
- V. Conocer e instruir los procedimientos tendientes a determinar las infracciones en que incurran los comerciantes, concesionarios y personas que presten el servicio de transporte dentro de la central camionera municipal. Será facultad del director de finanzas emitir la resolución respectiva.
- VI. Y las demás que deriven de este Reglamento, de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 21.-** Es de interés público el retiro de materiales, utensilios, mercancías y en general, cualquier objeto que se deposite en los pasillos y aéreas comunes, que obstaculice el libre tránsito de los usuarios de la central camionera municipal.

**ARTÍCULO 22.-** La persona o personas encargadas del manejo y funcionamiento de la central camionera municipal, retirarán los materiales referidos en el artículo anterior, notificando de ello a su propietario y poniéndolos a su disposición en el lugar que se determine, sin perjuicio de imponer al infractor la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 23.-** La prestación del servicio de la central camionera municipal, será regular, uniforme y permanente, salvo por casos fortuitos, de fuerza mayor; o situaciones no previsibles que interrumpan los mismos.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 24.-** Las instalaciones y los locales de la central camionera municipal, deberán tener el diseño, la forma, color y dimensiones que determine el ayuntamiento.

**ARTÍCULO 25.-** Solo con autorización expresa por escrito del Presidente Municipal y bajo la supervisión de la Dirección de Obras Públicas del municipio, los comerciantes, concesionarios y particulares que presten el servicio público de transporte, podrán realizar cambios en la estructura de los locales y en el andén asignado para el respectivo autobús.

**ARTÍCULO 26.-** Los consumidores y usuarios de bienes y servicios de la central camionera municipal, tendrán los siguientes derechos:

- I. En relación al consumo, a la protección de su salud, seguridad e interés económico; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.
- II. Exigir que se les otorgue en buen estado y en calidad de higiene toda mercancía, producto y servicio que este compre, adquiera o solicite en la central camionera municipal.
- III. A ser informado sobre las características reales de los productos y servicios de transporte que le ofrecen; en caso de no existir un precio en la lista detalladamente sobre el producto que va a adquirir, tiene derecho a preguntar y ser informado por el producto o servicio que se interesa.
- IV. En caso de accidente ocasionado por alguno de los comerciantes, concesionarios, o particular que preste los servicios públicos de transporte, siempre y cuando haya obrado de mala fe, tendrá derecho a demandarles la reparación de los daños y perjuicios que se le haya causado.
- V. Recibir ayuda y auxilio del comerciante, concesionario o particular cuando haya sufrido un accidente dentro de los límites de la central camionera municipal, sea causado directa o indirectamente por algún utensilio o objeto del local, del personal o en su defecto por cualquier unidad motriz que preste el servicio público de transporte.

**ARTÍCULO 27.-** Los usuarios y consumidores de los productos consumibles dentro de la central camionera municipal, podrán reportar las anomalías que, por parte de un comerciante, concesionario o en su caso prestador del servicio público de transporte se observe y que estos hayan detectado, ante el administrador de la misma o en su caso presentar una queja ante la Dirección de Finanzas Municipal encargada de la administración.

**ARTÍCULO 28.-** Cada comerciante y concesionario pagara los servicios que por consumo de agua, electricidad y gas que utilicen, para ello tendrán un medidor individual y su toma de agua, ambos en buen estado y apegado a las normas de  
*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



seguridad.

**ARTÍCULO 29.-** Toda mejora, cualquiera que esta sea, que haga el comerciante, concesionario o prestador del servicio de transporte, en el local o anden respectivo quedara como beneficio al patrimonio de la central camionera del municipio de Cárdenas, Tabasco.

**ARTÍCULO 30.-** Solamente en las zonas adyacentes de la central camionera municipal, previa autorización de la autoridad pública municipal competente, se podrán instalar puestos permanentes o temporales, siempre y cuando no constituya estorbo para:

- I. El tránsito de los peatones en la banqueta,
- II. El tránsito de los vehículos en calles y avenidas.
- III. La prestación y uso de los servicios públicos.
- IV. El acceso a las mismas.

**ARTÍCULO 31.-** La Dirección de Finanzas, asignara los puestos o locales de la central camionera municipal a los comerciantes, concesionarios y prestadores del servicio público de transporte, distribuyéndolos de acuerdo a la superficie del local, al giro comercial o prestación del servicio y al interés del público consumidor o usuario.

**ARTÍCULO 32.-** Los puestos de la central camionera municipal, serán entregados a los comerciantes concesionarios y prestadores del servicio público de transporte, mediante concesión y autorización, por un tiempo determinado de dos años, mismo que podrá ser renovado por un periodo igual, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en este ordenamiento y autorización de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 33.-** Solo se podrán otorgar el uso de un local por persona en la central camionera municipal, mismo que será destinado al giro comercial o prestación del servicio para el que fue solicitado.

**ARTÍCULO 34.-** Al efectuar el municipio una obra pública, los puestos y locales de la central camionera municipal, serán inmediatamente removidos cuando obstaculicen la realización de los trabajos, fijando la autoridad el lugar donde deban trasladarse, previo aviso por escrito dado al comerciante o concesionario con treinta días de anticipación, de no ser posible esto último, se les señala nuevo sitio para que se establezcan.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 35.-** El comerciante, concesionario, prestador de servicio público de transporte, usuarios, trabajadores y demás personas que interactúan en la central camionera municipal, que observen o adviertan desperfectos en las instalaciones eléctricas, de agua potable o drenaje en la red general en el inmueble de la central camionera municipal, deberá dar aviso al administrador, quien se encargará de hacer las gestiones necesarias para su reparación, además de que realizará las acciones y medidas necesarias para que el inmueble de la central camionera se mantenga en buenas condiciones de uso, incluyendo la conservación de paredes limpias, pintura interior y exterior de los muros en buen estado.

**ARTÍCULO 36.-** Los comerciantes, concesionarios y prestador del servicio de transporte, tendrán la obligación de mantener limpio el frente y el interior de los locales, cajones de estacionamiento y anden que ocupen, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento.

**ARTÍCULO 37.-** Las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, así como el lavado de los pasillos y la descarga de las mercancías de los camiones o vehículos en que estos se transporten, se hará por lo menos con dos horas antes de la apertura al público.

Para ese efecto, solo podrán entrar al interior de la central camionera municipal, los comerciantes, concesionarios, prestadores del servicio público de transporte, empleados de los mismos, autoridades y empleados de la central camionera, así como los vehículos transportadores de mercancías; al público se le permitirá el acceso hasta la hora establecida de apertura.

**ARTÍCULO 38.-** El comerciante, concesionario, prestador de servicio público de transporte, y sus trabajadores, deberán tener en perfecto estado de aseo el frente, interior y exterior de la central camionera municipal, a la hora de apertura al público, y habrán retirado los fardos, cajas o cualquier otro obstáculo que pueda impedir la libre circulación por los pasillos, y evitándose de esta hora en adelante los movimientos de carga y descarga.

El Administrador de la central camionera municipal, tiene la obligación de vigilar y el exacto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y el anterior, y en caso de que observare o advirtiera que no se cumple con ellos, le llamara la atención sobre el particular al comerciante, concesionario, prestador del servicio público de transporte o empleados de los mismos, y si estos no hicieran caso o no atendieran la observación que se le haga, se procederá levantar el acta circunstanciada correspondiente, y se impondrá la sanción respectiva.

**ARTÍCULO 39.-** El Director de Finanzas, previo pago de los derechos

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez.*

**2025**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



correspondientes, podrá autorizar a los comerciantes, concesionarios o prestadores del Servicio Público de Transporte de la central camionera municipal, la apertura y cierre en horas extraordinarias, en temporadas determinadas.

**ARTÍCULO 40.-** La Dirección de Finanzas como entidad encargada de la Administración de la central camionera municipal, podrá autorizar el uso o goce temporal de las instalaciones accesorias que existan hacia el exterior de la misma, mediante convenios temporales que celebre con comerciantes, concesionarios y prestadores del servicio público de transporte, previo pago de los derechos respectivos.

**ARTÍCULO 41.-** Los giros comerciales deberán ser autorizados y concesionados por la Dirección de Finanzas.

**ARTÍCULO 42.-** Las actividades de comercialización permitidas en la central camionera municipal serán entre otras:

**ZONA DE COMERCIO:**

1. Dulcería
2. Revistas
3. Abarrotes
4. Farmacia
5. Alfarería
6. Artesanía
7. Cristalería
8. Sombrería
9. Joyería
10. Cd, DVD Y Similares
11. Artículos Religiosos Y Similares
12. Juguería
13. Estética
14. Artículos Esotéricos
15. Mascotas
16. Ropa
17. Calzado
18. Mercería





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- 19. Cerrajería
- 20. Relojes
- 21. Sastrería
- 22. Otros

**ZONA DE COMEDORES**

- 1. Restaurantes
- 2. Fondas
- 3. Refresquería
- 4. Cafetería
- 5. Juguería
- 6. Otros

**CAPITULO II**

**OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS COMERCIANTES,  
CONCESIONARIOS Y PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 43.**-Son obligaciones de los comerciantes, concesionarios y prestadores del servicio público de transportes:

- I. Ejercer la actividad comercial en el giro autorizado y el servicio de transporte, respetando las dimensiones del puesto y/o local, cajón de estacionamiento y andén, que se le haya asignado.
- II. Mantener limpios los puestos, locales, cajones de estacionamiento y andenes, en los que efectúen sus actividades comerciales y prestación de servicio.
- III. Atender personalmente el local o locales que les sean autorizados o concesionados.
- IV. Obtener de la autoridad municipal la licencia para ejercer determinado giro comercial y autorización expedida por la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Ejecución fiscal para ocupar el puesto o local.
- V. Inscribirse en el Padrón Municipal de establecimientos mercantiles.
- VI. Diseñar la denominación del giro, así como la propaganda comercial exclusivamente en idioma castellano con apego a la moral y las buenas costumbres.
- VII. Cumplir con las disposiciones fiscales de carácter Federal, Estatal y municipal.

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- VIII. Celebrar contratos para el servicio de luz, agua, drenaje, teléfono y cualquier otro servicio que requiera contratar y efectuar los pagos por la prestación de los mismos conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes.
- IX. Realizar la devolución, tanto material como jurídica, del puesto o local a la Dirección de Finanzas como la dependencia de la administración pública municipal encargada de la administración de la central camionera.
- X. Observar el cuidado y buen manejo del local o puesto objeto de la autorización o concesión.
- XI. Sujetarse a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como a las demás disposiciones legales aplicables a la materia.
- XII. Observar las disposiciones de Seguridad e Higiene y de Protección Ambiental con la finalidad de garantizar la salud pública municipal y demás derechos subjetivos consagrados en el marco jurídico mexicano.
- XIII. Sujetar sus ventas a los precios oficiales que señalen las autoridades competentes y vender los productos y servicios sin alterar su peso o calidad.
- XIV. Señalar los precios de las mercancías en rótulos visibles al público.
- XV. Mantener la mercancía en condiciones higiénicas para proteger la salud de los usuarios y público en general.
- XVI. Aceptar la remoción de su local, cuando el ayuntamiento lo requiera para realizar o ejecutar obras públicas de beneficio social.
- XVII. Mantener en buen estado la pintura de su local, y debidamente aseada (limpia) su área de servicio.
- XVIII. Observar limpieza y buena presentación en su persona y empleado.
- XIX. Sujetarse a los horarios establecidos por la autoridad municipal.
- XX. Abstenerse de ejercer el comercio al mayoreo, medio mayoreo, o de mercancías de procedencia ilícita.
- XXI. Ser respetuoso con el público en general y guardar la sana convivencia entre locatarios conforme a la moral, las buenas costumbres, la ética cívica y el Derecho.
- XXII. No obstruir el paso del público en los accesos y pasillos con mercancías u otros objetos.
- XXIII. Implementar las medidas necesarias para el cuidado y protección de su mercancía.
- XXIV. Permitir a las autoridades las visitas de inspección que estas realicen sean de oficio o de instancia de parte, absteniéndose de obstruir, retrasar, dar información falsa o agredir tanto física como verbalmente al personal debidamente acreditado en el desempeño de sus funciones.
- XXV. Cerciorarse al cerrar su local que no queden en el mismo aparatos encendidos ni fugas de agua, gas, o cualquier sustancia que pueda causar daños a las instalaciones de la central camionera.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- XXVI. Deberá descargar sus mercancías en los lugares y el horario señalados por el Administrador de la central camionera.
- XXVII. Asistir a las asambleas convocadas por el Administrador de la central camionera y cumplir con los acuerdos tomados en las mismas.
- XXVIII. Contar dentro de su local con un botiquín de primeros auxilios y un extintor de incendios para enfrentar cualquier emergencia.
- XXIX. Realizar los trabajos de mantenimiento y reparación que requiera el local que se le concesiona.
- XXX. Exhibir en lugar visible los documentos que amparen el legal funcionamiento de su giro comercial, así como el número que le corresponda.
- XXXI. Fumigar el local a su cargo cuando menos una vez cada tres meses, así como apoyar y participar en las fumigaciones de las áreas comunes de la central camionera.
- XXXII. Contar con un seguro vigente contra daños a terceros que pudieran suscitarse o causarse a las personas, locales y/o productos.
- XXXIII. Prestar el servicio con eficiencia y eficacia, sujetándose a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los términos del título de concesión.
- XXXIV. Cubrir puntualmente en la Dirección de Finanzas municipal conforme a la Ley de Hacienda Pública del Municipio (Ley de ingresos), con las contribuciones correspondientes derivadas de los diversos ordenamientos jurídicos municipales y con los términos señalados en la concesión.
- XXXV. Contar con el personal, equipo e instalaciones para cubrir la demanda del servicio.
- XXXVI. Conservar en óptimas condiciones las obras e instalaciones afectadas, en mal estado o destinadas al servicio público concesionado.
- XXXVII. Cumplir con los horarios aprobados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio público.
- XXXVIII. Tener siempre a la vista del público el título de concesión que acredite el derecho del titular.
- XXXIX. Responder por los daños y perjuicios que el bien objeto de la concesión y terceros sufran por culpa o negligencia del concesionario o empleados a su cargo.
- XL. Mantener a la vista del público en general las tarifas, servicios y el horario en que se prestan.
- XLI. Proporcionar al administrador de la central camionera una copia de los recibos de pagos correspondientes a sus obligaciones fiscales, dentro de los tres días siguientes en que se hayan realizado los mismos.
- XLII. Restituir al municipio el bien dado en concesión al vencimiento del plazo por el que se otorgó.
- XLIII. Otorgar garantía a favor del municipio a fin de que se salvaguarde la correcta



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



prestación del servicio.

- XLIV. El bien otorgado en concesión deberá ser explotado por el concesionario a quien se le otorgo.
- XLV. Iniciar la prestación del servicio público dentro del plazo que fije la concesión.
- XLVI. Guardar y custodiar los bienes destinados al servicio público, cuando se extinga la concesión, hasta en tanto el Ayuntamiento tome posesión real de los mismos.
- XLVII. Abstenerse de iniciar la prestación del servicio público hasta que hayan sido aprobadas las instalaciones que, conforme a las autorizaciones relativas, hubiere de construir o adaptar;
- XLVIII. Aceptar y cumplir las recomendaciones y disposiciones que el administrador de la central camionera le haga para el mejor funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como del servicio prestado, y
- XLIX. Las demás que se deriven de este ordenamiento y de las disposiciones que dicte el ayuntamiento.

**ARTÍCULO 44.-** En caso de que un comerciante, concesionario o prestador de servicio de transporte quisiera cancelar la concesión que le fue otorgada o traspasarla, tendrá la obligación de entregar el local en buenas condiciones de uso, sin que pueda reclamar pago alguno por ese concepto y a cubrir los adeudos de los contratos de servicios que haya requerido.

**ARTÍCULO 45.-** Son derechos de los comerciantes, concesionarios y prestadores del servicio público de transporte:

- I. Que la autoridad municipal respete los términos en que se otorgó la autorización, licencia o concesión, salvo cuando se actualicen las causales de extinción, caducidad o revocación de las mismas o se requiera rescatar la concesión por causas de utilidad pública u otras análogas.
- II. Recibir respuesta de la autoridad municipal encargada de la administración de la central camionera a toda petición que le dirija por escrito, en forma respetuosa y pacífica.
- III. Proponer mejoras a las instalaciones de la central camionera para brindar un mejor servicio a los usuarios y público en general.
- IV. Participar en las actividades encaminadas a tener instalaciones limpias, ordenadas, y en buen estado que redunden en mayor calidad en los servicios que se prestan.
- V. A ser informado por las autoridades municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- VI. A conocer el estado que guardan los expedientes de los procedimientos de los que sean parte.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- VII. A obtener el comprobante del pago realizado por las diversas contribuciones, cuotas u otros conceptos que realicen para su legal funcionamiento u operatividad.
- VIII. A inconformarse de los actos de autoridad a través de los recursos de revisión u otro medio de defensa legal.
- IX. Las demás que garanticen salvaguardar los principios de legalidad y seguridad jurídica con motivo de las autorizaciones, licencias o concesiones otorgadas.

**ARTÍCULO 46.-** El pago por el otorgamiento de la concesión, renovación y cambio de giro, para la ejecución de una actividad comercial dentro de la central camionera, el concesionario y los comerciantes deberán cubrir un pago según la siguiente tabla:

Pago de otorgamiento de concesión	Al firmar el contrato de concesión.	de 5 a 3100 UMAS
Pago de renovación de concesión	Cada dos años.	De 150 a 250 UMAS
Pago de cambio de giro	A petición de parte interesada	10 UMAS

Aunado al pago anual por el otorgamiento de la concesión, renovación y cambio de giro según corresponda, el concesionario y los comerciantes deberán cubrir un pago de manera mensual, conforme a lo establecido en la tabla siguiente:

PAGOS DE CUOTAS MENSUALES	CUOTAS (UMA) UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN
Frutas y legumbres	De 01 a 10 UMAS
Carnicerías	De 10 a 25 UMAS
Mariscos	De 10 a 20 UMAS
Herbolarias y/ o herboristerías	De 01 a 10 UMAS
Florerías	De 05 a 20 UMAS
Plantas de ornato	De 01 a 10 UMAS
Venta de aves	De 01 a 5 UMAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.



Especies, chiles, condimentos granos y semillas	De 01 a 20 UMAS
Dulcerías	De 01 a 20 UMAS
Revistariás	De 01 a 15 UMAS
Abarrotes	De 01 a 15 UMAS
Farmacias	De 01 a 30 UMAS
Alfarerías	De 01 a 5 UMAS
Artesanías	De 01 a 5 UMAS
Cristalería	De 01 a 5 UMAS
Sombrerería	De 01 a 5 UMAS
Joyería	De 05 a 20 UMAS
Cd, DVD, similares	De 01 a 20 UMAS
Artículos religiosos y similares	De 05 a 20 UMAS
Jugueterías	De 05 a 20 UMAS
Ferreterías	De 05 a 25 UMAS
Estéticas y peluquerías	De 05 a 20 UMAS
Artículos esotéricos	De 05 a 20 UMAS
Veterinario	De 05 a 20 UMAS
Mascota	De 01 a 10 UMAS
Ropa	De 05 a 20 UMAS
Calzado	De 05 a 20 UMAS
Mercería	De 05 a 25 UMAS
Tlapalería	De 05 a 25 UMAS
Comida	De 10 a 25 UMAS
Refresquería y juguería	De 05 a 25 UMAS
Molino de masa, tortillería y pozol	De 05 a 25 UMAS

Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez

2025



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



Tortillería	De 05 a 25 UMAS
Fondas	De 05 a 25 UMAS
Cafeterías	De 05 a 25 UMAS
Taquerías	De 05 a 25 UMAS

**CAPITULO III**

**DE LAS CONCESIONES, AUTORIZACIONES, TRASPASOS O CESIÓN DE  
DERECHOS Y CAMBIOS DE GIRO**

**ARTÍCULO 47.-** El edificio público municipal de la central camionera, destinado para concesionarlo a las personas físicas o jurídicas colectivas para que en ellos ejerzan las actividades a que se refiere el presente Reglamento, se registrarán por los siguientes requisitos:

- I. Las personas físicas o jurídicas colectivas interesados en establecer negocios con actividad comercial, y/o transporte público en la central camionera, deberán presentar su solicitud ante la Dirección de Finanzas, la que deberá contener los siguientes datos:
  - a) Nombre, edad, domicilio y nacionalidad del solicitante.
  - b) Copia certificada del acta de nacimiento.
  - c) Tres fotografías tamaño credencial.
  - d) Giro comercial o actividad que desea establecer.
  - e) Si fuese extranjero el solicitante, deberá acreditar estancia legal en el país, y que su condición legal le permita ejercer la actividad comercial y que renuncie a la protección de las leyes de su país.
  - f) Si fuere persona jurídica colectiva, el solicitante, deberá presentar copia certificada del acta constitutiva con la anotación de su inscripción en el instituto Registral del Estado de Tabasco.
  - g) Capital que invertirá.
  - h) Lugar en que pretende trabajar o número del local que pretende ocupar.
  - i) Cumplir con los requisitos y disposiciones fiscales, sanitarias, ambientales, civiles, de transporte y demás leyes aplicables.
  - j) Obtener de la autoridad municipal la licencia de funcionamiento para el giro comercial o actividad que pretenda instalar.
- II. Satisfechos los requisitos señalados en la fracción I de este artículo, el Ayuntamiento otorgará la concesión o contrato administrativo respectivo, que tendrá una vigencia de dos años.
- III. El contrato administrativo, no otorga al concesionario más derechos que el



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



de poder ocupar el local por tiempo determinado y ejercer en él la actividad para el que fue concesionado mediante los pagos correspondientes estipulados en el contrato, conforme al presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

- IV. Queda prohibido a los concesionarios, subarrendar, vender, traspasar o gravar en cualquier forma el derecho de ocupar y ejercer en el local las actividades comerciales o de prestación de servicios para el que fue concesionado, por lo tanto, cualquier operación, acto o contrato que viole esta disposición es nulo de pleno derecho, ya que dicho derecho es inalienable. En consecuencia, todas y cada una de las operaciones, actos o contratos de subarrendamiento, venta, traspaso, gravámenes o embargos ordenados por autoridades o tribunales administrativos, judiciales o del trabajo, solo podrán afectar a los giros comerciales, pero nunca el derecho real que tiene el municipio sobre el local.
- V. Cualquier especulación que se pretenda hacer teniendo como base la transferencia o modificación por cualquier título de derecho de ocupación precaria de los locales de la central camionera, no procederá y será sancionada administrativamente con la rescisión del contrato o concesión por parte de la autoridad municipal.
- VI. En todos y cada uno de los contratos, se estipulará el pago por concepto de otorgamiento de concesión y el pago por concepto de la aportación que contribuirá el concesionario mensualmente.
- VII. Por ningún motivo se permitirá que una sola persona física o Jurídica colectiva ocupe más de dos locales en la central camionera, ya sea a nombre propio o por interpósita persona.

**ARTÍCULO 48.-** En caso de que un comerciante, concesionario o prestador de servicio de transporte público quisiera cancelar la concesión que le fue otorgada o traspasarla deberá estar al día con los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO 49.-** La titularidad de la autorización de ocupar un local, es personal e intransferible, por lo que excepcionalmente se permitirá su transferencia a personas dependientes económicamente del titular, en caso especiales y debidamente justificados a juicio del Presidente Municipal, hasta concluir el tiempo de la vigencia de la concesión otorgada.

**ARTÍCULO 50.-** El Director de Finanzas negará la autorización y/o concesión, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto y se solicite para:

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- I. Bodegas, áreas de maquila o caja para cobros.
- II. Expendio de vino, cerveza o cualquier tipo de bebidas embriagantes.
- III. Productos inflamables, toxico; y
- IV. Productos que atentan contra moral y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 51.-** Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato, son causa de rescisión o revocación de los contratos de concesión o autorización, por los que se otorgue el uso de locales de la central camionera, las siguientes:

- I. Interrupción de todo o parte del servicio concesionado, sin causa justificada a juicio del ayuntamiento o previa autorización por escrito del mismo;
- II. Ceder, hipotecar, enajenar, arrendar, subarrendar, traspasar o gravar la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos a la misma, sin previa autorización por escrito del ayuntamiento.
- III. Modificar o alterar la naturaleza o condiciones en que se preste el servicio público, así como las instalaciones o su ubicación, sin que medie autorización por escrito del ayuntamiento.
- IV. Dejar de pagar en forma oportuna, los derechos que se hayan fijado a favor del ayuntamiento por su otorgamiento o refrendo anual.
- V. Por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del comerciante, concesionario, y prestador de servicio de transporte público, establecidas en el contrato administrativo de concesión, en este reglamento y demás disposiciones aplicables.
- VI. Cambiar de giro comercial o el tipo de prestación de servicios, sin autorización de la autoridad municipal competente.
- VII. No cubrir en los plazos respectivos, los refrendos, cuotas, derechos e impuestos municipales. Con independencia de la revocación o rescisión de los contratos de concesión, la autoridad municipal aplicara las sanciones previstas por este reglamento y demás disposiciones aplicables, según la gravedad y transcendencia de la falta.

**ARTÍCULO 52.-** Para obtener la autorización de traspaso o cesión de derechos, en caso excepcionales, es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la dirección de finanzas como dependencia encargada de la administración de la central camionera municipal, la solicitud por escrito, firmada por ambas partes.
- II. Tener cuando menos un año de antigüedad como comerciante, concesionario y prestador del servicio público de transporte.
- III. Acompañar los documentos que amparen el contrato cuyos derechos se pretenda traspasar o modificar.
- IV. Acompañar constancia de no adeudo en el pago de sus cuotas, impuestos y derechos a la autoridad municipal.
- V. Acompañar los últimos recibos de pago de agua potable, energía eléctrica y otros servicios si los hubiera en el local.
- VI. Acreditar el aspirante a la autorización y/o concesión los requisitos señalados para tal efecto; y
- VII. Pagar los derechos por el traspaso o cesión de derechos a la dirección

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez,*

**2025**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



de finanzas.

**ARTÍCULO 53.-** Cubierto los requisitos señalados en el artículo anterior, el administrador remitirá al director de finanzas el expediente al Presidente Municipal, quien otorgará el nuevo contrato y cancelará el anterior, en su caso.

**ARTÍCULO 54.-** Toda sesión de derecho que se contraponga a lo dispuesto por este reglamento se declarara nula de pleno derecho.

**ARTÍCULO 55.-** Tratándose de traspaso o cesión de los derechos derivados del contrato respecto a los locales, por fallecimiento del titular de la concesión, este se hará el favor de la persona que se haya designado en la solicitud de autorización como beneficiario. El cambio de registro para la nueva autorización se hará por medio de una solicitud por escrito y se hará acompañar de:

- a). -Copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión.
- b). -Comprobación de los derechos sucesorios cuyo reconocimiento se pida; y
- c). - Constancia de registro del concesionario fallecido, expedida por la administración.

**ARTÍCULO 56.-** Tratándose de los señalado en el articulado anterior, y a falta de beneficiario, si hubiera más de un pariente en línea recta en primer grado que reclame el derecho, tendrá preferencia principalmente aquel que a falta del titular haya trabajado el local objeto de la controversia, con el simple hecho de notificarlo a la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 57.-** Los cambios de giro comercial en la central camionera, solo podrán autorizarse cuando la nueva actividad que pretenda realizarse este permitida dentro de la zona que se encuentre el local, que no se lesione derechos de terceros y que el solicitante del cambio del giro, cuente con el equipo indispensable y realice por su cuenta las modificaciones necesarias si las hubiera.

**ARTÍCULO 58.-** Para realizar el cambio de giro comercial se establece lo siguiente:

- I. Que el giro al que se pretenda cambiar no perjudique a un tercero;
- II. Que el giro al que se pretenda cambiar se adecúe a los productos establecidos en el lugar; y
- III. Que por el olor y manejo del producto y/o mercancía no se perjudique a los comerciantes vecinos.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**ARTÍCULO 59.-** El concesionario que realice dicho trámite deberá cumplir los siguientes lineamientos:

- I. Elaborar solicitud con los datos del solicitante y el cambio de giro comercial al que se desea cambiar, dicha solicitud será dirigida al Director de Finanzas;
- II. Original y copia de la concesión vigente;
- III. Original y copia de la identificación del concesionario;
- IV. Original y copia de los comprobantes de pagos de derechos;
- V. Anexar dos cartas de recomendación de otros locatarios de la misma central camionera; y
- VI. Comprobante de pago de consumo de energía eléctrica pagado al día del local comercial;

Una vez presentada la solicitud al Director de Finanzas, se dará respuesta en un máximo de diez días hábiles., Si llegase a existir algún escrito de queja fundado y motivado respecto al giro o nuevo giro asignado, por alguno de los comerciantes vecinos del lugar, se analizará y se actuara conforme a derecho.

**ARTÍCULO 60.-** Recibida que sea la solicitud señalada en el artículo anterior, la Dirección de Finanzas como autoridad municipal encargada de la administración de la central camionera, emitirá su opinión y en su caso afirmativo, deberá proceder a remitir el expediente al Presidente Municipal para que este o la autoridad que designe al efecto por escrito, autorice o no el cambio.

**ARTÍCULO 61.-** Toda solicitud recibida, tratándose de solicitud de autorización, traspaso o cesión de derechos y cambio de giros, se resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su recepción por el Presidente Municipal o la autoridad municipal que autorice por escrito para tal efecto o en su defecto por la Dirección de Finanzas como entidad encargada de la administración de la central camionera municipal.

**CAPITULO IV  
DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 62.-** Se prohíbe a los comerciantes, concesionarios y transportistas de la central camionera municipal:

- I. Poseer, vender, consumir, o permitir el consumo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas de cualquier tipo o marca, dentro y fuera de la central

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



camionera, ya sea clientes, amistades o familiares, o estos mismos. Los titulares serán directamente los responsables de la contravención a lo dispuesto en esta fracción.

- II. Almacenar y vender materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas de la central camionera, así como comerciar con mercancía prohibida.
- III. Utilizar sus locales como viviendas, dormitorios, depósitos, bodegas, o cualquier otro destino distinto al autorizado por el ayuntamiento.
- IV. Realizar mejoras o modificaciones a los locales asignados, sin el permiso previo del Presidente Municipal o de la Dirección de Finanzas como ente en cargo de la administración o en su defecto, por el administrador de la central camionera.
- V. Realizar obras en los bienes comunes o instalaciones generales de la central camionera municipal, salvo autorización por escrito del Presidente Municipal o de la autoridad municipal que autorice al efecto.
- VI. Colocar rótulos, cajones, canastos, mercancías u otros utensilios que en cualquier forma impida el libre tránsito por las áreas comunes como banquetas, pasillos y escaleras.
- VII. Almacenar, exhibir, depositar o vender mercancías que no correspondan al giro autorizado para su funcionamiento.
- VIII. Utilizar veñas, veladoras y utensilios similares, que puedan constituir un peligro para la seguridad de la central camionera municipal, usuarios y personal laboral.
- IX. Tener en funcionamiento radios, televisiones o aparatos fono electromecánicos cuyo nivel de audio cause molestia a otros locatarios, prestadores de servicios, usuarios y público en general.
- X. Introducir, vender, y exponer material que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- XI. Usar tanque de gas butano al interior de las instalaciones de la central camionera municipal.
- XII. Alterar el orden público en cualquiera de sus manifestaciones.
- XIII. Permanecer en el interior de la central camionera municipal después de la hora de cierre.
- XIV. Vender, arrendar, subarrendar, traspasar o cederlos derechos del local autorizado o concesionado, salvo en los casos de excepción y cumpliendo los requisitos que establece este reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XV. Ejercer la actividad comercial o prestación del servicio en estado de ebriedad.
- XVI. Ejercer el comercio ambulante dentro de las estaciones de la central camionera municipal o de sus áreas adyacentes, de ocupación o protección.
- XVII. Ejercer actividad comercial sin tener la licencia Municipal.
- XVIII. Manejar dinero producto de las ventas cuando despachen alimentos preparados.
- XIX. Usar fuego para cocinar o para cualquier uso, excepto el que se requiera en las fondas o locales en que se expenden alimentos, el cual ocupan



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



para la estufa y equipos similares, acondicionados de acuerdo a las especificaciones que indique la dirección de Finanzas Municipal como la entidad encargada de la Administración de la Central Camionera Municipal.

- XX. Mantener dentro de los locales o anexos a ellos, las mercancías en estado de descomposición.
- XXI. Vender mercancías fuera del local o lugar asignado para tal efecto.
- XXII. Instalar en el interior o exterior de los locales, máquinas tragamonedas o cualquier otra similar, salvo autorización expresa de la autoridad municipal competente.
- XXIII. Cambiar el giro comercial de su establecimiento o utilizarla como bodega, sin autorización del Presidente Municipal o de la persona que autorice al efecto, o de la Dirección de Finanzas Municipal como entidad encargada de la administración de la central camionera municipal.
- XXIV. Contar con más de un local, sin justificación sustentable y sin autorizada por escrito del Presidente Municipal o autoridad municipal que autorice al efecto, o en su caso, de la Dirección de Finanzas Municipal como entidad encargada de la Administración.
- XXV. Las demás que señale este reglamento y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 63.-** Se prohíbe al usuario y público en general en la central camionera:

- I. Alterar el orden público en cualquiera de sus manifestaciones.
- II. Tirar basura en el interior y exterior de la central o en áreas comunes de esta.
- III. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas.
- IV. Abordar el autobús en notorio estado de ebriedad o bajo los efectos de droga o estimulantes.
- V. Ejercer el comercio ambulante sin autorización en el interior y zonas adyacentes a la central.
- VI. Invasión o transitar en el patio de maniobras.
- VII. Ejercer el comercio ambulante en el patio de maniobras y andenes.
- VIII. Hacer usos de los servicios que presta la central camionera, sin cumplir con las políticas y medidas administrativas aplicables.
- IX. Las demás que señale este reglamento y otras disposiciones aplicables.

En los supuestos establecidos en las fracciones I, II, III, Y IV, del presente artículo, quien se sorprenda en flagrancia, previa acta circunstanciada que al efecto se levante, será puesto a disposición de la autoridad competente juntos con los elementos de pruebas de que se dispongan.

### CAPITULO V

#### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS OPERADORES CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez,*

**2025**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**ARTÍCULO 64.-** Queda prohibido a los operadores y concesionarios de transporte público de los autobuses:

- I. Estacionar la unidad motriz en el andén por más de 10 minutos al ascenso y descenso del pasaje.
- II. Bajar sin motivo alguno de su unidad.
- III. Apagar el motor de su unidad con el fin de prolongar el tiempo reglamentado en el andén.
- IV. Subir o bajar pasaje cuando maniobre el autobús en sentido inverso.
- V. Efectuar aceleraciones de sus unidades dentro de las instalaciones de la central camionera.
- VI. Circular a mayor velocidad de lo autorizado en las instalaciones de la central camionera.
- VII. Derramar cualquier líquido del motor de su unidad motriz, en el área de maniobras.
- VIII. Introducir a las instalaciones de la central camionera a personas no autorizadas.
- IX. Tirar la basura de sus unidades en el área de maniobras o en los carriles o andenes.
- X. Accionar las cornetas de aire y claxon dentro de las instalaciones de la central camionera.
- XI. Ingresar en las instalaciones de la central camionera en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier tipo de droga o estupefaciente.
- XII. Ingerir bebidas embriagantes o consumir drogas o estupefacientes en las instalaciones de la central camionera.
- XIII. Obstaculizar la vialidad con sus unidades, con el propósito de afectar a terceros.
- XIV. Reparar las unidades motrices en el patio de maniobras o dentro de los andenes o carriles.
- XV. Abandonar las unidades motrices en el patio de maniobras, en los estacionamientos o andenes.
- XVI. Estacionar las unidades motrices que operen fuera de los lugares señalados para tales efectos o hacerlo en los andenes o carriles de ascenso y descenso de pasajeros.
- XVII. Lavar las unidades en los andenes, área de estacionamiento y patio de maniobras.
- XVIII. Cobrar el pasaje mientras maniobras la unidad ya sea de entrada o de salidas.
- XIX. Fumar dentro de la unidad, en el patio de maniobras, andenes o estacionamientos.
- XX. Maniobrar o circular por los andenes, estacionamientos y patio de maniobras con las luces apagadas.
- XXI. Permitir que personas sin licencia operen la unidad.
- XXII. Permitir el ascenso y descenso de pasaje en el patio de maniobras o estando la unidad en movimiento o fuera de los carriles o andenes señalados para tal efecto.

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- XXIII. Agredir física o verbalmente a sus similares, al administrador de la central o a su personal, o cualquier otra persona dentro de las instalaciones de esta.
- XXIV. Pronunciar palabras altisonantes o hacer gestos, señas o mímicas contrarios a la moral y buenas costumbres.
- XXV. Realizar el ascenso y descenso de pasajeros fuera de los carriles o andenes señalados o asignados para tal efecto.
- XXVI. Hacer la limpieza de los autobuses en los carriles o andenes, así como tirar basura en los mismos.
- XXVII. Usar como estacionamiento los carriles de ascenso y descenso de pasajeros.
- XXVIII. Las demás que se deriven de este reglamento o disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 65.-** Son obligaciones de los operadores y concesionarios del transporte público de los autobuses:

- I. Respetar a sus similares, a los usuarios y al personal encargado de la Administración de la Central Camionera.
- II. Estacionar su unidad en el andén que le sea asignado.
- III. Esperar el ascenso y descenso de las personas o usuarios.
- IV. Al iniciar su salida cerrar la puerta de su unidad motriz, con su cobrador a bordo en su caso.
- V. Pagar el boleto correspondiente de salida en la taquilla del recaudador del andén.
- VI. Siempre que se haya de realizar cualquier maniobra o circular en el patio de maniobras, andenes o estacionamiento deberán hacerlo con todas las luces tanto interiores como exteriores encendidos, y en baja los faros principales delanteros.
- VII. Todo transporte público que ingrese a la central camionera deberá tener en perfecto estado de funcionamiento todo el sistema de luces de las unidades.
- VIII. Mostrar al checador que se encuentre en la entrada de la central camionera, el boleto mencionado en la fracción V, y
- IX. Respetar la velocidad permitida en las instalaciones de la central camionera.

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COBRADORES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

**ARTÍCULO 66.-** Queda prohibido a los cobradores de autobuses:

- I. Llamar al pasaje cuando el autobús este en movimiento.
- II. Bajar del autobús cuando este no haya parado totalmente.
- III. Cobrar el pasaje sin proporcionar el boleto al usuario que aborde el autobús.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- IV. Fumar en el interior de la unidad, ya sea en movimiento o estacionado parcial o totalmente.
- V. Al cobrar el pasaje, dar el cambio fraccionario a la bajada del autobús, pues este (el cambio) debe obligatoriamente darse inmediatamente que el usuario pague su boleto de viaje a su destino.
- VI. Caminar o transitar en el interior o alrededor de la central camionera en camisa sport, o mal vestido,

**CAPITULO VII  
DE LAS TAQUILLAS**

**ARTÍCULO 67.-**El Administrador de la central camionera, asignara a cada empresa de autobuses, áreas de taquilla de acuerdo a la concesión, autorización, licencia, contrato o procedimiento que fije la autoridad municipal, considerando la opinión de los representantes de las empresas de autobuses y siempre respetando las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 68.-**El color o colores de las taquillas deberán ser lo más representativo de las líneas que ofrezcan que ofrezcan sus servicios de transporte.

**ARTÍCULO 69.-**Las empresas deberán solicitar por escrito al Administrador de la central camionera cuando deseen cambiar o retocar el color de sus taquillas, módulos o áreas asignadas, debiendo dicha autoridad autorizar o negar debidamente fundamentada dicha solicitud, en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, previo análisis de los colores existentes de otras empresas, a efecto de evitar confusión a los usuarios.

**ARTÍCULO 70.-**Queda prohibido a las personas que trabajan en las taquillas (boleteras), operadores o cualquier persona que preste algún servicio dentro de la central camionera, hacer propaganda o llamar al usuario con gritos incesantes o voces impertinentes. En caso de infracción a esta disposición, previa audiencia del infractor, y de comprobarse su falta, se le impondrá la sanción que corresponda conforme a lo establecido en este reglamento o disposición aplicable.

**ARTÍCULO 71.-**Es obligación de las empresas de autobuses vigilar que sus respectivas taquillas, y boleteros dan servicio al usuario desde que sale su primera corrida y, hasta que salga la última a su destino correspondiente.

**ARTÍCULO 72.-**Es responsabilidad de las empresas darle mantenimiento

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



constante a las taquillas, módulos o áreas asignadas en la central camionera, a efecto de que estas no se deterioren, así como conservarlas en buenas condiciones de higiene.

**ARTÍCULO 73.-**El Administrador de la central de la camionera tiene la obligación de vigilar que las empresas de autobuses indiquen los destinos, horarios y tarifas establecidos en un tablero de una superficie que permita su legibilidad y publicidad, para el conocimiento de los usuarios.

### CAPÍTULO VIII DE LAS EMPRESAS DE AUTOBUSES

**ARTÍCULO 74.-**Las empresas de autobuses estarán obligadas a:

- I. Que durante las horas que den servicio a los usuarios, pongan un tomador de tiempo que rija las salidas y llegadas de los autobuses, con la finalidad de verificar su cumplimiento.
- II. Vigilar que por ningún motivo deje de hacerse el último viaje marcado en su itinerario.
- III. Supervisar que los autobuses de su línea porten un letrero visible y legible que indique su destino en un lugar visible.
- IV. Inspeccionar que sus autobuses hagan paradas de ascenso y descenso de pasajeros en los lugares autorizados dentro de la ciudad y, de aquellos ubicados en su ruta, para brindar un mejor servicio y sin peligro para el usuario.
- V. Proporcionar al Administrador de la central camionera el Directorio de su personal, así como informarle por escrito dentro de los siguientes 3 días naturales en que se genere el hecho, sobre las bajas o altas de sus empleados, a efecto de actualizar la lista de personal autorizado por las empresas en las taquillas, módulos o áreas asignadas de la central camionera municipal;
- VI. Traer sus unidades en buenas condiciones de uso y limpieza, de acuerdo al reglamento.
- VII. Acatar disposiciones y ordenamientos que emitan las autoridades Municipales, Estatales y Federales dentro de su competencia en materia de tránsito y transporte.
- VIII. Todas aquellas disposiciones relativas a la prestación del servicio, recomendadas por el Administrador de la Central, el Director de Finanzas y el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO IX DEL PATIO DE MANIOBRAS

**ARTÍCULO 75.-**Tendrán acceso a la central camionera, además de los

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



autobuses, aquellos vehículos que a juicio de la administración sean necesarios para el desarrollo de las actividades propias del servicio, como son ambulancias, recolectores de basura, patrullas de la Guardia Nacional, de la Policía Estatal de Caminos, de la Dirección de Seguridad Pública y de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal y aquellos vehículos que sean autorizados por la Administración.

**ARTÍCULO 76.**-Tendrán también acceso a la central camionera, todos aquellos permisionarios que entren con su vehículo, ya que por el giro de su negocio acuden constantemente a supervisar que sus operadores cumplan con su trabajo; debiendo estacionarse por determinado periodo o lapso de tiempo en el lugar asignado para ello, previa autorización por escrito del Administrador.

**ARTÍCULO 77.**-Tendrán preferencias de paso respecto a otros vehículos y dentro del patio, aquellos autobuses que estén realizando maniobras de reversa para reincorporarse a la circulación.

### CAPITULO X DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO

**ARTÍCULO 78.**- Los hechos de tránsito y accidentes ocurridos en el patio de maniobra de las instalaciones de la Central Camionera, deberán ser reportados de inmediato por el personal de vigilancia o cualquier otra persona que tenga conocimiento de los mismos, a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal para su debida actuación en el incidente o Hecho de Tránsito Terrestre en ejercicio de sus funciones, haciendo de su conocimiento al Administrador de la Central Camionera con la finalidad que realice el informe correspondiente a la Dirección de Finanzas.

### CAPITULO XI DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALQUILER Y CARGA

**ARTÍCULO 79.**-Previa autorización por escrito del Presidente Municipal o del Director de Finanzas como entidad encargada de la Administración de la central camionera o autoridad municipal que resulte competente, el Administrador podrá asignar áreas de estacionamiento de taxis y vehículos de carga y descarga, así como para el ascenso y descenso de pasaje, con el objeto de no bloquear las puertas de acceso a la central camionera, ni la obstrucción de rampas o infraestructura acondicionada y cualquier otro medio de transporte de mercancías y personal, deberán pagar la salida de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**TITULO TERCERO  
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
CAPÍTULO I  
DE LA INSPECCIÓN**

**ARTÍCULO 80.-** Para efectos del presente Reglamento, son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la elaboración de Actas Administrativas por faltas a este reglamento, y disposiciones aplicables, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal
- III. El Director de Finanzas
- IV. Departamento de ingresos de la Dirección de Finanzas
- V. Departamento de Ejecución Fiscal de la Dirección de Finanzas
- VI. Director de Tránsito Municipal
- VII. Los Jueces Cívicos
- VIII. La Coordinación de Reglamentos (Normatividad y Fiscalización)
- IX. El administrador de la Central Camionera Municipal y
- X. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores, deleguen facultades para el eficaz cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 81.-** Para los efectos de inspección y vigilancia, el personal autorizado por la autoridad municipal competente, deberá estar provisto del nombramiento o identificación oficial que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO 82.-** Las visitas de inspección que practique la Autoridad Municipal, se sujetarán al procedimiento siguiente:

La Dirección de Finanzas Municipal, expedirá por escrito la orden de visita, la cual contendrá:

- a) El nombre del visitador,
- b) La fundamentación y motivación, y
- c) Nombre y firma de la autoridad que expide la orden y la fecha.

Se deberá habilitar al verificador designado para practicar la diligencia de inspección y al practicar la visita, este deberá identificarse con el visitado o quien se encuentre en el lugar; con credencial con fotografía, vigente y expedida por la Dirección de Finanzas Municipal, entregará al visitado, copia simple de la orden de inspección y hará del conocimiento del visitado que tiene la obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate.

En caso de que el puesto se encuentre cerrado y no haya con quien desahogar la diligencia, el verificador hará constar tal situación y dejará citatorio pegado en el establecimiento comercial para que se le espere en la fecha y hora

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



que en el mismo se indique;

El verificador deberá requerir al visitado para que nombre a dos personas que funjan como testigos de la inspección, advirtiéndoles que, en caso de rebeldía, estos serán propuestos y designados por el propio verificador.

**ARTÍCULO 83.-** La verificación realizada se hará constar en un acta de inspección y verificación que se levantará en el lugar visitado, por triplicado, en forma numerada, en la que se expresará lo siguiente:

- I. El lugar, la fecha y la hora en el que se realiza la diligencia;
- II. Nombre de la persona con quien se entendió la diligencia, señalando el documento con el que se identificó;
- III. Se detallarán en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen encontrado durante la diligencia;
- IV. La persona con quien se realizó la diligencia podrá manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en la misma; la fijación de sellos en su caso;
- V. Lo que haya manifestado el visitado en relación con los hechos asentados en el acta, y firmas de quienes participaron en la diligencia.
- VI. Elaborada el acta y firmada por los participantes, el verificador entregará al visitado, copia de esta.

**ARTÍCULO 84.-** Cuando la Dirección de Finanzas Municipal ordene una visita de inspección y vigilancia, como medida preventiva o de seguridad podrá ordenar la suspensión de actividades temporal en los siguientes casos:

- I. Por razones de interés público;
- II. Cuando se haya realizado un traspaso de local sin autorización;
- III. Por realizar actividades comerciales sin contar con la concesión vigente, autorización o permiso;
- IV. Cuando se expendan mercancías prohibidas;
- V. Cuando se expendan mercancías en zonas distintas a las señaladas por la autoridad o el presente Reglamento.
- VI. Cuando quien atienda el establecimiento comercial o quien se ostenten como dueño del comercio o concesionario, resulte ser persona ajena o distinta de aquella a quien le fue otorgada la concesión o permiso.

En estos casos la suspensión de actividades temporal no deberá exceder los 15 días naturales, término dentro del cual, la Dirección de Finanzas Municipal deberá determinar si se levanta la sanción o se prorroga hasta por un periodo igual que el anterior, hasta que se resuelva el procedimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 85.-** La Dirección de Finanzas Municipal podrá ordenar inmediatamente la Suspensión definitiva cuando se haya revocado la concesión



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



al comerciante por cualquiera de las causas estipuladas en este reglamento, o por la resolución que así lo ordene como resultado de un procedimiento administrativo o judicial.

Si la persona con quien se realizó la diligencia se negare a firmar el acta administrativa de inspección o aceptar copia de esta, dichas circunstancias también se asentarán, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

La persona con quien se realice la diligencia deberá permitir al personal autorizado por la Dirección de Finanzas Municipal, el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como proporcionar toda clase de información documental que conduzca a la verificación del cumplimiento a este Reglamento, el verificador podrá solicitar el auxilio de la policía preventiva, cuando algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia.

### CAPÍTULO II

#### DE LA VIGILANCIA

**ARTÍCULO 86.**-El Presidente Municipal proveerá a la Administración de la Central Camionera, a través de la Dirección de Seguridad Pública del municipio, los elementos policiacos o de guardia que sean necesarios para la vigilancia y seguridad de la misma.

**ARTÍCULO 87.**-Serán facultades de los elementos policiacos o de vigilancia asignados a las instalaciones de la central camionera:

- I. Prevenir toda clase de desórdenes, faltas administrativas y comisión flagrante de delitos, mediante la vigilancia constante de las instalaciones, evitando como la introducción, consumo y venta de bebidas embriagantes, drogas o estimulantes, mercancías prohibidas o ilegales, o de aquellos objetos que puedan resultar peligrosos para los comerciantes, concesionarios, prestadores de servicios, autoridades, personal, público en general y usuarios del servicio público de transporte.
- II. Llamar la atención, a toda persona que esté afectando la limpieza o imagen de las instalaciones, o tirando basura de las unidades de autobuses de pasajeros en los carriles o andenes y en las instalaciones en general.
- III. Vigilar constantemente que no arreglen fallas mecánicas de los autobuses en los andenes o carriles de acceso, descenso y descanso.
- IV. Una vez que llegue el último horario, se invitará a desalojar de la central camionera a toda persona ajena que se encuentre dentro de la misma.
- V. Inmediatamente del hecho, hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de cualquier percance que suceda en el interior de las instalaciones, así como de los alrededores, cuando tuviere conocimiento de ellos.
- VI. Realizar la detención de las personas que se encuentren en flagrancia de algún delito, poniéndolo de inmediato a disposición de la autoridad competente.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- VII. Todas aquellas que en razón de su cargo le sean asignadas por sus superiores y las que le solicite el Administrador de la Central Camionera o la Dirección de Finanzas como entidad encarga de la Administración de la central camionera municipal.

**ARTÍCULO 88.-**El Administrador de la central camionera municipal, supervisará constantemente la vigilancia, para que cumpla sus funciones tanto internas como externas, llevando una bitácora de los eventos relevantes ocurridos.

**TITULO CUARTO  
CAPITULO ÚNICO**

**LA EXCLUSIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE LAS  
CONCESIONES**

**ARTÍCULO 89.-** Las concesiones para actividades comerciales o la prestación del servicio público de transporte, no podrán en ningún caso otorgarse a:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento.
- II. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.
- III. Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta y sin limitación de grado; los colaterales y afines hasta en segundo grado, de las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.
- IV. Las personas físicas o morales que en los últimos 5 años se les haya revocado otra concesión por actividades comerciales o para la prestación de servicios públicos municipales, así como empresas en que sean representantes o tengan intereses económicos las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 90.-** Las concesiones para la prestación de estos servicios se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Incumplimiento del plazo para la renovación y/o pago de las cuotas mencionadas en el presente reglamento.
- II. Revocación
- III. Caducidad
- IV. Rescate
- V. Muerte del titular de la concesión
- VI. Cualquier otra prevista en el título de concesión o disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 91.-** Las concesiones, caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

Las concesiones caducan:

- I. Por la conclusión del término de su vigencia.

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez,*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- II. Porque el concesionario no otorgué las garantías previstas.
- III. Por no iniciar la actividad comercial o prestación del servicio, una vez otorgada esta y dentro del término señalado en la misma.

**ARTÍCULO 92.-** Las concesiones podrán ser revocadas por cualquiera de las causas enlistadas en el artículo 51 y demás relativos de este reglamento y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 93.-** El procedimiento de revocación y caducidad de las concesiones, se sustanciará y resolverá por la Dirección de Finanzas, con sujeción en las siguientes normas:

- I. Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo.
- II. Se notificará personalmente la iniciación del procedimiento al concesionario, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación.
- III. Se abrirá un término común de tres días para el ofrecimiento de pruebas, contados a partir del día siguiente al de la notificación del proveído correspondiente;
- IV. Vencido dicho termino, se abrirá el termino de quince días para el desahogo de las pruebas ofrecidas;
- V. Se dictará resolución, dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de pruebas y;
- VI. La resolución que se dicte, se notificara personalmente al interesado en su domicilio legal o en el lugar donde se preste el servicio.

En lo no previsto por este artículo, será aplicable de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado De Tabasco.

### TITULO QUINTO

### DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 94.-** Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento o disposiciones aplicables, consistirán en:

- I. Amonestación



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- II. Apercibimiento
- III. Multa
- IV. Suspensión de labores parcial o total, temporal o definitiva, cuando:
  - a), - El infractor no hubiera cumplido en los plazos y condiciones impuestas por la autoridad para realizar los pagos estipulados en este Reglamento o no cumpla con las medidas correlativas ordenadas.
  - b) En caso de reincidencia en las infracciones al presente reglamento y disposiciones aplicables.
  - c). - Cuando se trate de desobediencia reiterada en tres o más ocasiones al cumplimiento de alguna de las medidas correctivas impuestas por la autoridad.
- V. Revocación o rescisión del contrato administrativo en el caso de comerciantes, concesionarios y transportistas.
- VI. Renovación de la concesión o autorización.
- VII. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.
- VIII. Las demás contenidas en este reglamento y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 95.-** La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

- I. La gravedad de la Infracción.
- II. Las circunstancias de comisión de la Infracción.
- III. Sus efectos en perjuicio del Interés Público.
- IV. Las condiciones socioeconómicas del Infractor.
- V. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.

**ARTÍCULO 96.-** Para los efectos de este reglamento se considerará reincidente al infractor que en un término de treinta días cometa dos o más infracciones y será sancionado con clausura temporal o definitiva del giro comercial según la gravedad de las infracciones o cancelación de la concesión o autorización del local.

**ARTÍCULO 97.-** La autoridad correspondiente, aplicara las multas y sanciones por

Infracciones a las disposiciones de este reglamento, conforme a lo siguiente:

- I. Por violación a las disposiciones de este Reglamento, referente a los comerciantes, concesionarios, prestadores de servicios público de transporte, transportistas, operadores y cobradores, se aplicará una multa de 20 a 50 UMAS o en caso de reincidencia arresto de hasta treinta y seis horas.
- II. Por alterar el orden público en el interior o alrededor de la central camionera, se impondrán multas de 10 a 30 UMAS, o en su caso arresto



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



de 24 a 36 horas.

**ARTÍCULO 98.-** Las infracciones que queden comprendidas en los artículos de este reglamento serán sancionadas, sin perjuicio, de que, si dichas infracciones constituyen la posible comisión de delitos, se de vista inmediatamente a la autoridad competente.

**ARTÍCULO 99.-** Únicamente el Presidente Municipal podrá condonar cualquier sanción impuesta al infractor cuando, este, por su situación económica, social y cultural, así lo requiera.

**ARTÍCULO 100.-** Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada uno se le aplicara la sanción que para la infracción señala este reglamento y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 101.-** Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, se aplicará la sanción máxima y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, se acumularán las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en este reglamento y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 102.-** La Dirección de Finanzas como entidad encargada de la Administración de la Central Camionera municipal, aplicara las sanciones por actos u omisiones que constituyan violaciones a las disposiciones del presente Reglamento y disposiciones aplicables, pudiendo delegarla indistintamente en El Subdirector de ingresos de la Dirección de Finanzas, El Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal de la Dirección de Finanzas, el Juez Cívico de municipio o el Administrador de la central camionera municipal.

### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

**ARTÍCULO 103.-** Para la determinación de responsabilidad de un comerciante, concesionario, prestador de servicio de transporte, operadores, cobradores, transportista, empresa de autobuses, usuario, público en general o cualquier persona, por haber cometido alguna conducta establecida en los artículos del presente ordenamiento, así como omitir el cumplimiento de las obligaciones que se les señalan en el mismo, podrá iniciarlo la autoridad de oficio o previa denuncia, para lo cual deberá substanciarse el procedimiento siguiente:

- I. Hecha que fuera la inspección, el supervisor a cargo, levantara el acta correspondiente, debiendo asentar en esta los hechos y circunstancias encontrados, dándole intervención al probable responsable del acto prohibido o sancionable, quien manifestará lo que a su derecho

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



corresponda, en relación a los mismos, salvo en los casos en que se encuentren en flagrancia, en los cuales se pondrá inmediatamente a disposición de la autoridad competente.

- II. Elaborada el acta de inspección, se remitirá a la Dirección de Finanzas, para la substanciación del procedimiento.
- III. Recibida el acta, se citará al infractor, para que, dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga en relación a los hechos que llevaron al levantamiento del acta, afirmándolo, negándolo, expresando que los ignora, por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar, debiendo aportar todos los medios de pruebas que recabe para sustentar su dicho.
- IV. Se abrirá un término común de tres días para el ofrecimiento de las pruebas, contados a partir del siguiente día de la notificación, en este serán admitidos todos los medios de pruebas, siempre que estas no sean contrarias a la moral, al derecho y a las buenas costumbres.
- V. Vencido el término anterior, dentro de los quince días posteriores, se desahogarán las pruebas que las partes hayan ofrecido.
- VI. Desahogadas las pruebas, si las hubiere o fuera posible su perfeccionamiento se resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondiente, y se notificara a las partes la resolución dentro de las setenta y dos horas siguientes.
- VII. En el desahogo de las pruebas, tanto el supervisor, o en su caso el denunciante, así como el probable infractor, podrá alegar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de su asesor legal o defensor correspondiente.
- VIII. Si el comerciante, concesionario o prestador del servicio, no resultare responsable de la falta que se le imputa, será restituido en el goce de sus derechos.

### TITULO SEXTO CAPÍTULO ÚNICO DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 104.-** La central camionera del Municipio de Cárdenas Tabasco, contara dentro del presupuesto del Municipio de Cárdenas Tabasco, con las partidas presupuestales para el desarrollo de sus actividades.

**ARTÍCULO 105.-**El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez,*

**2025**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



**ARTÍCULO 106.**-El presupuesto de la Central Camionera estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal; deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

**ARTÍCULO 107.**-La Central Camionera queda sometida a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

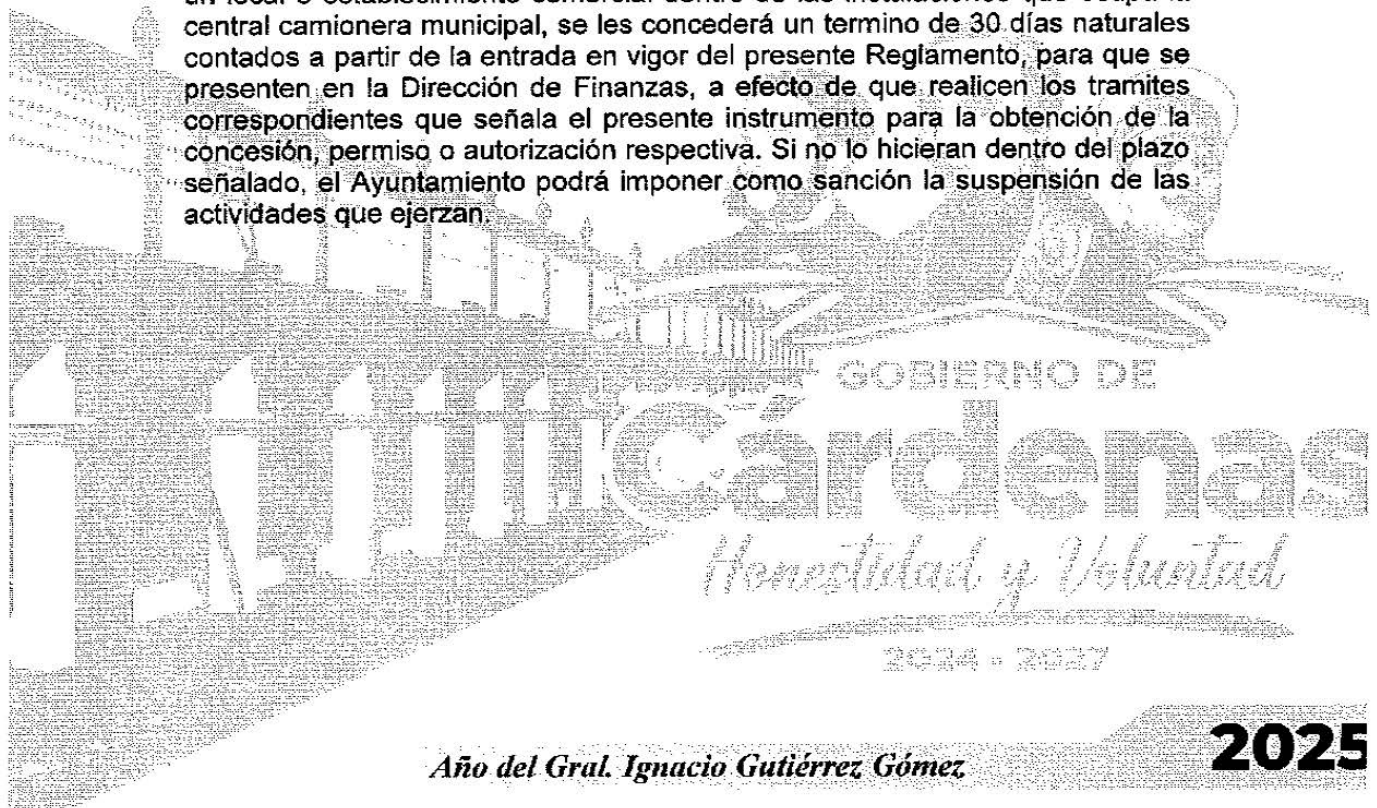
### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se abroga el Reglamento Municipal de la Central Camionera del Municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el Suplemento 7528 C del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 29 de Octubre de 2014 y todas las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento

**ARTÍCULO TERCERO.** - Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Ayuntamiento en sesión de cabildo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Las personas físicas o jurídica colectiva que presten un servicio público de transporte, que ejerza una actividad comercial o que ocupe un local o establecimiento comercial dentro de las instalaciones que ocupa la central camionera municipal, se les concederá un termino de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para que se presenten en la Dirección de Finanzas, a efecto de que realicen los tramites correspondientes que señala el presente instrumento para la obtención de la concesión, permiso o autorización respectiva. Si no lo hicieran dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento podrá imponer como sanción la suspensión de las actividades que ejerzan.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

[Signature]

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

[Signature]

C. SONIA LÓPEZ GONZALEZ TERCERA REGIDORA

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA SEGUNDA REGIDORA

[Signature]

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

[Signature]

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 47, 65 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBAÑO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CENTRAL CAMIONERA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.



No.- 2172

# ACUERDO



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

DIF MUNICIPAL



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 28 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; DICTÓ EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES" PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027.**

#### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
- II. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.
- III. El artículo 29 fracción II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez***2025**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**

**DIF MUNICIPAL**



**“2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA”**

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

- IV. Con fundamento en el artículo 65 fracción I, II y III, que le otorga al Presidente Municipal facultades, para: realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento; y elaborar los planes y programas municipales de acuerdo con la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y las leyes respectivas, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento.
- V. Que, con el propósito de reconocer a las mujeres en especial a las madres, pilar importante dentro del núcleo familiar; no obstante que ellas participan plenamente en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica, para construir economías fuertes, establecer sociedades más estables y justas, alcanzar los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos y mejorar la calidad de vida de las familias. Para tal fin, a continuación, se emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “EVENTO DE CELEBRACIÓN DÍA DE LAS MADRES” PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027.**

**PRESENTACIÓN**

En México el Día de la Madre se celebra anualmente el 10 de mayo, sin ajustarse a días de la semana como otros países. Este día se festejó por primera vez en 1911, pero no fue hasta 1922 cuando se habría institucionalizado por iniciativa del director del Periódico Excelsior Rafael Alducín con el apoyo del Secretario de Educación José Vasconcelos, ya que se sugiere que «esta iniciativa fue en realidad una reacción a un movimiento feminista» en el estado de Puebla, es decir, pretendían contrarrestar las ideas de liberación y educación de la mujer que se discutían en Puebla, por lo que a través de los años se hizo una fecha muy especial para los mexicanos y por lo consiguiente en nuestro estado y nuestro municipio se festeja a todas las madrecitas.

2024 - 2027

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**

**DIF MUNICIPAL**

**"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"**



El Gobierno Municipal de Cárdenas, debe coadyuvar junto a los demás órdenes de gobierno, en el reconocimiento a las madres, siendo el pilar más importante dentro del núcleo familiar teniendo en cuenta que, dentro de las políticas de integración social cultural y educativa de la Cuarta Transformación, las madres, son una pieza fundamental del rescate moral y cultural de México.

El 10 de mayo en el municipio de Cárdenas, Tabasco, se celebra el "día de las madres", para honrar y reconocer su labor en favor del desarrollo y transformación de nuestro país, mediante una educación de valores y calidad.

Para honrar a las madres y contribuir con ello a la reconstrucción del tejido social, con tan importante festividad, se presenta el **Proyecto: "Evento de Celebración del día de las Madres"** del municipio de Cárdenas, Tabasco.

### **JUSTIFICACIÓN**

Siendo que la célula de la sociedad es la familia y las madres son el punto de partida, que día a día con su valioso esfuerzo, de guiar y enseñar a sus hijos, forjan ciudadanos con valores; es por eso que el Gobierno Municipal en coordinación con el DIF Municipal, tienen el gran compromiso de realizar los Festejos Tradicionales del Día de las Madres.

### **PRESUPUESTO:**

La ejecución del **Proyecto "Evento de celebración día de las Madres"** se hará de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada.

### **OBJETIVO:**

El reconocimiento y estímulo a todas las madres, como la persona más importante dentro de la Familia y su impacto directo en la sociedad de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

### **COBERTURA:**

Todas las madres que viven en este Municipio de Cárdenas, Tabasco y de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada.



*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.*

**DIF MUNICIPAL**

**"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"**



**POBLACIÓN OBJETIVO:**

Todas las madres que viven en este Municipio de Cárdenas, Tabasco e invitadas especiales, de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada.

**DIRECCIÓN EJECUTORA:**

La Coordinación del DIF Municipal.

**INVITACIÓN:**

1. Se publicará en la página oficial del Municipio.
2. Por parte del Gobierno Municipal se tendrán invitados especiales, los cuales no podrán participar en las rifas.
3. Para el festejo del día de las madres se contará con **show musical en vivo**.
4. Se llevará a cabo la rifa de enseres domésticos y otros. A todas las madres residentes del municipio de Cárdenas; de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada para ella.

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

El programa será ejecutado en dos vertientes:

1. **Otorgamiento de Premios:** enseres domésticos y otros, a todas las madres residentes del municipio de Cárdenas, Tabasco; de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada.
2. **Baile y Show presentación de Artistas Musicales:** para todas las madres residentes del municipio de Cárdenas, Tabasco; de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**

**DIF MUNICIPAL**

**"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"**



**Metodología para el Otorgamiento de Premios:**

1. El sorteo se llevará a cabo en forma aleatoria mediante un sistema electrónico y para dicho control, seguridad y validez, se emitirán Folios por lectura de código QR, con el cual serán elegidos los ganadores.
2. Los códigos QR permitirán a madres participantes escanear con sus teléfonos móviles y acceder al servicio web, que contiene el formulario de registro de información adicional.
3. La madre participante que haya sido ganadora de un premio, deberá ingresar sus datos.
4. La madre participante que haya sido ganadora de un premio, deberá firmar el acta de Entrega-Recepción correspondiente por el premio recibido.
5. La entrega de los premios, se hará de conformidad con el lugar y fecha, que dicte la Dirección de Administración.

**Requisitos para la comprobación de la entrega de los premios:**

1. Copia de la Credencial de Elector vigente al 200 %.
2. Acta de Entrega-Recepción correspondiente al premio otorgado

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Lo no previsto en las presentes reglas de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Coordinación General del DIF Municipal.

**SEGUNDO.** - El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender los programas, tomando en consideración la disposición presupuestal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

**TERCERO.** - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el H. cabildo del municipio de Cárdenas, Tabasco, y comprenderán un periodo de vigencia para los ejercicios fiscales 2025-2027.

**CUARTO.** - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

DIF MUNICIPAL



“2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA”

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 28, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

[Signature of Saira Hernández Córdova]

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA SEGUNDA REGIDORA

[Signature of Euclides Alejandro Alejandro]

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

[Signature of Sonia López González]

C. SONIA LÓPEZ GONZALEZ TERCERA REGIDORA

[Signature of Miguelina Ovando López]

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

[Signature of Humberto Lazo Córdova]

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 47, 65 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGÓ EL PRESENTE ACUERDO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025. PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

[Signature of Euclides Alejandro Alejandro]

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature of Alfredo Torres Zambano]

C. ALFREDO TORRES ZAMBANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES" PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027.

No.- 2173

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**



**"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"**

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 28 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; DICTÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "EVENTO DE CELEBRACIÓN DÍA DEL MAESTRO" PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
- II. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
- III. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establecen los

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez*

**2025**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**



**"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"**

artículos 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

- IV. El artículo 29 fracción II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose las reglas establecidas para ello en la presente Ley.
- V. Con fundamento en el artículo 65 fracción I, II y III, que le otorga al Presidente Municipal facultades, para: realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento; y elaborar los planes y programas municipales de acuerdo con la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y las leyes respectivas, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento.
- VI. Que el Artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dice que corresponderá a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, entre otros: Proponer al presidente municipal, las políticas y programas municipales en materia educativa, cultural y de recreación, así como ejecutar los programas aprobados en estas áreas; por lo que se faculta a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, para que se haga cargo del presente programa y realice su organización operativa, así como, solvente la comprobación que de ellos se derive.
- VII. Que, con el propósito de reconocer la invaluable labor del magisterio, por su labor en favor del desarrollo y transformación de nuestro país, mediante una educación de valores y calidad; resulta necesario emitir las reglas de operación del "EVENTO DE CELEBRACIÓN DÍA DEL MAESTRO" PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027. Por lo tanto, se emite el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "EVENTO DE CELEBRACIÓN DÍA DEL MAESTRO" PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027.**

### PRESENTACIÓN

Desarrollar políticas públicas que permitan construir una sociedad que garantice el pleno desarrollo de mujeres y hombres en todos los ámbitos, propiciando la inclusión de ambos géneros en la vida productiva y participativa en la economía del municipio.

El día 15 de mayo se celebra el "día del maestro", para honrar y reconocer a todos los educadores por su labor en favor del desarrollo y transformación de nuestro país, mediante una educación de valores y calidad.

El gobierno municipal, debe coadyuvar junto a los demás órdenes de gobierno, en el reconocimiento a la labor del personal docente, teniendo en cuenta que, dentro de la política educativa de la Cuarta Transformación, las y los maestros, son una pieza fundamental del rescate moral y cultural de México.

Debido a que el sector educativo, debe de enfrentarse a los constantes cambios y avances en las ciencias, y a una sociedad que evoluciona a una mayor participación ciudadana, con retos cada vez mayores, que les exige innovar y luchar para formar personas educadas y de bien; siempre anteponiendo la vocación contra toda adversidad.

Es por ello que el Gobierno Municipal de Cárdenas, considera a la educación como uno de los ejes rectores más importantes, para la reconstrucción del tejido social, siendo una pieza clave y esencial el Gremio Educativo, por tan importante evento, se presenta el **Proyecto: "Evento de Celebración día del Maestro para los Ejercicios Fiscales 2025-2027."** del municipio de Cárdenas, Tabasco.

### JUSTIFICACIÓN

Siendo que la educación es el punto de partida que permite forjar personas con conocimientos y habilidades; los gobiernos municipales han honrado a las maestras y maestros, que día a día dan su valioso y gran esfuerzo de guiar y enseñar con valores;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**



**"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"**

que de acuerdo a las exigencias de la vida forjan grandes profesionistas en su caminar por la docencia y claro está, que el Gobierno Municipal en coordinación con la Dirección de Educación, Cultura y Recreación tienen el gran compromiso de realizar el evento del Día del Maestro.

El Sector Educativo es pieza clave para el desarrollo social en nuestro municipio, ellos han jugado un papel primordial, sobre todo para mejorar la calidad de la educación en el Municipio, así como la disposición de generar un vínculo con la comunidad escolar y padres de familia; propiciando el acercamiento y la comunicación para resolver problemas y necesidades en los planteles educativos, trabajando en las mejoras y áreas de oportunidad que presentan los centros educativos.

**PRESUPUESTO:**

La ejecución del **Proyecto "Evento de celebración día del Maestro"** se hará de conformidad a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

**OBJETIVO:**

El reconocimiento y estímulo a nuestras maestras y maestros, por su ardua labor, para elevar la calidad de la educación, en beneficio directo hacia los niños, adolescentes y jóvenes, de nuestro municipio.

**COBERTURA:**

Hasta 5000 invitados, de conformidad a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

**POBLACIÓN OBJETIVO:**

Servidores de la Educación Activos y Jubilados, de todos los niveles educativos, del sector público y privado, del municipio de Cárdenas, Tabasco e invitados especiales, de conformidad a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**



**"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"**

**DIRECCIÓN EJECUTORA:**

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).

**INVITACIÓN:**

1. Se publicará la invitación en la página oficial del Municipio.
2. Por parte del Gobierno Municipal se tendrán invitados especiales, los cuales no podrán participar en las rifas.
3. Los servidores de la educación deberán presentar su credencial de elector, para acceder al Código QR, que les permitirá participar en el sorteo.
4. El evento contará con servicio de banquete para la comida.
5. Para amenizar el evento se contará con **show musical en vivo**.
6. Se llevará a cabo la rifa de enseres domésticos, motocicletas y otros, de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada.

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

El programa será ejecutado en dos vertientes:

**Otorgamiento de Premios:** enseres domésticos, motocicletas y otros, a maestros y jubilados residentes del municipio de Cárdenas; de conformidad a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

**Evento:** para Servidores de la Educación Activos y Jubilados, de todos los niveles educativos, del **sector** público y privado, del municipio de Cárdenas, Tabasco e invitados especiales; de conformidad a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

**Metodología para el Otorgamiento de Premios:**

1. El sorteo se llevará a cabo en forma aleatoria mediante un sistema electrónico y para dicho control, seguridad y validez, se emitirán Folios por lectura de código QR, con el cual serán elegidos los ganadores.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**



**"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"**

2. Los códigos QR permitirán a los participantes escanear con sus teléfonos móviles y acceder al servicio web, que contiene el formulario de registro de información adicional.
3. El servidor de la educación que haya sido ganador de un premio, deberá ingresar sus datos.
4. El servidor de la educación que haya sido ganador de un premio, deberá firmar el acta de Entrega-Recepción correspondiente por el premio recibido.
5. La entrega de los premios, se hará de conformidad con el lugar y fecha, que dicte la Dirección de Administración.

**Requisitos para la comprobación de la entrega de los premios:**

1. Copia de la Credencial de Elector vigente al 200%. (La cual no necesariamente tiene que tener domicilio del municipio de Cárdenas, puesto que algunos de los servidores de la educación son foráneos).
2. Acta de Entrega-Recepción correspondiente al premio otorgado

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Lo no previsto en las presentes reglas de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la dirección de educación cultura y recreación municipal.

**SEGUNDO.** - El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender los programas, tomando en consideración la disposición presupuestal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

**TERCERO.** - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el H. cabildo del municipio de Cárdenas, Tabasco, y comprenderán un periodo de vigencia para los ejercicios fiscales 2025-2027.

**CUARTO.** - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 28, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

[Signature]

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA SEGUNDA REGIDORA

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

[Signature]

C. SONIA LÓPEZ GONZALEZ TERCERA REGIDORA

[Signature]

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

[Signature]

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 47, 65 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025. PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

[Signature]

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]

C. ALFREDO TORRES ZAMBAÑO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "EVENTO DE CELEBRACIÓN DÍA DEL MAESTRO" PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027.

No.- 2174

**ACUERDO**

*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.*



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO ADMINISTRACIÓN 2024-2027, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO No. 28 DE FECHA 02 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**SE APRUEBAN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "LA VOZ DEL PUEBLO" DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO – EJERCICIO FISCAL 2025.**

**INTRODUCCIÓN**

El Gobierno Municipal de Cárdenas, Tabasco, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y en coordinación con el Comité Organizador designado, implementa el programa "La Voz del Pueblo", como un concurso de talento vocal que tiene por objeto promover la participación ciudadana, la sana convivencia comunitaria y el reconocimiento del talento artístico local. Dicho concurso se realizará mediante un proceso democrático de participación popular, en el cual el propio pueblo de Cárdenas decidirá quién posee la mejor voz del municipio durante el ejercicio 2025.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a recibir educación, reconociendo a las manifestaciones artísticas como parte del desarrollo integral del ser humano.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



SEGUNDO. Que el artículo 4º de la misma Carta Magna dispone que toda familia tiene derecho a disfrutar de un entorno digno y de actividades culturales, recreativas y de esparcimiento que fortalezcan el tejido social.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y autonomía para gestionar los asuntos de su competencia, entre ellos la promoción cultural y artística de sus habitantes.

CUARTO. Que de acuerdo a los artículos 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a los Ayuntamientos la promoción del desarrollo social y cultural de su población, mediante programas y acciones que fortalezcan la identidad, integración y bienestar comunitario.

QUINTO. Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las facultades conferidas al H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, se expiden las siguientes Reglas de Operación para el desarrollo del programa "La Voz del Pueblo", a fin de garantizar su adecuada implementación, transparencia, legalidad y participación ciudadana.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

I.1.- Naturaleza del Programa. "La Voz del Pueblo" es un programa de carácter cultural y participativo, enfocado a la promoción del talento vocal entre los habitantes del municipio de Cárdenas, Tabasco. El concurso se desarrollará en tres etapas sucesivas: Audiciones, Batallas y Gran Final.

I.2.- Objetivo General. Fomentar el talento artístico local, la inclusión cultural, la identidad comunitaria y la participación activa de la ciudadanía en actividades de expresión artística, fortaleciendo al mismo tiempo los vínculos sociales mediante procesos democráticos.

I.3.- Cobertura. El presente programa será aplicable únicamente a residentes del municipio de Cárdenas, Tabasco, sin distinción de condición económica, social, étnica o de género, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

I.4.- Autoridades responsables. El programa será operado por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, quienes integran el Comité



*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.*



Organizador del evento, y serán responsables de su ejecución, logística, difusión, monitoreo y seguimiento.

**CAPÍTULO II  
DE LA PARTICIPACIÓN**

II.1.- Requisitos de Participación. Podrán participar hombres y mujeres que cumplan con los siguientes criterios:

- I.** Acreditar residencia en alguna localidad del municipio de Cárdenas, mediante identificación oficial (INE) en original y copia al 200% para cotejo.
- II.** De 18 años en adelante al momento del registro.
- III.** La participación será exclusivamente individual; no se permitirá la inscripción de duetos, tríos o agrupaciones.
- IV.** Mostrar buena conducta, absteniéndose de realizar agresiones físicas o verbales, ya sea de forma presencial o a través de redes sociales, lo cual será motivo de descalificación inmediata.

**CAPÍTULO III  
ETAPAS DEL CONCURSO**

**III.1 Audiciones**

III.1.1.- Fechas y sede. Las audiciones se celebrarán los días 25 y 26 de abril de 2025 en el Teatro del Pueblo, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

III.1.2.- Documentación y presentación. Las y los participantes deberán:

- I.** Presentar un video de máximo 3 minutos, donde muestren aspectos positivos de su localidad y expresen el motivo de su participación.
- II.** Entregar la pista musical de la canción a interpretar, con duración no mayor a 4 minutos, en Formato digital o electrónico (USB, correo electrónico, o nube, según lo indicado por el Comité).
- III.** Cubrir los gastos personales (traslado, vestuario, alimentación).
- IV.** Pueden estar acompañados por un (1) asistente debidamente acreditado.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



III.1.3.- Difusión y votación. Las presentaciones serán transmitidas en vivo a través de la página oficial de Facebook del Gobierno de Cárdenas 2024–2027.

Finalizadas las audiciones, se abrirá un periodo de votación popular (Máximo Jurado), del cual resultarán seleccionadas las 10 voces con mayor número de votos.

### III.2 Batallas

III.2.1 Fechas. Las batallas se llevarán a cabo los días domingo 4, 11, 18 y 25 de mayo de 2025, en el Teatro del Pueblo, a partir de las 15:00 horas. Cada una de las batallas será transmitida en vivo a través de la página oficial de Facebook del Gobierno de Cárdenas 2024–2027, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.facebook.com/share/1Zjo78vgVm/?mibextid=wwXIfr>

III.2.2.- Desarrollo. Las y los participantes deberán presentarse con al menos cuarenta (40) minutos de anticipación al evento, o con sesenta (60) minutos de anticipación en caso de requerir instalación o conexión de instrumentos musicales.

Las pistas musicales deberán entregarse al ingreso en formato electrónico compatible: WAV, MP3, M4A, FLAC, ACC u OGG.

III.2.3. Eliminaciones. Durante la etapa de Batallas, se eliminarán:

Tres (3) participantes los días 11 y 18 de mayo de 2025, Uno (1) participante el día 25 de mayo de 2025.

Quedarán como finalistas los tres (3) participantes que obtengan el mayor número de votos del público.

La eliminación se determinará mediante votación electrónica a través de encuestas publicadas en la página oficial del Municipio de Cárdenas "Gobierno de Cárdenas 2024–2027", en el siguiente enlace:

<https://www.facebook.com/share/1Zjo78vgVm/?mibextid=wwXIfr>

Dichas encuestas serán publicadas los días 5, 12, 19 y 26 de mayo de 2025, y permanecerán disponibles durante cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de su publicación.

En caso de presentarse fallas técnicas atribuibles a la plataforma, el Comité Organizador podrá reprogramar o modificar la forma de emisión de la votación, informando oportunamente por medios oficiales.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



El resultado de cada encuesta será inapelable y servirá como base oficial para determinar los participantes que avanzan a la siguiente etapa.

### III.3 Gran Final

III.3.1.- Fecha y sede. La Gran Final se celebrará el día 31 de mayo de 2025, en el marco de la Feria Municipal, a partir de las 17:00 horas, en Plaza Hidalgo, S/N, Col. Centro, de la Ciudad de Heroica Cárdenas, Cárdenas, Tabasco.

III.3.2.- Votación y premiación. La votación del pueblo concluirá al término de las participaciones. Se anunciarán los tres primeros lugares conforme a los resultados del Máximo Jurado:

- Primer lugar: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)
- Segundo lugar: \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N)
- Tercer lugar: \$20,000.00(VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N)

Los recursos serán entregados conforme a la normatividad aplicable, previo cumplimiento de requisitos fiscales y administrativos establecidos por la Dirección de Finanzas Municipal y bajo acta de entrega-recepción firmada por las partes.

## CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS

IV.1.- Registro y respaldo. Con el fin de garantizar la transparencia del proceso y brindar certeza a las y los participantes y a la ciudadanía, se establecerá un mecanismo de respaldo documental de los resultados obtenidos en cada etapa del concurso.

IV.2.- Evidencia digital. Para efectos de cuantificación y comprobación, se conservarán capturas de pantalla oficiales de los resultados de cada encuesta de votación electrónica, mismas que serán resguardadas por la Dirección de Comunicación Social y el Comité Organizador.

IV.3.- Integración del expediente. Cada etapa del concurso contará con un expediente digital que incluirá:

- I. Copia de las publicaciones oficiales de votación.
- II. Capturas de los resultados al cierre de la vigencia de cada encuesta.
- III. Acta de validación de resultados firmada por el Comité Organizador.



*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.*



**CAPÍTULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

- V.1.- Inapelabilidad. Las decisiones derivadas de las votaciones del público (Máximo Jurado) serán definitivas e inapelables en todas las etapas del concurso.
- V.2.- Vigencia. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2025.
- V.3.- Criterios no previstos. Los aspectos no contemplados en las presentes Reglas serán resueltos por el Comité Organizador en coordinación con las autoridades competentes y serán publicados en los medios oficiales para su debida notificación a las y los participantes.
- V.4.- Protección de datos personales. Las y los participantes autorizan el uso de su imagen, nombre y material audiovisual con fines de difusión del programa, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, salvaguardando su integridad y dignidad en todo momento.

**CAPITULO VI  
TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El Ayuntamiento tendrá la facultad de ampliar o suspender los programas, tomando en consideración la disposición presupuestal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- SEGUNDO:** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el H. cabildo del municipio de Cárdenas, Tabasco, y comprenderá un periodo de vigencia para el ejercicio fiscal 2025.
- TERCERO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Dirección de Educación y Cultura y recreación en coordinación con la Contraloría Municipal.
- CUARTO.** Cualquier situación de controversia se resolverá conforme a los principios de legalidad, equidad y máxima transparencia administrativa.
- QUINTO.** - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Tabasco.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.**



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No.28 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA  
SEGUNDO REGIDOR  
Y SÍNDICO DE HACIENDA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ  
TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 47, 65 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DOS DÍAS DE MAYO DEL AÑO 2025 PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

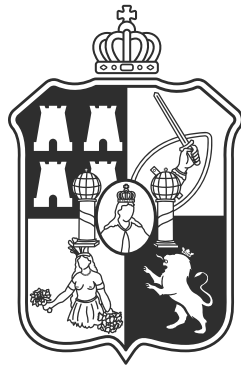
C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ALFREDO TORRES ZAMBAÑO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "LA VOZ DEL PUEBLO" DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO – EJERCICIO FISCAL 2025.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2169	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN, ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	2
No.- 2170	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	96
No.- 2171	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CENTRAL CAMIONERA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	227
No.- 2172	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "EVENTO DE CELEBERACIÓN DEL DIA DE LAS MADRES" PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027 DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO....	269
No.- 2173	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DIA DEL MAESTRO" PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027 DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	275
No.- 2174	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRUEBAN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "VOZ DEL PUEBLO" DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO...	282
	INDICE.....	289



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: QIPyL6FWBps4s/059wzkAwsS/vcCCNU43XF+vAzK7IURgXZmnJ03TR17+ZLKVL6mqeP4/5/4k9UwccwWN7BoWKJv6fsBdC1y5OPy4NaLHaeTLiNaTwuPKEvB1y5I79PgQaTbhsXOOXNuc2CNJhhnsjXwUol3rxKOGRD8vT/wUDZwHsmo2M2nxwguwd1QX0UfDIMx/X5EvegE1721WmlyyKbMZhMDVoZb7YUNzGsd/qr6YEEY0MWw1n+sK0uMIld34Ju8X70xkYPCgDKw23x76hmv2CVVDUYN86Eu1jsDsRxSg32SkvllfBKFYebMSuGHTmEV1RlxJuUIXfIYoLpZg==